Document symbol: A/34/23/Rev.1 (VOL.IV)

Mejor copia Disponible

INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA
DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES

Volumen IV

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES SUPLEMENTO No. 23 (A/34/23/Rev.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1983

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial está dividido en cuatro volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos XXVII a XXXIII*; el volumen I, los capítulos I a VII; el volumen II, los capítulos VIII a XIII, y el volumen III, los capítulos XIV a XXVI.

^{*} La presente versión de los capítulos XXVII a XXXIII reúne los siguientes documentos, que aparecieron en forma provisional: A/34/23/Add.6, de 5 de noviembre de 1979, A/34/23/Add.7, de 9 de octubre de 1979, A/34/23/Add.8, de 1° de octubre de 1979, y A/34/23/Add.9, de 28 de septiembre de 1979.

INDICE

VOLUMEN I

(Capítulos I a VII)

CARTA DE ENVIO

Capítulo

- I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL (A/34/23 (Part I))
- II. REUNIONES CELEBRADAS FUERA DE LA SEDE, 1979
 (A/34/23 (Part II))
- III. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION
 (A/34/23 (Part II))
- IV. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/34/23 (Part II))
 - V. ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS,
 ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN
 OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION
 SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS
 PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR,
 EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS RAJO
 DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS
 TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL
 APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA
 MERIDIONAL (A/34/23 (Part III))
- VI. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER
 MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN
 LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN
 CONSTITUIR UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA
 DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
 A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/34/23 (Part IV))
- VII. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/34/23 (Part V))

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

(Capítulos VIII a XIII)

Capítulo VIII. RHODESIA DEL SUR (A/34/23/Add.1) IX. NAMIBIA (A/34/23/Add.2) X. SAHARA OCCIDENTAL) XI. TIMOR ORIENTAL) (A/34/23/Add.3) XII. GIBRALTAR XIII. BRUNEI VOLUMEN III (Capítulos XIV a XXVI) XIV. ISLAS COCOS (KEELING) NUEVAS HEBRIDAS XV. XVI. TOKELAU (A/34/23/Add.4)XVII. PITCAIRN XVIII. SANTA HELENA XIX. SAMOA AMERICANA XX. TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE) LAS ISLAS DEL PACIFICO XXI. BERMUDA XXII. ISLAS VIRGENES BRITANICAS XXIII. MONTSERRAT (A/34/23/Add.5)XXIV. ISLAS TURCAS Y CAICOS XXV. ISLAS CAIMAN

XXVI. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS)

INDICE (continuación)

<u>Párrafos</u>

1 - 13

<u>Página</u>

1

193

193

194

196

1 - 9

10

(Capítulos XXVII a XXXIII)

XXVII. GUAM (A/34/23/Add.6)

A.

В.

.

VOLUMEN IV

	A.	Examen por el Comité Especial	2 . 1
	в.	Decisión del Comité Especial 13	2
		ANEXO	•
INFORME D	E LA	MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS A GUAM, 1979	4
xxvIII.	ISL	AS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS) (A/34/23/Add.) 1 - 4	128
	A.	Examen por el Comité Especial	128
	в.	Decisión del Comité Especial 4	128
		ANEXO	
	Doc	cumento de trabajo preparado por la Secretaría	. 129
xxix.	BEL	IZE (A/34/23/Add.7) 1 - 4	139
	A.	Examen por el Comité Especial	139
	в.	Decisión del Comité Especial 4	139
		ANEXU	
	Doc	umento de trabajo preparado por la Secretaría	. 140
xxx.	ANT	rigua, san cristobal-nieves-anguila y	
		VICENTE (A/34/23/Add.1) 1 - 4	163
	A.	Examen por el Comité Especial 1 - 3	163
	в.	Decisión del Comité Especial 4	163
		ANEXO	
	Doc	umento de trabajo preparado por la Secretaría	. 164

ANEXO

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

XXXI. ISLAS GILBERT (A/34/23/Add.8) 1 - 10

Examen por el Comité Especial

Decisión del Comité Especial

INDICE (continuación)

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XXXII.	SANTA LUCIA (A/34/23/Add.8)		217
	Obtención de la Independencia	• • • •	217
XXXIII.	INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO <u>e</u> DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS	1 - 7	216
	A. Examen por el Comité Especial		218 218
	B. Decisión del Comité Especial	7	219
	ANEXO		
	Informe del Secretario General		222

GUAM

A. Examen por el Comité Especial

- 1. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero de 1979, al aprobar las sugerencias formuladas por el Presidente en relación con la organización de sus trabajos (A/AC.109/L.1280 y Add.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de Guam al Subcomité de Pequeños Territorios para que la examinara e informara al respecto.
- 2. El Comité examinó el Territorio en sus sesiones 1148a. y 1161a. a 1163a. celebradas entre el 25 de julio y el 5 de noviembre.
- 3. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblez General, incluida, en particular, la resolución 33/44 de 13 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de esa resolución, la Asamblea pedía al Comité Especial "que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia, y en particular ... que formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones de colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones". El Comité Especial, también tuvo en cuenta los párrafos 5 y 10 de la resolución 33/33 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1978, en virtud del cual la Asamblea acogía con beneplácito "la invitación cursada por el Gobierno de los Estados Unidos al Comité Especial para que envíe una misión visitadora a Guam a fin de observar el próximo referéndum sobre el proyecto de constitución y para obeservar la situación en el Territorio" 1/ y pedía al Comité "que continúe buscando los mejores medios para aplicar la Declaración respecto de Guam, incluso el envío de una misión visitadora, en consulta con la Potencia administradora, a fin de observar el referéndum constitucional, de adquirir información directa sobre la situación en el Territorio y de determinar las opiniones del pueblo de Guam en lo tocante a su futura condición política ...".
- 4. El representante de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora interesada, participó en la labor del Comité Especial durante su examen del tema.
- 5. El 31 de mayo de 1979, el Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas informó al Presidente del Comité Especial que el 9 de mayo de 1979, la Asamblea Legislativa de Guam, había establecido una nueva fecha, 4 de agosto de 1979, para la celebración del referéndum constitucional (A/AC.109/580).

^{*} Publicado previamente con la signatura A/34/23/Add.6.

l/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.l), vol. IV, cap. XXVII, anexo II. Véase también A/AC.109/575.

- 6. En su 1148a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, decidió, sin objeciones, que la misión visitadora a Guam estuviera integrada por Sierra Leona (Presidente), la República Arabe Siria y Trinidad y Tabago.
- 7. En su ll6la. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial, a propuesta del Presidente y modificando la decisión mencionada en el párrafo l, más arriba, acordó examinar directamente en sesiones plenarias el informe de la Misión Visitadora a Guam cuando se dispusiera de él.
- 8. En la 1162a. sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Sierra Leona, en su carácter de Presidente de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Guam, 1979, presentó el informe de la Misión (véase anexo al presente capítulo).
- 9. En la 1163a. sesión del Comité Especial celebrada el 5 de novíembre, el Presidente señaló a la atención el proyecto de conclusiones y recomendaciones sobre Guam (A/AC.109/L.1346).
- 10. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos, Australia, Checoslovaquia, Trinidad y Tabago, la India, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China hicieron declaraciones (A/AC.109/PV.1163).
- 11. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de conclusiones y recomendaciones contenido en el documento A/AC.109/L.1346 (véase párr. 13, más abajo). En conexión con ello hicieron también declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Arabe Siria, el Irán, Australia y el Congo (A/AC.109/PV.1163). Las reservas expresadas por ciertos representantes respecto del proyecto de conclusiones y recomendaciones figuran en las actas de la sesión (A/AC.109/PV.1163).
- 12. El 5 de noviembre, se transmitió el texto de las conclusiones y recomendaciones al Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas para que lo transmitiera a su Gobierno.

B. Decisión del Comité Especial

- 13. El texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su 1163a. sesión, celebrada el 5 de noviembre de 1979, que se menciona en el párrafo 11, más arriba, se reproduce a continuación:
 - 1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.
 - 2) Plenamente consciente de las circunstancias especiales de Guam, debido a factores como su tamaño, ubicación geográfica, población y recursos naturales limitados, el Comité Especial reitera la opinión de que esas circunstancias no deben demorar en modo alguno la rápida aplicación del proceso de libre determinación de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), que se aplica plenamente al Territorio.

- 3) El Comité Especial expresa su reconocimiento por la cooperación prestada por la Potencia administradora, que le ha permitido realizar un examen más informado y significativo de Guam con miras a proseguir el proceso de descolonización para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración. El Comité agradece en particular la invitación cursada por el Gobierno de los Estados Unidos para que enviara una misión visitadora a fin de observar el referéndum constitucional sobre el proyecto de constitución, que se celebró el 4 de agosto de 1979 2/.
- 4) A este respecto, el Comité Especial toma nota del informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Guam, 1979 3/ y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él. El Comité observa que fue rechazado el proyecto de constitución presentado al pueblo de Guam.
- 5) Teniendo en cuenta la conclusión de la Misión Visitadora de que la Potencia administradora no había explicado suficientemente al pueblo del Territorio las diversas posibilidades por las que podía optar, el Comité Especial, consciente de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), recuerda que la Potencia administradora tiene la obligación de velar por que se mantenga al pueblo de Guam plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV).
- 6) El Comité Especial, recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General respecto de las bases militares en los territorios coloniales y no autónomos, reconoce que la presencia de bases militares podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración, y reafirma su firme convicción de que la presencia de bases militares en Guam no debe impedir que el pueblo del Territorio ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta.
- 7) El Comité Especial, observando que la actividad militar constituye la mayor fuente de empleo en Guam, reafirma la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora en cuanto al desarrollo económico y social del Territorio. A este respecto, el Comité insta a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas posibles para fortalecer y diversificar la economía del Territorio a fin de reducir su dependencia de un número limitado de actividades económicas.
- 8) El Comité Especial insta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos del pueblo de Guam a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo. El Comité pide que la Potencia administradora adopte todas las medidas necesarias para proteger el derecho de propiedad de los habitantes del Territorio.

^{2/ &}lt;u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.l), vol. IV, cap. XXVII, anexo II. Véanse también A/AC.109/575 y 580.</u>

^{3/} Véase el anexo al presente capítulo.

ANEXO*

INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS A GUAM, 1979

INDICE

<u>Párrafos</u>

Página

Intro	ducción	1 - 13	6
ı.	Información sobre el territorio	14 - 124	8
II.	El referéndum constitucional	125 - 148	32
III.	Actividades de la misión visitadora	149 - 179	37
IV.	Observaciones y corollusiones	180 - 202	44
v.	Recomendaciones de la misión	203	49

Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1345.

<u>Apéndices</u>

		Pagina
ı.	Itinerario y actividades de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Guam, 1979	50
II.	Ley Orgánica de Guam y leyes federales conexas relativas a la estructura gubernamental de Guam	52
III.	Constitución de Guam	92
IV.	Constitución propuesta para el Territorio de Guam, recuento oficial	109
v.	Carta de fecha 25 de abril de 1979 dirigida al Presidente Jimmy Carter por el Sr. Antonio R. Unpingco, Senador, 15a. Asamblea Legislativa de Guam	110
VI.	Carta de fecha 26 de junio de 1979 dirigida al Presidente Jimmy Carter por el Sr. Antonio R. Unpingco, Senador, 15a. Asamblea Legislativa de Guam	115
VII.	Declaraciones presentadas por el Sr. R. Underwood en nombre de la Coalición PARA-PADA	118
vIII.	Memorando presentado a la Misión el 6 de agosto de 1979 por la Sra. Cecilia C. Bamba, titulado "Breve reseña general de la historia de Guam bajo el gobierno militar"	. 121
IX.	Indicadores estadísticos de Guam: de 1971 a 1978	125
х.	Distribución de las principales instalaciones militares en Guam	126
XI.	Puerto de Apra, Guam	127

INTRODUCCION

A. Atribuciones de la Misión Visitadora

- 1. En una carta de fecha 24 de mayo de 1978 dirigida al Presidente del Comité Especial a/ el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, en nombre de su Gobierno, en su calidad de Potencia administradora interesada, invitó al Comité Especial a que enviara una misión visitadora a Guam para que presenciara el referéndum sobre el proyecto de Constitución elaborado por la Convención Constituyente de Guam y observara las condiciones imperantes en el Territorio.
- 2. El Comité Especial, en sus conclusiones y recomendaciones relativas a Guam, que aprobó el 10 de agosto de 1978 y en las que expresó su reconocimiento por la cooperación prestada por la Potencia administradora, recibió complacido la invitación. El Comité consideró que el objetivo básico de la misión consistiría en obtener información directa sobre la situación en el Territorio y cerciorarse de las opiniones de la población de Guam en lo tocante a su futura condición política b/.
- 3. Se había previsto que el referéndum se celebrara el 7 de noviembre de 1978, al mismo tiempo que las elecciones generales a la Asamblea Legislativa de Guam. Sin embargo, el 27 de octubre, en una carta dirigida al Presidente del Comité Especial, el Representante Permanente de los Estados Unidos indicó que la Asamblea Legislativa de Guam había decidido aplazar el referéndum hasta 1979, a fin de dar más tiempo para que los votantes se familiarizaran con la Constitución propuesta mediante un programa educacional adecuado preparado con ese fin, de modo que el pueblo de Guam pudiese tomar una decisión informada sobre esa importante cuestión. El Representante Permanente dijo que se informaría al Comité cuando se fijase una nueva fecha para el referéndum. El representante de los Estados Unidos formuló una declaración análoga en la 26a. sesión de la Cuarta Comisión, el 27 de noviembre de 1978 c/.
- 4. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 33/33 de 13 de diciembre de 1978, cuyos párrafos 5 y 10 dicen lo siguiente:
 - "5. Acoge con beneplácito la invitación cursada por el Gobierno de los Estados Unidos al Comité Especial para que envíe una misión visitadora a Guam a fin de observar el próximo referéndum sobre el proyecto de constitución y para observar la situación en el Territorio;

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 23 (A/33/23/Rev.l), volúmen IV, capítulo XXVII, anexo II.

b/ <u>Ibid.</u>, capítulo XXVII, párr. 14 3).

c/ Ibid., Cuarta Comisión, 26a. sesión, párrs. 4 a 6.

- 10. Pide al Comité Especial que continúe buscando los mejores medios para aplicar la Declaración respecto de Guam, incluso el envío de una misión visitadora, en consulta con la Potencia administradora, a fin de observar el referéndum constitucional, de adquirir información directa sobre la situación en el Territorio y de determinar las opiniones del pueblo de Guam en lo tocante a su futura condición política, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."
- 5. En una carta de fecha 31 de mayo de 1979 dirigida al Presidente del Comité Especial (A/AC.109/580), el Representante Permanente de los Estados Unidos informó al Comité de que el 9 de mayo la Asamblea Legislativa de Guam había aprobado un proyecto de ley que establecía la fecha para el referéndum. El proyecto de ley había sido promulgado ley poco antes y, en consecuencia, el referéndum constitucional se celebraría el 4 de agosto de 1979. Reiteró la invitación de su Gobierno al Comité Especial para que enviara una misión visitadora a observar el referéndum y las condiciones locales de Guam, y declaró que su Gobierno estaba dispuesto a iniciar consultas inmediatamente a fin de hacer los arreglos necesarios.

B. Composición de la Misión Visitadora

- 6. En su 1109a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1978, el Comité Especial, sobre la base de consultas y de conformidad con la práctica anterior, decidió que la Misión Visitadora estuviese integrada por tres miembros y fuese acompañada por funcionarios de la Secretaría.
- 7. A la luz de esa decisión, el Comité Especial, en su 1148a. sesión celebrada el 25 de julio de 1979, decidió que la Misión estuviera integrada por los siguientes miembros:
 - El Sr. George Gelaga-King (Sierra Leona) (Presidente)
 - La Sra. Lenore Sylvia Dorset (Trinidad y Tabago)
 - El Sr. Mohammad Samir Mansouri (República Arabe Siria)
- El Sr. Hassan M. Conteh (Sierra Leona) acompañó a la Misión como asesor del Presidente.
- 8. El Secretario General dispuso que acompañaran a la Misión los siguientes funcionarios: el Sr. A.Z. Nsilo Swai, Secretario principal; el Sr. Nour Eddine Driss, Oficial de Asuntos Políticos; el Sr. Horace Lennard, Oficial Administrativo, y Sra. Susanna Carrillo, Secretaria.

C. <u>Itinerario</u>

9. Para conveniencia de los miembros, antes de salir rumbo al Territorio, la Misión visitó Washington, D.C., el 27 de julio, y ahí se entrevistó con el Sr. Antonio Won Pat, representante de Guam en el Congreso de los Estados Unidos, y recibió información de los oficiales superiores del Departamento del Interior y la Oficina de Asuntos Territoriales. La Misión voló el mismo día a Honolulu, desde donde, tras una breve escala, prosiguió a Guam el 29 de julio. La Misión llegó a Agaña, la capital del Territorio, el 30 de julio.

10. El itinerario de la Misión figura en el apéndice I al presente informe. La Misión terminó su visita a Guam el 7 de agosto y continuó rumbo a Manila, donde empezó a trabajar en su informe. La Misión salió de Manila el 10 de agosto rumbo a la Sede de las Naciones Unidas.

D. Reconocimientos

- 11. La Misión desea hacer constar su profundo reconocimiento al Gobierno de los Estados Unidos por la estrecha colaboración y la asistencia que le brindó durante su visita y por la cortesía y amabilidad demostradas por el Sr. Charles W. Maynes, Secretario Auxiliar de Estado para las organizaciones internacionales; el Sr. Antonio Won Pat, Representante de Guam en el Congreso de los Estados Unidos; el Sr. George Milner, Director Adjunto en la Oficina de Asuntos Territoriales, y los demás oficiales superiores con quienes se entrevistó en Wáshington.
- 12. Los miembros de la Misión desean expresar su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Guam por la cálida acogica y la colaboración que brindaran a la Misión durante su estadía en el Territorio. Especialmente, la Misión desea transmitir su agradecimiento al Sr. Paul M. Calvo, Gobernador; el Sr. Joseph S. Ada, Vicegobernador; los senadores de la Asamblea Legislativa; los Comisionados de Aldea y el Sr. Joe Mesa, Director Ejecutivo de la Comisión Electoral de Guam, así como a las muchas otras personas que facilitaron la labor de la Misión.
- 13. La Misión también desea agradecer al Sr. Daniel A. Strasser, Asesor en la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, quien acompañó a la Misión y le prestó una muy valiosa asistencia.

I. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO

A. Generalidades

1. Tierra y población

- 14. Guam, la más meridional de las Islas Marianas, se halla en el Océano Pacífico occidental, unos 2.400 kilómetros al sudeste de Manila. Su situación exacta es 13°26' latitud Norte y 144° longitud Este. La hora local tiene 10 horas de adelanto respecto de la del Meridiano de Greenwich. Es una isla volcánica de 48,3 kilómetros a lo largo, que oscila entre 6,4 kilómetros en su punto más estrecho y 13,7 kilómetros en el más ancho; tiene una superficie de 1.401 kilómetros cuadrados. La capital de Guam es Agaña, que se halla unos 2.170 kilómetros al sur de Tokio y 5.300 kilómetros al occideente de Honolulu. En las aguas territoriales que rodean a Guam hay 20 islas pequeñas, cuyo tamaño varía desde el de peñón hasta el de islote. La más pequeña, Calas Rock, situada cerca de la bahía Letti, tiene unos 270 metros cuadrados, la más grande, la Isla Cocos, situada frente a Merizo, tiene una extensión de 36,4 hectáreas. Las islas más pequeñas son de propiedad del Estado, salvo la Isla Cocos y la isla Bangui, situadas cerca de Agat, que pertenecen a la familia Won Pat.
- 15. El punto Lás elevado es el Monte Lamlan, en el sector sudoccidental de la Isla, que alcanza una altura de 407 metros. Gran parte de la línea costera termina en acantilados; las tierras llanas de la costa se encuentran principalmente entre Agaña y Agat, en la costa sudoccidental. La parte septentrional de la isla es una meseta 150 metros sobre el nivel del mar. Del centro de la isla se extiende una

serranía hacia el sur. Probablemente estas colinas fueron en algún tiempo parte de un altiplano que ahora ha quedado erosicuado en valles y barrancos y contiene la mayor parte de los ríos de la isla. Hay arrecifes frente a la costa de Guam. Las montañas del sur son de origen volcánico.

- 16. El clima tropical es saludable y, en general, agradable. Prevalecen los vientos alisios del nordeste y del sudeste durante seis meses del año, durante los cuales hay menos lluvia. El mes más seco es por lo general abril. De junio a noviembre el monzón sudoccidental sopla a intervalos más o menos frecuentes, provocando hasta 254 milímetros de lluvia por mes. Las temperaturas diurnas son por lo general de entre 25 y 30 grados centígrados; la precipitación anual media es de 2.000 milímetros. Las temperaturas nocturnas son más bajas, pero por encima de los 20 grados centígrados.
- 17. La principal fauna autóctona de Guam son los murciélagos frugívoros y las lagartijas. Otras especies animales que se encuentran ahora en la isla son el ciervo salvaje, las palomas y otros pájaros, peces de los arrecifes, los cangrejos del cocotero y los carabacs. Entre las plantas de flor se encuentran la poinciana, el franchipaniero, las orquídeas, los lirios, la allamanda y la buganvilla. Entre los árboles cabe mencionar el tangantangan, las casuarinas, los cocoteros, las palmeras y los pinos. Bosques espesos cubrían anteriormente toda la mitad septentrional de la isla, pero gran parte de la zona ha sido despejada para establecer granjas y campos de aviación. Los principales recursos se encuentran en el mar.
- 18. Según el censo levantado en octubre de 1975 la población llegaba a 102.057 habitantes, en comparación con la cifra de 70.331 que comunicó la Guam Research Bureau en abril de 1973. Pero ninguna de esas cifras comprendía a los habitantes transitorios que residían en las bases militares, y que sumaban unos 20.000 en 1978. En 1979 se calcula oficialmente que la población total es de 109.000 habitantes.
- 19. El informe más reciente sobre población, que hace un desglose por nacionalidad y origen, fue publicado en 1973 por el Servicio de Inmigración y Naturalización de Agaña. Indicaba que había unos 18.000 extranjeros procedentes de 50 diferentes países residentes en el Territorio, y que el grupo más importante era el de filipinos (13.186), de los que la mitad tenían visas de trabajo temporales y la mitad eran residentes permanentes.
- 20. Según el censo de 1970, el 28% de la población estaba integrado por ciudadanos de diversas partes de los Estados Unidos y el 15% eran extranjeros. El número de guameños de extracción chamorra había disminuido del 90,5% en 1940 al 55% en 1970.
- 21. La mayoría de los guameños son jóvenes. Casi la mitad de la población del territorio tiene menos de 19 años y sólo el 2,7% tiene más de 65 años. El número de varones excedía en 10.000 al de mujeres en 1979, según el censo de población de los Estados Unidos. Este desequilibrio es especialmente notable en el grupo de entre 20 y 50 años de edad, principalmente debido a la presencia de trabajadores extranjeros y personal militar soltero en Guam. Los nacimientos han disminuido constantemente desde 1973.
- 22. Las variaciones demográficas de los últimos años han ocurrido debido a la recepción de trabajadores de la construcción asiáticos. Hay una migración lenta pero continua proveniente de los Estados Unidos y de Hawai. También hay continuamente chamorros que emigran a los Estados Unidos.

- 23. El inglés y el chamorro son los idiomas oficiales. La mayoría de las tiendas tienen empleados que hablan japonés o tagalog.
- 24. La población local es predominantemente católica. Otros grupos religiosos son el episcopal, el bautista, los Adventistas del Séptimo Día, mormones, judíos, Baha'i, y Testigos de Jehová.
- 25. El modo de vida guameño ha sufrido especialmente la influencia de la religión y cultura de los primeros colonos españoles, lo que los acerca más a los filipinos o mexicanos que a los micronesios del oriente. El idioma chamorro se está vigorizando con el programa bicultural y bilingüe en las escuelas primarias. Los guameños viven en casas de diversos estilos europeos, pero muchos aún prefieren las casas abiertas, bien ventiladas de tipo isleño; especialmente en las aldeas de la costa meridional.

2. La primera época de la dominación extranjera

- 26. Las excavaciones arqueológicas realizadas en Guam han revelado que la isla estuvo habitada por lo menos desde 1320 A.C. Se han distinguido dos culturas prehistóricas separadas. Una se ha denominado pre-Latte, la otra Latte. La cultura Latte tiene relación con los pueblos que construían sus casas ("latte") sobre grandes pilares de piedra llamados "Halege". Todavía se encuentran en Guam algunos de esos pilares, dispuestos en filas paralelas.
- 27. Poco se sabe de esas primeras culturas, pero para el siglo XVI, cuando los europeos tuvieron los primeros contactos con los isleños, el pueblo chamorro poseía una cultura y una sociedad sumamente evolucionadas. El rango y la clase social eran factores importantes de sus vidas. Había tres clases sociales: la matua (nobles); la atchact (clase media) y la manachang (plebeyos). El pueblo chamorro estaba organizado en clanes de parentesco matrilineal y, para su propia protección, vivía en aldeas sobre la costa, a lo largo de las riberas de los ríos o en la cima de los cerros. Construían sus casas y canoas con mucha habilidad y tenían mucho ingenio en la manufactura de hachas, cinceles, cuchillos, lanzas, martillos, morteros, manos de mortero y hondas de piedra. Sus pequeñas canoas con portarremos exterior podían viajar a gran velocidad y los primeros visitantes las conocían como "proas volantes". Los propios chamorros eran de aventajada estatura, bien proporcionados y robustos. Se cree que eran de origen malasio.
- 28. El descubridor europeo de Guam fue el navegante portugués Fernando de Magallanes, quien llegó a la isla el 6 de marzo de 1521 después de un viaje de 98 días desde el Estrecho de Magallanes. Según la tradición, ancló su nave en la Bahía de Umatac en la costa sur occidental de Guam, donde ofreció a los isleños algunos artículos a cambio de alimentos y agua.
- 29. En 1565 una expedición dirigida por Miguel López de Legazpi, que había sido enviado desde México para colonizar Filipinas, visitó Guam y tomó posesión del Territorio en nombre del Rey de España. En 1668, un grupo de misioneros jesuitas encabezado por Diego Luis de Sanvitores se estableció en Guam, protegido por una guarnición de soldados españoles y filipinos. Más tarde ese mismo año, se emitió una Real Orden por la que se exigía a todos los galeones que hicieran escala en Guam y se concedió al comandante español el título de Gobernador. Al principio los misioneros jesuitas fueron bien recibidos por los chamorros, de los que unos 13.000 fueron bautizados durante el primer año. Sin embargo, los isleños comprendieron pronto que los españoles constituían una amenaza para su forma de

- vida y, en julio de 1670, se alzaron en abierta rebelión contra ellos, e iniciaron un período de 25 años de guerras esporádicas. Se ha calculado que en apenas dos años de lucha los chamorros quedaron reducidos de 40.000 a 5.000. Enfermedades desconocidas y devastadores huracanes contribuyeron también a reducir muchísimo la población de Guam en el curso de los años.
- 30. Durante los siglos XVIII y XIX, Guam siguió siendo un soñoliento lugar remoto del imperio español. En 1815, unos siete años después de la derrota de España a manos de Napoleón, cesó el comercio de galeones entre México y Filipinas. Para 1855 Guam había cobrado suficiente importancia para el comercio con los Estados Unidos para que dicho país estableciera allí un consulado. En 1856 una epidemia de viruela causó la muerte de 3.644 guameños, lo que obligó al Gobierno a permitir el asentamiento de muchos carolinos y japoneses en la isla.
- 31. Después del estallido de la guerra entre España y Estados Unidos en 1898, se ordenó a cuatro barcos de los Estados Unidos, bajo el mando del Capitán Henry Class, que capturaran Guam en su curso hacia Filipinas. Según se informa, esta orden fue cumplida sin derramamiento de sangre y se izó la bandera de los Estados Unidos en la isla por primera vez el 21 de junio de 1898. Dos meses más tarde Guam se convirtió en posesión de los Estados Unidos con arreglo a las condiciones del armisticio entre los Estados Unidos y España. Entretanto, en virtud de un acuerdo secreto, España vendió las demás Islas Marianas, más las Islas Carolinas y Palau, a Alemania por 5 millones de dólares EE.UU. d/. El Capitán Richard P. Leary ocupó el cargo de primer Gobernador de los Estados Unidos en Guam en agosto de 1899, después de que el Presidente William McKinley decretara que la isla debería colocarse bajo el control de la Armada de los Estados Unidos.
- 32. Un censo levantado en 1901 reveló que la población de la isla era de 9.767 personas, guameñas todas ellas con excepción de 46. En 1917 se convocó al primer Congreso, un consejo asesor integrado por 34 dirigentes guameños nombrados, y en 1931 éste fue sustituido por un Congreso elegido integrado por dos cámaras con un total de 43 miembros. Sin embargo, ese Congreso, al igual que su predecesor, no podía proponer leyes.
- 33. El 3 de noviembre de 1940, uno de los huracanes más graves en la historia de la isla causó destrucción en todo su territorio. Apenas un año más tarde, el 8 de diciembre de 1941, aviones japoneses atacaron la isla desde la isla vecina de Saipan. En los 31 meses siguientes los guameños estuvieron sometidos al gobierno militar japonés hasta que una fuerza de los Estados Unidos compuesta de 55.000 hombres aterrizó en junio de 1944 y recapturó la isla después de varias semanas de reñida lucha. Un gobierno militar norteamericano administró Guam hasta fines de mayo de 1946, cuando la isla fue colocada nuevamente bajo el control de la Armada de los Estados Unidos.
- 34. El 1º de junio de 1950, en virtud de la Ley Orgánica de Guam firmada por el Presidente Truman, pasó a ser Guam un territorio no incorporado de los Estados Unidos y su población adquirió la nacionalidad estadounidense. Dicha Ley también puso fin a la administración de la Armada e hizo responsable de la isla al Departamento del Interior. Carleton S. Skinner fue designado primer Gobernador civil. Para junio de 1960, Guam tenía su primer Gobernador guameño designado, el Sr. Joseph Flores.

d/ La moneda local es el dólar de los Estados Unidos.

B. Arreglos políticos y constitucionales actuales

1. Generalidades

- 35. Como se ha señalado <u>supra</u>, el Territorio es administrado de conformidad con la Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada, y se encuentra bajo la supervisión general del Departamento del Interior de los Estados Unidos. El poder ejecutivo se ha confiado a un Gobernador quien, junto con un Vicegobernador, es elegido por un período de cuatro años. El Territorio tiene un Cuerpo legislativo unicameral compuesto de 21 representantes elegidos, conocidos como senadores. Sus atribuciones legislativas abarcan todos los temas de legislación local que no estén reñidos con las disposiciones de la Ley Orgánica o las leyes de los Estados Unidos aplicables a Guam. Las elecciones se realizan sobre la base del sufragio universal de los adultos, aplicable a las personas de 18 años o mayores de esa edad. A pesar de que los guameños son ciudadanos de los Estados Unidos mientras residan en Guam no pueden votar en las elecciones nacionales de los Estados Unidos. Los Sres: Paul M. Calvo y Joseph S. Ada, ambos republicanos, fueron elegidos en 1978 por un mandato de cuatro años como Gobernador y Vicegobernador, respectivamente.
- 36. En noviembre de 1977, la Asamblea Legislativa de Guam aprobó por unanimidad la contratación, por un período de seis años, de un ombudsman cuya función sería investigar las reclamaciones de los ciudadanos de que un organismo hubiese violado una ley o reglamentación departamental, hubiese tomado injustamente una decisión basada en un error de hecho, no hubiese explicado suficientemente una medida o hubiese actuado en forma irrazonable. Tras una investigación, el ombudsman podría recomendar un juicio si hallaba pruebas de delito, o recomendar medidas correctivas o disciplinarias. Le estaría prohibida la participación en actividades políticas, y podría ser despedido a petición de los votantes y por una mayoría de dos tercios en la Asamblea Legislativa.

2. Asamblea Legislativa

37. En su décimo quinto período de sesiones, la Asamblea Legislativa de Guam, que se inauguró en enero de 1979, está integrada por 14 republicanos y 7 demócratas. Tres mujeres fueron elegidas para ocupar escaños en la Asamblea Legislativa y se atribuyó al nuevo plan de asignación de distritos la eleccá n de dos senadores de origen filipino. La Asamblea Legislativa es reelegida cada dos años. El Territorio cuenta con un delegado sin derecho a voto en la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, que es elegido por un mandato de dos años. El Sr. Antonio B. Won Pat, demócrata, quien por primera vez fue elegido en 1972 ha sido desde entonces reelegido tres veces.

3. Poder Judicial

38. El Tribunal de Distrito de Guam es presidido por un juez nombrado por el Presidente de los Estados Unidos por un período de ocho años. Funciona como Tribunal Federal de Guam. Al igual que otros tribunales federales de distrito, tiene jurisdicción en todos los casos planteados con arreglo a la Constitución de los Estados Unidos, así como a tratados y leyes de los Estados Unidos. El Tribunal Superior de Guam se ocupa de todos los demás casos planteados en virtud de las leyes de Guam.

4. Administración pública

- 39. En 1978 había 8.241 empleados públicos en Guam. Estos están bajo la protección de la Comisión de Administración Pública del Gobierno de Guam, órgano integrado por siete miembros que son designados por el Gobernador y cuyos nombramientos confirma la Asamblea Legislativa. La Comisión de Administración Pública no sólo es responsable de proteger el sistema de méritos de los empleados, sino que sirve también para fortalecer el funcionamiento del Gobierno mediante la administración eficaz del personal. Durante 1978, el estudio de las denuncias y quejas de los empleados ocupó la mayor parte del tiempo y los esfuerzos de la Comisión. Se informó de que los empleados públicos, así como los que buscaban empleo en el Gobierno, habían tomado más conciencia de sus derechos en materia de iguales oportunidades de empleo.
- 40. La Comisión ha obtenido del Gobierno de los Estados Unidos asistencia técnica (pagada con cargo a un subsidio concedido por la Ley de Personal Intergubernamental) para que un grupo de trabajo realice un estudio de sueldos y un estudio de clasificación de empleados del Gobierno de Guam. El propósito del estudio es preparar una estructura salarial que permita al Gobierno de Guam contratar y retener a un número adecuado de empleados competentes e identificar puestos de referencia en la industria privada y en la administración pública con el objeto de comparar los sueldos. La labor del grupo de trabajo ha producido un marco básico para actualizar el Plan para la Clasificación de los Puestos y los Salarios del Gobierno de Guam.

C. Situación de la economía

1. Tenencia de la tierra

41. En otros tiempos la mitad septentrional de la isla estaba casi totalmente cubierta de espesos bosques pero buena parte de la superficie ha sido destrozada para granjas y pistas de aterrizaje. Sin embargo, los principales recursos del Territorio se encuentran en el mar. Un obstáculo que dificulta el desarrollo económico es la incertidumbre respecto de la propiedad de la tierra. Aproximadamente una tercera parte de la tierra en Guam es de propiedad de las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Las tierras de propiedad del Gobierno de Guam constituyen aproximadamente el 21% del total y alrededor del 45% es de propiedad privada y consiste en su mayoría en pequeñas parcelas en manos de 10.038 propietarios privados, el 94% de los cuales poseen menos de dos hectáreas. Las propiedades del Gobierno de Guam están dispersas y a menudo son difíciles de explotar. Buena parte de estas tierras no han sido medidas con exactitud y se han perdido parcelas valiosas porque se han apoderado de ellas propietarios privados. El Departamento de Tierras y Agrimensura de Guam a menudo no puede defender la propiedad legítima del Gobierno contra reclamaciones de particulares porque carece de registros adecuados y de servicios de expertos jurídicos.

2. Función del Gobierno federal en la economía del Territorio

42. El Gobierno de los Estados Unidos ha desempeñado una función importante en el desarrollo físico y económico de Guam desde 1898. El hecho de que hasta 1962 sólo se podía visitar Guam con la autorización de la Armada de los Estados Unidos constituyó una de las principales restricciones federales para el desarrollo de la economía de Guam. Se considera que todavía hay varias reglamentaciones federales que dificultan la realización del potencial económico de Guam. Por ejemplo, las reglamentaciones federales que rigen a las compañías de aviación, el transporte marítimo (Ley Jones) y la pesca han tenido repercusiones decisivas en Guam.

- 43. Sin embargo, el Gobierno federal continúa siendo una fuente importante de empleo y de ingreso en el Territorio. Los empleados federales constituyen alrededor del 20% de la fuerza de trabajo civil total de la isla.
- 44. El Gobierno Federal recauda impuestos sobre los ingresos del personal de las fuerzas armadas y otros empleados federales destinades a Guam. Estos impuestos se devuelven luego al Gobierno local de Guam.
- 45. Esta fuente de ingresos representaba el 27% de los ingresos locales totales de 1976-1977 e/ y el 16% de los de 1977-1978. Los ingresos obtenidos de los impuestos sobre los ingresos pagados por los empleados federales aumentaron en un 37%, de 13 millones de dólares EE.UU. en 1976 a 18 millones de dólares en 1977, pero disminuyeron en un 19%, a 15 millones de dólares en 1978.
- 46. Los desembolsos federales para Guam ascendieron a 468 millones de dólares EE.UU. en 1976-1977. Estos fondos incluyen préstamos y subsidios a los sectores público y privado así como gastos de diversos organismos federales en Guam, incluidas las fuerzas armadas. Debido a la magnitud de los desembolsos federales, las variaciones de los precios federales causan inmensos problemas de ajuste.

3. Las fuerzas armadas

- 47. El tamaño de la población militar de Guam depende del nivel y del sistema de despliegue militar en el Pacífico y Asia.
- 48. En julio de 1978, la población militar de Guam ascendía a 17.983 personas, incluidos más de 9.000 familiares a cargo, y representaba aproximadamente el 16,5% de la población total de Guam (véase cuadro 1, a continuación)
- 49. Aun cuando hubo una reducción del despliegue en Guam, los gastos totales de defensa para la isla aumentaron en un 25% de 295 millones de dólares EE.UU. en 1975-1976 a 369 millones de dólares EE.UU. en 1976-1977. De esta última suma los pagos al personal civil representaron el 16% de los pagos al personal militar, el 22%, y los gastos de construcción, el 62%.
- 50. Los gastos para construcción aumentaron sustancialmente en 1977 debido principalmente a los daños sufridos por las instalaciones militares a raíz de un desastroso tifón, "Pamela", que azotó a la isla en 1976. La asignación de fondos para desastres a las fuerzas armadas de los Estados Unidos ascendió a 122 millones de dólares EE.UU. incluidos 60 millones de dólares EE.UU. para la armada, 24 millones de dólares EE.UU. para la fuerza aérea y 30 millones de dólares EE.UU. para viviendas de familias de militares. Otros proyectos incluyeron la reparación de la escollera llamada Glass Breakwater que protege el puerto de Apra, la instalación de postes a prueba de tifones para redes de servicios públicos y diversos servicios de apoyo al personal.
- 51. Se debe señalar que los desembolsos previstos para un determinado año no necesitan ser realizados durante el mismo período.

e/ Con anterioridad a 1977, el ejercicio económico abarcaba el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio. A partir de 1977, ha abarcado el período comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de septiembre.

Cuadro 1

Personal militar en servicio activo y sus familiares a cargo Julio de 1975 a julio de 1978

·	julio de 1975	enero de 1976	julio de 1976	enero de 1977	julio de 1977	enero de 1978	julio de 1978
Personal en servicio activo:							
Armada ,	6 281	6 021	6 015	5 726	6 223	5 011	5 703
Fuerza aérea	4 215	4 131	3 999	3 577	3 561	3 155	2 592
Ejército	88	66	95	73	75	85	12
Infantería de marina	329	341	341	365	361	780	364
Guardacostas	125	96	144	138	137	133	108
Total	11 039	10 688	10 594	6 8 8 7 9	10 357	9 164	8 779
Familiares a cargo:							
Armada	5 266	5 687	5 732	4 118	5 172	4 260	4 790
Fuerza Aérea	5 820	5 765	5 449	5 204	5 026	4 839	4 172
Ejército	48	173	177	146	123	142	138
Guardacostas	104	96	80	106	128	125	122
Infantería de Marina	9	90	82	58	78	221	92
Total	11 244	11 811	11 520	9 632	10 527	9 587	9 204
Total general	22 283	22 499	22 114	19 511	20 884	18 751	17 983

Commander Naval Forces, Islas Marianas - Almanaque Económico de Guam de 1979. Fuente Best Copy Available

- 52. Los gastos militares reales aumentaron en un 7% en 1976-1977 y 35% en 1977-1978 (véase el cuadro 2 más abajo). Aproximadamente el 40% del ingreso personal originado en Guam proviene de pagos relacionados con las fuerzas armadas. La lista de pagos civil disminuyó en un 16% en 1976-1977 pero aumentó en un 36% en 1977-1978, mientras que la lista de pagos militar aumentó respectivamente en un 1% y un 7% durante esos mismos años.
- 53. Los gastos por concepto de construcciones continuaron aumentando, de 21 millones de dólares EE.UU. en 1975-1976 a 24 millones en 1976-1977 y 70 millones en 1977-1978 debido a proyectos de reconstrucción posteriores a tifones, que se espera queden terminados a corto plazo.
- 54. Más del 90% de los 5.419 civiles actualmente empleados por las fuerzas armadas son contratados localmente.
- 55. Las instalaciones militares ocupan 16.000 hectáreas de tierra de propiedad federal y están concentradas en cinco zonas principales: el Lago Fena, el Almacén Naval, la Estación Aeronaval, la Estación Aeronaval de Comunicaciones y el complejo de la Fuerza Aérea en el extremo septentrional de la isla (véase apéndice X).
- 56. Las cuestiones relacionadas con las tierras de las fuerzas armadas se han discutido ampliamente en los últimos años. En 1977, unas 27 hectáreas de tierras adyacentes al aeropuerto internacional de Guam fueron desocupados por la armada para permitir ampliar y desarrollar el aeropuerto. Se espera que en la isla Cabras se transfieran más tierras al Gobierno de Guam, siempre que el muelle de municiones pueda ser trasladado a otro lugar. Esto permitiría crear un complejo portuario-industrial mas eficiente y amplio en la Isla Cabras y, con ello, eliminar un obstáculo importante para el desarrollo del puerto de Apra, uno de los mejores del Pacífico occidental (véase apéndice XI). También se están considerando otros terrenos utilizados por las fuerzas armadas y que tienen posibilidades de aprovechamiento económico.

4. Dirección General para el desarrollo económico de Guam

- 57. La Dirección General para el desarrollo económico de Guam, Guam Economic Development Authority (GEDA), creada en agosto de 1965 por la Ley 8-80, en su forma enmendada, es una empresa pública cuyas funciones, atribuciones y responsabilidades han sido confiadas a una junta Directiva, que también se ocupa de dirigir las actividades. La Junta está integrada por siete miembros nombrados por el Gobernador con la anuencia de la Asamblea legislativa de Guam, que, además, lo asesora al respecto.
- 58. La GEDA tiene por finalidad prestar asistencia en la ejecución de un programa integrado de desarrollo económico del Territorio, desempeñar una función catalizadora en el desarrollo económico de Guam e incrementar la oferta de dinero. La empresa está autorizada a fiscalizar y ejecutar la parte del plan básico de desarrollo económico del Territorio vinculada con los aspectos siguientes: promoción de las inversiones de capitales de empresas en Guam, desarrollo y mantenimiento de los servicios de arrendamiento o venta y ampliación de los servicios e instalaciones agropecuarios, industriales, de hospitales, vivienda y turismo mediante la prestación de asistencia financiera y por otros medios. La empresa está autorizada a emitir, vender o enajenar bonos de ingresos, invertir sus fondos en cualquier empresa, obtener tierras que en la actualidad están bajo control del Gobierno de Guam y recomendar al Gobernador incentivos de inversión (incluida la emisión de certificados habilitantes).

Cuadro 2

Gastos militares, 1968-1969 a 1977-1978

(en miles de dólares)

Ejercicio económico	Sueldos militares	Sueldos civiles	Construcciones militares <u>a</u> /	0tros <u>b</u> /	Total
1969	55 812	38 304	12 656	36 857	143 629
1970	56 045	40 394	20 265	46 903	163 607
1971	57 570	34 573	12 986	37 261	142 390
1972	54 104	36 572	22 670	30 489	143 835
1973	65 245	43 314	15 197	48 097	171 853
1974	74 316	48 000	22 682	38 500	183 498
1975	97 372	59 869	29 295	30 397	216 933
1976	78 298	69 111	21 306	28 603	197 318
197 T <u>c</u> /	19 364	19 381	3 146	5 368	47 259
1977	79 174	58 076	24 266	50 467	211 983
1978	84 364	78 734	70 349	52 908	286 355

<u>Fuente</u>: <u>Commander Naval Forces</u>, Islas Marianas, Almanaque Económico de Guam, 1979.

a/ Representa la cantidad de trabajo terminado durante el año solamente y no refleja el total de licitaciones adjudicadas durante el mismo período.

b/ Incluye gastos de funcionamiento y conservación, vivienda familiar, impuestos sobre el ingreso devueltos a Guam en virtud del artículo 30 de la Ley Orgánica y a compras de mercaderías y servicios en la isla, excepto productos de petróleo.

c/ Trimestre de transición (l° de julio a 30 de septiembre de 1976) ocurrido cuando el Gobierno Federal cambió su ejercicio económico para que empezara el 1° de octubre en lugar del 1° de julio.

- 59. La GEDA se ocupa de mantener y controlar tres parques comerciales industriales: el Parque industrial de la Isla Cabras (Cabras Island Industrial Park), con una superficie de 13 hectáreas; el Parque E.T. Calvo (E.T. Calvo Memorial Park), situado en Tamuning, con una superficie de 11 hectáreas, y el Parque industrial Harmon (Harmon Industrial Park), con una superficie de 6 hectáreas. A fin de fomentar y desarrollar la industria agropecuaria, incluso las explotaciones agropecuarias comerciales pequeñas y grandes, la GEDA administra los programas del Fondo de Seguros Agropecuarios. Además la GEDA patrocinó la "revolución verde" y participó activamente en ella (véase el párrafo 70 infra).
- 60. En virtud del programa de desarrollo financiado con cargo a fondos federales y establecido por el Congreso de los Estados Unidos con arreglo a la Guam Development Fund Act de 1968, la GEDA es el organismo encargado de administrar el programa que proporciona el capital generador para los proyectos relacionados con la agricultura y la ganadería, las pesquerías, el turismo y los servicios de apoyo y las empresas comerciales e industriales, que reúnan las condiciones necesarias; los proyectos se sufragan mediante préstamos directos y garantías de préstamo. El programa de desarrollo se financia por medio de un crédito anual de 5 millones de dólares EE.UU. consignado por el Congreso de los Estados Unidos.
- 61. Durante su visita a Guam, la Misión se reunió con el nuevo administrador de la GEDA, quien describió algunos de los proyectos que se estaban llevando a cabo. En particular, se refirió al plan maestro de desarrollo económico de la isla Cabras que, finalmente se traspasará al Gobierno de Guam una vez que se traslade el muelle de carga y descarga de municiones actualmente situado en la isla. El administrador también llevó a los miembros de la Misión a visitar una refinería de petróleo establecida en Guam a instancias de la GEDA y explicó los distintos incentivos fiscales y de inversión que proporciona la GEDA a fin de fomentar las inversiones privadas en Guam.

5. Servicios públicos

- 62. Hasta 1950, los servicios públicos de Guam estuvieron a cargo de las autoridades navales; en dicho año el Departamento de Defensa comenzó a traspasar el control de los mismos al Gobierno de Guam. En la actualidad, los servicios dejan mucho que desear, pero se está tratando de mejorarlos.
- 63. El servicio telefónico civil de Guam está a cargo de la Dirección de Teléfonos de Guam (Guam Telephone Authority (GTA)), organismo gubernamental autónomo. En 1978, el número de teléfonos en uso aumentó en 1.000 aparatos, hasta alcanzar un total de 12.323, en tanto que el número de trabajadores empleados por la Dirección de Teléfonos disminuyó de 301 a 289. Es probable que se reduzca nuevamente el personal como consecuencia de la modernización del sistema telefónico y de la organización y ejecución de un plan general de capacitación de los empleados. En 1978 el total de los ingresos de explotación de la Dirección de Teléfonos aumentó en un 3% aunque las pérdidas ascendieron a 390.000 dólares EE.UU. durante el mismo año. El déficit acumulado aumentó de 560.000 dólares EE.UU. en 1976 a 1,87 millones de dólares EE.UU. en 1977 y a 2,26 millones en 1978. En 1977 comenzaron a instalarse modernos servicios de comunicaciones; según lo programado, la instalación se completará en 1980.
- 64. El servicio civil de abastecimiento de agua y alcantarillado del Territorio está a cargo de la Dirección de Servicios Públicos de Guam (Public Utility Agency of Guam (PUAG)). En la actualidad, la capacidad de abastecimiento de agua es de 83,2 millones de litros diarios, volumen que permite satisfacer el 85% del consumo de agua de la población civil de la isla. El restante 15% es proporcionado por el

sistema militar de abastecimiento de agua. Por carecerse de capacidad de almacenamiento suficiente, la distribución de agua en los períodos de máxima demanda ha sido inadecuada. En la actualidad, la isla tiene una capacidad de almacenamiento de 57 millones de litros. Se requieren otros 45,4 millones de litros a fin de mejorar el sistema de distribución. En 1978 había 19.489 medidores de agua en uso, en comparación con 19.287 en 1977. Los ingresos de explotación de la PUAG ascendieron a 5,1 millones de dólares EE.UU. en 1978, en comparación con 5,2 millones de dólares EE.UU. en 1977.

- 65. El actual sistema de alcantarillado del Territorio consiste en unos 225 kilómetros de tuberías maestras con 1.177 bocas de acceso. En 1978, el número total de conexiones de alcantarillado ascendía a 9.700. Para julio de 1978, se estaban llevando a cabo proyectos de construcción de sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado por valor de 24,4 millones de dólares EE.UU. y la PUAG tiene proyectado invertir más de 42 millones de dólares EE.UU. para mejorar dichos sistemas en los próximos cinco años.
- 66. La producción de energía eléctrica está a cargo de la Dirección de Energía de Guam (Guam Power Authority (GPA)) y de la Armada y su distribución se efectúa por medio de un único sistema integrado. Los gastos de mantenimiento y explotación así como el rendimiento de las inversiones son compartidos por ambas partes sobre la base de la energía que necesita y recibe cada una de ellas. A menudo se han planteado controversias respecto de la asignación de gastos e ingresos en forma equitativa. El crecimiento de la economía y la población de Guam hizo que aumentara considerablemente la demanda de electricidad. La capacidad generadora de la GPA excede los 300 kilovatios. En 1978 el consumo de energía eléctrica aumentó en un 10%. La principal fuente de ingresos de la GPA procede de la venta de energía eléctrica que en 1978 alcanzó la suma de 25,2 millones de dólares EE.UU.

6. Actividades agropecuarias

- 67. Guam, no cuenta con condiciones naturales particularmente propicias para el desarrollo de la agricultura. Las lluvias tropicales son estacionales y la estación seca puede durar varios meses. La insuficiencia de los sistemas de riego y el elevado costo del agua contribuyen a agravar los problemas de la seguía. Las lluvias, cuando se producen, pueden ser torrenciales y suelen coincidir con vientos que siembran la destrucción. El medio tropical plantea un sinnúmero de dificultades para la agricultura: insectos durante todo el año, caracoles, hongos, plagas y la constante necesidad de contener el avance de la maleza tropical. Además, la combinación de factores geológicos y las torrenciales lluvias tropicales han dado como resultado suelos relativamente pobres desprovistos de los minerales y nutrientes necesarios para una producción agrícola satisfactoria. El lento desarrollo de la agricultura desde la Segunda Guerra Mundial ha hecho que disminuyera el número de agricultores con la experiencia necesaria para hacer frente a las condiciones naturales. La falta de ayuda financiera también ha limitado las posibilidades de desarrollo. La GEDA ofrece un sistema de seguros que cubre hasta 5.000 dólares EE.UU. en pérdidas directas pero que no abarca las pérdidas por fracaso de las cosechas.
- 68. En la actualidad, los salarios en el sector agropecuario son inferiores a los del sector público. Históricamente, los habitantes de Guam han considerado que el trabajo en el campo es indeseable. Estas limitaciones explican la escasez de mano de obra en el sector agropecuario, escasez que se ha compensado en cierta medida con una mayor utilización de mano de obra extranjera.

- 69. Buena parte de las tierras propicias para la agricultura siguen sin estar disponibles o bien resultan inaccesibles para los agricultores particulares. De un total de unas 32.000 hectáreas de tierras aprovechables de propiedad privada o del Gobierno de Guam, en la actualidad sólo se utilizan unas 400 hectáreas. Las pequeñas dimensiones de los predios constituyen un obstáculo para la utilización de maquinaria apropiada y en muchos casos impiden a los agricultores particulares adquirir equipo de capital. Las instalaciones y servicios de transporte, almacenamiento y elaboración de los productos agropecuarios son prácticamente inexistentes y, por consiguiente, la mayor parte de la producción agrícola de Guam debe venderse inmediatamente, una vez recogidas las cosechas. Los esfuerzos que se despliegan en la esfera de la comercialización siguen siendo aislados y, en su mayor parte, son el resultado de la iniciativa particular.
- 70. Como resultado de esas limitaciones y debido a que la agricultura constituye el sector económico más reducido (emplea sólo a unas 100 personas) los progresos han sido lentos, si bien en 1978 aumentó la producción de frutas y verduras. Ello se debió en parte al éxito del programa de la "revolución verde" que promovió el Gobierno de Guam y estaba encaminado a incrementar la producción local de alimentos y otros productos agropecuarios. Como resultado de dicho programa, muchas familias han vuelto a cultivar sus tierras y a vender sus productos a los hoteles de turismo o al personal militar. Las cosechas representaron el 50% de la producción agropecuaria en 1978. Debido a los extensos daños que sufrieron los frutales en el tifón de 1976, la producción de frutas estuvo limitada casi totalmente a la producción de melones y plátanos. Los adelantos tecnológicos, como los hidrocultivos y un sistema de comercialización bien organizado, pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la agricultura comercial moderna.
- 71. Los hidrocultivos ofrecen importantes posibilidades de desarrollo en Guam debido a sus ventajas inherentes. Este método requiere menos tierras que la agricultura tradicional y puede proporcionar un mayor rendimiento por unidad de superficie por diversos motivos. El factor primordial es el control ambiental de la influencia del clima y las condiciones atmosféricas así como la reducción al mínimo de la incidencia de plagas y enfermedades. Entre las ventajas cabe citar asimismo el hecho de que se requiere poca mano de obra como resultado de la mecanización del riego y el uso de abonos. La Dirección General para el desarrollo económico de Guam y una compañía japonesa han emprendido actividades conjuntas en la esfera de los hidrocultivos. La finalidad principal de dichas actividades consiste en enseñar a los agricultores locales a realizar cultivos hidropónicos. En 1978 dos invernaderos comenzaron a producir verduras y frutas.
- 72. Guam ha logrado la autosuficiencia en la producción de huevos y exporta excedentes a las islas vecinas. En los últimos años la producción de huevos ha constituido la principal categoría entre los productos agropecuarios. En 1978 el territorio produjo 2,3 millones de docenas de huevos, cifra que, con todo, representó una disminución del 8% en comparación con la producción de 1975.
- 73. En 1977-1978 la producción ganadera representó el 14% del valor total de la producción agropecuaria. En 1978, la carne de cerdo representó casi el 85% del total de 565.000 kilogramos de carne producidos en Guam. A fin de mejorar la calidad del ganado reproductor local, la GEDA asignó 50.000 dólares EE.UU. a la crianza de cerdos y cabras. Se cree que la falta de un matadero es uno de los factores que limita el desarrollo de la producción porcina. En la actualidad, Guam importa aproximadamente el 90% de los productos de carne que consume, principalmente de Australia, los Estados Unidos y Nueva Zelandia. La producción interna de carne vacuna ha disminuido en forma constante, de 132.000 kilogramos en

1967-1968 a 33.000 en 1977-1978, cifra que representó sólo el 6% de la producción total de carne en 1977-1978. Existen escasas posibilidades para el desarrollo de la producción de carne vacuna debido a las vastas extensiones de tierra necesarias y al elevado costo de los forrajes, que son importados.

74. El consumo de carne de ave llega aproximadamente a 1,3 millones de kilogramos por año, en su mayoría importados. Si bien la demanda es elevada, en los últimos diez años la producción de carne de ave ha sido reducida. La producción avícola local representa, en peso, aproximadamente el 10% del total de la producción ganadera.

7. Pesquerías

- 75. La pesca comercial y los viveros de agua de mar pueden ofrecer grandes posibilidades para el desarrollo de Guam, aunque varios inconvenientes limitan el crecimiento de esa industria. Los habitantes de Guam tradicionalmente han pescado en los arrecifes y, en consecuencia, las industrias pesqueras que procuran desarrollar las posibilidades de alta mar han tropezado con dificultades para conseguir mano de obra adecuada. Faltan asimismo programas de capacitación profesional en esta esfera y asistencia técnica y financiera. Las industrias pesqueras comerciales se han visto también entorpecidas por la falta de muelles y de servicios de almacenamiento y distribución. Las limitaciones federales relacionadas con disposiciones concretas de la Ley Jones impiden la compra y la utilización de barcos pesqueros fabricados en el extranjero de más de cinco toneladas netas de capacidad, y Guam carece de instalaciones para la construcción de barcos que puedan compensar esta limitación. Los gastos de construcción de barcos en los Estados Unidos son elevados, y el costo del envío de los buques fabricados en los Estados Unidos a Guam es casi prohibitivo.
- 76. Sin embargo, se considera que Guam es un lugar con ventajas naturales para una industria pesquera importante, un punto de transferencia para operaciones de pesca y elaboración de pescado. Los viveros de agua dulce y salada son especialmente adecuados para Guam porque durante todo el año las temperaturas cálidas impiden la hibernación y permiten un crecimiento máximo. Investigaciones hechas en 1977 por la Universidad de Guam pusieron de manifiesto que una tercera parte de las personas interrogadas comerían pescado fresco más a menudo si pudieran conseguirlo. El pescado es un producto alimentario básico tradicional para muchos de los grupos étnicos de Guam y en el océano circundante es abundante el pescado de elevada calidad.
- 77. El atún ofrece las mayores posibilidades en la categoría de la pesca reglamentada, y se calcula que se podría pescar hasta 1 millón de toneladas métricas por año. Entre las especies criadas en viveros figuran los camarones de Malasia, las anguilas y las tortugas de mar. Bajo el patrocinio del Departamento de Comercio de Guam y utilizando una subvención de la GEDA, la empresa Aquatic Farms, Ltd., de Hawai, fue elegida para estudiar las posibilidades de explotar la cría de camarones. Según el estudio, la creación de una industria de mediano tamaño, con 70 hectáreas destinadas a viveros de camarones y 30 empleados a jornada completa, podría producir 245.000 kilogramos de camarones; 70.000 kilogramos para el consumo local y 175.000 kilogramos para la exportación. Este volumen podría generar un ingreso anual de 1,5 millones de dólares EE.UU.

8. Turismo

- 78. La desaparición en 1962 de las restricciones impuestas por los militares y el aumento de los viajes al exterior de los japoneses resultaron a fines del decenio de 1960 y principios del de 1970 un marcado aumento en las inversiones y los visitantes a Guam. En la actualidad, para que la industria crezca a un ritmo más rápido es preciso prestar atención de inmediato a algunas de las restricciones. Las restricciones sobre los derechos de aterrizaje en Guam, impuestas por la Civil Aeronautics Board (CAB), limitan el acceso al Territorio de los turistas procedentes de Australia y Nueva Zelandia y de zonas del Pacífico occidental y sudoccidental. Además, es difícil para los viajeros obtener en Guam los visados que necesitan para viajar a Asia, el Pacífico y otras zonas internacionales. Esos trámites deben realizarse a través de Hawai, lo que causa retrasos y dificulta el viaje a partir de Guam. El principal mercado turístico, el Japón. está muy especializado y se limita a un tipo particular de viajero. La mayoría de los turistas procedentes del Japón son recién casados y grupos grandes de mujeres jóvenes. Deberían hacerse esfuerzos para fomentar el turismo desde otros países, incluidos los Estados Unidos, y para desarrollar actividades dirigidas a atraer a turistas jóvenes del sexo masculino y a grupos interesados en viajes y actividades de recreo. Los servicios turísticos de Guam están subdesarrollados y el tiempo medio que los turistas pasan en Guam es de solamente cuatro días.
- 79. El turismo, sin embargo, es la segunda fuente de ingresos del exterior de Guam, inmediatamente después de los gastos del Gobierno de los Estados Unidos. La industria emplea entre 3.000 y 4.000 personas, es decir, entre el 10 y el 15% del número total de trabajadores empleados. En 1978, Guam atrajo a 232.000 visitantes que gastaron aproximadamente 116 millones de dólares EE.UU. en el Territorio (500 dólares por visitante), frente a 240.000 visitantes en 1977. El 70% de los visitantes procedían de Japón, el 14% de América del Norte y el 7% de Micronesia. En 1978 aumentaron las familias y las personas de más edad que visitaron Guam. Los jóvenes, sin embargo, siguen dominando el mercado de visitantes ya que un 56% de ellos tienen menos de 30 años de edad.
- 80. Además, la industria turística se beneficia de las escalas de cruceros, que ascienden aproximadamente a diez por año. Los visitantes suelen hacer compras, realizar una excursión por la zona o ambas cosas, y gastan como media 75 dólares EE.UU. por persona en Guam. En 1978 visitaron Guam 7.000 pasajeros de paso en cruceros, lo que supone un aumento de un 28% en relación con el año anterior. Sin embargo, este sector de la industria turística sigue sin explorar.
- 81. Está estudiándose la introducción de tarifas de descuento en los pasajes entre Guam y el Japón. Debido a un cambio de políticas de la CAB se espera que aumenten los servicios aéreos entre Guam y América del Norte, Hong Kong y Japón, y que lleguen a la isla más turistas. En febrero de 1979 un total de 10 líneas aéreas habían solicitado autorización a la CAB para prestar servicios aéreos a Guam. La mayoría de las propuestas incluyen servicios desde la costa occidental de los Estados Unidos a Asia, vía Guam. Los turistas de Nueva Zelandia, Australia y otras zonas del Pacífico meridional podrían considerar Guam como punto de destino atractivo si dispusieran de servicios aéreos más adecuados y si se mejoraran los servicios turísticos en la isla.

9. Industria de la construcción

82. La industria de la construcción es una de las industrias más fuertes de Guam, debido al aumento de la construcción de hoteles en los últimos años. La industria de la construcción cuenta con la proporción más elevada de trabajadores extranjeros. En 1977-1978, tras el desastroso tifón Pamela, se autorizó la inversión de 200 millones de dólares EE.UU. de fondos federales en la asistencia pública y la reconstrucción de las instalaciones militares, civiles y gubernamentales que résultaron dañadas. Durante 1977-1978 se completaron proyectos de construcción para la defensa por valor de más de 70 millones de dólares EE.UU., frente a aproximadamente 48 millones de dólares durante los dos años anteriores. Hasta 1977, los salarios en el sector de la construcción eran bajos debido, sobre todo, a la disponibilidad de mano de obra extranjera barata llevada a Guam de conformidad con el programa de empleo temporal de extranjeros, que permite la contratación temporal de trabajadores no inmigrantes con especialidades no existentes localmente. En 1977, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos inició una serie de aumentos de los salarios mínimos pagados a esos trabajadores extranjeros en las industrias de la construcción, que tendrán el efecto de elevar sus niveles salariales de 1979 el doble de los pagados en 1976. Aunque dirigida a fomentar la participación de los trabajadores locales en la industria de la construcción, se prevé que esta medida aumente los costos de la construcción en hasta un 40% por encima de los aumentos producidos por el alza de los costos de los materiales de construcción.

Industria manufacturera

Desde 1974, el sector manufacturero de Guam ha pasado a ser el segundo contribuyente a los ingresos brutos provenientes de actividades comerciales del Territorio. Los ingresos procedentes de la industria manufacturera aumentaron de 63 millones de dólares EE.UU. en 1973 a 187 millones en 1978. Sin embargo, este crecimiento puede atribuirse en gran medida a la nueva refinería de petróleo de Guam, a la que correspondió el 90% de los ingresos totales de actividades manufactureras en 1977, aunque emplea solamente el 10% del total de la mano de obra del sector manufacturero. Entre los demás tipos de actividades manufactureras de Guam cabe citar los siguientes: productos no metalíferos y de hormigón, imprenta y edición, elaboración de alimentos y algunas empresas que producen vestidos y relojes principalmente para la exportación. El empleo en el sector manufacturero ascendió de 1.100 puestos en 1977 a 1.200 en 1978. Sin embargo, la proporción de la mano de obra local empleada en este sector ha permanecido bastante estable, entre 3,2 y 3,5%. Dos han sido los principales impedimentos que han entorpecido el desarrollo de la industria manufacturera de Guam: la falta de trabajadores especializados y la falta de materias primas. En un esfuerzo para remediar esta situación, se han ideado diversos incentivos para atraer industrias ligeras a Guam. La GEDA administra estos incentivos, entre los que figuran los siguientes: reducción de los impuestos inmobiliarios durante 10 años; reducción del impuesto a la renta sobre la fabricación de bebidas alcohólicas y de productos derivados del petróleo; reducción de hasta el 75% los impuestos a la renta sobre dividendos por hasta un máximo de cinco años; y de hasta el 75% de los impuestos a la renta de las sociedades anónimas por hasta un máximo de 20 años.

11. Comercio

84. Guam tiene el estatuto de puerto libre y es beneficiario del sistema generalizado de preferencias, según el cual ciertas naciones desarrolladas acuerdan reducir las barreras a las importaciones de naciones y territorios en desarrollo.

En abril de 1979, Guam pasó a ser beneficiaria del programa del sistema generalizado de preferencias del Japón. El valor de las exportaciones de productos de Guam equivale aproximadamente al 10% del valor total de sus importaciones. Los últimos datos disponibles sobre las exportaciones e importaciones de Guam se refieren al año calendario 1976 y a los dos primeros semestres de 1977. En 1976, el valor de las exportaciones de productos básicos ascendió a 21 millones de dólares EE.UU. y las importaciones totalizaron 263 millones de dólares EE.UU. Las exportaciones se calcularon en 312 dólares EE.UU. per cápita, mientras que las importaciones alcanzaron un valor de 3.000 dólares EE.UU. Estas cifras no incluyen artículos comerciales invisibles tales como seguros y turismo. La mayor parte de las exportaciones de la isla se destina a los Estados Unidos. Sin embargo, algunas de las exportaciones de Guam van a Asia y al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

12. Comunicaciones y transportes

- 85. Guam está aislado de su zona económica regional debido a que los movimientos de pasajeros y carga desde Guam o a través de Guam hacia destinos regionales e internacionales están severamente limitados. Normas federales limitan el desarrollo de la industria del transporte aéreo y marítimo. Los derechos de aterrizaje en Guam están controlados por regulaciones de la CAB. Actualmente prestan servicios al territorio solamente tres líneas aéreas transpacíficas: Braniff International, Continental Airlines y Pan American World Airways (Pan Am); además, el acceso aéreo a las islas del Pacífico occidental está controlado por tres transportistas Air Nauru, Continental Airlines y Pacific Island Airways, ninguno de los cuales tiene servicios de pasajeros o carga al sur de la zona de Papua Nueva Guinea e Indonesia. Entre Guam y Australia no hay conexiones de vuelo directas. Japan Air Lines (JAL) tiene servicios entre Tokio, Osaka y Guam, y Philippine Air Lines (PAL) entre Guam y Manila. La escasez de las comunicaciones aéreas limita gravemente las posibilidades de Guam de desarrollarse como sede regional o centro de distribución de carga para el Pacífico occidental. Sin embargo, varias líneas aéreas han solicitado iniciar servicios a través de Guam, o con destino a Guam, entre ellas Air Nauru, Nippon All-Nippon Air Lines, Cathay Pacific Airways, Continental Airlines, Garuda Indonesian Airways, Qantas Airways, Singapore Airlines (SIA) y Thai Airways International.
- 86. La aviación civil y los servicios generales de aviación están subdesarrollados. Las empresas de carga aérea están limitadas por las regulaciones de la CAB, las aduanas y el control de los servicios por la Armada de los Estados Unidos. La Armada de los Estados Unidos y la Guam Airport Authority proporcionan los únicos servicios de aviación disponibles en Guam. Los gastos de funcionamiento de la Naval Air Station son elevados. La autorización para utilizar sus servicios o instalaciones debe obtenerse del Gobierno de los Estados Unidos y entraña demoras y formalidades considerables.

13. La Ley Jones

87. El transporte por mar a Guam está limitado por las exigencias de la Ley Jones, cuyas normas prohíben a todos los transportistas que no sean ciudadanos de los Estados Unidos que utilicen Guam si no es como destino final dentro de los Estados Unidos (es decir, como puerto interior de los Estados Unidos). En virtud de dicha Ley, Guam está sometida a leyes de navegación costera que prohíben la utilización de buques de bandera extranjera para transportar cargamentos entre puntos de los Estados Unidos. Estas normas prohíben asimismo que transportistas con bandera de

los Estados Unidos que viajen por esa ruta reciban subsidios para reducir los elevados costos del transporte. Como resultado de ello, las tarifas de carga entre los Estados Unidos y Guam son considerablemente superiores a las existentes entre los Estados Unidos y otros países del Pacífico y el acceso por mar está limitado (conviene señalar que la Ley Jones se aplica a Guam y a Puerto Rico, pero no a Samoa Americana ni a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos).

- 88. El puerto comercial de Guam funciona como organismo semiautónomo del Gobierno de Guam. El funcionamiento del puerto es el eslabón débil del sistema de transporte por mar. El espacio de muelles es mínimo y faltan grúas, elevadores de carga y otro equipo esencial. Tampoco se mantiene el equipo de manera adecuada. Las deficiencias en el funcionamiento del puerto, los elevadísimos costos de utilización y los retrasos en el traslado de cargamentos limitan el crecimiento del puerto y los servicios conexos de distribución.
- 89. El transporte público en la isla es inexistente. El transporte de pasajeros está limitado a vehículos particulares, taxis y autobuses para excursiones. El sistema de carreteras estatales no tiene un nivel aceptable. Hay poco acceso a muchas zonas residenciales, y grandes partes del interior sólo son accesibles por carreteras para jeeps y ganado. Guam tiene una carretera de 90 km que rodea la isla, en su totalidad en buenas condiciones.

14. Finanzas públicas

- 90. En cada uno de los cinco últimos años, las operaciones gubernamentales han producido déficits. Entre 1977 y 1978 el déficit anual aumentó en un 34% y se produjo un aumento similar entre 1978 y 1979. Este déficit se reducirá en un 16% en 1980. Los ingresos del Territorio se clasifican en cuatro categorías: el fondo general; los "ingresos asignados"; los fondos de organismos semiautónomos, y los fondos especiales. Los ingresos del fondo general incluyen ingresos procedentes de impuestos, sobre todo de impuestos sobre la renta e impuestos sobre los ingresos brutos, y subvenciones federales. El impuesto territorial sobre la renta fue establecido por la Ley Orgánica y se base en el <u>United States Internal</u>
 Revenue Code. El impuesto sobre los ingresos brutos equivale a un 4% sobre casi todas las transacciones comerciales de bienes y servicios en Guam. Este impuesto fue establecido por la Asamblea Legislativa de Guam en lugar del impuesto sobre las ventas.
- 91. Los ingresos del fondo general para 1979-1980 se calculan en 128,8 millones de dólares EE.UU., 111,7 millones de los cuales (el 87%) provendrán de fuentes locales y 17,1 millones (el 13%) ingresarán en forma de subvenciones federales, lo que puede contrastarse con los ingresos de 1978-1979 que ascendieron a 132,2 millones de dólares EE.UU. y los de 1977-1978 a 119,6 millones de dólares EE.UU. Los ingresos de organismos autónomos y semiautónomos, que comprenden la segunda fuente de ingresos en importancia, ascenderán, según las estimaciones, a 75,9 millones de dólares EE.UU. Los "ingresos asignados", todos ellos con cargo de fondos federales, constituyen la tercera fuente de financiación y se espera que sumen 10 millones de dólares EE.UU. Por último, se calcula que los ingresos de fondos especiales ascenderán a 11,1 millones de dólares EE.UU. En consecuencia, los ingresos totales del Gobierno de Guam para 1980 se calculan en 226,3 millones de dólares EE.UU., de los cuales 178,7 millones (el 79%) procederán de fuentes locales y 47,6 millones (o 21%) del Gobierno Federal.

D. Condiciones sociales

1. Salud Pública

- 92. El Departamento de Salud Pública y Servicios Sociales, establecido por la Ley Pública No. 7-101, está encargado de prestar servicios médicos y sociales y de mejorar los niveles sanitario y de vida en toda la comunidad.
- 93. El Departamento mantiene una farmacia de salud pública que presta servicios farmacéuticos al público, además de una sección de enfermería en salud pública, un centro de salud de la madre y el niño y de planificación de la familia y un dispensario pediátrico de salud de la madre y el niño en el servicio central de salud pública. El dispensario presta servicios a todos los lactantes (desde su nacimiento hasta que cumplen el primer año de edad) hijos de madres de salud precaria y a los prematuros, los de bajo peso al nacer, los que no se desarrollan normalmente, los que padecen de diarrea o gastroenteritis periódicas y los que padecen de trastornos respiratorios o pulmonares periódicos.
- 94. El programa dental del Gobierno de Guam está a cargo de un servicio dental público establecido por ley. Dicho servicio debe prestar atención dental a todos los niños hasta la edad de 16 años y en todos los casos de urgencia, cuando sea necesario aliviar el dolor o tratar infecciones. El programa dental tiende a ser progresivo y orientado hacia los niños, y está complementado por la participación de auxiliares dentales que realizan todos los procedimientos odontológicos corrientes, salvo cortes irreversibles de tejidos duros o blandos.
- 95. El Memorial Hospital de Guam, construido después de la segunda guerra mundial e inaugurado en 1957, tiene 240 camas e incluye salas para tuberculosos y de maternidad. También se suministra atención sanitaria en el Centro Médico Católico, en el Grupo Médico, en la Clínica de los Adventistas del Séptimo Día y en el Centro Médico de las Marianas, adquirido recientemente por el Gobierno de Guam con una subvención de 25 millones de dólares EE.UU. que le concedió el Congreso de los Estados Unidos cuando aprobó la Omnibus Territories Bill en octubre de 1977. El Gobierno de Guam aportó 500.000 dólares EE.UU. de fondos locales para la compra. El hospital, que se inauguró en 1977, tiene 128 camas y se utiliza para los pacientes que necesitan cuidados intensivos. La Armada de los Estados Unidos también mantiene un hospital en la isla.
- 96. En enero de 1977 la Junta Directiva del Memorial Hospital de Guam contrató a la empresa Hyatt Medical Management Services para que supervisara el funcionamiento del hospital y examinara las necesidades en materia de dotación de personal, las tarifas y los servicios prestados y, en caso necesario, introdujera cambios. La Junta Directiva del hospital está integrada por siete miembros designados por el Gobernador, cuyo nombramiento es ratificado por la Asamblea Legislativa de Guam. La Junta determina las políticas del hospital y la administración pone en práctica esas políticas. La responsabilidad de suministrar atención en el Memorial Hospital recae en el cuerpo médico, compuesto de médicos contratados y de médicos particulares pero que tienen derecho a utilizar el hospital. En 1977 el cuerpo médico incluía a 13 cirujanos, 6 internistas, 10 obstetras/ginecólogos, 6 pediatras, 16 médicos clínicos, 1 patólogo, 3 anestesiólogos, 1 radiólogo, 1 neurólogo, 1 urólogo y 3 dentistas.
- 97. En 1978 los gastos del Gobierno en el sector de la salud ascendieron a 16,6 millones de dólares EE.UU., es decir, el 12% de los gastos del Fondo General del Gobierno.

2. Trabajo

- 98. En 1973 el número de personas empleadas en Guam alcanzó el total sin precedentes de 39.900. Desde entonces, como consecuencia de la recesión económica mundial y el retiro de los Estados Unidos de Indochina, el empleo total se redujo en un 9% en 1975 y en un 14% en 1976. Con el mejoramiento de las condiciones económicas del Territorio, debido sobre todo a los proyectos de reconstrucción que hizo necesarios el tifón Pamela y a la ejecución de programas federales contra la recesión, el empleo aumentó en un 2,5% en 1977 y en un 6,4% en 1978 y, según cifras estimadas, en marzo de 1977, aproximadamente el 55% de todos los asalariados civiles trabajaban en el sector privado, mientras que el 45% restante trabajaba para el Gobierno local y el Gobierno federal.
- 99. Según el Almanaque Económico de Guam de 1979, la fuerza de tratio civil aumentó de 26.900 personas en septiembre de 1976 a 29.090 en septiembre de 1977 y a 32.000 en septiembre de 1978. De los nuevos trabajadores que ingresaron en la fuerza de trabajo entre 1977 y 1978 casi la mitad (1.400) entre el 35% y el 36%. En marzo de 1978, prácticamente el 49% de las mujeres adultas de Guam tenía empleo. La proporción de adolescentes en la fuerza de trabajo fue del 7% en 1976 y en 1977. En septiembre de 1978 se había elevado al 9%.
- 100. El porcentaje de personas desempleadas se redujo del 8,6% de la fuerza de trabajo en septiembre de 1976, al 7,8% en septiembre de 1977 y al 7,6% en septiembre de 1978. Sin embargo, el número de desocupados aumentó en 180 personas, de 2.260 en 1977 a 2.440 en 1978. El desempleo entre los adolescentes aumentó del 26,4% en septiembre de 1977 al 30,8% en septiembre de 1978. El desempleo entre las mujeres adultas se elevó del 9,7% al 10,3% de la fuerza de trabajo, mientras que entre los hombres se redujo del 4,1% al 2,7% en el mismo período.
- 101. En marzo de 1977 se autorizó a más de 5.000 trabajadores extranjeros no inmigrantes a trabajar en forma temporal en diversas industrias, con arreglo a las disposiciones del programa federal H-2. Dichos trabajadores representaban el 16% del total de la fuerza de trabajo. Se observaba una gran concentración de extranjeros no residentes en la industria de la construcción (el 74%) y en el sector agrícola (el 64%). En junio de 1977, en un informe del Gobierno de los Estados Unidos se afirmó que la presencia de trabajadores extranjeros en Guam era contraria al interés público y que los trabajadores extranjeros que llegaban a Guam reducían los salarios y empeoraban las condiciones de trabajo de los trabajadores locales; las compañías que empleaban a trabajadores extranjeros (con frecuencia las compañías mismas eran de origen extranjero) tenían una ventaja competitiva injusta en relación con las compañías de los Estados Unidos. En julio de 1977 se establecieron nuevas normas federales destinadas a disminuir la entrada de trabajadores extranjeros temporales. Según el nuevo reglamento, un empleador no puede pedir permiso para emplear a un trabajador extranjero mientras no haya probado que no puede obtener un trabajador calificado para ese puesto en Guam, en Hawai o en la costa occidental de los Estados Unidos. El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, responsable en último término de la aprobación de los permisos de trabajo para extranjeros, destinó a un funcionario a Guam para que se ocupara de esos permisos en reemplazo de los funcionarios encargados de cuestiones laborales con base en la costa occidental de los Estados Unidos.
- 102. Se han adoptado diversas medidas para fomentar la participación local en las industrias de la construcción y de la agricultura. Como consecuencia de un estudio preparado en 1977 por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, en el que se analizaban los efectos de la fuerza de trabajo extranjera en los salarios y en

las condiciones de trabajo locales, el Departamento de Trabajo instituyó numerosos aumentos salariales para duplicar en un período de dos años la tasa salarial de 1977. En enero de 1978, el Departamento de Trabajo territorial y la Asociación de Contratistas de Guam firmaron un memorando de entendimiento con el objeto de acelerar la tramitación de las solicitudes presentadas por los obreros de construcción extranjeros. El memorando se debió a la acumulación de solicitudes presentadas por contratistas para el ingreso de unos 2.500 obreros de construcción a Guam.

- 103. Se fortalecieron los programas gubernamentales para elevar el nivel de la educación y capacitación de los residentes locales. Además del Community College de Guam, en 1977 se crearon otras dos entidades con el objeto de mejorar la eficacia de los programas de desarrollo de los recursos humanos de Guam: el Organismo de Desarrollo de los Recursos Humanos y el Consejo de Servicios en Materia de Recursos Humanos. En la actualidad, Guam está participando en diversos programas de capacitación autorizados por la Comprehensive Employment and Training Act (CETA), el Work Intensive Program y los Senior Community Service Employment Programs. Habida cuenta de la gran proporción de jóvenes en edad escolar en el total de la población, se estima que es indispensable aumentar las oportunidades de empleo locales a fin de asegurar el bienestar de Guam en los años venideros. continúa la tendencia actual, se espera que habrá un aumento de empleo en el sector privado, sobre todo en el de la construcción, en el comercio mayorista y minorista y en las industrias de servicios. En la actualidad las fuerzas armadas y el Gobierno territorial son los principales empleadores de Guam.
- 104. En Guam el ingreso personal total ha aumentado de 142 millones de dólares EE.UU. en 1970 a 299 millones de dólares EE.UU. en 1975. Aunque el ingreso personal per cápita se elevó en un 65% y el ingreso disponible per cápita, en un 65%, en términos absolutos, siguieron siendo mucho menores que el promedio de los Estados Unidos. Una encuesta de ingresos familiares realizada en 1977 reflejó un ingreso en efectivo promedio de 16.405 dólares EE.UU. para una familia de cinco miembros, lo que representaba un 13,8% de aumento con respecto a 1976. La encuesta excluía a todo el personal militar, a las familias del personal militar que vivían en bases militares y a los extranjeros no inmigrantes. Aproximadamente el 24% de las 16.850 familias de Guam tenía ingresos inferiores a los 7.000 dólares EE.UU.; el 23% percibía ingresos entre los 7.000 y los 12.999 dólares EE.UU.; el 24%, ingresos entre los 13.000 y los 19.000 dólares EE.UU. y el 29%, ingresos superiores a los 20.000 dólares EE.UU.
- 105. Si bien el salario promedio en el sector privado se elevó en un 6,5%, de 3,70 dólares EE.UU. por hora en enero de 1977 a 3,94 dólares EE.UU. por hora en enero de 1978, seguía siendo inferior en un 23% al salario promedio de los Estados Unidos. Sin embargo, el ingreso real se redujo en un 3,1% debido a la inflación y a la reducción del número medio de horas de trabajo por semana. Todos los funcionarios del Gobierno de Guam recibieron un aumento salarial igual de 1.400 dólares EE.UU. entre 1977 y 1978. Los empleados federales recibían una asignación por el costo de la vida del 15% hasta marzo de 1978, cuando se la redujo al 10%.
- 106. Debido a la ubicación de Guam y a su gran dependencia en las importaciones, el costo de la vida es más elevado que en la mayoría de las comunidades de los Estados Unidos. Se prevé que en el resto de 1979 y en 1980 los precios de Guam sigan las tendencias inflacionarias registradas en los principales países proveedores de mercancías del Territorio, sobre todo los Estados Unidos y el Japón. En Guam, los gastos de vivienda mensuales estimados, incluidos los servicios, oscilan entre 234,97 dólares y 884,97 dólares de los Estados Unidos.

E. Situación de la enseñanza

- 107. La enseñanza es obligatoria para los niños de 6 a 16 años de edad. Hay 37 escuelas públicas, entre ellas 28 escuelas primarias, una escuela artesanal y técnica y una escuela para impedidos. También hay escuelas administradas por misiones de distintas religiones.
- 108. La matrícula escolar en 1978-1979 totalizó 31.023 alumnos, en comparación con 32.165 alumnos en 1977-1978. Del total de los estudiantes matriculados, 25.791 asistían a escuelas públicas y 5.232, a escuelas privadas. El desglose de los estudiantes por categoría y nivel educacional correspondiente al año escolar 1978-1979 era el siguiente (las cifras entre paréntesis corresponden a 1977-1978): escuelas primarias públicas, 15.580 alumnos (15.989); escuelas primarias parroquiales y particulares, 2,879 (2.585); escuelas secundarias públicas, 5.934 (6.045); escuelas secundarias particulares, 1.227 alumnos (1.221); escuelas secundarias superiores públicas, 4.277 (5.346); escuelas secundarias superiores particulares, 1.126 alumnos (979).
- 109. En 1978-1979 había un total de 2.468 estudiantes matriculados en el Community College de Guam, que fue fundado el 1º de julio de 1978. La Universidad de Guam tenía una matrícula de 1.657 estudiantes de dedicación completa (1.923 estudiantes en 1977-1978) y 854 estudiantes de dedicación parcial (2.420 estudiantes en 1977-1978). También había 568 estudiantes externos y 25 matriculados tardíamente, con lo cual el número total de estudiantes matriculados ascendía a 3.104. Había 162 estudiantes de Micronesia que asistían a la Universidad de Guam, en comparación con los 238 de 1977-1978. Además, en el curso de 1978 un total de 140 estudiantes estaban matriculados en el programa de aprendizaje de la Marina de los Estados Unidos, a saber: 67 en el Centro de Obras Públicas y 73 en el Servicio de Reparación de Buques.
- 110. En 1978-1979 las esquelas públicas empleaban a 1.328 docentes (1.186 en 1977-1978), de los cuales 769 (677) enseñaban en escuelas primarias y 559 (509 en 1977-1978), en escuelas secundarias. El costo del sistema escolar público de Guam ascendía a 42,5 millones de dólares en 1978-1979, mientras el año anterior había sido de 42,1 millones de dólares.
- 111. Las escuelas primarias públicas imparten instrucción a niños desde el nivel de la escuela de párvulos hasta el sexto grado y también hay clases de instrucción especial. El programa de estudios básico de las escuelas públicas se complementa mediante programas federales, tales como el Programa Bilingüe y Bicultural, en virtud del cual se imparte instrucción tanto en inglés como en chamorro (véase el párr. 121), el programa correctivo de lectura y el programa correctivo de matemática. Los consejeros de orientación aplican y supervisan un programa de exámenes en los distritos escolares. Todos los estudiantes tienen acceso a los servicios de orientación. Los asesores sanitarios realizan programas de enseñanza de la sanidad y prestan otros servicios relacionados con la salud en cooperación con el Departamento de Salud Pública y Servicios Sociales. Muchas de las escuelas primarias han organizado asociaciones de padres y maestros que apoyan activamente las funciones de la escuela. En todas las escuelas públicas existe un programa de almuerzos escolares en el que participa alrededor del 62% de los alumnos. Aproximadamente el 46% de todos los almuerzos son asignados a aquellos alumnos que cumplen los requisitos para recibir comidas gratuitamente y a precios reducidos.

- 112. El Proyecto de Enseñanza del Cuerpo Docente en el Empleo es una actividad conjunta de la Universidad de Guam y el Departamento de Educación de Guam y es financiado en su totalidad por el Gobierno de los Estados Unidos. Proporciona capacitación en el empleo, cursos de perfeccionamiento y capacitación de posgrado a los maestros en ejercicio. Para los estudiantes de pedagogía, existe el programa del Cuerpo Docente de Guam que forma parte del programa federal destinado a alentar a los colegios universitarios y universidades a ampliar su programa de preparación docente. El programa del Cuerpo Docente de Guam recibe casi la totalidad de sus fondos del Gobierno federal y está copatrocinado por la Universidad de Guam, el Instituto Pedagógico, el Departamento de Educación y la Comunidad de Guam.
- 113. El programa del Cuerpo Docente de Guam abarca los dos últimos años de estudios universitarios y culmina con un título de bachiller en letras con mención en enseñanza secundaria, y especialización en las esferas de la matemática y las ciencias, y en el que se pone de relieve la enseñanza de niños excepcionales en un medio escolar ordinario. El Programa sufraga todos los gastos universitarios, con excepción de los libros y materiales. Asimismo los pasantes reciben subsidios de 140 dólares semanales, 15 dólares semanales por cada familiar a cargo además de un seguro de salud completo.
- 114. La Universidad de Guam es la principal institución de enseñanza superior del Pacífico occidental. Es una institución que recibe subsidios federales y está reconocida por la Western Association of Schools and Colleges (Asociación Occidental de Escuelas y Colegios Universitarios). La historia de la Universidad se remonta a junio de 1952, cuando el Gobierno de Guam estableció el Colegio Universitario de Guam como escuela normal que impartía capacitación en dos años y dependía del Departamento de Educación. El Colegio Universitario tuvo una matrícula inicial de 200 estudiantes y un personal integrado por 13 personas. En 1963, la supervisión administrativa del Colegio Universitario se transfirió del Departamento de Educación a una Junta Directiva de cinco miembros y en 1968 se le dio el nombre de "Universidad de Guam", en virtud de una ley de la Asamblea Legislativa de Guam.
- 115. Se concedió autonomía administrativa a la Universidad en virtud de la Ley Pública 13-194, de 4 de octubre de 1976. De conformidad con el estatuto, la <u>Higher Education Act</u> (Ley de Enseñanza Superior) de 1976, que entró en vigor el 3 de noviembre de 1976 determinó que la Universidad era una "corporación independiente y sin fines de lucro", dirigida, supervisada y administrada por una Junta Directiva de siete miembros. El Gobernador, con conocimiento y acuerdo de la Asamblea Legislativa de Guam nombra a los miembros de la Junta Directiva, cuyo mandato dura cuatro años.
- 116. En general, la mayoría de los departamentos y la dependencia de apoyo académico de la Universidad no han podido ampliar libremente sus programas y servicios debido a limitaciones presupuestarias que han afectado todas las actividades de la Universidad, especialmente en relación con las necesidades de personal, los suministros y el equipo. Los persistentes efectos del tifón Pamela también contribuyeron a los problemas de la Universidad.
- 117. La Universidad de Guam ofrece programas de estudios de posgrado que permiten obtener los siguientes títulos: licenciatura en letras con mención en arte, en ciencias del comportamiento, y en historia; licenciatura en educación, con especialización en inglés, en ciencias sociales generales y en ciencias políticas;

- licenciatura en administración de empresas; licenciatura en educación con especialización en administración y supervisión, en preparación de orientadores, en programas de estudio e instrucción y en lectura; licenciatura en administración pública; licenciatura en biología. El instituto de estudios superiores está autorizado para aceptar la transferencia de puntos académicos de los institutos de estudios superiores de otros colegios universitarios y universidades que han sido aprobados por alguno de los organismos de los Estados Unidos, que confieren su reconocimiento a este tipo de instituciones.
- 118. El costo de la matrícula y otras tarifas de la Universidad de Guam son establecidos por la Junta Directiva y en 1979 ascendía a 22 dólares EE.UU. por punto en el caso de los alumnos internos y a 33 dólares por punto para alumnos externos.
- 119. En vista de la necesidad de definir su misión, la Universidad de Guam estableció en 1979 la Comisión de Coordinación, a la que encomendó la tarea de formular un plan académico de largo plazo para la Universidad. Los miembros de la Comisión fueron seleccionados en el grupo representativo de administradores y profesores que asistieron a un seminario celebrado del 2 al 6 de enero de 1979 sobre "planificación y dirección académicas", que estuvo a cargo de un grupo de consultores de la University of South California.
- 120. La Comisión reconoció, entre otras cosas, que la Universidad debía volcar sus recursos a aumentar su influencia en el Pacífico occidental. La Universidad presta servicios a una amplia región, que incluye el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. La Comisión recomendó que se estableciera un Centro del Pacífico para Capacitación y Desarrollo, que se encargase de coordinar la capacitación tecnológica y las actividades de planificación del desarrollo de las zonas insulares. Se informó a la Misión de que la Universidad, en reconocimiento de su responsabilidad en el Pacífico occidental, se proponía trabajar con cada uno de los gobiernos e instituciones educacionales del Pacífico occidental a fin de definir más detalladamente la función de la Universidad como miembro de una red educacional regional y de determinar, mediante consultas, los programas de instrucción, investigación y servicios concretos que podrían ejecutarse sobre una base complementaria y mutuamente provechosa.
- 121. En enero de 1977 se estableció el Programa Bilingüe y Bicultural en la Escuela Secundaria de Inarajan con el que se imparte enseñanza bilingüe a aproximadamente 115 alumnos de los grados séptimo, octavo y noveno. Los niños reciben instrucción tanto en inglés como en chamorro mediante la utilización del material existente que es preparado por el Proyecto bilingüe elemental y el Programa de lengua y cultura chamorra. Los auxiliares de desarrollo de la comunidad trabajan con los maestros en la inscripción de los niños y la identificación de los adultos con capacidades especiales que pudieran participar en el programa. También colaboran en la preparación de material y en las investigaciones sobre la historia chamorra y las leyendas de Guam. Se celebran festividades correspondientes a la semana chamorra en casi todas las escuelas secundarias. En el nivel de enseñanza primaria, se incorporó el Programa de enseñanza bilingüe y bicultural en cinco escuelas con aproximadamente 320 alumnos, desde el nivel de la escuela de párvulos hasta el cuarto grado.
- 122. El <u>Guam Community College</u>, establecido oficialmente en virtud de la <u>Community College Act</u> de noviembre de 1977, se inauguró oficialmente el 1º de julio de 1978. El <u>College</u> otorga diplomas de equivalencia de estudios secundarios, diplomas de

estudios secundarios, y títulos técnicos en artes y ciencias. Fue reconocido el 20 de junio de 1979 por la Junior College Commission (Comisión de Centros de Educación Popular), de la Western Association of Schools and Colleges (Asociación Occidental de Escuelas y Colegios Universitarios). El College es también un instituto de capacitación de personal y tiene programas de capacitación de corto y de largo plazo en diversos oficios así como programas externos de educación comunitaria.

- 123. Actualmente, el <u>Guam Community College</u> consta de dos recintos. Uno está ubicado en Mangilao y es la sede de la División de Estudios Secundarios Profesionales, de la Administración y de la División de Capacitación y Aprendizaje. En este recinto, que abarca nueve hectáreas, hay 21 talleres de trabajos prácticos y aulas conexas. Hay otro recinto en Agaña, que consta de un local alquilado en el que tienen su sede la Escuela de Ciencias y Tecnología, la Oficina de Servicios Rumanos y la División de Carreras y Servicios Públicos.
- 124. Trabajan en la institución aproximadamente 175 miembros del cuerpo docente, 100 empleados de apoyo (personal de oficina, de vigilancia y tramitación) y diez administradores. Los estudiantes matriculados ascienden a 2.500 y se distribuyen del siguiente modo: formación profesional, 900; enseñanza técnica, 450; enseñanza industrial, 150; enseñanza para la comunidad, 1.000. Además, hay 200 estudiantes matriculados en proyectos especiales. El College cuenta con un presupuesto anual de 5,1 millones de dólares EE.UU., de los cuales 3,8 millones proceden de créditos locales, en tanto que los restantes 1,3 millones son aportados por el Gobierno Federal en virtud de la Comprehensive Employment Training Act. Además, todos los años se reciben unos 350.000 dólares EE.UU. en virtud de la Vocational Education Act y 275.000 dólares EE.UU. en virtud de la Adult Education Act que se utilizan para sufragar los gastos locales de funcionamiento. Las tarifas de enseñanza son: 15 dólares EE.UU. por curso (educación de adultos) o 5 dólares EE.UU. por punto (estudios superiores); además, se pagan 5 dólares EE.UU. por semestre por concepto de servicios para estudiantes. Los estudiantes de dedicación completa pagan 65 dólares por semestre.
 - II. EL REFERENDUM CONSTITUCIONAL
 - A. Antecedentes del referéndum
 - 1. El referéndum de 1976 sobre el estatuto político

125. El 9 de julio de 1976, el Cuerpo Legislativo de Guam aprobó un proyecto para la celebración de un referéndum sobre el estatuto político de Guam el 4 de septiembre de 1976, que se celebraría conjuntamente con las elecciones primarias del Territorio. Se presentaron a los votantes cinco opciones relativas al futuro estatuto político de Guam: a) continuar como Territorio no incorporado de los Estados Unidos; b) continuar como Territorio con una constitución separada; c) declarar a Guam independiente de los Estados Unidos; d) convertirse en un Estado de la Unión; o e) elegir otra forma de relación con los Estados Unidos. Se pidió entonces a los votantes que eligieran el estatuto político que, a su juicio, era el más beneficioso para Guam.

126. El 4 de septiembre de 1976, 27.004 personas, o sea, el 74% de los electores registrados, votaron en el referéndum. De ellos, 17.607 votaron por una de las cinco opciones. Los resultados fueron los siguientes:

<u>Votos válidos</u>							
<u>Opción</u>	regist	rados	<u>Porcentaje</u>				
a)	1	586	9				
b)	10	221	58				
c)	1	004	6				
ď)	4	185	24				
e)		611	3				

- 127. Aunque patrocinaban el referéndum, la mayoría de los miembros de la Comisión sobre el Estatuto Político, grupo de 15 miembros en el que estaban representados ambos partidos, estimaron que Guam debía continuar como Territorio no incorporado de los Estados Unidos, pero con una constitución separada y un acuerdo, más comúnmente llamado Ley de Relaciones Federales, para fijar por escrito las condiciones de la relación entre Guam y los Estados Unidos. Apoyaban esa opción porque eximiría a Guam de ciertas leyes de comercio y transporte que restringen el crecimiento económico del Territorio y, al mismo tiempo, obtendría los beneficios federales y de ciudadanía de los Estados Unidos otorgados actualmente a Guam, beneficios que el Territorio perdería como Estado de la Unión o como nación independiente. Sin embargo, a pesar de su posición, la Comisión estaba obligada, por ley, a proceder de acuerdo con la decisión del pueblo de Guam respecto de su estatuto político.
- 128. Al explicar el significado de la opción elegida, la Comisión sobre el Estatuto Político dijo que permitiría a Guam continuar su estrecha relación con los Estados Unidos, tratando al mismo tiempo de mejorar partes de la Ley Orgánica, que había sido la ley básica del Territorio desde 1951. Guam no podría negociar su derecho a recibir subvenciones federales y a retener todos los impuestos federales sobre la renta pagados en Guam. La Comisión declaró que cualquier cambio en las relaciones de Guam con los Estados Unidos tendría que ser aprobado por su población en votaciones ulteriores.
- 129. En 1977, la Comisión sobre el Estatuto Político recibió un crédito de 25.000 dólares de los Estados Unidos para que alcanzara los siguientes objetivos con arreglo a un plan de "estatuto político mejorado": a) exención del Territorio de la Ley de Jones, una ley de transporte marítimo, y del reglamento federal que prohíbe a algunos transportistas extranjeros llegar a Guam; b) enmienda de las disposiciones de las leyes arancelarias a fin de que más mercaderías producidas en Guam puedan ingresar en los Estados Unidos libres de derechos de aduana; c) exención del Territorio de disposiciones federales sobre el impuesto a la renta a fin de que pueda establecerse su propia estructura territorial de impuesto sobre la renta; d) aumento de 200 a 400 dólares de la cuota de mercaderías libres de derechos de aduana para los turistas de los Estados Unidos que salen de Guam, aumento que ofrecería un estímulo considerable para que viajeros de los Estados Unidos visitasen Guam; e) limitación del número de extranjeros residentes admitidos en Guam; f) fiscalización de la entrada de extranjeros no inmigrantes a Guam; g) la devolución a Guam de todos los terrenos de propiedad federal si su utilización por el Gobierno Federal no se puede justificar dentro de cinco años; h) limitación de

las facultades del Gobierno Federal para adquirir tierras en Guam, de modo que los Estados Unidos sólo puedan adquirir terrenos después que se hayan considerado todas las demás posibilidades; i) suspensión del régimen de prescripción durante un año, a fin de permitir que se presenten en el Tribunal de Distrito de Guam las demandas sobre terrenos adquiridos en Guam por el Gobierno Federal después de la segunda guerra mundial; y j) mayor autonomía política de los Estados Unidos, incluida una constitución separada.

- 130. En septiembre de 1976, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó una versión definitiva de la legislación para autorizar a los pueblos de Guam y de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a redactar sus propias constituciones. En virtud de las disposiciones del proyecto, se autorizaría a cada cuerpo legislativo territorial a convocar a una convención para que redactara un proyecto de constitución. Los miembros de la convención serían elegidos según leyes locales que serían promulgadas después de que el Presidente de los Estados Unidos hubiera aprobado el proyecto de ley.
- 131. Según el proyecto de ley, la constitución de cada uno de los territorios estipularía una forma republicana de gobierno, una declaración de derechos, un sistema de tribunales, y las modificaciones de aquellas partes de la Ley Orgánica relacionadas con el gobierno propio local y la compatibilidad con la Constitución de los Estados Unidos y otros aspectos del derecho federal que la convención constitucional estimara necesarias. Tras la finalización del proyecto de constitución, cada convención territorial lo presentaría al gobernador local para que éste lo presentara al Presidente de los Estados Unidos, quién tendría 60 días para formular observaciones sobre él. Después de un examen final del proyecto de constitución, el Congreso de los Estados Unidos presentaría el documento a los votantes calificados del Territorio respectivo para que lo aprobaran o lo rechazaran mediante un referéndum, que se realizaría con arreglo a las disposiciones de las leyes locales. Se requeriría la aprobación por una mayoría de los votantes antes de que el proyecto de constitución se convirtiera en ley.
- 132. Atendiendo a una petición hecha por la Comisión sobre el Estatuto Político de Guam, el Sr. Fred Zeder, a la sazón Director de la Oficina de Asuntos Territoriales de los Estados Unidos, fue designado por el Gobierno de los Estados Unidos para negociar con los representantes del Territorio en relación con las disposiciones del proyecto de constitución de Guam.

2. La Convención Constituyente

- 133. El 10 de diciembre de 1976, el Gobernador de Guam sancionó como ley un proyecto en que se pedía la convocación de una convención constituyente en 1977. En virtud de las disposiciones de esa ley, la convención había de redactar un proyecto de constitución para Guam (que reemplazaría a la Ley Orgánica de 1950, en su forma enmendada), que reconocería la soberanía de los Estados Unidos sobre Guam y establecería un gobierno territorial con tres poderes. La Constitución sería redactada entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1977 por 40 delegados elegidos el 16 de abril de 1977, y sería enviada al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos para su aprobación, así como a los votantes de Guam.
- 134. El Presidente de la Convención Constituyente, el Presidente de la Comisión sobre el Estatuto Político y el Comité de Asuntos Territoriales Federales pidieron a la Potencia administradora que enviara a un funcionario de los Estados Unidos a Guam para ayudar a redactar la constitución.

- 135. En una conferencia de prensa celebrada a principios de julio de 1977, el Sr. Antonio B. Won Pat, Delegado de Guam en el Congreso de los Estados Unidos, advirtió a los delegados a la Convención de que si se proponían redefinir las relaciones entre Guam y los Estados Unidos era posible que tuvieran dificultades en obtener la aprobación del Congreso de los Estados Unidos. A su juicio, la Convención no tenía autoridad legal para hacer propuestas de esa índole, y ellas no serían consideradas por el Congreso. En una declaración hecha ante la Convención, el Sr. Won Pat declaró que, aunque el Gobierno Federal había autorizado a Guam a redactar su propia Constitución, era cuestionable que esa autoridad incluyese la determinación local de leyes de los Estados Unidos aplicables a Guam.
- 136. Entre las propuestas hechas por los delegados a la Convención figuraban las siguientes: a) los ciudadanos de los Estados Unidos no debían poseer ni alquilar terrenos, ni tener negocios en el Territorio, a menos que hubiesen vivido allí durante cinco años; b) las relaciones de Guam con los Estados Unidos debían ser reexaminadas con miras a revocar la aplicación de algunas leyes de los Estados Unidos que se consideraban perjudiciales para la economía; y c) únicamente los guameños nativos o sus descendientes directos podían ocupar el cargo de Gobernador o de Vicegobernador f/.
- 137. Tras el rechazo por la mayoría de los delegados de una disposición tendiente a crear un cuerpo legislativo bicameral, la Convención votó a favor de retener el sistema unicameral existente. La mayoría de las propuestas a favor de un poder legislativo bicameral tenían por objeto crear una cámara baja integrada por comisionados de aldea, para que la autoridad política pudiese ser compartida por las autoridades locales. Otros delegados habían sugerido el fortaleciminto de los gobiernos de aldea mediante la instauración de alcaldes y consejos de aldea. Sin embargo, los comisionados de aldea preferían que se les diesen mayores poderes administrativos en sus aldeas respectivas.
- 138. El 25 de agosto, los jueces de Guam se reunieron con los delegados a la Convención para examinar el artículo judicial propuesto. Se opusieron unánimemente a cambiar el nombre del Tribunal Superior de Guam por "Tribunal de la Isla", como proponía el artículo, porque a su juicio el público podía considerarlo un tribunal rural y municipal, en lugar de un tribunal de jurisdicción general. Una de las recomendaciones sugeridas por los jueces les permitiría ocupar su puesto por más de dos años después de su nombramiento y antes de que se les propusiera para su reelección. Consideraban que la cláusula de juicio político y destitución de los jueces era demasiado estricta y cuestionaban el requisito de seis años de residencia para los jueces. Aunque los jueces concordaron en que el Tribunal de Apelación del Noveno Circuito de los Estados Unidos conociera de las apelaciones contra fallos del nuevo Tribunal Supremo de Guam, no hubo acuerdo acerca de los tipos de casos en los que procedería la apelación.
- 139. En septiembre se distribuyó a las 19 aldeas un proyecto de constitución para ser estudiado en reuniones locales.

f/ Con arreglo a la Ley Orgánica, no podrá elegirse para el cargo de Gobernador o de Vicegobernador a ninguna persona que no sea elector hábil y que no haya sido ciudadano de los Estados Unidos y residente auténtico de Guam durante los cinco años consecutivos inmediatamente anteriores a las elecciones.

- 140. El 28 de octubre, la Convención Constituyente aprobó una propuesta tendiente a la elección de un cuerpo legislativo de 22 miembros provenientes de los 10 distritos electorales, sobre la base del número de votantes registrados, y no del número de residentes, garantizando así la representación para las aldeas meridionales más pequeñas. La Convención también aprobó una propuesta en que se daba al Tribunal Supremo de Guam la responsabilidad de proceder al reajuste de los distritos electorales del Territorio.
- 141. El 29 de octubre, la Convención terminó una serie de audiencias en las aldeas. Los últimos pobladores consultados, los de Inarajan, estaban decididamente a favor de añadir a los requisitos para los candidatos a gobernador y a vicegobernador el ser nativo del Territorio, cuestión que fue planteada varias veces en las audiencias desde mediados de octubre. Los residentes chamorros autóctonos deseaban un mayor control de la dirección del desarrollo del Territorio.
- 142. Aunque el tema no estaba incluido en su mandato, los delegados a la Convención hicieron propuestas sobre cómo mejorar los vínculos entre Guam y los Estados Unidos. Una de las principales preocupaciones de la Convención era la inmigración. Durante las sesiones de la Convención y en las audiencias públicas, la crítica al gran número de extranjeros, especialmente filipinos, se vinculó estrechamente a las cuestiones relativas a la cultura chamorra. Los delegados aprobaron propuestas encaminadas a que las autoridades locales "limitaran la entrada a la Isla, de conformidad con las acciones del Gobierno de Guam" ... "protegieran las tierras, las costumbres y la cultura ... y ampliaran las oportunidades económicas en Guam". También se hicieron propuestas tendientes a una mayor autonomía administrativa local.

B. Celebración y resultados del referéndum

- 143. Como se expuso anteriormente, la Misión Visitadora llegó a Guam el 30 de julio de 1979, sólo unos días antes de la celebración del referéndum cuya realización estaba prevista para el 4 de agosto. Los miembros de la Misión dedicaron gran parte de ese período a informarse de las disposiciones que se habían tomado y también a recabar las opiniones de grupos representativos. En la siguiente sección figura una reseña más detallada de las conversaciones.
- 144. El 31 de julio, la Misión se reunió con el Comité de Enseñanza de la Convención Constituyente, sobre el que recae la responsabilidad de familiarizar a los votantes con las cuestiones que se consultaban, y posteriormente asistió a un seminario público para electores organizado por la Comisión en la aldea de Medero.
- 145. El día siguiente, 1° de agosto, la Misión se reunió con el Sr. Joe Mesa, Director Ejecutivo de la Comisión Electoral de Guam, a quien el Cuerpo Legislativo de Guam había encargado la administración y realización del referendum. El Sr. Mesa explicó los sistemas para la votación, que se llevaría a cabo en 19 puestos electorales en todo el Territorio.
- 146. El día del referendum, la Misión visitó varios puestos electorales, donde pudo cerciorarse de que la votación se realizaba en forma ordenada y de que los votantes podían emitir sus votos en secreto y de conformidad con la ley electoral. Las observaciones detalladas de la Misión sobre la realización del referendum figuran en la sección IV infra.

- 147. De un total de 27.000 votantes registrados, sólo el 46% tomó parte en la votación. De los votos válidos emitidos, 2.233 favorecían el proyecto de constitución y 10.315 lo rechazaban.
- 148. Otra cuestión que también se sometió a referéndum popular en la misma ocasión, a saber, una propuesta para la restauración de la pena capital, fue rechazada por 6.876 votos contra 6.002, sobre un número total de sufragios (12.878) emitidos, ligeramente superior al de los emitidos en el referéndum constitucional (12.548).

III. ACTIVIDADES DE LA MISION VISITADORA

149. La Misión Visitadora inició sus actividades oficiales el 27 de julio de 1979 en Washington, D.C., donde celebró una reunión con el Sr. Won Pat, delegado de Guam en el Congreso de los Estados Unidos, en su oficina y en presencia de tres de sus ayudantes. El Presidente de la Misión explicó el programa y las funciones de ésta. El Sr. Won Pat informó a los miembros de la Misión de que los opositores al proyecto de Constitución estaban ganando terreno en Guam. Dijo que durante el referéndum de 1976, el 80% de los quameños habían votado a favor de mejores relaciones con los Estados Unidos, y únicamente un 4% había votado en pro de la independencia. Informó a la Misión sobre las condiciones políticas, económicas y educacionales de Guam y dijo que Guam dependía demasiado de las bases militares para su economía, y que los principales empleadores eran el Gobierno de Guam, el Gobierno Federal y las bases. Dijo que sin las actividades militares, Guam no podría sobrevivir económicamente y que, a fin de crear estructuras económicas viables, el Territorio no debía estar sujeto a un estricto control federal. A su juicio, la Ley Jones era el peor ejemplo de intervención federal en los asuntos de Guam. El control de la inmigración era otro ejemplo. El Sr. Won Pat se quejó de que más de 50.000 quameños estuviesen viviendo en los Estados Unidos, y dijo que ello representaba un grave "éxodo intelectual". Citó también la falta de industria ligera y de capital en la industria pesquera como obstáculos al progreso económico y social de Guam. El Sr. Won Pat y sus ayudantes dijeron que desearían que la Universidad de Guam desempeñara un papel más importante en la zona del Pacífico, como centro regional de "tecnología insular". Por último, el Sr. Won Pat manifestó la opinión de que la independencia no sería una solución viable para Guam.

150. Durante su visita a Washington, la Misión participó en un almuerzo con el Sr. Charles W. Maynes, Secretario Auxiliar de Estado para las Organizaciones Internacionales, y más tarde tuvo una reunión con el Sr. George Milner, Director Adjunto de la Oficina de Asuntos Territoriales. En esta última, la Misión escuchó las opiniones de la Potencia administradora respecto del referéndum y de la situación actual en Guam. El Sr. Milner hizo una breve reseña histórica de la evolución política de Guam, y dijo que, el pueblo de Guam se sentía en los últimos tiempos muy preocupado por su identidad política y consideraba que la cuestión principal en el referéndum no era el proyecto de Constitución sino la condición futura del Territorio. Reconoció que los quameños deseaban que se pusiera fin a las limitaciones federales al transporte marítimo y las operaciones de líneas aéreas. También deseaban que se les devolviesen las tierras de propiedad federal. En su opinión, las cuestiones de inmigración y sus consecuencias tenían una importancia primordial. El Sr. Milner mencionó que cerca de 20.000 personas estaban empleadas por la administración pública de Guam, y describió algunas de las relaciones administrativas y jurídicas entre Guam y los Estados Unidos. También

comunicó a los miembros de la Misión Visitadora que Guam estaba tratando de obtener 9 millones de dólares EE.UU. del Gobierno Fedeal y otras fuentes de financiación y que pronto se asignarían 3 millones de dólares EE.UU. para la extensión del puerto de Apra.

- 151. Durante su estadía en Guam se proporcionó a la Misión información detallada y material de antecedentes sobre el referéndum y otras cuestiones políticas y constitucionales, así como sobre las condiciones económicas y sociales en el Territorio.
- 152. El 31 de julio de 1979, la Misión Visitadora tuvo su primera entrevista oficial en el Territorio con el Gobernador, el Vicegobernador y algunos funcionarios. El Presidente explicó : l programa y las funciones de la Misión y puso de manifiesto que la Misión se hallaba en el Territorio por invitación de la Potencia administradora, a fin de observar el referéndum sobre el proyecto de constitución que se celebraría el 4 de agosto de 1979 y para adquirir información directa sobre las condiciones económicas y sociales en el Territorio. El Gobernador, Sr. Paul Calvo, dio la bienvenida a la Misión y explicó que, a su juicio, el proyecto de constitución no abarcaba todas las cuestiones que interesaban a Guam (es decir, inmigración, leyes marítimas, etc.). Sin embargo, compartía la opinión de que el proyecto de constitución sería un medio de conducir al Territorio hacia la unión con el continente. La situación era diferente de la de las Islas Marianas Septentrionales, por ejemplo, pues Guam ya era parte del sistema de los Estados Unidos. Consideraba que el gaso de Guam era más parecido al de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. En respuesta a una pregunta que le hizo el Presidente relativa a la controversia sobre el sistema judicial, el Gobernador manifestó el deseo de que hubiese acceso directo de los tribunales del Territorio al Tribunal Supremo de los Estados Unidos.
- 153. El Sr. Calvo dijo que, si bien estaba de acuendo con las Naciones Unidas en que Guam dependía demasiado del sector militar, consideraba que en el último decenio se habían realizado progresos en la diversificación económica. los diversos esfuerzos que se estaban realizando con miras a ese objetivo, en especial la Conferencia de Gobernadores de Islas que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos convocaría en Hawai a fin de elaborar un plan común de desarrollo económico para las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, las Marianas, Guam, Samoa Américana y Hawai. El Gobernador dijo que entre los factores que ejercían una influencia restrictiva sobre la evolución de Guam hacia la capacidad de valerse de medios propios estaban la Ley Jones, la política federal de inmigración y la ocupación de tierras por los militares. Guam pagaba impuestos federales que se consideraban impuestos territoriales, pero deseaba poder recaudar sus propios impuestos. Según el Gobernador, la situación existente respecto de la recaudación de impuestos era en cierto modo, análoga al colonialismo, en el sentido de que privaba a Guam de su derecho a recaudar sus propios impuestos. Declaró que era muy poco lo que el Gobierno Federal hacía en favor de la diversificación económica, y reconoció que Guam tenía una gran importancia estratégica para los Estados Unidos. A continuación, el Gobernador expresó sus opiniones personales sobre la futura condición política de Guam. Se manifestó a favor de una asociación con otras islas Micrones as, como la formación de un Estado Micronesio que tuviese en Guam la sede de su Gobierno. En otras palabras, favorecía la condición de Estado, pero junto con otras entidades micronesias.
- 154. El Vicegobernador se quejó de que el Departamento del Interior asignaba entonces sólo 3 millones de dólares EE.UU. para el desarrollo económico de Guam.

Dijo también que diversos departamentos y organismos del Gobierno federal tenían jurisdicción en Guam, pero cada uno en su propia esfera de competencia. El Gobierno de Guam estaba a favor de un criterio coordinado y de la armonización de las actividades mediante un proceso unificado de adopción de decisiones, a fin de resolver globalmente los problemas de Guam. El Gobernador se quejó de que la discriminación en el empleo perjudicaba a los guameños. Culpó de esa situación a las leyes de inmigración, que habían sido redactadas en Washington sin tener en cuenta las opiniones de Guam. Asimismo, dijo a la Misión que se había dado instrucciones a los delegados a la Convención Constituyente sobre lo que debían examinar o rechazar.

- 155. La Misión Visitadora tuvo también oportunidad de reunirse con senadores de Guam, quienes señalaron que no entendían por qué las Naciones Unidas nabían estado ausentes durante el referéndum de 1976. El Presidente de la Misión explicó las funciones de ésta y dijo que en 1976 no se había cursado invitación a las Naciones Unidas. En esta entrevista hubo aparentemente cierta confusión y malentendidos. Muchos de los senadores no habían sido informados con exactitud acerca de las funciones y el papel de las Naciones Unidas con respecto a Guam, y muchos de ellos aprovecharon la oportunidad para declarar su lealtad a los Estados Unidos. Otros dijeron que no estaban satisfechos con su Gobierno, y se quejaron de que los guameños no pudiesen controlar y reglamentar su propia industria pesquera debido a las reglamentaciones federales. Un senador dijo que, para obtener fondos, la Asamblea Legislativa de Guam tenía que votar en la forma en que se le indicaba.
- 156. Durante la misma entrevista, una senadora declaró que a pesar de haber dado pruebas innegables de su patriotismo los habitantes de Guam habían estado oprimidos durante mucho tiempo. Dijo que Guam había entregado más de una tercera parte de su tierra al Departamento de Defensa de los Estados Unidos, que la estaba utilizando para almacenar armas nucleares. Pidió que se concedieran al pueblo de Guam sus plenos derechos y dijo a la Misión Visitadora que el Japón había negociado una solución con los Estados Unidos respecto de las indemnizaciones por daños de guerra a favor del Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico, pero no así a favor de Guam, que había sufrido tanto, si no más. También dijo que no se había creado infraestructura cultural alguna para ayudar a los guameños a afirmar su identidad.
- 157. Otro senador informó a la Misión de que una delegación de la Octava Asamblea Legislativa de Guam deseaba visitar las Naciones Unidas, pero había sido "destruida políticamente". Se quejó del Departamento de Estado y preguntó a los miembros de la misión si las Naciones Unidas tenían alguna influencia sobre el Gobierno de los Estados Unidos. Dijo que éste último había iniciado arreglos con otros países del Pacífico sin consultar a los guamenos, y que éstos se inquietaban siempre que el Gobierno de los Estados Unidos entablaba conversaciones con países de la región.
- 158. Los senadores informaron a la Misión Visitadora de que no recibían copias de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Guam. Deseaban saber si tenían derechos sobre los recursos económicos que los rodeaban. Preguntaron por qué los estados Unidos no ofrecían a sus Territorios no autónomos la opción de integrarse con los Estados Unidos.
- 159. La Misión se reunió también con un grupo de opositores al proyecto de constitución, conocido como la Coalición PARA-PADA (<u>People's Alliance for Responsive Alternatives People's Alliance for Dignified Alternatives</u>). Los representantes de la coalición dijeron a la Misión que consideraban que el pueblo

de Guam desconocía las diferentes opciones que las Naciones Unidas les qarantizaban. El objetivo de la coalición era mantener abiertas todas las opciones. Sefialaron que el pueblo de Guam había sido muy sano y capaz de valerse por sí mismo antes de la llegada de los europeos, pero que en los 400 años siquientes la población había disminuido en un 90% debido a diversas causas. embargo, entre 1890 y 1900 la población se había duplicado. Dijeron que su grupo estaba dedicado a asegurar el derecho soberano del pueblo a hacer su propia elección, porque en el momento del referéndum de 1976 no se habían explicado las ramificaciones de las cinco opciones ofrecidas. La estrategia del grupo era, primeramente, frustrar el proyecto de constitución y lanzar después una campaña de educación política sobre las diferentes opciones constitucionales que tenía Guam. Pensaban que con el proyecto de constitución se trataba de perpetuar las estructuras coloniales de Guam y su dependencia económica de las bases militares y el turismo. La aprobación de la constitución legitimaría la Ley Orgánica. PARA-PADA se quejó de que la capacidad guameña de participar en organizaciones internacionales era muy limitada.

160. La Misión también se entrevistó con los Miembros del Comité de Educación de la Convención Constituyente, el cual informó a la Misión de que la Asamblea Legislativa había puesto a su disposición un crédito de 70.000 dólares EE.UU. para educación política. La meta del Comité era crear conciencia política y llevar a las urnas por lo menos al 60% de los votantes incritos. El Comité había traducido el proyecto de constitución al idioma chamorro y había utilizado ampliamente la televisión y la radio para difundir información. También dirigía seminarios de aldea. Como único diario de Guam, el Pacific Daily News tenía en la práctica un monopolio, y no era fácil obtener información en el idioma chamorro. Los miembros del Comité pensaban que muy pocos de los dirigentes de los medios de información simpatizaban con el idioma chamorro. Dijeron al Presidente de la Misión que durante su campaña habían descubierto que las críticas a la Enabling Act eran más duras que las críticas al proyecto de constitución. La pregunta que con más frecuencia se les había hecho era si el votar por el proyecto de constitución cerraría definitivamente todas las demás opciones políticas al pueblo de Guam. Declararon que el referéndum de 1976 había sido una creación de la Asamblea Legislativa de Guam, que nunca hapía sido reconocida oficialmente por los Estados Unidos. Dijeron que el desglose de los votantes por origen era aproximadamente el siquiente:

	Porces aje
Chamorros	56
Filipinos	19
Estadounidenses	9
Otros	16
	100

- 161. La Misión presenció un seminario organizado en Merizo por el Comité de Educación de la Convención Contituyente.
- 162. El Directo Ejecutivo del Comité Electoral de Guam dijo que, para tener derecho a votar, una persona debía tener 18 años de edad al día de las elecciones, ser ciudadano de los Estados Unidos y no haber sido procesado por ningún delito. No había requisitos de residencia. Los votantes analfabetos recibirían asistencia de dos oficiales electorales, uno de los cuales marcaría la papeleta y el otro sería testigo de que esto se hiciese de conformidad con la elección del votante. Había diez papeletas en blanco para cada ocho votantes registrados. La votación se

haría el 4 de agosto de 1979 de las 8.00 a las 20.00 horas. Los votantes tendrían que firmar el registro de votantes. No habría observadores en los comicios y los votos serían contados manualmente. Además de estas explicaciones, el Director Ejecutivo respondió a preguntas que le hicieron miembros de la Misión y proporcionó material de antecedentes detallado acerca de la celebración del referendum.

- La Misión Visitadora se entrevistó con miembros del Consejo de Comisionados de Aldea para explicar el propósito de su visita. Los Comisionados preguntaron si las Naciones Unidas habían intentado previamente enviar una misión visitadora a Guam. La Misión respondió que todos los años el Comité Especial instaba a la Potencia administradora a que aceptara una misión visitadora. Los comisionados dijeron también que, si bien no eligirían ninguna otra forma de gobierno, estimaban que las opciones ofrecidas a los quameños eran limitadas. Consideraban que la Asamblea Legislativa no debía haber aceptado la Enabling Act aprobada por el Congreso de los Eatados Unidos, por la que se le daban instrucciones para que redactara una constitución. La mayoría de los comisionados se oponían al proyecto de constitución, porque consideraban que había sido redactado por personas que aspiraban a un cargo político y, por consiguiente, no se ocupaba de las cuestiones vitales, como la inmigración, las leyes sobre el transporte marítimo, las disposiciones de bienestar social, etc. Los comisionados preguntaron qué sucedería a los guameños en caso de guerra. Estimaban que la tierra no utilizada que se encontraba en posesión de los militares debía ser devuelta al pueblo de Guam.
- La Misión visitó a tres dirigentes religiosos del Territorio (dos católicos v uno episcopal) y examinaron las recientes actividades políticas en Guam. Los dirigentes religiosos consideraban que los habitantes de Guam deseaban en primer lugar tener participación en la dirección de sus propios asuntos "bajo la bandera de los Estados Unidos". Dijeron que los habitantes de Guam deseaban tener más derechos como ciudadanos de los Estados Unidos, más representación, la posibilidad de votar para elegir el Presidente de los Estados Unidos, etc. Creían que la mayoría de los quameños (un 95%) votarían a favor de una relación más estrecha con los Estados Unidos, y que únicamente un grupo muy pequeño deseaba la independencia. En general, los habitantes optarían por la condición de Estado perc, conscientes de las dificultades para obtenerla, adoptarían un criterio gradual hacia esa meta. Era posible adoptar medidas en esa dirección, como la de obtener el derecho a votar para elegir el Presidente de los Estados Unidos, el derecho a tener un representante votante en el Congreso, etc. Estimaban que la población de Guam se mostraba bastante apática respecto del próximo referéndum, por diversas razones, como los aplazamientos sucesivos y el hecho de que el referéndum no se ocupaba de personalidades ni de cuestiones políticas locales. Sin embargo, estimaban que, una vez que se conociesen los resultados del Leferéndum, se avivaría el interés político, especialmente en lo relativo a la futura condición política de Guam.
- 165. Respecto a la educación, informaron a la Misión de que las escuelas privadas dirigidas por las iglesias se concentraban más e impartir educación académica que en dar conocimientos prácticos, técnicos o comerciales. Aproximadamente el 20% de la población escolar, desde el jardín de infantes hasta el nivel de escuela secundaria, estaba inscrita en escuelas religiosas. Los tres clérigos dijeron a la Misión Visitadora que estaban a favor de que las bases militares permanecieran en Guam por razones que hacían a la defensa.
- 166. Durante su estancia en Guam, la Misión Visitadora dio a conocer que estaba dispuesta a entrevistarse con cualquier guameno que deseara hablar con ella. Una de las pocas personas que se presentaron ante la Misión dijo que los habitantes de

Guam no conocían su situación ni entendían el proyecto de constitución. Dijo que algunos consideraban que Guam era una colonia. Con respecto al informe Hepburn de 1938, en el que se había declarado que sería costoso defender a Guam en caso de guerra, recordó que dicho informe había servido de base para la evacuación de 1940-1941. Probablemente sucedería lo mismo en caso de otro conflicto. Manifestó que en 1976 se dijo que el Director Adjunto de Asuntos Territoriales había ralarado que no había ningún estatuto político futuro para Guam. El peticionario pinó asimismo que la Enabling Act era un documento insultante debido a las limitaciones que imponía a las opciones constitucionales para los guameños. Debía decirse claramente cuáles eran las opciones. Guam debía al Goberno federal entre 80 y 90 millones de dólares EE.UU. en concepto de la deuda de rehabilitación.

- 167. En una reunión con los defensores del proyecto de constitución, se preguntó a la Misión si se mantendrían las distintas opciones tras la ratificación del proyecto de constitución, y si los Estados Unidos seguirían transmitiendo informes a las Naciones Unidas sobre Guam como territorio no autónomo de conformidad con el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Creían que las Naciones Unidas no debían examinar la cuestión de la presencia militar de los Estados Unidos en Guam. Se preguntaban por qué el Comité Especial no había insistido en retirar a Guam de la lista de territorios no autónomos; a su juicio, Guam no debía considerarse como tal ya que los habitantes de dicho territorio ya habían hecho su elección en 1976 y ahora eran autónomos. Acusaron a la Misión Visitadora de haber ido a Guam con el fin de intervenir en el referéndum sobre la constitución. Dijeron que la PARA-PADA había manifestado en la televisión que la Misión Visitadora había dicho al pueblo que las opciones sobre su condición política futura permanecían abiertas. Opinaban que una declaración de esa índole influiría en el resultado de la votación. Querían que las Naciones Unidas supieran que el 91% del pueblo de Guam quería pasar a ser "ciudadanos de primera clase". La Ley Orgánica era una secuela del colonialismo y la única forma de acabar con ella sería que el pueblo votara a favor del proyecto de constitución. Pidieror asimismo a las Naciones Unidas que prestaran asistencia a los quameños para estabilizar su economía y asegurar que pudieran valerse por sí mismos.
- Durante su estadía en el Territorio, la Misión Visitadora aprovechó la oportunidad para visitar la mayoría de las aldeas y mantuvo conversaciones con los comisarios de aldea y con la población. También visitó la Base Andersen de la Fuerza Aérea. Según el oficial militar que acompañó a la Misión, ésa era la única base del Comando Aéreo Estratégico (SAC) fuera del territorio continental de los Estados Unidos. El oficial manifestó asimismo que la base era la sede del ala estratégica 43 y que la tierra ocupada por la base estaba evaluada en 173 millones de dólares. La póblación militar, incluidas las familias, de la base estaba compuesta por 10.000 personas y ocupaba el 14% de la tierra de Guam. Dijo también a la Misión que la Armada ocupaba un tercio de la tierra de Guam. Había 14 aviones B 52 en la base en Andersen, en comparación con 156 durante la guerra de Viet Nam. El oficial dijo que la Base Andersen de la Fuerza Aérea daba empleo a 3.600 militares y a 600 civiles. Al final de su visita a la base, la Misión visitó la población más próxima, Dededo, que con casi 35.000 habitantes era la más grande de Guam. El comisario de aldea de Dedeão dijo a la Misión que él no se planteaba la posibilidad 🖒 que el personal militar abandonara la base porque constituía la principal fuente de ingresos de su pueblo.
- 169. La Misión Visitadora fue informada sobre la GEDA por el administrador de ésta, quien explicó que se trataba de una empresa estatal semiautónoma y que su personal estaba integrado por 20 personas. Su objetivo era actuar como catalizador

para mejorar el desarrollo económico de Guam. Ayudaba a las empresas nacionales privadas y a las compañías extranjeras que se establecían en Guam. El Administrador de la GEDA dijo a la Misión que había un plan maestro para el desarrollo económico de la isla Cabras, que se transfería al Gobierno de Guam tras el traslado del almacén de municiones. Señaló que la GEDA no tenía ningún programa para el aprovechamiento de los recursos marítimos. La GEDA colaboró en el establecimiento de la GUAM Oil Refinery Corporation (GORCO), controlada por inversionistas privados de Texas (77%) y de Guam (23%). La refinería, según se dijo a la Misión, daba empleo a 300 personas y su único propósito era cubrir las necesidades de los militares, aunque estaba proporcionando algo de petróleo para usos civiles. La principal tarea de la GEDA, según su administrador, era identificar los diversos emplazamientos disponibles en Guam para las empresas privadas, y luego proporcionar incentivos para la instalación de dichas empresas.

- 170. Uno de los incentivos utilizados por la GEDA era la creación de un refugio impositivo que permitía reducir en un 75% los impuestos de las empresas durante 20 años, todos los impuestos inmobiliarios durante 10 años y por un máimo de cinco años el 75% en los impuestos pagados sobre dividendos por los inversionistas que eran residentes locales. El administrador informó a la Misión Visitadora de que la GEDA estaba a punto de terminar un plan de desarrollo económico de diez años. Dijo asimismo que la GEDA había participado en la "revolución verde" promovida por el anterior Gobernador. El administrador llevó a continuación a los miembros de la Misión a una excursión por la isla Cabras.
- 171. La Misión Visitadora hizo también una breve excursión a la base naval, a continuación de lo cual siguió visitando poblaciones. A las 8.00 horas del día del referéndum, 4 de agosto de 1979, la Misión presenció la apertura de una casilla electoral en Tamunning, y luego procedió a visitar otras situadas en Sinajana, Yona, Dededo, Yigo, Piti, Agat, Umatac y Merizo, donde también se celebraban elecciones para el puesto de comisionado de aldea. Durante su viaje por las casillas electorales, la Misión Visitadora observó el desarrollo de la votación y habló con el personal electoral de los centros. En algunas zonas, los comisionados de aldea se personaron para dar la bienvenida a los miembros de la Misión, a los que proporcionaron toda la información pertinente sobre los procedimientos de voto, el número de personas registradas en los padrones, el número de votantes, etc.
- 172. El 6 de agosto la Misión Visitadora se reunió con el Presidente de la Universidad de Guam y con el Director del Community College, el Director Adjunto del Departamento de Educación y el Presidente del Consejo de Administración de la Universidad de Guam. El Director Adjunto del Departamento de Educación dijo que el Departamento era responsable de 35 escuelas, 26.000 estudiantes y 2.500 empleados. Las escuelas están reconocidas por la Western Association of Shools and Colleges. En algunos casos, dijo, el reconocimiento podía entorpecer el desarrollo de una escuela porque exigía un cierto grado de uniformidad que no tomaba en consideración las condiciones especiales de Guam.
- 173. El Presidente de la Universidad de Guam informó a la Misión de que en el recinto universitario había 2.500 estudiantes y de que la Universidad controlaba algunas instituciones regionales en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (Yap, Palau, etc.). La Universidad de Guam tenía cinco departamentos: ciencia, educación, agricultura y ciencias naturales, economía y administración pública. Disponía de 172 profesores y había funcionado durante 27 años. Aproximadamente el 90% de los fondos de la Universidad procedían del gobierno territorial. Además, la Universidad se beneficiaba de fondos de dotación, subvenciones del Gobierno Federal, regalos y donaciones.

- 174. El Director Adjunto de Educación informó a la Misión de que Guam tenía 637 maestros de escuela primaria y aproximadamente 400 de escuela secundaria. En las escuelas católicas había entre 4.000 y 6.000 alumnos. Había aproximadamente 17 escuelas privadas. Señaló que en Guam se destinaban a la educación 52 centavos de cada dólar pagado por concepto de impuestos. La Misión fue informada de que el Guam Community College tenía su propia escuela secundaria.
- 175. El 6 de agosto, la Misión Visitadora se reunió con los directores de Administración de la Oficina de Presupuesto y Comercio. Durante la reunión se comentó que el presupuesto abarcaba aproximadamente diez esferas principales de gastos. En 1979, de un presupuesto total de 125 millones de dólares EE.UU., cinco habían sido asignados al desarrollo económico, 15 a seguridad pública, 19 a la salud pública y 57 a la educación. Aproximadamente 20 millones habían sido financiados por el Gobierno Federal.
- 176. El Director de Administración, al hablar de las condiciones de la administración pública, dijo que se alentaba a los funcionarios gubernamentales a que se matricularan en la Universidad de Guam en cursos nocturnos. Disponían de un sindicato y podían plantear sus problemas a la <u>Civil Service Commission</u>. El director explicó que la Federación de Profesores de Guam era el principal sindicato, en el que también estaban representados los conductores de autobús y los trabajadores de la administración portuaria.
- 177. Durante su reunión con la Misión, los tres funcionarios de categoría superior de la administración pública respondieron a preguntas relacionadas con la vivienda, el desarrollo económico, la disponibilidad y la utilización de fondos federales, etc. Asimismo proporcionaron a los miembros de la Misión valiosa información sobre las políticas de desarrollo del Gobierno de Guam.
- 178. El mismo día la Misión visitó también la unidad de terapia intensiva del nuevo Memorial Hospital de Guam. El oficial encargado de guíar a la misión señaló que las antiguas instalaciones dedicadas a casos crónicos tenían 60 camas. En las nuevas instalaciones con 128 camas, se disponía de los servicios de un total de 60 médicos, entre ellos siete médicos residentes. El personal de enfermería estaba compuesto por unas 200 personas. El hospital había sido construido por la Iglesia Católica y el Gobierno de Guam lo había comprado en mayo de 1979 con 25 milllones de dólares EE.UU. provenientes de fondos del Gobierno Federal y 500.000 conseguidos a nivel local. Los costos de funcionamiento del hospital se sufragaban con impuestos y subsidios del gobierno local. Los pacientes debían pagar 70 dólares EE.UU. diarios por habitaciones semiprivadas y 75 dólares diarios por una habitación privada.
- 179. Más tarde ese mismo día, la Misión Visitadora asistió a una reunión de la Asamblea Legislativa de Guam y posteriormente visitó las instalaciones de GORCO. La Misión abandonó el Territorio el 7 de agosto de 1979.

IV. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

180. Durante su visita, la Misión tuvo oportunidad de reunirse y sostener conversaciones con dirigentes elegidos y no elegidos, incluidos el Gobernador, el Vicegobernador, senadores, comisionados de aldea y el delegado ante el Congreso, funcionarios del Gobierno, el Rector de la Universidad de Guam y el Preboste del Guam Community College, dirigentes eclesiásticos, el Director Ejecutivo de la

Comisión Electoral y sus colegas, grupos de ciudadanos, la prensa y particulares de toda la isla. La Misión visitó varios proyectos y participó en una excursión organizada a algunas zonas de la Base Andersen de la Fuerza Aérea y la base naval.

A. El referéndum

1. Organización del referéndum

181. La organización del referéndum satisfizo a la Misión. Se notó la falta de observadores en las mesas receptoras de votos pero, según el Director Ejecutivo de la Comisión Electoral, no se pidieron observadores. La Misión tuvo la oportunidad de observar directamente que se hicieron esfuerzos para asegurar la participación informada de los votantes. Los ciudadanos de los Estados Unidos que no están inscritos para votar en los Estados Unidos tienen derecho a votar si están inscritos en Guam y la Misión estima que es posible que el no exigir la residencia como requisito puede haber permitido que participaran en el referéndum ciudadanos de los Estados Unidos residentes en Guam que no son guameños. No se advirtió mucha propaganda electoral en las cercanías de las mesas receptoras de votos, aunque el buen clima el día de los comicios hubiera permitido la reunión de defensores y opositores del proyecto de constitución dentro de los límites legales permitidos en torno a las meses receptoras. Se respetó la prohibición de hacer propaganda electoral y de intoducir materiales para esa campaña, letreros o carteles, dentro de la zona restringida de las mesas receptoras. La Misión no recibió denuncias respecto de la organización y la administración del referéndum.

2. La educación política

- 182. En conversaciones y entrevistas que la Misión sostuvo con distintos sectores de la población se hizo abundantemente claro que la Potencia administradora no había explicado las diversas posibilidades que tenían los guameños, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1541 (XV) del 15 de diciembre de 1960, e implícitas en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.
- 183. Funcionarios de la Comisión Electoral informaron a la Misión de que después de que se tradujo el proyecto de constitución al idioma chamorro hubo una intensa campaña política.
- 184. La Misión estuvo presente en una reunión de educación política el 31 de julio de 1979, en el curso del cual se produjo un acalorado debate entre quienes estaban a favor y quienes estaban en contra de la constitución.
- 185. Asimismo hubo una activa campaña política por la radio y la televisión y en la prensa. La Misión no vio prueba alguna de que la Potencia administradora interviniera indebidamente en la campaña y no recibió denuncias de que lo hubiera hecho. La Misión vio algunos carteles en los que se instaba a la población a que votara a favor del proyecto de constitución o en contra del mismo.

3. <u>Disposiciones electorales y recuento de los votos</u>

186. El día del referendum, la Misión visitó varias mesas y pudo asegurarse de que las disposiciones adoptadas por la Comisión Electoral eran satisfactorias. El número de mesas receptoras y su distribución aseguraban una buena cobertura del Territorio y un acceso fácil para los votantes. Los oficiales e inspectores tenían plena conciencia de sus deberes y responsabilidades. Se les había dado instrucciones e información amplias, según lo indicado en un manual preparado por la

Comisión Electoral titulado "Instrucciones para los Encargados de Distritos", que también se puso a disposición de los miembros de la Misión. No se señaló a la atención de la Misión Visitadora denuncia alguna de presión o de intento de intimidar o sobornar a los votantes. Se tomó nota de la eficacia del procedimiento para la certificación de los votantes en cada distrito. Mientras visitaba varias mesas receptoras de votos, la Misión observó que los votantes podían depositar sus cédulas en secreto y de conformidad con la ley electoral.

187. El recuento de los votos, que se efectuó en los diversos distritos, siguió inmediatamente a la clausura de las urnas a las 20 horas del 4 de agosto de 1979. Las urnas fueron trasladadas de los distritos, con escolta de policía uniformada en una furgoneta de la policía de seguridad, hasta la sede de la Comisión Electoral donde se procedió a un nuevo recuento. La radio y la televisión informaban de los resultados en cuanto se completaban. Las reducidas dimensiones de la isla, así como la eficaz organización del recuento, aseguraron la rapidez de los resultados y la facilidad de la tabulación, y a pocas horas de la clausura de los comicios la Comisión Electoral pudo anunciar los resultados oficiales, aunque no certificados.

4. La votación y sus resultados

188. Un porcentaje relativamente pequeño (un 46%) de los votantes inscritos participó en el referéndum. De los 27.000 votantes inscritos 2.367 votaron a favor, en tanto que 10.671 votaron en contra de la constitución propuesta.

B. Estatuto político futuro de Guam

- 189. Durante toda su visita la Misión tuvo pruebas abrumadoras de que los guameños consideraban que la Ley Orgánica de 1950 vigente era muy poco satisfactoria. Estaban firmemente convencidos de que no concedía a los guameños suficientes oportunidades de intervenir en aquellas esferas que eran de interés vital para el desarrollo económico y el bienestar futuro del Territorio, tales como la inmigración, el transporte aéreo y marítimo, la pesca y la posesión de tierras por el Gobierno Federal y el ejército. Alegaban que aunque en el referéndum de 1976 sobre la cuestión del estatuto habían votado a favor de mejorar las relaciones con los Estados Unidos, la carga que imponían las limitaciones federales en esas esferas vitales estaban destruyendo sus esperanzas, posibilidades y aspiraciones. Estaban profundamente convencidos de que la mejor forma de enfrentar la situación existente era negociar un estatuto en el que se tuvieran plenamente en cuenta las circunstancias geográficas especiales y otras circunstancias particulares de Guam a fin de que los habitantes pudieran ejercer su derecho a la libre determinación pudiendo así determinar libremente su estatuto político y procurar con entera libertad su desarrollo económico, social y cultural.
- 190. El abrumador rechazo del proyecto de constitución por los votantes se debió en gran parte a que con él se habría conservado el <u>statu quo</u>, que a juicio de muchos guameños no permitía una participación de importancia de los guameños en las decisiones de política que afectaban a la isla tales como las descritas más arriba.

C. Condiciones económicas y sociales

191. Una de las principales características económicas de la situación en Guam es su permanente dependencia de las bases militares de los Estados Unidos en lo que se refiere a empleo directo, adquisiciones y contratos civiles. Esta dependencia

surgió como consecuencia de la destrucción de la infraestructura agrícola tradicional cuando se adquirió una tercera parte de la mejor tierra cultivable del Territorio para destinarla a usos militares. Otras tierras están también bajo el control del Gobierno de los Estados Unidos y no se puede disponer de ellas para la explotación agrícola ni de otra índole. Guam no ha desarrollado una base de recursos para la exportación. Por ejemplo, en 1976 el empleo público en oficinas federales y locales, incluido el ejército, constituía el 60% del total del empleo en el Territorio (42.300). Los empleos militares conexos proporcionan aproximadamente el 40% de los ingresos personales que se generan en la isla.

- 192. En términos generales se ha calculado que los gastos militares por sí solos equivalen casi al 62% del producto bruto de la isla g/. Además, el total de las inversiones militares de los Estados Unidos en Guam en 1975 ascendió a aproximadamente 2.600 millones de dólares EE.UU. Sin embargo, se señaló a la atención de la Misión que el alto porcentaje de participación extranjera en la industria de la constucción y la aceptación por los militares de contratos de construcción con contratistas extranjeros han reducido los beneficios que la isla recibe de los gastos de defensa. Por ejemplo, en marzo de 1975, el 90% de las 5.388 personas empleadas en la construcción eran extranjeros; solamente 507 eran trabajadores no extranjeros. Más del 95% del volumen en dólares de los contratos militares concedidos por licitación en el ejercicio económico de 1975-1976 se concedió a contratistas extranjeros.
- 193. Aunque la mayoría de los guameños entrevistados por la Misión Visitadora reconoció las oportunidaes de empleo y los beneficios económicos resultantes de la presencia de las bases militares en Guam, los isleños desearían que se redujera esa gran dependencia económica del ejército y del Gobierno Federal mediante el control y la administración de sus recursos a fin de robustecer y diversificar la economía de su Territorio.
- 194. Sin embargo, estiman que hay formidables limitaciones impuestas por el Gobierno Federal con arreglo a la Ley Orgánica de 1950 vigente que se oponen a todo intento de alcanzar dichos objetivos. Sugieren lo siguiente:
- a) Que se amplíe la producción agrícola y el turismo. Además, la tierra que en la actualidad ocupa el Gobierno Federal que, según se ha determinado excede las necesidades para fines militares en el futuro previsible, debe ser liberada y puesta a disposición de los guameños.
- b) Que se consulte a los guameños en la negociación de los derechos de aterrizaje. En el sistema actual los derechos de aterrizaje en Guam son reglamentados por la JAC sin consultar a los representantes de Guam ni obtener su consentimiento.
- c) Que se revise la Ley Jones de forma favorable para los guameños y atendiendo a sus intereses. En su forma accual dicha Ley limita el transporte por agua a Guam y desde el Territorio y prohíbe a las empresas de transportes que no

g/ Economic Adjustment Program for the Territory of Guam, preparado por la Oficina de Ajustes Económicos de la Oficina del Secretario Auxiliar de Defensa (Personal, asuntos de la reserva y logística) el Pentágono (Washington D.C., julio de 1977) págs. 3 a 5.

son de los Estados Unidos que usen Guam excepto como destino final. Como puerto interno de los Estados Unidos, Guam está sujeto a la legislación que prohíbe el empleo de barcos bajo pabellón extranjero en el transporte de carga entre puntos situados dentro de los Estados Unidos. Esas normas prohíben además a los barcos de transporte con el pabellón de los Estados Unidos que prestan servicios en esta ruta que reciban subsidios con objeto de reducir sus costos de transporte. En consecuencia, las tarifas de fletes para Guam son mucho más altas que las que existen entre los Estados Unidos y otros países del Pacífico (v.g., Filipinas) y el acceso por agua resulta limitado. Se calcula entonces que como resultado de ese factor el costo de los bienes de Guam de ese factor, se aumenta en un 10%.

- 195. En la actualidad prestan servicios en Guram tres líneas aéreas transpacíficas, Braniff International, Continental y Pan American Airlines and World Airways
 (Pan Am). El acceso a las islas del Pacífico occidental por aire está controlado
 por tres empresas de transportes: la Air Nauru, la Air Micronesia, y la Pacific
 Islands Airways. Japan Air Lines (JAL) presta servicios entre Tokio, Osaka y Guam.
- 196. Esta restricción del acceso aéreo, junto con las elevadas tarifas de transporte personal y de carga, limitan gravemente las posibilidades de que Guam se desarrolle como sede regional o centro de distribución de carga para el Pacífico occidental. Varias líneas aéreas desean establecer servicios, pero hasta ahora no han podido hacerlo.
- 197. A causa de su particular situación geográfica en el Pacífico, Guam, al igual que Samoa Americana, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Palau, debe tener voz en las disposiciones que rigen el transporte marítimo a fin de obtener las condiciones más ventajosas para sí.

D. Recursos marinos

198. En la acutalidad Guam no tiene voz ni control en la administración y el aprovechamiento de su vasto potencial marino. Se insta a que Guam tenga derechos sobre sus recursos naturales y sobre su fiscalización y aprovechamiento.

E. Recursos humanos, empleo e inmigración

- 199. La utilización de mano de obra extranjera es uno de los problemas más delicados, emocionales, defíciles y explosivos. Los guameños se quejan de que, a causa del aumento de la utilización de trabajadores extranjeros en todos los sectores de la economía, se han limitado gravemente sus oportunidades de empleo.
- 200. El <u>Guam Community Collegue</u> tiene servicios excelentes para la formación de guameños a fin de que adquieran los conocimientos necesarios para apuntalar su infraestructura económica y mejorar el sector administrativo. Los dirigentes del sector privado responden bien y están dispuestos a prestar su cooperación, pero el obstáculo principal es la limitación federal en forma de control de la inmigración a Guam sin consultar con las autoridades guameñas ni obtener su consentimiento. Por consiguiente, los guameños estiman que no se están salvaguardando debidamente sus intereses.
- 201. Se opinó con la mayor energía que en esta coyuntura los guameños deberían tener si no el control, una voz de peso en este vitalísimo aspecto de su vida económica.

F. Cultura chamorra

202. Los chamorros, el pueblo autóctono de Guam, proporcionan el patrimonio cultural y la identidad social de Guam, incluido el idioma autóctono de la isla. Según cifras recogidas en 1975, constituye un 55,5% de la población. Muchos guameños estiman que su identidad cultural está gravemente amenazada y que debe respetarse y fomentarse el movimiento actual encaminado a revivir, desarrollar y promover el idioma y la cultura chamorras.

V. RECOMENDACIONES DE LA MISION

203. La Misión recomienda que el Comité Especial pida a la Potencia administradora que:

- a) Explique claramente a los guameños las diversas posibilidades que les abre su derecho inalienable a la libre determinación, incluido el derecho a la independencia, tal como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.
- b) En vista del abrumador rechazo del proyecto de Constitución por los votantes en el referéndum de 4 de agosto de 1979 (82% de votos en contra) y de la conclusión de la Misión en el sentido de que la Potencia administradora no explicó a los guameños las opciones que tenían en materia de elegir, decidir y, si así lo deseaban, de negociar su estatuto político futuro con entera libertad, teniendo en cuenta sus derechos intrínsecos mencionados precedentemente, aun cuando, según se informa, en el referéndum de 1976 sobre la cuestión del estatuto, los guameños votaron a favor de mejorar las relaciones con los Estados Unidos.
- c) Cumpla de conformidad con el Artículo 73 y con todos los demás Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas sus obligaciones en el Territorio ya sea revocando la Ley Jones en la medida en que tiene efectos adversos para los guameños o enmendándola, a fin de reconocer y considerar los intereses de los guameños en la mejor forma, tal como se reflejan en sus esperanzas, posibilidades y aspiraciones.
- d) Habida cuenta del hecho de que la <u>Enabling Act</u>, en virtud de la cual se promulgó el proyecto de constitución, era positivamente restrictiva en cuanto a las posibilidades al alcance de los guameños con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, se asegure de que en toda ley futura de esa índole tenga debidamente en cuenta los derechos inalienables de los guameños a la libre determinación y se abstenga de limitar o de injerir de otra manera en el ejercicio libre y sin trabas de dichos derechos, de impedir su práctica.
- e) Adopte todas las medidas necesarias para que los habitantes de Guam recuperen la posesión de tierras que en la actualidad se encuentran en posesión de las autoridades federales y del ejército y que éstos no utilizan.
- f) Adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la economía del Territorio no siga dependiendo tanto de las bases militares y conceda a los guameños todas las oportunidades y el aliento para que robustezcan y diversifiquen la infraestructura económica de Guam.

Apéndice I

Itinerario y actividades de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Guam, 1979

<u> Fecha</u>	Hora	Observaciones
Viernes 27 de julio	09.00	Partida de Nueva York para Washington, D.C.
	11.00	Reunión con el Sr. Antonio B. Won Pat, delegado de Guam en el Congreso de los Estados Unidos
	12.30	Almuerzo ofrecido por el Sr. Charles W. Maynes, Secretario Auxiliar de Estado para las Organizaciones Internacionales
	14.30	Reunión con funcionarios del Departamento del Interior de los Estados Unidos y de la Oficina de Asuntos Territoriales
	17.15	Partida de Washington, D.C. hacia Honolulu
	23.05	Llegada a Honolulu
Domingo 29 de julio	00.45	Partida de Honolulu hacia Guam
Lunes 30 de julio	04.15	Llegada a Guam
Martes 31 de julio	09.30	El Presidente de la Misión dio una conferencia de prensa
4	11.30	Reunión con el Gobernador, el Vicegobernador y funcionarios
	14.00	Reunión con los miembros de la Asamblea Legislativa de Guam en su décimo quinto período de sesiones
•	15.00	Reunión con la Coalición PARA-PADA (<u>Peoples</u> <u>Alliance for Responsive Alternatives - Peoples</u> <u>Alliance for Dignified Alternatives</u>)
	16.00	Reunión con el Comité de Educación de la Convención Constituyente
	19.00	La Misión presenció un seminario para votantes que llevó a cabo en Merizo el Comité de Educación de la Convención Constituyente

Fecha	Hora	Observaciones
Miércoles l° de agosto	09.00	Reunión con el Sr. Joe Mesa, Director Ejecutivo, Comité Electoral de Guam
	10.30	Reunión con el Consejo de Comisionados de Aldea
	12.00	Almuerzo con la Cámara de Comercio de Guam
	15.00	Reunión con el padre Martínez, el padre Brigido Arroyo y el reverendo Jordan Peck en la Diócesis de Agaña
	17.30	Reunión con miembros del público
Jueves 2 de agosto	09.30	Reunión con miembros del público y de la Convención Constituyente seguida por visitas a las aldeas y a la base Andersen de la Fuerza Aérea
	18.30	Concurrieron a la recepción ofrecida por el senador Antonio M. Palomo, Presidente del Comité de Asuntos Federales de los Territorios
Viernes 3 de agosto	10.00	La Misión dio una entrevista por televisión
	11.30	Reunión con el Administrador de la Dirección General de Desarrollo Económico de Guam (GEDA) seguida de una gira por los proyectos de GEDA. Visita a la base naval
Sábado 4 de agosto		Día del referéndum, la Misión visitó los comicios para observar la votación
Lunes 6 de agosto	09.00	Reunión con la Sra. Bennet Terre, Director Interino del Departamento de Educación, la doctora Rosa Carter, Presidenta de la Universidad de Guam y el Dr. John Salas, Preboste del Community College, seguida de una reunión con el Director de Administración, el Director de la Oficina del Presupuesto y Recursos Administrativos y el Director de Comercio
	12.00	Concurrieron a un almuerzo ofrecido por el Gobernador y la Sra. de Calvo
	14.00	Visita a Guam Memorial Hospital
,		Visita a la refinería de petróleo
	18.30	La Misión ofreció una recepción
Martes 7 de agosto		Partida de Guam para Manila
•		-51-

Apéndice II

Ley Orgánica de Guam y leyes federales conexas relativas a la estructura gubernamental de Guam

Ley Orgánica de Guam

DISPOSICIONES GENERALES

<u>l</u> <u>Título abreviado</u>. La presente Ley se denomina "Ley Orgánica de Guam".

Base legislativa. "La presente Ley" es la Ley del 1° de agosto de 1950, 64 Stat. 384, codificada bajo la referencia 48 U.S.C. artículos 1421-1425. Debido al uso común, y a que las leyes de reforma más recientes se refieren a los artículos originales de la Ley Orgánica, la presente publicación de la Ley Orgánica se referirá en lo posible a los Artículos de la Ley original, tal como quedaron enmendados. Bajo el epígrafe de "base legislativa" se incluirán las citas al Código de los Estados Unidos (U.S.C.).

Nombre y territorio. El territorio cedido a los Estados Unidos de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Paz entre los Estados Unidos y España, firmado el 10 de diciembre de 1898 en París, y promulgado el 11 de abril de 1899, conocido como la isla de Guam en las Islas Marianas, se seguirá llamando Guam.

Base legislativa: Art. 2 de la Ley de 1° de agosto de 1950; 48 U.S.C. art. 1421.

Territorio no incorporado - Gobierno. Por la presente se declara a lam territorio no incorporado de los Estados Unidos y en adelante la capital y la sede del Gobierno será la ciudad de Agaña (Guam). El Gobierno de Guam tendrá los poderes establecidos por esta Ley, tendrá potestad para presentar demandas con este nombre y, siempre que lo permitan las leyes que se promulguen, podrán presentarse demandas contra él en relación con cualquier contrato relativo al ejercicio por parte del Gobierno de Guam de cualquiera de sus poderes legítimos o por cualquier daño causado en dicho ejercicio 1/. El Gobierno de Guam tendrá tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, y su relación con el Gobierno Federal en todas las cuestiones de las que no sea normalmente responsable otro departamento u organismo federal, estará sometida a la supervisión administrativa general del Secretario del Interior 2/.

Base legislativa: Art. 3 de la Ley de 1° de agosto de 1950, 48 U.S.C. art. 1421a; 1/ afiadido por la Ley de 21 de septiembre de 1959; 2/ aprobado por enmienda del 11 de septiembre de 1968, ley 90 a 497, art. 12(a), 82 Stat. 847.

Jurisprudencia:

£:*

Puesto que Guam es un territorio no incorporado, su Gobierno sólo tiene los poderes conferidos por el Congreso. Rodríguez contra Gaylord, [1977 DC Hawai] 429 F. Supp. 797.

<u>4 Ciudadanía de las personas que habitan y han nacido en Guam.</u>

(Derogado.)

Base legislativa: Derogado por la Ley de 27 de junio de 1952, c. 477, título IV, art. 403 a) (42), 66 Stat. 280. Este Artículo volvió a adquirir vigencia, con algunos cambios, como parte de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, 8 U.S.C. art. 1407. Antes, 48 U.S.C. art. 14211.

5 Carta de derechos

- a) No se sancionará ley alguna por la que se establezca una religión, se prohíba su libre ejercicio o se coarten la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar la reparación de agravios.
- b) En tiempo de paz no se podrá acuartelar tropas en casa alguna, sin el consentimiento del dueño, ni tampoco en tiempo de guerra, excepto en la forma que prescriba la ley.
- c) No se violará el derecho del pueblo a la seguridad de sus personas, casas, documentos y efectos, respecto de registros, incautaciones o detenciones arbitrarios y no podrá expedirse un mandamiento de registro o incautación y detención a menos que haya causa probable, corroborada por juramento o declaración, en que se indique en forma pormenorizada el lugar que habrá de registrarse y las personas u objetos que habrá de detener o incautar.
- d) Nadie podrá ser castigado dos veces por el mismo delito ni se le obligará a prestar testimonio contra sí mismo en un proceso penal.
- e) Nadie será privado de la vida, la libertad o la propiedad sin que medie el procedimiento legal debido.
- f) No se incautará la propiedad privada para destinarla a fines públicos sin justa compensación.
- g) En todos los procesos penales, el acusado tendrá derecho a un juicio rápido y público; a ser informado del tipo de acusación y de su causa y a tener una copia de la misma; a carearse con los testigos de cargo; a un procedimiento para la comparecencia de los testigos de la defensa y a nombrar un abogado para su defensa.
- h) No se requerirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán penas crueles o desusadas.
- i) Ni la esclavitud ni los trabajos forzados existirán en Guam, excepto, en este último caso, como pena por un delito por el que haya sido condenada la parte conforme al derecho.
- j) No se dictarán leyes que permitan imponer una condena sin juicio previo, leyes penales retroactivas ni leyes que menoscaben la fuerza obligatoria de los contratos.
 - k) No se encarcelará a nadie por deudas.
- 1) El privilegio del auto de <u>habeas corpus</u> no se suspenderá, excepto cuando lo requiera la seguridad pública en casos de rebelión o de invasión o de peligro inminente de los mismos.
- m) No se impondrá condición alguna para el ejercicio del derecho al voto relativa a la propiedad, a los ingresos, a las creencias políticas o a cualquier otra cuestión distinta de la ciudadanía, la capacidad civil y la residencia.

- n) No se discriminará contra nadie en Guam por causa de su raza, idioma o religión, ni se negará la igual protección de las leyes.
- o) Nadie será condenado por el delito de traición a los Estados Unidos, a menos que exista el testimonio de dos testigos del mismo acto público, o haya una confesión en audiencia pública.
- p) No se podrán apropiar, proporcionar, donar o utilizar nunca, directa o indirectamente, fondos o propiedades públicas para su utilización por secta, iglesia, denominación, institución sectaria, asociación, sistema religioso alguno o en beneficio o apoyo de éstos, ni para su utilización por sacerdote, predicador, pastor, ni ningún otro tipo de maestro religioso o dignatario como tal, ni en beneficio o apoyo de éstos.
- q) Se prohíbe por la presente ley el empleo de niños menores de 14 años en cualquier ocupación nociva para la salud o la moral o peligrosa para su vida o integridad física.
 - r) La educación será obligatoria para todos los niños entre seis y 16 años.
- s) No se impondrá jamás condición alguna de carácter religioso para el desempeño de ningún cargo o función pública en el Gobierno de Guam.
- t) Ninguna persona que defienda, ayude o pertenezca a partido, organización o asociación alguna que propugne el derrocamiento por la fuerza o la violencia del Gobierno de Guam o de los Estados Unidos será considerada hábil para desempeñar cargo o función pública alguna o para recibir beneficios del Gobierno de Guam.
- u) las disposiciones siguientes de la Constitución de los Estados Unidos y las enmiendas a la misma se aplicarán a Guam por la presente ley en la medida en que no se hayan aplicado previamente a ese territorio y tendrán la misma fuerza vinculante y vigencia que en los Estados Unidos o en cualquier otro Estado de los Estados Unidos: título I, artículo 9, apartados 2 y 3; artículo IV, artículo 1 y artículo 2, apartado 1; las nueve primeras enmiendas; la décimotercera enmienda; la segunda frase del artículo 1 de la décimocuarta enmienda; y las enmiendas décimoquinta y décimonovena.

Quedan derogadas las disposiciones de las leyes promulgadas por el Congreso en relación con Guam y de todas las leyes promulgadas por la Asamblea Legislativa del territorio de Guam en la medida en que entren en conflicto con las disposiciones de este apartado.

Base legislativa: Artículo 5 de la Ley de 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica, en su forma enmendada), codificada bajo la referencia 48 U.S.C. artículo 1.421 b. El apartado u) fue añadido por la ley 90 a 497, artículo 10. 82 Stat. 847 [Ley sobre la elección del Gobernador].

Jurisprudencia

No son inconstitucionales ni contrarias a este artículo las leyes locales por las que se prohíbe firmar una petición favorable a un candidato independiente al votante que haya firmado una petición favorable al candidato de un partido para el mismo cargo público. Webster contra Mesa, [1977, CA 9 Guam] 521 F.2d 442.

PODER EJECUTIVO

6 Gobernador. El poder ejecutivo será ejercido por un funcionario ejecutivo cuyo cargo oficial será el del "Gobernador de Guam". El Gobernador de Guam, junto con el Vicegobernador, serán elegidos por mayoría de los votos emitidos por los votantes hábiles en las elecciones de los miembros de la Asamblea Legislativa de Guam. El Gobernador y Vicegobernador serán elegidos conjuntamente y cada votante emitirá un sólo voto aplicable a ambos cargos. En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría de los votos emitidos en una elección, en el décimocuarto día a partir de esa fecha se celebrará una segunda vuelta de elección entre los dos candidatos a Gobernador y a Vicegobernador que hayan recibido el mayor número de votos emitidos. Las primeras elecciones a Gobernador y Vicegobernador se celebrarán el 3 de noviembre de 1970. En el futuro, y a partir del año 1974, el Gobernador y el Vicegobernador serán elegidos cada cuatro años en elecciones generales. El mandato del Gobernador y del Vicegobernador expirará al cabo de cuatro años y en el momento en que se elija y habilite a un sucesor hábil.

Quien haya sido elegido Gobernador durante dos mandatos consecutivos completos no podrá desempeñar nuevamente ese cargo hasta que haya transcurrido un mandato completo.

El mandato del Gobernador y del Vicegobernador elegidos comenzará el primer lunes de enero tras la fecha de elecciones.

Para ser candidato al cargo de Gobernador o de Vicegobernador habrá que ser votante hábil y haber sido, durante los cinco años inmediatamente anteriores a las elecciones, ciudadano de los Estados Unidos y residente de buena fe en Guam y tener, en la fecha de tomar posesión del cargo, como mínimo treinta años de edad. El Gobernador tendrá su residencia oficial en Guam durante su mandato.

El Gobernador ejercerá la supervisión y el control general de todos los departamentos, oficinas, organizaciones y otros organismos del poder ejecutivo del Gobierno de Guam. Podrá conceder indultos y suspender la ejecución de sentencias y eximir del pago de multas y de sanciones por delitos contra las leyes locales. Podrá vetar cualquier ley de conformidad con la presente Ley [Ley Orgánica, en su versión enmendada]. Nombrará, y podrá destituir, a todos los funcionarios y empleados del poder ejecutivo del Gobierno de Guam, excepto cuando se disponga lo contrario en ésta o en cualquier otra ley del Congreso, o en las leyes de Guam, y efectuará el nombramiento de todos los funcionarios cuya designación se le autorice. Estará encargado de aplicar de buena fe las leyes de Guam y las leyes de los Estados Unidos aplicables en Guam. Cuando sea necesario, en caso de desastre, invasión, insurrección o rebelión, o en peligro inminente de éstos, o para prevenir o poner fin a la violencia incontrolada, podrá convocar al posse comitatus (fuerza especial de policía) o recurrir a la milicia o pedir la ayuda del jefe del Ejército de Tierra o del comandante de Marina de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en Guam; la prestación de esa ayuda se dejará a la discreción de dicho jefe o comandante, siempre que no interfiera o sea contraria a sus responsabilidades en el ámbito federal. En caso de rebelión o de invasión, o de peligro inminente de éstos, y cuando lo requiera la seguridad pública, podrá proclamar la ley marcial en la isla, siempre que ésta se halle bajo la jurisdicción del Gobierno de Guam. En ese supuesto, los miembros de la Asamblea Legislativa se reunirán inmediatamente a iniciativa propia y podrán, por mayoría de dos tercios, revocar dicha proclamación.

El Gobernador presentará al Secretario del Interior un informe anual sobre las transacciones del Gobierno de Guam para su comunicación al Congreso, así como todos los informes solicitados en cualquier ocasión por el Congreso o en las leyes federales aplicables. Tendrá la potestad de dictar mandamientos ejecutivos y reglamentos que no estén en conflicto con las leyes vigentes. Podrá recomendar proyectos de ley a la Asamblea Legislativa y expresar sus opiniones sobre cualquier cuestión ante ese órgano.

Por la presente ley se establece la oficina del Vicegobernador de Guam. El Vicegobernador tendrá los poderes ejecutivos y cumplirá los deberes que le asigne el Gobernador o se establezcan en la presente Ley (Ley Orgánica, en su versión enmendada) o en las leyes de Guam.

Base legislativa: Ley de l° de agosto de 1950, c. 512, artículo 6, codificado bajo la referencia 48 U.S.C. artículo 1422; enmendado por Ley 90-497, artículo 1, 82 Stat. 842 (Ley sobre la elección del Gobernador).

Jurisprudencia

Este artículo no confirió potestad al Gobernador de Guam para dictar un mandamiento ejecutivo por el que se establecían normas de toque de queda en el período posterior al tifón Pamela (Gayle contra el Gobierno de Guam), [1976 D.C. Guam] 414 F. Supp. 636.

El Gobernador de Guam, en el ejercicio de su potestad para ejecutar las leyes federales vigentes en Guam, tiene autoridad residual, a falta de una oficina federal pertinente encargada de hacer cumplir la ley en Guam, para deportar a los extranjeros cuyo permiso haya caducado. Ex parte Rogers, [1952 DC Guam] 104 F. Supp. 393.

7 Remoción del Gobernador mediante referéndum.

El Gobernador de Guam podrá ser removido de su cargo mediante referéndum si por lo menos las dos terceras partes de los votantes que hayan participado en las elecciones generales de Gobernador más recientes votan a favor de su destitución, y dichos votantes constituyen mayoría en el referéndum. La Asamblea Legislativa de Guam dará lugar al referéndum si: a) las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa votan a favor del referéndum, o si, b) se lo solicita un número de votantes registrados igual al 50% por lo menos del número total de votos emitidos para elegir Gobernador en las elecciones generales más recientes previas a la presentación de la solicitud.

Base legislativa: Art. 7 de la Ley de 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica), codificado como 48 U.S.C. art. 1422a; modificado por Ley 90-497, art. 3, 82 Stat. 844 (Ley sobre la elección del Gobernador).

- 8 Cargo vacante de Gobernador o Vicegobernador, inhabilidad o ausencia temporales del Gobernador.
- a) En caso de incapacidad o ausencia temporales del Gobernador, el Vicegobernador tendrá facultades de Gobernador.
- b) En caso de que el cargo de Gobernador quede vacante en forma permanente por muerte, renuncia, destitución o inhabilidad permanente del Gobernador elegido c

por cualquier otra causa, el Vicegobernador o el Vicegobernador elegido desempeñará las funciones de Gobernador y ejercerá dicho cargo por el resto del período o hasta que él o su sucesor haya sido debidamente elegido y habilitado para el cargo en las próximas elecciones ordinarias de Gobernador.

- c) En caso de incapacidad o ausencia temporales del Vicegobernador, o durante el período en que el Vicegobernador desempeñe las funciones de Gobernador, el Presidente de la Asamblea Legislativa desempeñará las funciones de Vicegobernador.
- d) En caso de que el cargo de Vicegobernador quede vacante en forma permanente por muerte, renuncia o inhabilidad permanente del Vicegobernador, o porque éste o el Vicegobernador elegido ha sucedido en el cargo al Gobernador, el Gobernador nombrará a un nuevo Vicegobernador, previa recomendación y con el consentimiento de la Asamblea Legislativa, para que desempeñe el cargo durante el resto del período y hasta que él o su sucesor haya sido debidamente elegido y habilitado para el cargo en las próximas elecciones ordinarias de Vicegobernador.
- e) En caso de incapacidad o ausencia temporales del Gobernador y del Vicegobernador, las funciones de Gobernador serán desempeñadas, en calidad de Gobernador interino, por la persona que la legislación de Guam determine. En caso de que los cargos de Gobernador y de Vicegobernador queden vacantes en forma permanente, se proveerá el cargo de Gobernador por el resto del período en la forma que las leyes de Guam determinen.
- f) No se pagará remuneración adicional a la persona que esté desempeñando las funciones de Gobernador o Vicegobernador si además no toma posesión del cargo de Gobernador o Vicegobernador de conformidad con las disposiciones de la presente Ley (Ley Orgánica y sus modificaciones).

Base legislativa: Art. 8 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica), codificado como 48 U.S.C. art. 1422b; modificado por Ley 87-419, art. 1, 76 Stat. 34 (16 de marzo de 1962); Ley 90-497, art. 3, 82 Stat. 844 (11 de septiembre de 1968) (Ley sobre la elección del Gobernador). Véase su ejecución en los párrs. 5.000 et seq. del código de Gobierno de Guam.

9 Facultades y obligaciones específicas del Gobernador.

- a) El Gobernador, salvo que esta Ley o la legislación de Guam dispongan otra cosa, nombrará, por recomendación y con el consentimiento de la Asamblea Legislativa, a todos los jefes de las oficinas y órganos del poder ejecutivo del Gobierno. La Asamblea Legislativa establecerá un orden de méritos y, en lo posible, los nombramientos y ascensos se ajustarán a dicho orden de méritos.
- b) Todos los funcionarios tendrán las facultades y obligaciones que les confieran o impóngan las leyes o los decretos del Gobernador que no sean contrarios a la ley.
- c) El Gobernador deberá reexaminar cada cierto tiempo la organización de la rama ejecutiva del Gobierno de Guam y decidir y llevar a efecto los cambios necesarios para promover una administración eficaz y cumplir fielmente con los objetivos de la presente Ley y de las leyes de Guam.
- d) Toda persona que esté desempeñando un cargo en Guam en la fecha de promulgación de esta Ley podrá, salvo que esta Ley disponga lo contrario, seguir desempeñando dicho cargo hasta que se nombre y habilite a su sucesor.

Base legislativa: Art. 9 de la Ley de 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica y sus modificaciones), codificado como 48 U.S.C. art. 1422c; modificado por la Ley sobre la elección del Gobernador, Ley 90-947, art. 4, 82 Stat. 845.

CONTRALOR PUBLICO (FEDERAL)

9-A Contralor Público; nombramiento, obligaciones.

- a) El Ministro del Interior nombrará, en el Ministerio del Interior, a un Contralor Público para Guam, quien estará sujeto a la supervisión general del Ministro del Interior y no formará parte de ningún departamento administrativo del Gobierno de Guam. A partir del 1º de octubre de 1977, el sueldo y los gastos inherentes al cargo de Contralor se pagarán con los fondos que se haya autorizado asignar al Ministerio del Interior. Sesenta días antes de la fecha en que se haga efectivo el traslado o la remoción del Contralor Público, el Ministro del Interior deberá comunicar al Presidente del Senado y al Presidente de la Asamblea Legislativa su intención de trasladar o remover de su cargo al Contralor Público y las razones que lo mueven a hacerlo.
- b) El Contralor Público deberá verificar todas las cuentas y examinar las reclamaciones relativas a las rentas e ingresos del Gobierno de Guam y recomendar decisiones al respecto, así como respecto de los fondos provenientes de emisiones de bonos; y deberá verificar, de conformidad con la ley y con los reglamentos administrativos, todo desembolso de fondos y de bienes pertenecientes al Gobierno de Guam, incluidos los correspondientes a fondos que el Gobierno de Guam tenga en fideicomiso.
- c) El Contralor Público tendrá la obligación de poner en conocimiento del Ministro del Interior y del Gobernador de Guam las cantidades que se deban al Gobierno y que no hayan podido cobrarse, así como cualquier desembolso de fondos o utilización de bienes pertenecientes al Gobierno de Guam que sean irregulares o que no se ajusten a la ley. Las actividades de verificación de cuentas del Contralor Público deberán estar orientadas 1) a mejorar la eficacia y la economía de los programas del Gobierno de Guam, y 2) a cumplir con la responsabilidad que le cabe al Congreso de asegurar de que los sustanciales ingresos federales que entran a la Tesorería del Gobierno de Guam están debidamente justificados y verificados.
- d) Las decisiones del Contralor Público serán inapelables, excepto para la parte agraviada o el jefe del Ministerio correspondiente quienes, con el acuerdo del Gobernador, podrán apelar de ellas ante el Ministro del Interior dentro de un año a contar de la fecha de la decisión, apelación que deberá hacerse por escrito y que deberá señalar en forma expresa la actuación determinada del Contralor Público que se objeta, así como los motivos y textos a que se atiene el apelante para obtener la revocación de la decisión.
- e) Si el Gobernador no conviene en apelar ante el Ministro, la parte agraviada podrá procurar reparación entablando una acción ante el Tribnal del Distrito de Guam si la reclamación es materia de su jurisdicción. A más tardar 30 días después de la fecha de la decisión del Ministro del Interior, la parte agraviada o el Gobernador pondrán, en nombre del jefe del departamento correspondiente, procurar compensación entablando una acción ante el Tribunal del Distrito de Guam, si la reclamación es materia de su jurisdicción.
- f) El Contralor Público está facultado para comunicarse directamente con cualquier persona, o con cualquier funcionario o persona de un departamento que tenga relación oficial con su cargo. Podrá citar testigos y tomar juramentos.

- g) Tan pronto como puedan examinarse y ajustarse las cuentas al término de cada ejercicio económico, el Contralor Público deberá presentar al Gobernador de Guam y al Ministerio del Interior un informe anual sobre la situación financiera del Gobierno en que figuren los ingresos y desembolsos de los distintos departamentos y organismos del Gobierno. El Ministro del Interior presentará dicho informe junto con sus observaciones y recomendaciones, al Presidente del Senado y al Presidente de la Asamblea Legislativa.
- h) El Contralor Público deberá preparar todos los demás informes que le sean solicitados por el Gobernador de Guam, el Contralor General de los Estados Unidos, o el Ministro del Interior.
- i) El cargo y las actividades del Contralor Público de Guam estarán sujetos a revisión por el Contralor de los Estados Unidos, quien deberá presentar informes al respecto al Gobernador, al Ministro del Interior, al Presidente del Senado y al Presidente de la Asamblea Legislativa.
- j) Todos los departamentos, oficinas y órganos deberán proporcionar al Contralor Público información relativa a las facultaces, las obligaciones, las actividades, la organización, las transacciones financieras y los procedimientos administrativos de sus respectivos cargos cuando éste se los solicite; y el Contralor Público o cualquiera de sus asistentes o empleados debidamente autorizados por él podrán, con el propósito de obtener dicha información, tener acceso a los libros, documentos, papeles o archivos de dichos departamentos, oficinas u órganos a objeto de examinarlos.

Base legislativa: Agregado por Ley 90-497, (Ley sobre la elección del Gobernador) art. 5, 82 Stat. 845, 11 de septiembre de 1968; modificado por Ley 95-134, Título II, art. 203 a), 15 de octubre de 1977, 91 Stat. 1161. Codificado como 48 U.S.C., art. 1422d.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

10 Asamblea Legislativa de Guam; naturaleza unicameral; potestad.

a) La potestad y la competencia legislativas de Guam residirán en una Asamblea Legislativa, compuesta de una cámara única, denominada "Asamblea Legislativa de Guam", a la que se hará alusión en adelante como Asamblea Legislativa.

b) Composición; elecciones en colegio único o por distritos; limitaciones.

La Asamblea Legislativa constará de no menos de 14 y no más de 17 miembros, denominados senadores, elegidos en un colegio único, por distritos electorales o en parte en un colegio único y en parte por distritos electorales, según disponga la legislación de Guam, a condición de que la distribución de los distritos que se efectúe en virtud de la legislación de Guam y de conformidad con la presente disposición no deniegue la igual protección de la ley a ninguna persona de Guam y a condición de que en cualquier elección general a cada elector se le permita votar por un número de candidatos igual al de escaños que haya que cubrir en el colegio único y de que a cada elector que tenga su residencia en un distrito electoral se le permita votar por un número de candidatos igual al de escaños que haya que cubrir en ese distrito.

c) Redistribución de distritos; uso del Censo Federal.

El sistema de elección de los miembros de la Asamblea Legislativa estipulado en el inciso b) del presente artículo sólo podrá modificarse por legislación ordinaria en plazos superiores a los dos años, y a condición de que la distribución de distritos que se efectúe en cumplimiento del presente artículo se base en el más reciente Censo Federal de la población de Guam y de que esa distribución se reexamine con posterioridad a la compilación de cada Censo Federal de la población de Guam y se modifique, si es menester, para que esté en consonancia con ese Censo.

d) Celebración de elecciones cada dos años.

Las elecciones generales para la Asamblea Legislativa se celebrarán el martes siguiente al primer lunes de noviembre, cada dos años pares. En todos los aspectos de su organización y funcionamiento, la Asamblea Legislativa se ajustará a la legislación ordinaria de Guam.

Base legislativa: Art. 10 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica), reformado por el art. 1 de la Ley 89-552 de 2 de septiembre de 1966, 80 Stat. 375. Codificado como artículo 1423, 48 U.S.C.

11 Alcance del poder legislativo.

El poder legislativo de Guam se extenderá a todas las cuestiones a las que sea aplicable la legislación de Guam que no estén en contradicción con las disposiciones de la presente Ley y de las leyes de los Estados Unidos aplicables a Podrán imponerse tasas e impuestos sobre las propiedades, los ingresos internos, las ventas, los derechos cobrados por concesión de licencias, las regalías por franquicias, los privilegios y las concesiones para los fines del Gobierno de Guam según lo disponga de manera uniforme la Asamblea Legislativa de Guam, y cuando sea necesario recaudar anticipadamente ingresos fiscales y de otro tipo, el Gobierno de Guam podrá efectuar emisiones de bonos del Estado y otras obligaciones, a condición, sin embargo, de que no se autorice o permita que la deuda pública de Guam supere el 10% del valor imponible global de las propiedades existentes en Guam. A los efectos del presente artículo, no se considerarán como parte de la deuda pública los bonos y demás obligaciones emitidos por el Gobierno de Guam pagaderos solamente con los ingresos obtenidos de una mejora o una El capital y los intereses de todos los bonos emitidos por el actividad pública. Gobierno de Guam o con autorización del mismo estarán exentos de imposición fiscal por el Gobierno de los Estados Unidos, por el Gobierno de Guam, por los Estados o Territorios u otras subdivisiones políticas de los mismos, o por el Distrito de El Ministro del Interior (denominado en adelante el "Ministro") queda autorizado para garantizar la adquisición por el Banco Federal de Financiación de los bonos u otras obligaciones del Organismo Autónomo de la Energía Eléctrica de Guam el 31 de diciembre de 1978 o antes y cuya emisión se haya realizado para refinanciar efectos a corto plazo con fecha de vencimiento al 1º de junio de 1976 o con posterioridad y otras deudas que no sean bonos o efectos, todo ello por una cantidad global que no exceda los 36 millones de dólares, y el mencionado banco queda autorizado, además de sus otras facultades, para comprar, recibir o adquirir los mencionados bonos y obligaciones. La tasa de interés para las obligaciones adquiridas por el Banco Federal de Financiación no podrá ser inferior a la tasa fijada por el Ministro de Hacienda, teniendo en cuenta el rendimiento medio en el mercado de las obligaciones negociables de los Estados Unidos pendientes cuyos

vencimientos sean similares, redondeada a octavo del 1% más cercano y aumentada en un 1% anual. El Ministro, previo acuerdo con el Ministro de Hacienda, podrá prorrogar la garantía dispuesta en el párrafo anterior hasta el 31 de diciembre de 1980. Mientras se mantengan en circulación, esos bonos u otras obligaciones garantizadas contendrán una cláusula en virtud de la cual el pago de los intereses se realizará semestralmente. Si el Ministro determina que el Organismo Autónomo de Energía Eléctrica de Guam no cumplirá con su obligación de hacer efectivos los intereses, el Ministro deberá pedir al Ministro de Hacienda que descuente esos pagos de las cantidades recaudadas en cumplimiento del artículo 30 de la presente Ley (48 U.S.C. art. 1421h) [Ley Orgánica]. En caso de que haya incumplimiento en el pago de esos bonos u otras obligaciones así garantizadas l) el Ministro podrá retener la parte que considere necesaria de las cantidades recaudadas por el Ministro de Hacienda en cumplimiento del artículo 30 de la presente Ley (48 U.S.C. art. 1421h) [Ley Orgánica] hasta que el Ministro haya recuperado las cantidades perdidas en virtud de la garantía, más los intereses correspondientes, a la tasa fijada en el presente artículo, y 2) sin perjuicio de las normas en contrario, las leyes mediante las cuales se asignan los fondos podrán disponer que se retengan cualesquiera pagos de los Estados Unidos al Gobierno de Guam cuyos plazos hayan vencido o puedan vencer en virtud de cuaquier ley y que esas cantidades sirvan como fianza en caso de que los Estados Unidos presenten reivindicaciones contra el Gobierno de Guam o el Organismo Autónomo de Energía Eléctrica de Guam amparándose en esa garantía. A los efectos de la presente Ley (artículos 1421 y sigs. 48 U.S.C.) [Ley Orgánica], en virtud del artículo 3466 de las Leyes Reformadas (artículo 191, 31 U.S.C.) en el término "persona" se incluye al Gobierno de Guam y al Organismo Autónomo de Energía Eléctrica de Guam. En los bonos u otras organizaciones que garantice, el Ministro podrá estipular las condiciones que crea convenientes.

<u>Base legislativa</u>: Art. 11 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica), reformado por el art. 1 de la Ley 94-395 de 3 de septiembre de 1976, Ley 90, 1199. Codificado como 48 U.S.C. art. 1423a.

Jurisprudencia:

Las disposiciones relativas al reintegro y la reducción de los impuestos [Ley GEDA] destinadas a estimular el comercio y la industria al proporcionar diversas ayudas fiscales que favorezcan a las empresas que reúnan ciertos requisitos, no violan las disposiciones del presente artículo que ordenan que todos los tributos se impongan de modo uniforme. Ransey contra Chaco [1977, Tribunal de Apelaciones 9 de Guam] 549 F.2d 1335.

Las disposiciones legislativas de Guam que sometían a las personas que se dedicaban a la venta de propiedades personales tangibles, incluidas las destinadas al comercio exterior, a un impuesto bruto han quedado anuladas por representar una carga para el comercio exterior y por ser discriminatorias. Ambrose, Inc. contra Maddox [Tribunal de Distrito de Guam] 203 F. Supl. 934.

La emisión de bonos redimibles con los beneficios por el Organismo Autónomo de Teléfonos de Guam con el respaldo eventual del Gobierno de Guam, previsto en la Ley 13-110, constituye una "deuda pública" regulada por el presente artículo. Organismo Autónomo de Teléfonos de Guam contra Rivera [1976, Tribunal de Distrito de Guam] 416 F. Supl. 283.

Selección de los miembros de la Asamblea Legislativa y requisitos; integrantes de sus órganos; reglamento; quórum.

La Asamblea Legislativa decidirá acerca de la selección de sus propios miembros y los requisitos que éstos deberán satisfacer. Elegirá de entre sus miembros a los integrantes de sus órganos, establecerá su reglamento y procedimientos, que no deberán estar en contradicción con la presente Ley [Ley Orgánica], y llevará un diario. El quórum de la Asamblea Legislativa estará constituido por 11 de sus miembros. Ningún proyecto de ley podrá convertirse en ley sin haber sido aprobado en una sesión con quórum, con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes y votantes, mediante la expresión individual del sí y el no.

Base legislativa: Art. 12 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica); reformado por el inciso b) del artículo 6 de la Ley 90-497, de 11 de septiembre de 1968, Ley 82, 846 (Ley sobre la Elección del Gobernador). Codificado como art. 1423b, 48 U.S.C.

13 Inmunidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

- a) Los miembros de la Asamblea Legislativa no podrán ser detenidos mientras se encuentren en ella o cuando acudan a ella o regresen de ella, excepto en casos de traición, delito grave o alteración de la paz.
- b) Los miembros de la Asamblea Legislativa gozarán de inmunidad ante los tribunales, con excepción de la propia Asamblea Legislativa, respecto de las declaraciones orales hechas en la Asamblea.

Base legislativa: Art. 13 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificado como art. 1423c, 48 U.S.C.

14 Juramentos exigidos a los funcionarios del Gobierno.

Todos los miembros de la Asamblea Legislativa y todos los funcionarios del Gobierno de Guam deberán prestar el siguiente juramento:

"Juro (o prometo) solemnemente ante Dios Todopoderoso que defenderé debida y lealmente la Constitución de los Estados Unidos, las leyes de los Estados Unidos aplicables a Guam y las leyes de Guam, y que cumpliré escrupulosa e imparcialmente mis obligaciones como miembro de la Asamblea Legislativa de Guam (o como funcionario de Gobierno de Guam)."

Base legislativa: Art. 14 de la Ley de 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificado como art. 1423d, 48 U.S.C.

Restricciones a que están sujetos los miembros de la Asamblea Legislativa en la aceptación de cargos.

Durante para el que fue elegido, o durante el año siguiente a su expiración, ningún miembro de la Asamblea Legislativa podrá ser designado para ocupar un cargo que haya sido creado durante esa legislatura o cuyo emolumento o retribución haya sido incrementado durante la misma.

<u>Base legislativa</u>: Art. 15 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificado como art. 1423e, 48 U.S.C.

16 Requisitos para ser miembro de la Cámara Legislativa.

Nadie podrá ocupar un escaño de la Asamblea Legislativa si no es ciudadano de los Estados Unidos, no ha cumplido los 25 años de edad y no ha residido en Guam durante cinco años por lo menos antes del inicio del período legislativo para el que sea elegido, o si ha sido declarado culpable de un delito grave o de un delito que implique depravación moral y no haya recibido un perdón que le restituya sus derechos civiles.

<u>Base legislativa</u>: Art. 16 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificado como art. 1423f 48 U.S.C.

17 Vacantes en la Asamblea Legislativa.

Las vacantes en la Asamblea Legislativa se cubrirán del modo que ésta determine, con la salvedad de que la persona que ocupe una vacante no podrá hacerlo sino por el resto del período para el que fue elegido su predecesor.

Base legislativa: Art. 17 de la Ley de l° de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificado como art. 1423g 48 U.S.C.

18 Períodos de sesiones de la Asamblea Legislativa.

Los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea Legislativa se celebrarán anualmente, a partir del segundo lunes de enero (a menos que la Asamblea fije por ley una fecha diferente) y continuarán durante el plazo que la Asamblea estipule. El Gobernador podrá convocar períodos de sesiones extraordinarios de la Asamblea Legislativa cuando, a su juicio, ello sea necesario para el bien común. En ningún período extraordinario de sesiones se examinarán medidas legislativas distintas de las estipuladas en la convocatoria para dicho período de sesiones o en los mensajes especiales que el Gobernador dirija a la Asamblea Legislativa durante ese período de sesiones. Todos los períodos de sesiones de la Asamblea Legislativa estarán abiertos al público.

Base legislativa: Art. 18 de la Ley de 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica); enmendado mediante la Ley 90-497, art. 6 a); de 11 de septiembre de 1968, 82 Stat. 846 (Ley sobre la Elección del Gobernador). Codificado como 48 U.S.C., art. 1423h.

19 Aprobación de los proyectos de ley.

Todo proyecto de ley que sea aprobado por la Asamblea Legislativa será inscrito en el diario y presentado al Gobernador antes de convertirse en ley. Si el Gobernador lo aprueba, lo firmará; si no lo aprueba, lo devolverá a la Asamblea Legislativa con una explicación de sus objeciones, salvo en los casos que se estipulan a continuación, en un plazo de 10 días (sin contar los domingos) contados a partir de la fecha de su presentación al Gobernador. Si el Gobernador no devuelve el proyecto de ley en ese plazo, éste se convertirá en ley tal como si el Gobernador lo hubiese firmado a menos que tal devolución resulte imposible, por clausurarse el período de sesiones de la Asamblea, y en ese caso se convertirá en ley si el Gobernador lo firma en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su presentación al Gobernador; de lo contrario, no tendrá fuerza de ley. Cuando el Gobernador devuelva un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa con una explicación de sus objeciones, la Asamblea deberá hacer constar tales objeciones en

su diario en forma detallada y, a solicitud de uno de los miembros de la Asamblea, procederá a reconsiderar el proyecto de ley. Si, después de tal reconsideración, las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea aprueban el proyecto de ley, éste se convertirá en ley. Si un proyecto de ley presentado al Gobernador contiene varias partidas de consignación de fondos, el Gobernador podrá oponerse a una o más de esas partidas, una o varias partes, o una o varias secciones de dicho proyecto de ley, y aprobar a la vez las partidas, partes o secciones restantes. En ese caso, el Gobernador adjuntará al proyecto de ley, en el momento de firmarlo una relación de las partidas, partes o secciones a las cuales se opone y las partidas, partes o secciones del proyecto de ley que sean objeto de su oposición no entrarán en vigor. El Gobernador informará de todas las leyes promulgadas por la Asamblea Legislativa al director del departamento o el organismo designado por el Presidente en virtud del art. 3 de esta Ley [Ley Orgánica; 48 U.S.C. 1421a]. El Congreso de los Estados Unidos se reserva la facultad y la autoridad para anular dichas leyes.

Base legislativa: Art. 19 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica); enmendado por la Ley 90-947, art. 8 b), de 11 de septiembre de 1968, 82 Stat. 847 (Ley sobre la Elección del Gobernador); y por la Ley 93-608, art. 1 (14), de 2 de enero de 1975, 88 Stat. 1969. Codificado como 48 U.S.C., art. 1423i.

Jurisprudencia:

Con arreglo a este artículo, el Gobernador podrá vetar determinadas consignaciones pero no podrá vetar palabras, frases o condiciones que la Asamblea Legislativa incluya en esas consignaciones. La Asamblea Legislativa podrá dejar sin efecto un veto parcial de la misma forma que puede hacerlo respecto de un veto general. Décimatercera Asamblea Legislativa de Guam y, Bordallo [1977, DC Guam] 430 F. Supl. 405. Afirmado, CA 9.

El Gobernador ejerció debidamente su facultad de veto indirecto al abstenerse de firmar un proyecto de ley que le había sido presentado durante un receso legislativo, en el que la Asamblea Legislativa había suspendido sus sesiones durante un período de más de 10 días contados a partir de la fecha en que el proyecto de ley había sido presentado al Gobernador, y no había designado a uno de sus propios funcionarios para que recibiera las comunicaciones del Gobernador durante dicho receso. Bordallo y Camacho [1975, CA 9 Guam] 520 F.2nd. 763.

20 Consignaciones.

- a) Corresponderá a la Asamblea Legislativa efectuar las consignaciones, salvo en los casos previstos en esta Ley, y salvo en lo que respecta a las consignaciones que el Congreso de los Estados Unidos efectúe ocasionalmente.
- b) Si al final de un ejercicio económico determinado la Asamblea Legislativa no ha aprobado proyectos de ley de consignación de fondos para efectuar los pagos correspondientes a los gastos ordinarios necesarios del Gobierno y para cumplir sus obligaciones jurídicas en el siguiente ejercicio económico, se considerará que quedan reconsignadas, partida por partida, las diversas sumas consignadas mediante los últimos proyectos de ley de consignación de fondos para los objetivos y propósitos en ellos estipulados, en la medida en que éstos sean aplicables.
- c) Jodas las consignaciones efectuadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley [1º de agosto de 1950] estarán a la disposición del Gobierno de Guam.

Base legislativa: Art. 20 de la Ley de 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificado como 48 U.S.C. art. 1423i.

21 Derecho de petición.

La Asamblea Legislativa, o cualquier persona o grupo de personas residentes en Guam gozarán del derecho de petición irrestricto. Será deber de todos los funcionarios del Gobierno recibir y tramitar o remitir sin demora tales peticiones, según proceda.

Base legislativa: Art. 21 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificado como 48 U.S.C., art. 1423k.

21-A Adquisiciones por medio de la Administración de Servicios Generales.

El Gobierno del Territorio y los gobiernos locales (de Guam) quedan autorizados para efectuar adquisiciones por medio de la Administración de Servicios Generales.

Base legislativa: Los que figuran en las consignaciones anuales presentadas al Departamento del Interior, que se repiten anualmente en esas consignaciones.

PODER JUDICIAL

22 Tribunales de Guam; Competencia; Procedimiento

a) Queda establecido un tribunal de registro que se denominará "Tribunal de Distrito de Guam", y el poder judicial de Guam residirá en dicho Tribunal de Distrito y en el tribunal o tribunales que las leyes de Guam hayan establecido o en adelante establezcan. El Tribunal de Distrito de Guam tendrá igual competencia que los tribunales de distrito de los Estados Unidos para conocer de aquellas causas que se promuevan de conformidad con la Constitución, los tratados y las leyes de los Estados Unidos, cualquiera que sea la cuantía o valor de la cosa disputada; tendrá competencia para conocer en primera instancia de todas las demás causas que se promuevan en Guam, cuyo conocimiento no haya sido entregado por la ley a otro u otros tribunales establecidos por ella, y tendrá competencia para conocer en segunda instancia de aquellos asuntos que la ley determine. La competencia y procedimientos relativos a otros tribunales distintos del Tribunal de Distrito de Guam serán establecidos por las leyes de Guam.

Las apelaciones que se entablen ante el Tribunal de Distrito de Guam serán vistas y resueltas por una Sala de Apelaciones del Tribunal, que estará integrada por tres jueces, dos de los cuales constituirán quórum. El Juez que haya sido designado miembro del Tribunal de Distrito de Guam por el Presidente presidirá la Sala de Apelaciones y deberá ejercer tal función a menos que se halle inhabilitado o impedido en alguna otra forma para actuar. Los demás jueces que hayan de formar parte de la Sala de Apelaciones cuando ésta se reúna serán elegidos por el juez que preside de entre los jueces que periódicamente son designados miembros del Tribunal de conformidad con el artículo 24 a) [48 U.S.C. 1424 b)] de esta Ley [Ley Orgánica]. Toda decisión del Tribunal de Distrito de Guam sobre el fondo de una apelación necesitará el acuerdo de dos jueces, pero el juez que preside podrá dictar por su cuenta resoluciones sobre una apelación con anterioridad a la vista y resolución de aquella, y podrá declarar inadmisible una apelación por falta de competencia o porque no ha sido interpuesta ni sustanciada de conformidad con las leyes o reglamentos aplicables.

b) Las resoluciones que hasta ahora hava dado a conocer y hava hecho efectivas la Corte Suprema de los Estados Unidos o que en adelante dé a conocer y haga efectivas, de conformidad con el artículo 3072 del Título 28 en causas civiles; con el artículo 2073 del Título 28 en causas de derecho marítimo; con los artículos 3771 y 3772 del Título 18 en causas criminales; y con el artículo 53 del Título 11 en casos de quiebra, se aplicarán al Tribunal de Distrito de Guam y a las apelaciones que ante él se entablen; con la salvedad de que cuando dichas resoluciones autoricen o requieran que se entable juicio ante jurado o que se siga proceso por delitos mediante acusación por gran jurado y no mediante acusación por el Fiscal, no se aplicarán al Tribunal del Distrito de Guam, a menos o hasta que su aplicabilidad haya sido dispuesta por ley promulgada por la Asamblea Legislativa de Guam, y siempre, además, que las expresiones "Procurador del Gobierno" y "Procurador de los Estados Unidos" utilizadas en el Reglamento Federal de Procedimiento Penal, al aplicarse a los casos que se entablen de conformidad con las leves de Guam, signifiquen Procurador General de Guam o cualquier otra persona o personas autorizadas por las leyes de Guam para actuar como tal.

Base legislativa: Art. 22 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica); modificada por ley de 27 de agosto de 1954, c. 1017, art. 1, 68 Stat. 882; Ley de 4 de junio de 1958, Ley 84-444, arts. 1 y 2, 72 Stat. 178. Codificado como 48 U.S.C. art. 1424.

Jurisprudencia:

La Asamblea Legislativa de Guam no tiene facultades para privar al Tribunal de Distrito de Guam de su competencia de segunda instancia, establecida de conformidad con este artículo. En efecto, la Asamblea Legislativa no tiene facultades para privar al Noveno Circuito de su facultad de revisar casos locales por medio de la Sala de Apelaciones del Tribunal de Distrito. El <u>Pueblo contra Olsen</u> [1977, US] 97 Corte Suprema, 1774.

El Tribunal de Distrito de Guam tiene competencia, en virtud del art. 19700 del Código Administrativo, para corregir las deficiencias de cálculo en que se haya incurrido al aplicar las leyes de impuesto a la renta del territorio de Guam. Forbes contra Maddox [CA 9] 339 F.2° 387, que revoca 212 F. Supp. 662.

El traslado de causas en que participan no residentes desde el Tribunal de la Isla de Guam al Tribunal de Distrito de Guam obedece al hecho de que la jurisdicción del Tribunal de Distrito de Guam se extiende a las causas en que son partes ciudadanos de Estados diferentes. Jones y Guerrero, Company v. Sealift Pacific [1977, CA 9 Guam] 554 F.2d 984.

El Tribunal de Distrito de Guam no tiene competencia para conocer de aquellos casos en que son partes ciudadanos de diferentes Estados, ya que el Congreso no le ha concedido ese tipo de competencia en el Artículo. Este Artículo otorga jurisdicción en cuestiones federales al Tribunal de Distrito, pero no le otorga competencia para conocer de casos en que son partes ciudadanos de diferentes Estados, ya que en esos casos el fundamento de la acción se encuentra en las leyes del Estado en que se originó la acción y no en virtud de las leyes de los Estados Unidos mediante el estatuto que reglamenta ese tipo de competencia, incorporado al Código de los Estados Unidos No. 28, art. 1332. Chase Manhattan Bank [National Association] contra South Acres Development Company [1978 US] 98 Corte Suprema 544.

El Tribunal de Distrito de Guam tiene jurisdicción para conocer de los litigios transitorios que se susciten fuera de Guam. <u>Pederson contra United States</u> [Tribunal de Distrito de Guam] 191 Suplemento Federal 95.

La Corte Suprema de Guam puede conocer, en única instancia y con limitaciones, de las objeciones que se opongan a la competencia del procurador especial designado en virtud de la Ley de 1974 scbre el Procurador Especial Independiente (Ley 12-173) Sanchez v. Corte Suprema de Guam [1975 Tribunal de Distrito de Guam] 416 Suplemento Federal 1.

Apelaciones de las sentencias del Tribunal de Distrito. Derogada por la Ley de 30 de octubre de 1951, C. 655, 56 e), 65 Stat 729. Las actuales disposiciones sobre apelaciones de las sentencias del Tribunal del Distrito de Guam figuran en 28 U.S.C. arts. 41, 1252, 1292 y 1294. Anteriormente estaban codificadas en 48 U.S.C. art. 1424 a).

24 Juez del Tribunal de Distrito; Procurador de los Estados Unidos: Alguacil; Aplicabilidad de las leyes.

a) El Presidente, por recomendación y con el consentimiento del Senado, deberá designar un juez para el Tribunal de Distrito de Guam, quien desempeñará el cargo por un período de 8 años y hasta que se haya elegido y habilitado a su sucesor, a menos que sea removido del cargo por el Presidente por motivos justificados antes de que se cumpla el plazo. El juez recibirá un sueldo, pagadero por los Estados Unidos, igual al fijado para los jueces de los tribunales de distrito de los Estados Unidos.

El Juez principal del Noveno Circuito Judicial de los Estados Unidos podrá designar un juez para el tribunal de la Isla de Guam o un juez para el Alto Tribunal del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, o un juez de jurisdicción o de distrito para la novena jurisdicción; o el Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos podrá designar cualquier otro juez de jurisdicción o distrito de los Estados Unidos con el consentimiento del nombrado y del juez principal de su jurisdicción, para que se desempeñe temporalmente como juez en el Tribunal de Distrito de Guam cada vez que tal nombramiento sea necesario para hacer expedita la labor del tribunal 1/.

- b) El Presidente designará, por recomendación y con el consentimiento del Senado, un procurador de los Estados Unidos y un alguacil de los Estados Unidos para Guam, a cuyos cargos se aplicarán, respectivamente, las disposiciones de los capítulos 35 y 37 del Título 28 del Código de los Estados Unidos 2/.
- c) Lo dispuesto en los capítulos 43 y 49 del Título 28 del Código de los Estados Unidos, se aplicará al Tribunal de Distrito de Guam.

Base legislativa: 1/ Artículo 24 de la Ley de 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica); modificado por Ley de 4 de junio de 1958, Ley 85-444, art. 3, 72 Stat. 179.

 $\underline{2}/$ Véase la nota relativa al art. 1424 b) 48 U.S.C.S. en relación con la aplicabilidad de los capítulos 35 y 37 del Título 28, del Código de los Estados Unidos.

Artículo codificado como art. 1424 b) 48 U.S.C.

24-A Examen de reclamaciones respecto de tierras. a) Aunque una ley o una sentencia judicial establezcan lo contrario, por la presente se concede al Tribunal de Distrito de Guam facultad y competencia para conocer de las reclamaciones

interpuestas por cualquier persona, o por sus herederos o legatarios, de quienes se hayan adquirido intereses en tierras de Guam a título distinto de la enajenación forzosa, y en que la indemnización correspondiente haya sido establecida en un procedimiento contencioso entablado por los Estados Unidos ante el Tribunal de Distrito de Guam entre el 21 de julio de 1944 y el 23 de agosto de 1963; y para adjudicar una justa indemnización en aquellos casos en que se determine que el precio pagado fue inferior al justo precio de mercado, como consecuencia de l) coacción, influencia injusta u otros actos inescrupulosos; o 2) actos inicuos, injustos o faltos de equidad por parte de los Estados Unidos.

- b) Las adquisiciones de tierras llevadas a efecto mediante juicio de enajenación forzosa, en que la indemnización haya sido adjudicada mediante procedimiento contencioso en el Tribunal de Distrito de Guam, tendrán el carácter de cosa juzgada y no podrán ser sometidas a revisión en virtud del presente artículo.
- c) Para los efectos de esta Ley [Ley de 15 de octubre de 1977, Ley 95-134, 91 Stat. 1159], se considerará justa indemnización toda suma adicional necesaria para el pago del justo precio del mercado que tenía la tierra al momento de la adquisición, si se establece que dicho justo precio no fue pagado por haber mediado coacción, influencia injusta u otro acto inescrupuloso. No se permitirá el cobro de interés por el período comprendido entre el momento de la adquisición y la fecha del fallo, sobre las sumas adicionales que se ordene pagar en virtud de este artículo.
- d) El Tribunal de Distrito de Guam podrá contratar y utilizar los servicios de los jueces o asesores especiales que sean necesarios para cumplir con el sentido y propósito de lo que aquí se establece.
- e) Los fallos que se emitan en virtud de estas disposiciones constituirán sentencia en contra de los Estados Unidos.
- f) Los honorarios profesionales pagados por los demandantes a los abogados que los representen no podrán exceder del 5% de las sumas adicionales que se ordene pagar. Cualquier convenio en contrario será ilícito y nulo. Toda persona que, dentro de los Estados Unidos o en otro lugar, demande o reciba una remuneración que exceda el máximo permitido por este artículo será culpable de falta y, luego de probada su culpabilidad, se le aplicará una multa no mayor de 5.000 dólares o una pena de prisión de no más de 12 meses de duración, o ambas. En los casos en que corresponda, podrá decretarse el pago de honorarios profesionales moderados.
- g) Todos los organismos y departamentos gubernamentales de los Estados Unidos deberán entregar al Tribunal, si se les solicitan, aquellos documentos, antecedentes y escritos que tengan relación con alguna reclamación que se esté examinando.

Base legislativa: Agregado mediante Ley de 15 de octubre de 1977, Ley 95-134, Título II, art. 204, 91 Stat. 1162. Codificado como 48 U.S.C. 1424 c).

Nota: Se ha apelado contra varios casos relacionados con esta Ley ante la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito. La principal controversia se refiere al derecho de los demandantes a que sus reclamaciones relativas a tierras se ventilen ante jurado. La Corte de apelaciones del Noveno Circuito no ha dictado sentencia definitiva de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

DISPOSICIONES VARIAS

- 25. Permanencia en vigor de las leyes. a) Las leyes de Guam vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley [Ley Orgánica], excepto las enmendadas en virtud de la presente Ley, por la presente se mantienen en vigor, con sujeción a modificación o derogación por el Congreso de los Estados Unidos o la Legislatura de Guam, y todas las leyes de Guam incompatibles con las disposiciones de la presente Ley quedan por la presente derogadas en todas aquellas partes que sean incompatibles.
 - b) Estudio sobre la aplicabilidad de las leyes federales a Guam. Derogado.

Base legislativa. Art. 25 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica); enmendado por la Ley de 11 de septiembre de 1968, Ley 90-497, art. 7, 82 Stat. 847 (Ley sobre la Elección del Gobernador). Codificado como 48 U.S.C., art. 1421c.

26 Sueldos y subsidios de viaje pagaderos por el Gobierno de Guam. Los sueldos y subsidios de viaje del Gobernador, el Vicegobernador, los jefes de los departamentos ejecutivos, otros funcionarios y empleados del Gobierno de Guam, y los miembros de la Asamblea Legislativa serán pagados por el Gobierno de Guam conforme a las escalas prescritas por las leyes de Guam.

Base legislativa: Art. 26 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica); enmendada el 1° de agosto de 1956, c.852, art. 21, 70 Stet. 911; 30 de julio de 1965, Ley 89-100, 79 Stat. 424; 11 de septiembre de 1868, Ley 90-496, párr. 9 a), b), 82 Stat. 847 (Ley sobre la Elección del Gobernador). Codificado como 48 U.S.C., art. 1421d.

27 Tratamiento en las aduanas de los Estados Unidos de productos procedentes de Guam. Todos los artículos que ingresen a los Estados Unidos procedentes de Guam estarán sujetos a derechos o exentos de éstos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1301a del Título 19 [U.S.C.].

Base legislativa: Art. 27 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica); enmendada el 1° de septiembre de 1954, c. 1213, Título IV, párr. 402 b), 68 Stat. 1140. Codificado como 48 U.S.C., art. 1421e.

- Transferencia de derechos de propiedad. a) Los derechos sobre todos los bienes, muebles o raíces, de propiedad de los Estados Unidos y utilizados por el Gobierno Naval de Guam en la administración de los asuntos civiles de los habitantes de Guam, incluidos los equipos automotores y de otra índole, herramientas y maquinaria, instalaciones de agua y alcantarillado, líneas de autobuses y otros servicios públicos, hospitales, escuelas y otros edificios, se transferirán al Gobierno de Guam en un plazo de noventa días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley [Ley Orgánica].
- b) Todos los demás bienes, muebles o raíces, que posean los Estados Unidos en Guam, no reservados por el Presidente de los Estados Unidos en un plazo de noventa días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley [Ley Orgánica], quedan por la presente bajo dominio del Gobierno de Guam, para ser administrados en beneficio de la población de Guam, y la Asamblea Legislativa tendrá la facultad, con sujeción a las limitaciones que impongan la presente Ley [Ley Orgánica] o leyes posteriores del Congreso sobre sus actos, de legislar con respecto a dichos bienes, muebles o raíces, en la forma que juzgue conveniente.

c) Todos los bienes de propiedad de los Estados Unidos en Guam cuyos derechos no se transfieran al Gobierno de Guam en virtud del inciso a) del presente párrafo, o que no queden bajo el dominio del Gobierno de Guam en virtud del inciso b) del presente párrafo, se transfieren a la supervisión administrativa del Ministro del Interior, salvo prescripción futura en contrario del Presidente; con la salvedad de que el Ministro del Interior estará autorizado para alquilar o vender, en las condiciones que juzgue de interés público, cualesquiera bienes, muebles o raíces, de los Estados Unidos que se hallen bajo su supervisión administrativa en Guam y no sean necesarios para fines públicos.

Base legislativa: Art. 28 de la Ley de l' de agosto de 1950 (Ley Orgánica); enmendada por la Ley sobre la Elección del Gobernador, Ley 90-497, en virtud de la cual se asignó la supervisión administrativa conforme al inciso c) al Secretario del Interior. Codificado como 48 U.S.C., párr. 1421f.

29 Servicios de educación y hospitales

- a) <u>Salud</u>. Con sujeción a las leyes de Guam, el Gobernador establecerá, mantendrá y administrará servicios de salud pública en Guam, inclusive hospitales, clínicas y puestos de cuarentena en aquellos lugares en Guam donde sea necesario, y promulgará reglamentos sanitarios y sobre cuarentenas para la protección de Guam contra la introducción y propagación de enfermedades.
- b) <u>Enseñanza</u>. El Gobernador dispondrá un sistema adecuado de enseñanza pública en Guam y, con dicho objeto, establecerá, mantendrá y administrará escuelas públicas en aquellos lugares en Guam donde sea necesario.

Base legislativa: Párr. 29 de la Ley de 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificado como 48 U.S.C., art. 1421g.

Jurisprudencia

La supervisión de todos los departamentos del Gobierno de Guam, incluido el Departamento de Educación, incumbe al Gobernador de Guam. Por consiguiente, un acuerdo sobre negociación colectiva de 1972 excede la autoridad concedida a los signatarios si ese acuerdo requiere la aprobación previa del sindicato antes de que se puedan introducir cualesquiera cambios o revocar por completo el acuerdo después de la fecha de revocación del acuerdo. El Estado contra la Federación de Maestros de Guam, filial 1581, Conrad Stinson, Presidente, y otros. [Tribunal de Distrito de Guam, División de Apelaciones 1978]. Apelaciones consolidadas 122A, 125A.

30 Derechos e impuestos ingresados al Tesoro de Guam

Todos los derechos aduaneros y los impuestos sobre la renta federales derivados de Guam, los réditos de todos los impuestos recaudados con arreglo a las leyes relativas a impuestos internos de los Estados Unidos sobre artículos producidos a Guam y transportados a los Estados Unidos, sus territorios o posesiones, o consumidos en Guam y los réditos de cualesquiera otros tributos que pueda imponer el Congreso sobre los habitantes de Guam, y todos los derechos por concepto de cuarentenas, pasaportes, inmigración y naturalización recaudados en Guam se traspasarán al Tesoro de Guam e ingresarán a la cuenta del Gobierno de Guam de conformidad con los presupuestos anuales, salvo que nada de lo dispuesto a la presente Ley [Ley Orgánica] se interpretará que se aplique a ningún tributo impuesto en virtud del capítulo 2 o el capítulo 21 del Código Tributario Interno de

1954 1/2/. Una vez que el Gobierno de Guam promulgue una legislación en virtud de la cual se establezca un ejercicio financiero que comience el 1º de octubre y termine el 30 de septiembre, el Secretario del Tesoro, antes del comienzo de cualquier ejercicio financiero, remitirá al Gobierno de Guam la cuantía de los derechos, e impuestos que el Gobierno de Guam, con el asentimiento del Contralor, del Gobierno de Guam, haya estimado que se recaudarán en Guam o se originarán en Guam conforme al presente párrafo durante el próximo ejercicio financiero, salvo las sumas ingresadas directamente a raíz de su recaudación al Tesoro de Guam. El Ministro de Hacienda agregará o restará a la cuantía remitida la diferencia entre la cantidad de derechos, e impuestos recaudados efectivamente durante el ejercicio financiero anterior y la cantidad de dichos derechos, e impuestos estimados y remitidos al principio de dicho ejercicio financiero anterior, incluidos cualesquiera descuentos que sean menester como resultado de la aplicación de la Ley 94-395 (90 Stat. 1199) o la Ley 88-170, en su forma enmendada (82 Stat. 863) 2/.

Base legislativa: Art. 30 de la Ley de 1° de agosto de 1950 (Ley Orgánica); 1/ enmendado el 13 de septiembre de 1960 en la Ley 86-778. Título I, art. 103u) 74 Stat. 941, mediante el agregado de la cláusula que comienza "salvo que nada de lo dispuesto...".

- 2/ Las cláusulas que siguen a la nota 2/ fueron agregadas por la Ley 95-348, Ley de 18 de agosto de 1978, codificado como 48 U.S.C., párr. 1421h.
- 31 Leyes sobre el impuesto a la renta en vigor. a) Estarán en vigor en Guam las leyes sobre el impuesto a la renta actualmente en vigor en los Estados Unidos de América y las que se aprueben ulteriormente; con la salvedad de que, sin perjuicio de cualquier otra disposición legislativa, la Asamblea Legislativa de Guam podrá imponer a todos los contribuyentes el pago por separado de un impuesto por un importe no superior al 10% de la obligación anual de dichos contribuyentes respecto del Gobierno de Guam 1/ en concepto de impuesto sobre la renta.
- b) Se considerará que las leyes sobre el impuesto a la renta vigentes en Guam en virtud de la subsección a) de esta sección establecen un impuesto territorial sobre la renta separado, pagadero al Gobierno de Guam, que se denomina "impuesto territorial de Guam sobre la renta".
- c) La administración y recaudación del impuesto territorial de Guam sobre la renta estarán a cargo del Gobernador o bajo la supervisión de éste. Todas las funciones necesarias para la administración y aplicación de las leyes sobre el impuesto a la renta vigentes en Guam en virtud de la subsección a) de esta sección podrán ser desempeñadas por cualquier oficial o empleado del Gobierno de Guam que esté debidamente autorizado por el Gobernador (ya sea directa o indirectamente, tras una o más delegaciones sucesivas de autoridad), para el cumplimiento de dicha función.
- d) 1) Las leyes sobre el impuesto a la renta vigentes en Guam en virtud de la subsección a) de esta sección incluyen, aunque no en forma exhaustiva, las siguientes disposiciones del <u>Internal Revenue Code</u> (Código de Ingresos Internos) de 1954, cuando éstas no sean manifiestamente inaplicables o incompatibles con el propósito de esta sección: el subtítulo A (excluido el capítulo 2 y la sección 931); los capítulos 24 y 25 del subtítulo C, con referencia a la recaudación en el origen del impuesto sobre la renta aplicable a los salarios; y todas las disposiciones del subtítulo F que se apliquen al impuesto sobre la renta, incluyendo las disposiciones relativas a delitos, otras transgresiones e

infracciones, que figuran en el capítulo 75. Para el período transcurrido desde 1950 y antes de la fecha efectiva de derogación de cualquier disposición del Internal Revenue Code (Código de Ingresos Internos) de 1939 que corresponda a una o más de las disposiciones del Código de Ingresos Internos de 1954 que se incluyen en las leyes impositivas sobre la renta vigentes en Guam en virtud de la subsección a) de esta sección, esas leyes impositivas sobre la renta incluyen a dichas disposiciones del Código de Ingresos Internos de 1939, aunque no se limitan a ellas.

- 2) El gobernador o su delegado tendrán respecto del impuesto territorial de Guam sobre la renta las mismas facultades y recursos administrativos y coercitivos que tienen el Secretario del Tesoro y otros funcionarios del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos respecto del impuesto sobre la renta de los Estados Unidos. Para la aplicación del impuesto territorial de Guam sobre la renta, el Gobernador dictará los reglamentos y reglamentaciones que sean necesarios y compatibles con las normas estipuladas en la sección 7645 e) del Código de Ingresos Internos de 1954 [26 U.S.C. párrafo 7645 e)]. El Gobernador o su delegado estarán facultados para publicar periódicamente, en todo o en parte, el texto de las leyes sobre el impuesto a la renta vigentes en Guam en virtud de la subsección a) de esta sección 2/.
- e) Cuando se apliquen al impuesto territorial de Guam sobre la renta las leyes sobre el impuesto a la renta vigentes en Guam en virtud de la subsección a) de esta sección, salvo cuando se requiera manifiestamente lo contrario, en las disposiciones pertinentes de los códigos de 1954 y 1939 se interpretará "Guam" cuando diga "Estados Unidos", "Gobernador o su delegado" cuando diga "Secretario o su delegado", "gobernador o su delegado" cuando diga "Comisionado de ingresos internos" o "Recaudador de ingresos internos", "Tribunal de Distrito de Guam" cuando diga "Tribunal de Distrito"; y se realizarán otros cambios de nomenclatura y de redacción, incluida la omisión de expresiones no aplicables, según sea necesario, para llevar a la práctica el propósito de esta sección.
- f) Cualquier acto u omisión respecto del impuesto territorial de Guam sobre la renta que constituya un delito en virtud de las disposiciones del capítulo 75 del subtítulo F del Código de Ingresos Internos de 1954, o de las disposiciones correspondientes del Código de Ingresos Internos de 1939, incluidas en las leyes impositivas sobre la renta vigentes en Guam en virtud de la subsección a) de esta sección, constituirá un delito contra el Gobierno de Guam que podrá ser sometido a proceso judicial en nombre del Gobierno de Guam y a iniciativa de los funcionarios de este gobierno, según corresponda.
- g) El Gobierno de Guam tendrá derecho de embargo en relación con el impuesto territorial de Guam sobre la renta, de la misma manera, con los mismos efectos y con sujeción a las mismas condiciones que el derecho de embargo que tienen los Estados Unidos respecto del impuesto sobre la renta de los Estados Unidos. Ese derecho de embargo en relación con el impuesto territorial de Guam sobre la renta será ejercido por el Gobierno de Guam y en su nombre. Cuando las leyes impositivas sobre la renta vigentes en Guam estipulen que se registr un apercibimiento de embargo en virtud de la subsección a) de esta sección, ese apercibimiento será registrado en la Oficina del Notario del Tribunal de distrito de Guam.
- h) 1) Sin perjuicio de cualquier disposición de la sección 22 de esta Ley [sección 1424 del título 48] o de cualesquiera otras disposiciones en contrario de la Ley, el Tribunal de Distrito de Guam tendrá jurisdicción originaria exclusiva sobre todos los procedimientos judiciales de Guam, tanto criminales como civiles, relacionados con el impuesto territorial de Guam sobre la renta, sea cual fuere la gravedad del delito o el importe de que se trate.

- 2) Independientemente del importe de la reclamación, podrán iniciarse acciones judiciales para obtener el reembolso de cualquier suma abonada en concepto de impuesto territorial de Guam sobre la renta, cuyo importe se afirme haya sido fijado o recaudado en forma errónea o ilegal, o de cualquier multa que se afirme haya sido cobrada sin poseer facultades para ello, o de cualquier suma que se afirme haya sido excesiva respecto de lo estipulado en la subsección a) de esta sección, con sujeción a los mismos requisitos estatutarios aplicables a los juicios contra los Estados Unidos en los Tribunales de Distrito de los Estados Unidos, para la recuperación de esos importes cuando se trata del impuesto sobre la renta de los Estados Unidos. Cuando una sentencia contraria al Gobierno de Guam y dictada en virtud de lo dispuesto en el presente párrafo se haga definitiva, el Gobernador ordenará el pago de lo establecido en dicha sentencia con cargo a cualesquiera fondos no comprometidos de la Tesorería de Guam.
- 3) No se ordenaría la ejecución de ninguna sentencia definitiva contra el Gobernador o cualquier funcionario o empleado del Gobierno de Guam en cualquier proceso que se le haya seguido para la recuperación de dinero por él exigido o cobrado e ingresado ulteriormente a la Tesorería de Guam, o por cualesquiera medidas adoptadas en cumplimiento de sus funciones oficiales según lo estipulado por las leyes impositivas sobre la renta vigentes en Guam en virtud de la subsección a) de esta sección, si el Tribunal certificara:
 - A) Que existió una causa plausible; o
- B) Que ese funcionario o compleado actuó en cumplimiento de instrucciones del Gobernador o su delegado.

Cuando se haya certificado una situación de esa índole, el Gobernador dispondrá el pago del importe establecido en la sentencia con cargo a cualesquiera fondos no comprometidos de la Tesorería de Guam.

- 4) En el Tribunal de Distrito de Guam o en cualquier Tribunal de Distrito de los Estados Unidos o en cualquier Tribunal que tenga la misma jurisdicción que un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, el Gobierno de Guam o quien actúe en su nombre podrá iniciar una acción civil para el cobro del impuesto territorial de Guam sobre la renta, así como de multas, otras penalidades y el producido de bienes tomados en prenda, o para la recuperación de cualquier reembolso erróneo de ese impuesto.
- 5) La jurisdicción conferida por esta subsección al Tribunal de Distrito de Guam no estará sujeta a traslado a cualquier otro Tribunal por parte de la Asamblea Legislativa, peso a lo establecido en la sección 22 a) de esta Ley [Ley Orgánica] [48 U.S.C. párrafo 1424 a)].

Base legislativa: Párrafo 31, en el que figura sólo la subsección a), de la Ley del 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica); enmendada el 20 de agosto de 1958, Ley 85-688, párrafo 1, 72 Stat. 681 - subsecciones agregadas b) a h); [1] 15 de octubre de 1977, Ley 95-134, Título II, párrafo 203 c). 91 Stat. 1162. 2/31 de octubre de 1972, Ley 92-606, párrafo 1 d), 86 Stat. 1497; codificada como 48 U.S.C., párrafo 1424i.

Nota: Hay numerosas decisiones, tanto del Tribunal de Distrito como del Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito, relativas a diversas interpretaciones del Código de Ingresos Internos, en su forma aplicable a Guam. Dichas decisiones

no se anotan aquí dado que no tratan de esta sección como una sección de la Ley Orgánica sino que interpretan el Código de Ingresos Internos de 1954. Por otra parte, para mayor información véanse las notas 48 U.S.C. párrafo 1421i en USCA y USCS.

El Congreso está estudiando una enmienda a esta sección, que asignaría la recaudación del impuesto sobre la renta de Guam al Servicio de Impuestos Internos (IRS). Si se aprobara esta enmienda, se publicaría en "Current Laws".

Jurisprudencia

La sección 31 de la Ley Orgánica fue aprobada por el Congreso con el objetivo primordial de eximir al Tesoro de los Estados Unidos de la realización de consignaciones directas al Gobierno de Guam. Pese a que el Congreso delegó en el Gobierno de Guam las funciones de recaudación del impuesto sobre la renta y aplicación de las respectivas disposiciones, el Gobierno de Guam carece de facultades para modificar los términos del Código de Ingresos Internos aplicables a Guam, excepto en la forma permitida por el Congreso. Bank of America N.T. & S.A. contra Chaco [1976 CA 9 Guam] 539 F.2d 1226.

Las disposiciones de Guam sobre reembolso y descuento impositivos (Ley GEDA) no se oponen a las disposiciones de esta sección, dado que el Congreso omitió la anulación de las disposiciones sobre reembolsos impositivos dentro del lapso de un año y, en consecuencia, aprobó implícitamente dichas disposiciones. [La parte de 48 U.S.C. párrafo 1423i, según la cual el Congreso aprobaba implícitamente las leyes de Guam si no las había anulado dentro del lapso de un año fue derogada por la Ley Electoral del Gobernador] Ramsey contra Chaco [1977 CA 9 Guam] 549 F.2d. 1335.

En virtud del Código de Gobierno, párrafo 19700. el Tribunal de Distrito tiene facultades para modificar la determinación de las valuaciones impositivas, según lo estipulado por las leyes impositivas sobre la renta del Territorio de Guam. Forbes contra Maddox [CA 9] 339 F.2° 387, que revocó 212 F. Supl. 662.

- 32 <u>Créditos autorizados</u>. Por la presente se autoriza al Congreso de los Estados Unidos a consignar anualmente los importes que sean necesarios y suficientes para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley (Ley Orgánica).
- Base legislativa: Párrafo 32 de la Ley del 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificada como 48 U.S.C., párrafo 1421j.
- 33 Reservas navales y militares. Ninguna disposición de esta Ley será interpretada como limitativa de las facultades del Presidente de designar como reservas navales o militares a Zonas de Guam, ni restrictiva de sus facultades de declarar a Guam puerto vedado a las embarcaciones o aeronaves de países extranjeros.
- Base legislativa. Párrafo 33 de la Ley del 1º de agosto de 1950 (Ley Orgánica). Codificado como 48 U.S.C., 1421k.
 - 33-A Prohibición relativa a la marihuana (derogada).

Agregada por la Ley del 1º de agosto de 1956, c. 852, párrafo 15, 70 Stat.

910. Derogada por la Ley del 27 de octubre de 1970, Ley 91-513, Título III, parte B, párrafo 1101 a) 8), 84 Stat. 1292 - Ley sobre las sustancias sujetas a control federal. Codificada anteriormente como 48 U.S.C., párrafo 1421m.

Fecha de entrada en vigor. La autoridad y los poderes que confiere la presente Ley [Ley Orgánica] entrarán en vigor el 21 de julio de 1950, el aniversario de la liberación de la isla de Guam por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en la segunda guerra mundial. No obstante, el Presidente, queda autorizado para continuar durante un período no superior a un año desde la fecha de promulgación de esta Ley, la administración de Guam en todos o algunos de los aspectos de conformidad con lo prescrito por la Ley, el decreto ejecutivo o los reglamentos locales en vigor en la fecha de promulgación de esta Ley. El Presidente podrá, a su discreción, poner en marcha todas o algunas de las disposiciones de esta Ley, en caso de ser posible, antes de que expire el período de un año.

Base legislativa: Art. 34 de la Ley de l° de agosto de 1950 (Ley Orgánica). No está codificado.

35 Ciertos gastos del delegado de Guam al Congreso

Independientemente de cualquier otra disposición legislativa, la prestación para contratación de oficinistas y los gastos de transporte del delegado de Guam a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, sujetos a reembolso en virtud de la Ley Federal, serán equivalentes a los autorizados para los miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

Base legislativa: Art. 35 de la Ley Orgánica, según la adición de la Ley de 27 de mayo de 1975, Ley 94-26, art. 1, 89 Stat. 94. Codificado en 48 U.S.C. párrafo art. 1421k-1. Véase también 48 U.S.C. art. 1715.

[36] Reconociminto de escrituras. Las escrituras y otros instrumentos relativos a las tierras situadas en el Distrito de Columbia o en cualquier territorio de los Estados Unidos pueden reconocerse en la isla de Guam y Samoa o en la Zona del Canal ante un notario o un juez nombrado por autoridad competente, o por cualquier funcionario autorizado ex officio para actuar como notario: siempre y cuando el certificado de dicho notario en Guam, Samoa o la Zona del Canal, según el caso, esté acompañado de un certificado del Gobernador o el Gobernador interino de dicho lugar a efectos de que el notario correspondiente es de hecho el funcionario que pretende ser; además, toda escritura u otro instrumento relacionado con las tierras localizadas en esos lugares y legalizados desde el 1º de enero de 1905 y acompañados por dichos certificados tendrán el mismo efecto que las escrituras u otros instrumentos legalizados y certificados a partir de esa fecha [28 de junio de 1906].

Base legislativa: Codificado en 48 U.S.C. art. 1421f-1. Ley de 28 de junio de 1908, cap. 3585, 34 Stat. 552. No figura en la Ley Orgánica.

[37] <u>Derechos de autor</u>. Las leyes de los Estados Unidos relativas a los derechos de autor y a la aplicación de los derechos que se desprenden de éstas tendrán la misma fuerza y efecto en Guam que en la parte continental de los Estados Unidos.

Base legislativa: Codficado en 48 U.S.C. 1421n. Ley de l' de agosto de 1956, c, 852, párrafo 24, 70 Stat. 911. No obstante, para la aplicabilidad actual, véase la nueva Ley de Derechos de Autor, 17 U.S.C. párrafo 101 (Ley 94-553, 90 Stat. 2541). No figura en la Ley Orgánica.

[38] Asistencia federal para la lucha contra los incendios, la protección de las aguas y la repoblación forestal

El Ministro de Agricultura está autorizado a suministrar asistencia financiera y técnica a Guam para mejorar la lucha contra los incendios, la protección de las aguas y la repoblación forestal, de conformidad con las leyes existentes, administradas por el Ministro de Agricultura, que son aplicables a la parte continental de los Estados Unidos. El programa autorizado en esta sección se desarrollará en cooperación con el gobierno territorial de Guam y será objeto de un memorando o entendimiento acordado por el gobierno territorial y el Departamento. El Ministro podrá asimismo utilizar los organismos, las instalaciones y a los empleados del Departamento y podrá cooperar con otros organismos públicos, organizaciones privadas y particulares en Guam y en otros lugares.

Base legislativa: Ley de 19 de septiembre de 1974, Ley 93-421, art. 1, 88 Stat. 1154. Codificado en 48 U.S.C. Art. 1421o. No figura en la Ley Orgánica.

[39] Consignaciones autorizadas. Se autoriza por el presente la asignación de las sumas necesarias para llevar a cabo los objetivos consignados en la sección 1421o [art. 37] de este título [48 U.S.C.]. Las sumas consignadas en cumplimiento de las secciones 1421o [art. 37] y 1421p [esta sección] de este título (48 U.S.C.) pueden destinarse a los organismos del Departamento vinculados con la administración del programa en Guam.

Base legislativa: Adición en virtud de la Ley 93-421, art. 2, 19 de septiembre de 1974, 88 Stat. 1154. Codificado en 48 U.S.C. art. 1421p. No figura en la Ley Orgánica.

[40] Aplicabilidad de las leyes federales. Las leyes de los Estados Unidos que son aplicables a las Islas Marianas Septentrionales en virtud de las disposiciones de la sección 502 (a) (l) de H.J. Res. 549, aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado, con la excepción de la Sección 228 del Título II y el Título XVI de la Ley de Seguridad Social que se aplica a los diversos Estados, y la Micronesian Claims Act, según se aplica al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, serán aplicables a Guam en las mismas condiciones en que dichas leyes se aplican a las Islas Marianas Septentrionales.

Base legislativa: Ley de 1º de abril de 1976, Ley 94-255, párrafo 2, 90
Stat. 300. Codificado en 48 U.S.C. párrafo 1421q. No figura en la Ley Orgánica.

Nota: Las Secciones incluidas supra en [--] son Secciones que se han añadido después de la aprobación de la Ley Orgánica original, a las que no se ha asignado un número de sección en la Ley Orgánica enmendada, pero a las que se han asignado subsecciones dentro de las secciones de la Ley Orgánica según está codificado en 48 U.S.C. Puesto que estas Secciones no se pueden añadir en otros lugares, se ruega que se tome nota de que la cita oficial de estas secciones debe ser la referencia codificada.

LEYES, QUE NO SEAN LA LEY ORGANICA, APLICABLES A LA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE GUAM Y QUE FIGURAN EN EL No. 48, CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Nota: Todas las referencias a Secciones de aquí en adelante corresponden a las Secciones contenidas en 48 U.S.C.

VIVIENDAS PUBLICAS Y RENOVACION URBANA

Construcción de viviendas con subvención del Estado y renovación urbana

- 1425 Seguro hipotecario para complejos de viviendas o terrenos destinados a la construcción de viviendas
- 1425a Autoridades locales permitidas
- 1425b Emisión de letras, bonos y obligaciones
- 1425c Autorización de préstamos, etc.
- 1425d Ratificación de la ley anterior
- 1425e Otras facultades
- 1426 Adquisición de préstamos hipotecarios por el FNMA (derogada)

Seguro hipotecario para complejos de viviendas o terrenos destinados a la construcción de viviendas.

Si el Comisionado Federal de la Vivienda considera que, debido al nivel superior de los costos en Guam, no es factible construir viviendas en terrenos situados en Guam sin rebajar la calidad de la edificación, el diseño o la habitabilidad, dentro de los límites establecidos en el capítulo 13 del Título 12 en cuanto al monto o los montos máximos de las hipotecas, el Comisionado podrá, mediante reglamentación o de cualquier otro modo, prescribir, con respecto a la cantidad de dólares, un máximo o unos máximos más elevados para la obligación principal de las hipotecas aseguradas de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 13 del Título 12 relativo a los bienes raíces situados en Guam, en las cantidades que considere necesarias para compensar el nivel más elevado de los costos, pero sin rebasar, en ningún caso, el máximo o los máximos que de otro modo se aplicarían en más de la tercera parte de dichos costos. No se aceptará en Guam ninguna hipoteca en relación con un complejo de viviendas o con terrenos destinados a la construcción de viviendas para asegurarla en virtud del capítulo 13 del Título 12, a menos que el Comisionado considere que dicho proyecto o dichos terrenos constituyen un riesgo aceptable, habida cuenta de la gran escasez de viviendas que padece Guam, a condición de que la hipoteca pueda asequrarse o aceptarse para ser asegurada sin menoscabo de ningún requisito contenido en cualquier otra sección del capítulo 13 del Título 12 y de que el Comisionado considere que el complejo o los terrenos reposan sobre una base económicamente sequra o constituyen un riesgo aceptable. Sin perjuicio de las disposiciones

contenidas en el capítulo 13 del Título 12 o en cualquier otra ley, el Gobierno de Guam o cualquier otro organismo o agencia de la isla podrá ser acreedor o deudor hipotecario, según sea el caso, para cualquiera de los objetivos del seguro hipotecario previstos en las disposiciones contenidas en el capítulo 13 del Título 12. Cuando el acreedor hipotecario presente una solicitud 1) en la que el deudor esté sujeto a reglamentaciones o restricciones de conformidad con lo dispuesto en la última oración de esta Sección, o 2) en la que el Gobierno de Guam o cualquier organismo o agencia de la isla sea el deudor o el acreedor hipotecario, para asegurar una hipoteca con arreglo a cualquiera de las disposiciones contenidas en el capítulo 13 del Título 12, el Comisionado está autorizado a asegurar la hipoteca (incluidos los anticipos correspondientes en los casos permitidos), y a contraer compromisos para asegurar la hipoteca antes de la fecha de su vencimiento o desembolso, en virtud de tales disposiciones (y de esta sección), prescindiendo de cualquier exigencia de que el deudor hipotecario sea el dueño y ocupante de la propiedad o haya pagado una cantidad prescrita a cuenta de dicha propiedad. limitar la autoridad concedida al Comisionado en virtud de cualquier otra ley, el Comisionado está autorizado, con respecto a todo deudor hipotecario que se encuentre en ese caso (excepto cuando el deudor o acreedor hipotecario sea la Administración de Viviendas de Alaska) a exigir que el deudor hipotecario esté sujeto a reglamentaciones o restricciones en lo relativo a alquileres o ventas, qastos, estructura del capital, tasa de rendimiento y métodos de explotación en la medida y de la manera que el Comisionado determine conveniente para ofrecer alquileres y precios de venta razonables y una rentabilidad aceptable de la inversión.

Base legislativa: Ley del 27 de junio de 1934, c.847, art. 214, según añadido del 23 de abril de 1949, c.89, art. 2 a), 63 Stat. 57, y enmienda del 14 de julio de 1952 c.723, art. 10 a) 3), 66 Stat. 603; 30 de junio de 1953, c.170, art. 25 c), 67 Stat 128. Guam agregado en 1952. Véase 12 U.S.C. art. 1715d.

Autoridades locales permitidas. La Asamblea Legislativa de Guam podrá facultar por ley a una autoridad pública con personalidad jurídica, ya existente o que vaya a ser creada por dicha ley o en virtud de ella, para emprender actividades relacionadas con la renovación urbana y la edificación de viviendas en Guam. Dicha Asamblea podrá disponer por ley el nombramiento, la duración del mandato o la revocación del nombramiento de los miembros de esa autoridad, así como las facultades de ésta, incluida la autoridad para aceptar los beneficios que puede facilitar el Gobierno Federal y para realizar todas las actividades, ejercer todas las facultades y asumir y cumplir todas las obligaciones, deberes, responsabilidades y requisitos, incluidos, pero no de forma limitativa, los relativos a la planificación o el ordenamiento urbano que sean necesarios o recomendables para recibir esa ayuda federal, pero dicha autoridad no estará facultada para imponer contribuciones ni para comprometer la reputación ni el buen nombre del territorio de Guam para la obtención de cualquier clase de crédito.

Base legislativa: Añadido por Ley 88-171, art. 1, 4 de noviembre de 1963,
77 Stat. 304.

Emisión de letras, bonos y obligaciones. La Asamblea Legislativa de Guam podrá facultar por ley a dicha autoridad, sin perjuicio de cualquier disposición contenida en la Ley Orgánica de Guam u otra ley del Congreso en sentido contrario, para solicitar préstamos y emitir letras, bonos y otras obligaciones de esa naturaleza y vencimiento, con la garantía y en la forma que la Asamblea disponga. Tales letras, bonos y otras obligaciones no constituirán una deuda de

los Estados Unidos o de Guam, sino solamente de dicha autoridad, ni una deuda, endeudamiento o préstamo de dinero en el sentido de una limitación o restricción para la emisión de dinero en el sentido de una limitación o restricción para la emisión de letras, bonos y otras obligaciones contenida en las leyes de los Estados Unidos aplicables a Guam o a alguno de sus organismos.

Base legislativa: Ley 88-171, art. 2, 4 de noviembre de 1963, 77 Stat. 304.

1425c Autorización de préstamos, etc. La Asamblea legislativa de Guam podrá, por ley, ayudar a dicha autoridad suministrando o autorizando el suministro de donaciones en métalico, créditos, cesiones de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y servicios, etc., y podrá adoptar por ley otras medidas para ayudar a la renovación urbana o a la edificación de viviendas o actividades conexas.

Base legislativa: Ley 88-171, art. 2, 4 de noviembre de 1963, 77 Stat. 304

1425d Ratificación de la ley anterior. Quedan ratificadas y confirmadas todas y cada una de las partes de la Ley 6-135, aprobada el 18 de diciembre de 1962 y anteriormente promulgada por la Asamblea Legislativa de Guam, que se refieran a alguna parte del contenido de las secciones 1425a-1425e de este Título y no sean incompatibles con ellas.

Base legislativa: Ley 88-171, art. 4, 4 de noviembre de 1963, 77 Stat. 304.

1425e Otras facultades. Las facultades que se otorgan en este documento se añadirán, sin menoscabarlas, a las concedidas por otra ley a cualquier autoridad pública con personalidad jurídica o en beneficio de ella o para prestarle asistencia.

Fondo de Desarrollo de Guam

Base legislativa: Ley 88-171, art. 5, de 4 de noviembre de 1963, 77 Stat. 304.

1426 Adquisición de préstamos hipotecarios por el FNMA

Derogada por la ley del 2 de agosto de 1954, c.649, Título II, art. 205, 68 Stat. 622.

FONDO DE DESARROLLO DE GUAM

- 1428 Autorización de las consignaciones
- 1428a Presentación del plan, etc.
- 1428b Requisitos previos para los préstamos y las garantías de préstamos: máxima participación en los fondos disponibles; reservas para las garantías de préstamos
- 1428c Procedimientos de contabilidad
- 1428d Informe anual del Gobernador
- 1428e Comprobación de cuentas del organismo de administración de Guam

- 1428 Autorización de las consignaciones. a) A fin de promover el desarrollo económico del territorio de Guam, por la presente se autoriza que se consigne; al Secretario del Interior la suma de 5 millones de dólares, que se pagará al Gobierno de Guam a los fines de los artículos 1428-1428e de este título.
- b) Además de las consignaciones autorizadas en el inciso a) de este artículo, se autoriza que se consigne al Secretario del Interior la suma de 1 millón de dólares, que se pagará al Gobierno de Guam anualmente durante cinco ejercicios económicos a partir del ejercicio económico de 1978 a fin de cumplir con los fines de los artículos 1428 a 1428e de este título.

Base legislativa: Promulgado por la Ley 90-601, art. 2, 82 Stat. 1172, de 17 de octubre de 1968, enmendado por la Ley 95-134, Título II, art. 202, 91 Stat. 1161, 15 de octubre de 1977.

1428a Presentación del Plan; contenido; plazo; intereses; gastos adicionales del préstamo.

Antes de recibir fondos en virtud de los artículos 1428 a 1428e de este título, el Gobierno de Guam presentará al Ministro del Interior un plan para la utilización de dichos fondos que cumpla con los requisitos de este artículo y sea aprobado por el Ministro. En el plan se designará a un organismo u organismos del gobierno a fin de que administre el Plan y establezca las políticas y procedimientos que se aplicarán para fomentar el desarrollo económico de Guam por medio de un programa en el que se incluyan y se estipulen la concesión de préstamos y las garantías de préstamos a fin de promover el desarrollo de las empresas privadas y de la industria privada en Guam mediante un fondo rotatorio destinado a dichos fines. El plazo de cualquier préstamo otorgado de conformidad con el Plan no deberá exceder de 25 años; dichos préstamos pagarán intereses (excluidos los castos adicionales de seguro y los cargos por servicios, si los hubiere) a una tasa anual que el Secretario considere razonable y apruebe, pero que en ningún caso será inferior al rendimiento medio de las obligaciones negociables pendientes de los Estados Unidos al último día del mes anterior a la fecha del préstamo, redondeada al octavo del 1% más próximo, tasa ésta que determinará el Ministro de Hacienda a solicitud del organismo u organismos autorizados del Gobierno de Guam; y a juicio del organismo u organismos que administren el fondo, los gastos adicionales para el seguro y la garantía de los préstamos, serán proporcionales a los gastos y riesgos que cubren.

Base legislativa: Promulgado por la Ley 90-601, art. 3, 82 Stat. 1172, 17 de octubre de 1968.

Requisitos previos para los préstamos y las garantías de préstamos; máxima participación en los fondos disponibles; reservas para las garantías de préstamos.

No se otorgará ningún préstamo ni se darán garantías de préstamos en virtud de los artículos 1428 a 1428e de este título a menos que el solicitante pueda demostrar al organismo u organismos que administran el Plan que le resulta imposible obtener otro tipo de financiación en condiciones y términos razonables. La participación máxima en los fondos de que se dispone en virtud del artículo 1428 de este título se limitará: a) a fin de que no se puedan destinar a un solo proyecto más del 25% de los fondos efectivamente asignados por el Congreso;

b) al 90% de la garantía del préstamo y c) con respecto a todos los préstamos, al grado de participación que resulte prudente dentro de las circunstancias de determinados préstamos pero en relación directa con la participación esencial mínima necesaria para lograr los fines de los artículos 1428 a 1428e de este título: a condición de que con respecto a las garantías para los préstamos, las reservas que mantiene el organismo o los organismos para las garantías no sean inferiores al 25% de la garantía.

Base legislativa: Promulgado por la Ley 90-601, art. 4, 82 Stat. 1172, 17 de octubre de 1968.

1428c Procedimientos de contabilidad. En el plan dispuesto en el artículo 1428a de este título se establecerán los procedimientos de control fiscal y contabilidad de fondos que sean necesarios para garantizar el desembolso, la amortización y la contabilidad apropiados de dichos fondos.

Base legislativa: Promulgado por la Ley 90-601, art. 5, 82 Stat. 1172, 22 de octubre de 1968.

1428d Informe anual de Gobernador. El Gobernador de Guam presentará un informe anual al Ministro del Interior sobre la administración de los artículos 1428 a 1428e de este título, y éste remitirá a su vez copias de dichos informes al Presidente de la Cámara de Representantes y al Presidente del Senado.

Base legislativa: Promulgado por la Ley 90-601, art; 6, 82 Stat. 1173, 22 de octubre de 1968.

1428e Comprobación de cuentas del Organismo u Organismos de administración de Guam

El Contralor General de los Estados Unidos, o cualquiera de sus representantes debidamente autorizados, tendrá acceso, a fin de comprobar y examinar cuentas, a los libros, documentos, papeles, y archivos del organismo, u organismos, del Gobierno de Guam encargado de administrar el plan que sean pertinentes a los fondos recibidos en virtud de los artículos 1428 a 1428e de este título.

Base legislativa: Promulgado por la Ley 90-601, art. 7, 82 Stat. 1173, 22 de octubre de 1968.

Delegado al Congreso

DELEGADO DE GUAM AL CONGRESO

- 1711 Delegado a la Cámara de Representantes
- 1712 Elección de los Delegados
- 1713 Requisitos para ser elegido Delegado
- 1714 La Asamblea Legislativa del Territorio decidirá el proceso electoral
- Desempeño en el cargo; privilegios inherentes a los miembros de la Cámara de Representantes; etc.

711 Delegado a la Cámara de Representantes.

El Territorio de Guam y el Territorio de las Islas Vírgenes estarán representados en el Congreso de los Estados Unidos por un delegado sin voto, a la Cámara de Representantes, elegido en la forma y términos que se establecen más adelante.

Base legislativa: Promulgado por Ley 92-271, art. 1, 86 Stat. 118, de 10 de abril de 1972.

1712 Elección de los Delegados.

- a) El Delegado será elegido en las elecciones generales de 1972 y, en lo sucesivo, en las elecciones generales que se celebrarán cada dos años, por los ciudadanos que reúnan los requisitos para elegir a los miembros de la Asamblea Legislativa del Territorio que ese delegado habrá de representar. El Delegado será elegido libremente, en boleta por separado, y por mayoría de votos emitidos para el cargo de Delegado. Si ningún candidato logra obtener la mayoría de votos necesaria, transcurridos 14 días a partir del siguiente a la elección se celebrará una elección de desempate entre el candidato que más votos haya reunido y el candidato que le siga en número de votos emitidos para el cargo de Delegado. Si el cargo de Delegado queda permanentemente vacante, por fallecimiento, renuncia o incapacidad permanente, el cargo de Delegado permanecerá vacante hasta que se elija un sucesor que reúna los requisitos necesarios.
- b) El Delegado tomará posesión de su cargo el tercer día de enero siguiente a la fecha de la elección.

Base legislativa: Promulgado por Ley 92-271, art. 2, 86 Stat. 119, de 10 de abril de 1972.

1713 Requisitos para ser elegido Delegado.

Podrán ser elegidos para ocupar el cargo de Delegado los candidatos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener no menos de 25 años de edad en la fecha de la elección;
- b) Haber sido ciudadano de los Estados Unidos durante por lo menos siete años antes de la fecha de la elección;
 - c) Residir en el territorio donde se le elige; y
 - d) No aspirar, en la fecha de la elección, a ocupar ningún otro cargo.

Base legislativa: Promulgado por Ley 92-271, art. 3, 86 Stat. 119, de 10 de abril de 1972.

Tierras sumergidas - Jurisdicción conjunta

1714 La Legislatura territorial decidirá el proceso electoral.

La Asamblea Legislativa de cada territorio decidirá el orden de los nombres que se incluirán en la boleta para la elección del Delegado, el método que se

aplicará para celebrar elecciones especiales para cubrir una vacante en el cargo de Delegado, el método que se aplicará para resolver los empates entre candidatos al cargo de Delegado, y todos los demás asuntos de aplicación local relativos a la elección y al cargo de Delegado que no estén expresamente establecidos en este párrafo.

Base legislativa: Promulgada por Ley 92-271, art. 4, 86 Stat. 119, de 10 de abril de 1972.

Desempeño en el cargo; privilegios inherentes a los miembros de la Cámara de Representantes; votación en el seno de las Comisiones; Subsidios para la contratación de personal de secretaría y para viajes; sueldo, etc.

El Delegado de Guam y el Delegado de las Islas Vírgenes disf rán, en la Cámara de Representantes, de los privilegios que les confiera el Req. mento de la Cámara de Representantas. Mientras que el Reglamento de la Cámara de Representantes no sufra enmiendas que establezcan lo contrario, los Delegados de los territorios recibirán la misma remuneración, subsidios y beneficios a que tienen derecho los miembros de la Cámara de Representantes, y gozarán de todos los privilegios e inmunidades de que disfrute actualmente o que se concedan en el futuro al Comisionado Residente de Puerto Rico; en la inteligencia de que el derecho al voto se ejercerá en las Comisiones según los términos que establezca el Reglamento de la cámara de Representantes; en la inteligencia además, de que el subsidio para la contratación de personal de secretaría para cada Delegado consistirá en una suma única pagadera a una tasa anual bruta equivalente al 60% del subsidio para la contratación de personal de secretaría de que disfrutan los miembros; en la inteligencia también de que los gastos de viaje de cada Delegado sujetos a reembolso según los términos de la sección 43b del Título 2 no excederán el costo de cuatro viajes de ida y vuelta anuales.

Base legislativa: Promulgado por Ley 92-271, art. 5, 86 Stat. 119, de 10 de abril de 1972; enmendado por la sección 35 de la Ley Orgánica (véase infra). Esta sección queda enmendada por el art. 35 de la Ley Orgánica, añadido por Ley de 27 de mayo de 1975, Ley 94-26, art. 1, 89 Stat. 94. Codificada como 48 U.S.C. art. 1421k-1.

TIERRAS SUMERGIDAS Y JURISDICCION CONJUNTA

1704	Jurisdicción conjunta; excepciones
1705	Tierras cubiertas por las mareas y otras tierras concedidas a Guam
1706	Derechos reservados - Establecimiento de zonas marítimas de defensa
1707	Pago de arrendamientos a los gobiernos locales
1708	Discriminación prohibida

<u>1704</u> <u>Jurisdicción conjunta; excepciones:</u>

- a) Con excepción de lo que se dispone en esta sección, los Gobiernos de Guam, las Islas Vírgenes y Samoa Americana, según sea el caso, tendrán jurisdicción conjunta con los Estados Unidos sobre las partes, los actos realizados y los delitos cometidos en propiedades pertenecientes a los Estados Unidos, en Guam, las Islas Vírgenes y la Samoa Americana, o reservadas o bajo reglamentación de los Estados Unidos. Toda sentencia condenatoria o absolutoria sobre el fondo dictada con arreglo a las leyes de Guam, las Islas Vírgenes o la Samoa Americana impedirá el enjuiciamiento con arreglo a la ley penal de los Estados Unidos, de la misma forma que toda sentencia condenatoria o absolutoria sobre el fondo, con arreglo a las leyes de los Estados Unidos, impedirá el enjuiciamiento con arreglo a las leyes de Guam, las Islas Vírgenes y la Samoa Americana.
- b) Sin perjuicio de las disposiciones de la subsección a) del presente artículo, el Presidente podrá, en ocasiones, excluir de la jurisdicción conjunta del Gobierno de Guam a las personas, los actos realizados y los delitos cometidos contra la propiedad de los Estados Unidos que estén bajo el control del Secretario de Defensa, en la medida y en los casos que se considere revisten interés para la defensa nacional.

Base legislativa: Promulgada por Ley 88-183, párr. 4, 77 Stat. 339, de 20 de noviembre de 1963.

1705 Tierras cubiertas por las mareas y otras tierras concedidas a Guam.

- a) Con sujeción a todos los derechos válidos existentes, todo derecho, título e interés de los Estados Unidos sobre tierras cubiertas permanente o periódicamente por aguas de marea hasta, pero no por encima de la línea media de pleamar y, en dirección hacia el mar, hasta una línea situada a una distancia de tres millas geográficas desde la línea de la costa de los territorios de Guam, las Islas Vírgenes y la Samoa Americana que hasta el momento, o en lo adelante, sean modificadas por acrecentamiento, erosión y regresión y en tierras que hayan sido creadas artificialmente por el hombre, rellenadas o reclamadas y que anteriormente estuvieron permanente o periódicamente cubiertas por aguas de marea, se trasferirán, en lo adelante, a los Gobiernos de Guam, las Islas Vírgenes y la Samoa Americana, según sea el caso, para ser administradas en fideicomiso en beneficio de la población del lugar.
- b) Quedarán exceptos de la transferencia en virtud de la subsección a) y en lo adelante, pasarán a los gobiernos:
 - todos los yacimientos de petróleo, gas y otros minerales, pero el término "minerales" no incluirá el coral, la arena y la grava;
 - ii) todas las tierras sumergidas adyacentes a propiedades pertenecientes a los Estados Unidos que estén por encima de la línea media de pleamar;
 - todas las tierras sumergidas adyacentes a propiedades que estén por encima de la línea media de plenamar que hayan sido adquiridas por los Estados Unidos mediante procedimientos de expropiación basada en el dominio eminente, compra, intercambio o donación después del 7 de octubre de 1974, con el objeto de ejecutar el proyecto del Departamento de la Marina de Guerra sobre la adquisición de tierras para la construcción de

un depósito de municiones con arreglo a la ley de autorización de construcciones militares de 1971 (64 Stat. 1204), en su forma enmendada por el artículo 201 de la Ley de Construcciones Militares de 1973 (86 Stat. 1135);

- iv) todas las tierras sumergidas que los Estados Unidos hayan rellenado, construido o reclamado antes del 5 de octubre de 1974 para su propio uso;
 - v) todos los lotes o parcelas sumergidos que contengan en alguna de sus partes estructuras o mejoras hechas por los Estados Unidos;
- vi) todas las tierras sumergidas con respecto a las cuales el Presidente o el Congreso hayan determinado anteriormente que tienen un carácter histórico, científico o panorámico suficiente para justificar su conservación y administración según las disposiciones de los artículos l y 2 a 4 del Título 16;
- vii) todas las tierras sumergidas designadas por el Presidente dentro de los 120 días siguientes al 5 de octubre de 1974;
- viii) todas las tierras sumergidas que estén bajo la responsabilidad administrativa de un organismo o departamento de los Estados Unidos que no sea el Departamento del Interior:
 - ix) todas las tierras sumergidas que hayan sido legalmente adquiridas por personas que no sean los Estados Unidos mediante compra, donación, intercambio u otro medio;
 - x) [tierras de las Islas Vírgenes]; y
 - xi) [tierras del monumento nacional en el Arrecife de la Isla Buck].

El Secretario del Interior podrá, a solicitud del Gobernador de Guam, las Islas Vírgenes o la Samol Americana, transferir, con o sin reembolso, y con sujeción al procedimiento que se especifica en la subsección c) de este artículo, todo derecho, título e interés de los Estados Unidos en cualquiera de las tierras que se describen en las cláusulas ii), iii), iv), v), vi), vii) o viii) de esta subsección al Gobierno de Guam, las Islas Vírgenes o la Samoa Americana, según sea el caso, con la anuencia del organismo que hasta ese momento era responsable de la custodia de esas tierras.

c) El Secretario no podrá, de conformidad con este artículo, realizar ningún tipo de transferencia hasta que no hayan expirado los sesenta días civiles (excluidos los días en que la Cámara de Representantes o el Senado no celebren sesiones debido al aplazamiento por más de tres días a partir de una fecha dada), siguientes a la fecha en que el Secretario del Interior presente al Comité del Interior y al de asuntos insulares de la Cámara de Representantes y del Senado, respectivamente, una declaración explicatoria en la que se indique cuál es la parcela que se propone transferir y la necesidad de dicha transferencia, a menos que antes de que expiren los sesenta días ambos comités hayan informado al Secretario que no desean tomar ninguna medida respecto de la transferencia propuesta.

Base legislativa: Promulgada por Ley 93-435, párr. 1, 88 Stat. 1210, de 5 de octubre de 1974. Véase la Proclamación No. 4347, de 1° de febrero de 1975, 40 F.R. 5129, relativa a las tierras reservadas con arreglo a este artículo por el Presidente para los Estados Unidos.

1706 Derechos reservados. Establecimiento de zonas marítimas de defensa.

- a) Lo estipulado en los artículos 1705, 1708 del presente título no afectará el derecho que tiene el Presidente de establecer zonas marítimas para la defensa naval y reservas de espacio aéreo para la defensa naval alrededor y por encima de las Islas Guam, Samoa Americana y las Islas Vírgenes cuando ello se considere necesario para la defensa nacional.
- b) Lo estipulado en los artículos 15-705 a 1708 del presente título no impedirá la utilización, el desarrollo, el mejoramiento o el control por la autoridad constitucional de los Estados Unidos o bajo su control de las tierras transferidas de conformidad con el artículo 1705 del presente título, y de las aguas navegables suprayacentes para la navegación, el control de las inundaciones o la generación de energía, ni será interpretado como abandono o renuncia a los derechos que con arreglo a la autoridad constitucional del Congreso tienen los Estados Unidos de regular o mejorar la navegación, controlar las crecidas y generar energía.
- c) Los Estados Unidos todos sus servidumbres y derechos de navegación y las facultades de regulación y control de las tierras transferidas de conformidad con el artículo 1705 del presente título y de las aguas navegables suprayacentes con el objeto conferido por la Constitución de proteger el comercio, la navegación, la defensa nacional y la política internacional, todo lo cual estará por encima, aunque no deberá incluir los derechos de propiedad ni los derechos de gestión, administración, arrendamiento, utilización y explotación de las tierras y los recursos naturales que hayan sido transferidos, concretamente, al Gobierno de Guam, las Islas Vírgenes, o Samoa Americana, según sea el caso, con arreglo al artículo 1705 del presente título.
- d) Lo estipulado en los artículos 1705 a 1708 del presente título no afectará el estatuto de las tierras situadas más allá de las tres millas establecidas como límite en el artículo 1705 del presente título.

Subvenciones - Leyes nacionales y especiales

Base legislativa: Promulgada por Ley 93-435, párrafo 2, 88 Stat. 1211, de 5 de octubre de 1974.

1707 Pago de arrendamientos a los gobiernos locales.

A partir del 5 de octubre de 1974 todos los alquileres, regalías o tarifas correspondientes a arrendamientos, permisos o derechos de uso conferidos antes del 5 de octubre de 1974 por los Estados Unidos respecto de tierras transferidas con arreglo a los artículos 1705 a 1708 del presente título, o con arreglo al artículo 1545 b) del presente título, así como los derechos o acciones por daños y perjuicios resultantes de la ocupación ilegal de dichas tierras corresponderán y pasarán a ser propiedad del gobierno local correspondiente bajo cuya jurisdicción se encuentren las tierras en cuestión.

Base legislativa: Promulgada por Ley 93-435, párrafo 4, 88 Stat. 1212, de 5 de octubre de 1974.

1708 Prohibición de la discriminación.

No se denegará a ninguna persona el acceso de las tierras transferidas y a los beneficios que se deriven de las tierras transferidas de conformidad con los artículos 1705 a 1708 del presente título, o, con arreglo al artículo 1545 b) del presente título en razón de su raza, religión, credo, color, sexo, origen nacional o ascendencia; sin embargo el presente artículo no será interpretado como derogatorio de ninguna de las disposiciones relativas a la cesión de Tutuila y Aunuu el 17 de abril de 1900 ni de la cesión de las islas Manu el 16 de julio de 1904, según fueron ratificadas por Ley de 20 de febrero de 1929 (45 Stat. 1253) y Ley de 22 de mayo de 1929 (46 Stat. 4).

Base legislativa: Promulgada por Ley 93-435, párrafo 6, 88 Stat. 1212, de 5 de octubre de 1974.

POLITICA FEDERAL REFERENTE A LAS SUBVENCIONES LEYES LOCALES Y ESPECIALES PROHIBIDAS

- 1469a Declararación de política del Congreso referente a las "Zonas insulares" Consolidación de subvenciones y renuncia a fondos de contrapartida
- 1471 Leyes locales o especiales prohibidas

1469a Declaración de política del Congreso referente a las "Zonas insulares".

A fin de reducir al mínimo la carga que importa la aplicación actual y los procedimientos de información con respecto a ciertos programas de subvenciones para las Islas Vírgenes, Guam, Samoa Americana, los territorios en fideicomiso de las islas del Pacífico, y el Gobierno de las Islas de las Marianas Septentrionales (que en adelante se designarán "Zonas insulares"), se declara por la presente que, sin perjuicio de las disposiciones legales en contrario, la política del Congreso será como sigue:

- a) Todo departamento u organismo del Gobierno de los Estados Unidos que esté encargado de aplicar una Ley del Congreso que específicamente establezca la concesión de subvenciones a cualquier Zona insular, con arreglo a la cual dicha Zona insular podrá utilizar los pagos recibidos solamente para ciertos fines concretos (con excepción de los pagos directos a categorías de individuos) podrá, actuando a través de las autoridades administrativas competentes de dicho departamento u organismo, consolidar cualquiera o todas las subvenciones concedidas a dicha Zona con respecto a un determinado año o años fiscales.
- b) Ninguna subvención consolidada para una Zona insular será inferior a la suma de todas las subvenciones que dicha Zona tendría de otro modo derecho a recibir con respecto a dicho año.
- c) Los fondos recibidos con arreglo a una subvención consolidada se destinarán a promover programas y fines autorizados para las subvenciones que se consoliden, autorizados por las leyes administradas por el departamento u organismo que concede la subvención y que serían aplicables a las subvenciones destinadas a

esos programas y fines de no haber consolidación, pero las Zonas insulares determinarán la proporción de los fondos concedidos que habrá de asignarse a tales programas y fines.

d) Los departamentos u organismos que concedan subvenciones establecerán, mediante reglamentos publicados en el Registro Federal, el método por el cual las Zonas insulares podrán presentar i) una solicitud única de una subvención consolidada correspondiente a cualquier año fiscal, pero los departamentos u organismos exigirán solamente una solicitud de subvención consolidada a menos que se notifique de este requerimiento a los comités apropiados del Congreso de los Estados Unidos, junto con una explicación detallada de la necesidad de exigir solicitudes adicionales y ii) un informe único a los departamentos u organismos con respecto a cada una de las subvenciones consolidadas, quedando entendido que nada de lo dispuesto en este párrafo impedirá que el departamento u organismos en cuestión establezca procedimientos adecuados de contabilidad, auditoría, evaluación y examen de cualesquier programas o actividades que reciban beneficios de una subvención consolidada. Las autoridades administrativas de los departamentos u organismos estarán investida de facultades discrecionales para i) prescindir del requisito de obtención de fondos de contrapartida que se exigirían de otro modo por ley y que hayan de ser aportados por la Zona insular y ii) prescindir del requisito de que una Zona insular presente una solicitud o informe por escrito con respecto a cualquier subvención consolidada.

Base legislativa: Promulgado por Ley 95-134, titulo V, No. 501, 91 Stat. 1164, del 15 de octubre de 1977; la subsección a) fue enmendada por Ley 95-348, párr. 9, pág. 92 Stat. 495, del 18 de agosto de 1978.

1471 Leyes locales o especiales prohibidas.

Las asambleas legislativas de los Territorios de los Estados Unidos establecidas o que puedan establecerse no podrán aprobar leyes locales o especiales en las materias siguientes:

Concesión de divorcios.

Cambio de nombre de personas o lugares.

Diseño, construcción, alteración y utilización de caminos o carreteras.

Inhabilitación de caminos, parcelas, calles y pasajes en pueblos y terrenos públicos.

Ubicación o cambio de asiento de sedes de distritos. Reglamentación de asuntos relativos a distritos y municipalidades.

Reglamentación de los procedimientos en los tribunales de justicia.

Reglamentación de la jurisdicción y obligaciones de los jueces de paz, magistrados policiales y gendarmes.

Disposiciones para proceder a cambios de jurisdicción en casos civiles y criminales.

Constitución de municipios en las ciudades, pueblos o aldeas, o cambio o modificación de la carta constitutiva de un pueblo, ciudad o aldea.

Aplicación de penas por delitos o faltas.

Fijación y recaudación de impuestos con fines territoriales, de distrito y de aldea o viales.

Convocación y establecimiento de jurados mayores o menores.

Administración de escuelas comunes.

Reglamentación de las tasas de interés.

Apertura y realización de elecciones o designación de lugares de votación.

Venta o hipoteca de propiedades inmuebles pertenecientes a menores u otras personas incapaces.

Protección de la caza o la pesca.

Autorización o permiso para operar transbordadores o puentes sujetos al pago de peajes.

Exoneración de multas, penas pecuniarias o decomisos.

Fijación, aumento o reducción de emolumentos, porcentajes o asignaciones a funcionarios públicos durante el tiempo de su elección o nombramiento.

Modificación del derecho sucesorio.

Concesión a cualquier compañía, sociedad o persona natural del derecho a construir vías ferroviarias, o modificación de los estatutos existentes para dicha construcción.

Concesión a cualquier compañía, sociedad o persona natural de privilegios, inmunidades o autorizaciones especiales o exclusivas.

En todos los demás casos en que sea aplicable una ley general, las asambleas legislativas de los territorios de los Estados Unidos no aprobarán leyes especiales para dichos territorios.

Base legislativa: Promulgado por Ley de 30 de julio de 1886, c. 818, párr. 1, 24 Stat. 170. Sin embargo, es probable que esta prohibición no sea aplicable debido a que una disposición expresa por la que se modifica dicha prohibición figura en la Ley Orgánica, sección 15, 48 U.S.C. párr. 1423e.

Jurisprudencia

Las prohibiciones de esta sección no se aplican en aquellos casos en que, contrariamente a ellas, se prevé en la Ley Orgánica del Territorio un permiso especial. Ponce contra Iglesia Católica Apostólica Romana, 210 U.S. 296, 28 S.Ct.737.

El párrafo 562 de este título [título 48], relativo a Hawaii, deja sin efecto esta sección en lo que respecta a Hawai. Emmoluth contra Oahu County, 19 Hawai 171.

El estatuto de las Islas Vírgenes como territorio no incorporado no afecta en modo alguno a las disposiciones contenidas en esta sección que prohiben las legislaciones especiales en los territorios. Los antecedentes legislativos de esta sección indican que el Congreso reconoce que los males de la legislación especial, que se han superado en la mayoría de los Estados de la Unión mediante prohibiciones constitucionales, han ilegado a predominar en los territorios. Esta sección se aprobó con el fin de eliminar esos males en los territorios. Smith contra el Gobierno de las Islas Vírgenes [CA 3 Virgin Islands], 375 F.2nd. 714, por la que se ratifica 240 F. Supl. 809 [1967].

Ley por la que se autoriza la Constitución de Guam

LEY POR LA QUE SE DISPONE LA PROMULGACION DE CONSTITUCIONES PARA LAS ISLAS VIRGENES Y PARA GUAM

Ley No. 94-584
94° Congreso
90 Stat. 2899
Aprobada: 21 de octubre de 1976.

- 1. Queda establecido por el Senado y la Cámara de los Representantes de los Estados Unidos constituidos en Congreso que el Congreso, reconociendo el principio democrático básico del gobierno por el consentimiento de los gobernados, autoriza a los pueblos de las Islas Vírgenes y de Guam, respectivamente, a que organicen gobiernos de conformidad con constituciones de su propia adopción, conforme lo dispuesto en esta Ley.
- 2 a) Las Cámaras legislativas de las Islas Vírgenes y de Guam quedan autorizadas para convocar convenciones constituyentes a fin de redactar, dentro de la relación territorial - federal existente, constituciones para el gobierno autónomo del pueblo de las Islas Vírgenes y de Guam.

b) Esas constituciones

- 1) reconocerán la soberanía de los Estados Unidos sobre las Islas Vírgenes y sobre Guam, respectivamente, y serán compatibles con esa soberanía, y reconocerán la supremacía de las disposicions de la Constitución, los tratados y las leyes de los Estados Unidos aplicables a las Islas Vírgenes y a Guam, incluso, pero sin limitarse a ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica y la Ley Orgánica Revisada de las Islas Vírgenes y la Ley Orgánica de Guam que no guardan relación con la autonomía local;
- 2) establecerán una forma de gobierno republicano integrado por tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial;
 - 3) contendrá una declaración de derechos;
- 4) se ocupará de los aspectos de las disposiciones de la Carta Orgánica Revisada de las Islas Vírgenes de 1954, en su forma enmendada, y de la Ley Orgánica de Guam, en su forma enmendada, respectivamente, que guardan relación con la autonomía local;

- 5) con referencia a Guam, dispondrán que sólo tendrán derecho al voto los residentes de Guam que sean ciudadanos de los Estados Unidos;
- 6) establecerán un sistema de tribunales locales compatible con las disposiciones de la Ley Orgánica Revisada de las Islas Vírgenes en su forma enmendada: v
- 7) establecerán un sistema de tribunales locales cuyas disposiciones entrarán en vigor solamente al promulgarse las leyes que reglamente las relaciones entre los tribunales locales de Guam y el sistema judicial federal.
- 3 Los miembros de las convenciones constituyentes serán elegidos conforme lo dispuesto por las leyes de las Islas Vírgenes y de Guam, respectivamente (promulgadas después de la fecha de promulgación de esta Ley). Sin embargo, ninguna persona podrá ser miembro de las convenciones constituyentes sino es ciudadana de los Estados Unidos y con derecho a votar en las Islas Vírgenes y en Guam, respectivamente.
- 4 Las convenciones presentarán al Gobernador de las Islas Vírgenes una constitución propuesta para las Islas Vírgenes y al Gobernador de Guam una constitución para Guam que se ajustará a las exigencias establecidas en el párrafo b). Los Gobernadores de las Islas Vírgenes y de Guam presentarán esas constituciones al Presidente de los Estados Unidos.
- 5 Dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que haya recibido cada constitución, el Presidente transmitirá esa constitución, junto con sus observaciones, al Congreso. Se considerará que cada una de las constituciones ha sido aprobada por el Congreso dentro de los 60 días después de su presentación por el Presidente, a menos que con anterioridad a esa fecha el Congreso haya aprobado la constitución, o la haya modificado o enmendado en todo o en parte mediante resolución conjunta. En su forma así aprobada o modificada, las constituciones se presentarán a los votantes calificados de las Islas Vírgenes y de Guam, respectivamente, para su aceptación o su rechazo mediante referendos efectuados en toda la extensión de las islas que se realizarán de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes y de Guam (promulgadas después de la fecha de promulgación de esta Ley). Después de su aprobación por una mayoría de los votantes (contándose solamente los votos afirmativos o negativos) que participen en ese referendo, las constituciones entrarán en vigor de conformidad con sus términos.

Nota: Para las actas completas de las actuaciones de la Convención Constituyente de Guam y los documentos conexos, véase Guam Constitutional Convention 1977, que puede obtenerse en la Oficina del Director Administrativo de la 15a. Asamblea Legislativa de Guam.

Apéndice III

Constitución de Guam

PREAMBULO

Nosotros, el pueblo de Guam, afirmando nuestra fe en Dios Todopoderoso, que nos ha concedido derechos inalienables a la vida, la libertad y la consecución de la felicidad, y asumiendo las responsabilidades del Gobierno propio en el marco de una unión política con los Estados Unidos de América, a fin de proveer al bienestar del pueblo, brindar oportunidades, para el desarrollo pleno del individuo, asegurar la justicia política, económica y social, sustentar un gobierno democrático y representativo, proteger nuestros recursos naturales y preservar la identidad de Guam, i tano i Chamorro, promulgamos y establecemos esta constitución.

TITULO I. PRINCIPIOS DE GOBIERNO

- Artículo 1. Soberanía popular. Todo el poder reside en el pueblo y emana de éste, libre e independiente a condiciones de igualdad, y que acuerda instituir un gobierno para su beneficio, protección y seguridad. La enumeración de derechos que se hace en esta constitución no deberá interpretarse como denegación o limitación de otros derechos que corresponden al pueblo.
- Artículo 2. Forma republicana de gobierno. El gobierno tendrá forma republicana y constará de tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial.

TITULO II. CARTA DE DERECHOS

- Artículo 1. Libertad de religión, de palabra, de prensa, de reunión y de petición. No se sancionará ley alguna por la que se establezca una religión, se prohíba el libre ejercicio de una religión o se coarten la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar la reparación de agravios.
- Artículo 2. Procedimiento debido e igualdad de protección. Nadie será privado de la vida, la libertad o la propiedad sin que medie el procedimiento legal debido, ni será tratado en forma injusta en las investigaciones practicadas por el poder legislativo o ejecutivo, ni se le negará la igual protección de las leyes por causa de su raza, religión, sexo, edad, origen nacional, condición social, estado civil o impedimento físico o mental, aunque las leyes podrán beneficiar o proteger a los menores, los ancianos, los indigentes o los impedidos físicos o mentales, o dar efecto al título XI de la presente Constitución.
- Artículo 3. Prohibición de la discriminación por edad en los empleos. No se negará a persona alguna igual oportunidad de obtener empleo ni de conservar el suyo por razón de su edad.
- Artículo 4. Derecho al respeto a la vida privada. No se coartará el derecho de cada persona a que se respete su vida privada.
- Artículo 5. Registro e incautaciones y detenciones. No se violará el derecho del pueblo a la seguridad de sus personas y propiedad respecto de registros, incautaciones o detenciones arbitrarios. Los mandamientos de registro o incautación y detención, que deberán ejecutarse en un plazo razonable, estarán firmados por un juez del tribunal superior y no podrán expedirse a menos que

hubiere causa probable, corroborada por declaración jurada en que se indique en forma pormenorizada el lugar que habrá de registrarse y las personas u objetos que habrá que detener o incautar. No se interceptarán las comunicaciones telefónicas ni se utilizarán otros dispositivos electrónicos de vigilancia.

Artículo 6. Derechos de los acusados.

- a) Una persona será considerada inocente del delito de que se le acuse mientras no se pruebe su culpabilidad fuera de toda duda razonable. En todos los procesos criminales el acusado tendrá derecho a un juicio rápido y público por un jurado imparcial, a ser informado de la acusación en un idioma que comprenda, a carearse con los testigos de cargo, a un procedimiento para la comparecencia obligatoria de los testigos que cite y para la obtención de elementos de prueba, a nombrar un abogado para su defensa o a que el tribunal nombre uno si el acusado lo desea y no tiene medios para pagarlo. A toda persona arrestada o detenida en investigación de un delito se le notificará cabalmente de la razón del arresto o detención, del derecho a no incriminarse a sí mismo y del derecho a la defensa por un abogado, incluso un abogado designado por el tribunal si el acusado así lo desea y si no puede pagarlo.
- b) No se impondrán fianzas o multas excesivas. Se presumirá que toda persona acusada de un delito tiene derecho a libertad bajo palabra hasta tanto se sustancie el juicio, a menos que el tribunal, después de haber ponderado debidamente los elementos de prueba, los detalles de la acusación y la probabilidad de comparecencia en el juicio niegue la libertad o exija fianza en valores o efectivo.
- c) Nadie podrá ser castigado dos veces por el mismo delito ni ser encarcelado por deudas.
- d) Una vez cumplida la condena u otras condiciones impuestas por la ley, la persona declarada culpable de un delito recuperará todos sus derechos civiles.
- Artículo 7. Autoincriminación. Nadie será obligado a prestar testimonio que pudiere constituir una incriminación de sí mismo.
- Artículo 8. Habeas corpus. El auto de habeas corpus no se suspenderá a menos que así lo requiera la seguridad pública en casos de rebelión o invasión.
- Artículo 9. Prohibición de la esclavitud y la tortura. Nadie podrá ser sometido a esclavitud o tortura, ni sujeto a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Artículo 10. Pena capital. No se promulgará ley alguna que instituya la pena capital a menos que la mayoría de los votantes registrados consienta en ello en un referendo sobre la cuestión.
- Artículo 11. Supremacía civil. La autoridad militar estará subordinada a la autoridad civil, y el personal militar sólo podrá alojarse en propiedad privada con el consentimiento del dueño, en tiempo de paz, y, en tiempo de guerra, únicamente con arreglo a la ley.
- Artículo 12. Derecho a justa compensación. No se incautará ni dañará la propiedad privada sin justa compensación.

- Artículo 13. Derecho a conocer. Toda persona podrá examinar documentos públicos u observar las deliberaciones de cualquier órgano del gobierno, a reserva de las restricciones razonables que disponga la ley.
- Artículo 14. Negociación colectiva. Las personas podrán organizarse a fin de negociar en forma colectiva, con sujeción a las limitaciones dispuestas por la ley.
- Artículo 15. Derechos del matrimonio y la familia. El matrimonio es una sociedad en igualdad de condiciones en que un hombre y una mujer comparten responsabilidades sobre la base de su libre consentimiento. Los padres legítimos tienen iguales derechos y obligaciones respecto de sus hijos. Las personas tendrán iguales derechos, con prescidencia de que los padres estén o no casados.
- Artículo 16. Derecho a un medio ambiente saludable. Toda persona tendrá derecho a un medio ambiente saludable.
- Artículo 17. Restricciones a la legislación. No se dictarán leyes que permitan imponer una condena sin juicio previo, leyes penales retroactivas ni leyes que menoscaben la fuerza obligatoria de los contratos.

TITULO III. DERECHO DE VOTO Y ELECCIONES

- Artículo 1. Derecho a voto. Para tener derecho a voto, a la fecha de la elección se deberá ser ciudadano de los Estados Unidos, haber cumplido 18 años de edad, haberse registrado para votar en la forma prescrita por la ley y ser residente de Guam y del distrito en que se realice la elección. La persona que esté cumpliendo una sentencia por delito grave o haya sido declarada incompetente por un tribunal no podrá votar. No se impondrá ninguna otra condición para el ejercicio del derecho a voto.
- Artículo 2. Elecciones generales ordinarias. Las elecciones generales ordinarias de Guam se celebrarán el primer martes siguiente al primer lunes de noviembre en todos los años pares. Las demás elecciones, la inscripción de los votantes, la organización de las elecciones y las demás cuestiones relativas a los procedimientos electorales se ajustarán a lo prescrito por la ley.
- Artículo 3. Elecciones primarias. Las elecciones primarias para la selección de candidatos de los partidos que se presenten en las elecciones generales ordinarias se realizarán el primer sábado de septiembre de cada año par. En las elecciones primarias para el nombramiento de candidatos a cargos electivos, cada votante calificado podrá votar por cualquier candidato, con independencia de la afiliación política del votante o el candidato. Los candidatos para los cargos de gobernador y vicegobernador se propondrán en bloque.
- Artículo 4. Fecha de la toma de posesión del cargo. Los funcionarios públicos en las elecciones generales ordinarias tomarán posesión de su cargo el primer lunes de enero siguiente a la elección.
- Artículo 5. Residencia legal. Para los fines de la presente constitución, un residente legal es una persona que mantiene en Guam, por un período de tiempo indeterminado o indefinido, un domicilio al cual la persona tiene la intención de regresar siempre que se ausenta, incluso cuando lo hace por un lapso prolongado.
- Artículo 6. Prohibición de exigir condiciones de carácter religioso. No se impondrá jamás condición alguna de carácter religioso para el desempeño de ningún cargo o función pública.

TITULO IV. PODER EJECUTIVO

- Artículo 1. Poder Ejecutivo. El poder ejecutivo será ejercido por un gobernador, que tendrá a su cargo el fiel cumplimiento de la Constitución y las leyes de Guam y las disposiciones de la Constitución y las leyes de los Estados Unidos aplicables a Guam.
- Artículo 2. Elección de Gobernador y Vicegobernador. El Gobernador y el Vicegobernador serán elegidos por los votantes hábiles de Guam en elecciones generales ordinarias y su mandato expirará al cabo de cuatro años o en el momento en que se elija y habilite a un sucesor. Cada votante emitirá un solo voto para los dos cargos y el Gobernador y Vicegobernador serán elegidos si obtienen la mayoría de los votos emitidos. La segunda vuelta de elecciones se ajustará a lo que disponga la ley. El Gobernador y el Vicegobernador no podrán desempeñar el mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.
- Artículo 3. Condiciones para poder ser elegido gobernador y vicegobernador. El Gobernador y Vicegobernador deberán ses ciudadanos de los Estados Unidos, haber cumplido 30 años y ser residentes legales de Guam por lo menos durante los quince años inmediatamente anteriores a la fecha de tomar posesión de sus cargos.
- Artículo 4. Atribuciones del Gobernador y Vicegobernador. a) Corresponderán al Gobernador los deberes previstos en la presente constitución o dispuestos por la ley.
- b) El Gobernador presentará un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre los asuntos de Guam, en el que incluirá la recomendación de los proyectos de ley que el Gobernador considere necesarios o convenientes; en otras ocasiones podrá presentar informes sobre proyectos de ley y recomendarlos.
- c) A menos que se disponga otra cosa en la presente Constitución, el Gobernador es responsable de que las actividades públicas se realicen en forma apropiada y eficaz; el Gobernador nombrará y podrá destituir a los directores de departamentos y organismos. Los nombramientos se someterán sin demora a la Asamblea Legislativa y tendrán efecto una vez transcurridos 60 días civiles desde su presentación, previa aprobación de la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa.
- d) El Gobernador podrá declarar el estado de emergencia en casos de invasión, desorden civil, desastre natural u otra calamidad, y movilizar los recursos disponibles para hacer frente a tal emergencia. La declaración del estado de emergencia podrá ser anulada por el voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa y sólo podrá durar más de siete días civiles con el asentimiento de dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa.
- e) El Gobernador podrá suspender la ejecución de sentencias, conmutar penas y conceder indultos depués de pronunciada una condena por cualquier delito, con sujeción a los procedimientos prescritos por la ley.
- f) El Gobernador presentará a la Asamblea Legislativa, en el plazo establecido por la ley, un presupuesto para los dos ejercicios subsiguientes en el que se indiquen en detalle todos los desembolsos propuestos, los ingresos previstos del gobierno y los gastos de funcionamiento de cada departamento y organismo, y se expliquen los cambios con respecto a las estimaciones presentadas anteriormente, un

proyecto general de consignación de créditos por el que se autoricen los gastos y otros proyectos de ley que contengan recomendaciones de fuentes de ingresos nuevas o adicionales para el próximo ejercicio. Una vez aprobado el presupuesto anual por la Asamblea Legislativa, el Gobernador no podrá redistribuir las partidas autorizadas, excepto en la forma prescrita por la ley. Si no se ha aprobado el presupuesto anual antes del primer día del ejercicio, las partidas para las actividades públicas se mantendrán en el mismo nivel que en el presupuesto del ejercicio anterior, hasta que se apruebe un nuevo presupuesto.

g) Corresponderán, al Vicegobernador los deberes establecidos en esta constitución y en la ley o los que le asigne el Gobernador. El Vicegobernador no podrá asumir ninguna de las funciones constitucionales del Gobernador si no es con arreglo al artículo 8 del presente título o cuando el Gobernador le haya asignado funciones por escrito.

Artículo 5. Contralor General

- a) El Contralor General deberá ser un votante hábil de Guam, residente legal de Guam por lo menos durante los dos años innmediatamente anteriores a la fecha de toma de posesión del cargo y tener los títulos y la experiencia profesional que estipule la ley. El Contralor General será elegido en las elecciones generales ordinarias, en que los candidatos no representarán a partidos políticos, y su mandato expirará al cabo de cuatro años o en el momento en que se elija y habilite a un sucesor.
- b) El Contralor General fiscalizará la percepción, la tenencia y el desembolso de fondos públicos que efectúen todas las ramas, órganos y subdivisiones del gobierno y desempeñará las demás funciones que estipule la ley. El Contralor General presentará un informe anual al Gobernacor y a la Asamblea Legislativa. El Contralor General estará facultado para comunicarse directamente con cualquier persona, departamento u organismo, convocar testigos y tomar juramento, y cada departamento y oficina le proporcionará información sobre sus actividades, organización, transacciones financieras y procedimientos que solicite. Para obtener tal información, el Contralor General podrá examinar cualesquiera libros, documentos o registros de un departamento u oficina.
- c) Mientras desempeñe su cargo, el Contralor General no podrá dedicarse activamente a la política partidista, ni passentarse como candidato para otro cargo electivo hasta un año después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 6. Fiscal General.

- a) El Fiscal General será un votante hábil de Guam, residente legal de Guam durante por lo menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que tome posesión del cargo y estar autorizado para la práctica del derecho ante la Corte Suprema de Guam. El Fiscal General será elegido en elecciones generales ordinarias, en que los candidatos no representarán a partidos políticos y desempeñará su cargo por un período de cuatro años o hasta el momento en que se elija y habilite a un sucesor.
- b) El Fiscal General entablará acciones en las casos de transgresión de la legislación penal de Guam, prestará asesoramiento jurídico al Gobierno, representará al Gobierno en cuestiones civiles y tendrá los demás deberes y obligaciones que estipule la ley.

- c) Durante el desempeño de su cargo, el Fiscal General no podrá dedicarse al ejercicio privado de su profesión ni actuar en forma activa en la política partidista, y no podrá presentarse como candidato para otro cargo electivo hasta un año después de haber cesado en su cargo.
- Artículo 7. Emolumentos. El Gobernador, el Vicegobernador, el Contralor General y el Fiscal General recibirán el sueldo y las prestaciones que disponga la ley y durante el ejercicio de sus cargos no podrán desempeñar otros cargos públicos o privados ni recibir otros emolumentos por servicios personales.

Artículo 8. Cargos vacantas, ausencia e incapacidad.

- a) En caso de destitución, muerte o renuncia del Gobernador, ocupará ese cargo el Vicegobernador. Si el cargo de Vicegobernador quedase vacante por cualquier razón, el Gobernador nombrará una persona que reúna las condiciones exigidas para que desempeñe sus funciones por el resto del período original, si sólo restase un año menos de dicho mandato o, en caso de restar más de un año, hasta tanto se celebre una elección especial. En caso de que ni el Gobernador ni el Vicegobernador puedan desempeñar el cargo de gobernador, éste se proveerá en la forma que determine la ley.
- b) Si el Gobernador se ausentase de Guam por más de 15 días consecutivos, ocupará su cargo el Vicegobernador. Si el Gobernador estuviese ausente de Guam al ocurrir cualquier emergencia, el Vicegobernador asumirá sus facultades con arreglo al párrafo d) del artículo 4 del presente título. Si el Gobernador estuviese ausente o, por alguna otra razón, no pudiese desempeñar su cargo, éste se proveerá provisionalmente en la forma que determine la ley. Si el Gobernador y el Vicegobernador estuviesen simultáneamente ausentes por más de 30 días consecutivos, dichos cargos quedarán vacantes y se celebrará una elección especial para proveerlos.
- c) Si el Gobernador no pudiese desempeñar temporalmente las funciones de su cargo por incapacidad física o mental, lo sustituirá el Vicegobernador. Si el Vicegobernador no pudiese hacerlo, el cargo se proveerá temporariamente en la forma que determine la ley. Los magistrados del pleno de la Corte Suprema, a previa petición de dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa, decidirán todas las cuestiones que se planteen con respecto a la incapacidad del Gobernador o del Vicegobernador.
- Artículo 9. Departamentos administrativos. La ley determinará el número de departamentos, oficinas y órganos del poder ejecutivo del Gobierno y sus respectivas funciones, facultades y obligaciones. El Gobernador, mediante la emisión de decretos en la forma prevista por la ley podrá efectuar cambios en la distribución de los departamentos, oficinas y órganos y en sus funciones, facultades y obligaciones con arreglo a las necesidades de una administración eficaz.

TITULO V. PODER LEGISLATIVO

- Artículo 1. El poder legislativo. El poder legislativo de Guam residirá en una cámara única denominada Asamblea Legislativa de Guam y abarcará todo tipo de legislación.
- Artículo 2. Composición de la Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa constará de no menos de 15 y no más de 27 miembros. Los legisladores serán elegidos por distritos en una elección general ordinaria y desempeñarán sus

funciones por un período de dos años o hasta que se elija y habilite a un sucesor. Todo votante residente en un distrito legislativo podrá votar por el número total de candidatos que se elijan en ese distrito. La Asamblea Legislativa supervisará la elección y la idoneidad de sus miembros y, por ley, podrá confiar a los tribunales el proceso y la decisión en caso de elecciones recusadas.

Artículo 3. Idoneidad de los legisladores. Todo miembro de la Asamblea Legislativa será votante registrado en Guam y residente legal en Guam durante un período mínimo de cinco años y en el distrito que el legislador represente al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de toma de posesión.

Artículo 4. Redistribución de distritos.

a) Guam se dividirá en no menos de cinco distritos compactos y contiguos, separados, cuando sea posible, por límites históricos o geográficos, de modo que cada legislador represente aproximadamente al mismo número de votantes sobre la base del número de votantes inscritos en la elección general ordinaria para gobernador más reciente.

Cada ocho años y en un plazo de 120 días contado a partir de la anterior

- elección general ordinaria, se constituirá una Comisión de redistribución legislativa. La Comisión estará integrada por tres miembros seleccionados por el Presidente de la Asamblea Legislativa y tres miembros seleccionados por el líder de cada partido minoritario en la Asamblea Legislativa. Las vacantes en la Comisión serán cubiertas por las personas que hicieron la selección inicial en un plazo de 15 días a partir del momento en que se produzcan. Las vacantes que no se hayan cubierto en dicho plazo serán cubiertas inmediatamente después por la Corte Suprema. La Comisión elegirá de entre sus miembros a su presidente, adoptará sus decisiones por voto mayoritario de sus miembros y aprobará su propio reglamento, a reserva de lo que estipule la ley. Sus miembros percibirán una remuneración y el reembolso de los gastos necesarios. Los miembros de la Comisión de redistribución no podrán ser candidatos para la Asamblea Legislativa en ninguna de las dos elecciones generales ordinarias que sigan a un plan de redistribución de distritos. En un plazo de 120 días, la Comisión publicará su plan de redistribución de distritos, que, una vez publicado, tendrá fuerza de ley.
- c) Si un plan elaborado con arreglo al párrafo b) del artículo 4 no se ha publicado en el plazo de 120 días aplicable, la Corte Juprema promulgará, en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de 120 días, un plan de redistribución de distritos que, una vez publicado, tendrá fuerza de ley.
- d) A petición de cualquier votante, la Corte Suprema tendrá jurisdicción original para examinar un plan y enmendarlo, a fin de ajustarlo a los requisitos de la presente Constitución, en un plazo de 60 días contado a partir de la publicación del plan.
- Artículo 5. Vacantes. Las vacantes en la Asamblea Legislativa se cubrirán mediante elección especial si faltasen más de seis meses para que expire el mandato respectivo o quedarán sin cubrir has la siguiente elección general ordinaria si faltasen seis meses o menos.

Artículo 6. Remuneración. Los miembros de la Asamblea Legislativa percibirán el sueldo y las prestaciones que se establezcan por ley. Ninguna modificación de la remuneración podrá aplicarse a la Asamblea que la apruebe, ni podrá aprobarse en el período comprendido entre la fecha de una elección general ordinaria y la fecha en que comience a funcionar una nueva Asamblea.

- Artículo 7. Períodos de sesiones. La Asamblea Legislativa celebrara su primera sesión el primer lunes de enero del año siguiente a la elección general ordinaria y se reunirá con carácter de órgano permanente durante dos años. La Asamblea Legislativa podrá ser convocada para períodos extraordinarios de sesiones por su Presidente, previa petición escrita de la mayoría de sus miembros, o por el Gobernador. Cuando se reúna por convocatoria del Gobernador, la Asamblea Legislativa sólo examinará los temas indicados en la convocatoria.
- Artículo 8. Inmunidad. Los miembros de la Asamblea Legislativa gozarán de absoluta inmunidad respecto de las declaraciones escritas u orales hechas en la Asamblea. Los miembros de la Asamblea Legislativa no podrán ser detenidos al acudir a una reunión de la Asamblea o regresar de ella, excepto en casos de delito grave o alteración de la paz.
- Artículo 9. Organización y procedimientos. La Asamblea Legislativa elegirá de entre sus miembros a su presidente, establecerá su reglamento, y podrá tomar medidas disciplinarias contra sus miembros y obligar a asistir a los miembros ausentes. El quórum de la Asamblea Legislativa estará constituido por la mayoría de sus miembros. La Asamblea Legislativa llevará un diario de sus sesiones que se publicará todos los días. Con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la Asamblea Legislativa podrá obligar a los ciudadanos a que acudan a prestar testimonio o presenten libros y documentos ante la Asamblea o sus comisiones.

Artículo 10. Proyectos de ley.

- a) La Asamblea Legislativa sólo podrá aprobar un proyecto de ley mediante el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. La Asamblea Legislativa no podrá tomar una decisión definitiva sobre un proyecto de ley hasta haberlo examinado en sesión pública convocada públicamente con cuatro días de antelación, con la salvedad de que podrá prescindirse del requisito de convocatoria o sesión pública en caso de urgencia mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea. La decisión final sobre un proyecto de ley sólo podrá tomarse en sesión pública.
- b) Todo proyecto de ley, excepto los concernientes a consignaciones generales de fondos o a la codificación o el reordenamiento de leyes existentes, se referirá a un solo tema.
- c) Los proyectos de ley para la consignación general de fondos contendrán sólo consignaciones de fondos para los gastos ordinarios de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, para los intereses de la deuda pública o para las escuelas públicas. Cualquier otra consignación de fondos se hará en proyecto de ley separado, que se referirá a un solo tema. No se hará ninguna consignación de fondos a menos que se prevean ingresos suficientes para cubrirla.
- d) Toda impugnación legal relativa al cumplimiento de las disposiciones de la presente sección por la Asamblea Legislativa deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la ley impugnada.

Artículo 11. Facultades del Gobernador en relación con los proyectos de ley.

a) Los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Legislativa serán presentados al Gobernador en un plazo de 15 días civiles contados a partir de su

aprobación y se convertirán en ley cuando sean firmados por el Gobernador. Cuando el Gobernador vete un proyecto de ley, lo devolverá a la Asamblea Legislativa dentro de los 15 días civiles siguientes junto con una exposición de las razones del veto. El Gobernador podrá reducir o vetar una partida en un proyecto de ley de consignación de fondos y firmar el resto del proyecto y devolver la partida reducida o vetada a la Asamblea Legislativa dentro de los 15 días civiles siguientes indicando las razones de la medida, o remitir el proyecto de ley a la Asamblea con una recomendación de enmienda. Todo proyecto de ley que no sea firmado, vetado o remitido en un plazo de 15 días civiles contados a partir de su presentación al Gobernador se convertirá en ley.

- b) La Asamblea Legislativa podrá examinar un proyecto de ley o una partida de un proyecto de ley que haya vetado o reducido el Gobernador en un plazo de 30 días civiles a partir de su devolución, y el proyecto se convertirá en ley en la forma en que fue inicialmente aprobado con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa, con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, podrá aprobar un proyecto de ley remitido por el Gobernador de conformidad con las recomendaciones de cambio hechas por éste y devolverlo al Gobernador para que vuelva a examinarlo. El Gobernador no podrá remitir por segunda vez un proyecto de ley para su enmienda.
- c) El título y un resumen de todo proyecto promulgado como ley se publicarán dentro de los siete días siguientes a su promulgación. Toda impugnación legal relativa al cumplimiento de las disposiciones del presente inciso por parte de la Asamblea Legislativa deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la ley impugnada.
- Artículo 12. Proceso de residencia. La Asamblea Legislativa podrá iniciar, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros, un proceso de residencia contra todo funcionario elegido, magistrado de la Corte Suprema o juez del Tribunal Superior. El Consejo Judicial previa audiencia removerá a un funcionario elegido, magistrado de la Corte Suprema o juez del Tribunal Superior mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. Darán lugar a un juicio de residencia la comisión de un delito grave, la corrupción, la negligencia grave en el cumplimiento del deber u otras violaciones de la confianza pública que afecten al desempeño de las funciones oficiales.
- Artículo 13. Limitaciones de actividades. Ningún miembro de la Asamblea Legislativa podrá ocupar ningún otro cargo público de Guam o de los Estados Unidos, incluso en una junta independiente, oficina, autoridad o comisión. Todo miembro de la Asamblea Legislativa que tenga interés pecuniario directo en un proyecto de ley presentado ante la Asamblea deberá revelar ese interés y no podrá participar en la votación del proyecto.
- Artículo 14. Libramiento de fondos retenidos. La Asamblea Legislativa, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros, podrá librar fondos consignados por la Asamblea pero retenidos por el Gobernador.

TITULO VI. PODER JUDICIAL

Artículo 1. El poder judicial. El poder judicial de Guam residirá en una Corte Suprema, un tribunal de jurisdicción general denominado Tribunal Superior, y los tribunales de jurisdicción limitada que se establezcan por ley.

- Artículo 2. La Corte Suprema. La Corte Suprema será el más alto tribunal de Guam y tendrá competencia en primera y segunda instancia según la ley. Integrarán la Corte Suprema un presidente y dos magistrados asociados. El número de magistrados sólo podrá aumentarse por ley y previa recomendación del Consejo Judicial.
- Artículo 3. El Tribunal Superior. El Tribunal Superior tendrá competencia en primera instancia en todo tipo de procesos, excepto los que correspondan exclusivamente a la Corte Suprema o a los tribunales de jurisdicción limitada, y podrá tener competencia en segunda instancia en los casos previstos por la ley. El número de jueces del Tribunal Superior se establecerá por ley, y el Tribunal podrá dividirse en salas si así se di pone en el reglamento de la Corte Suprema.

Artículo 4. Propuesta, nombramiento, requisitos para el cargo, mandato y remuneración de los magistrados y jueces.

- a) Para proveer toda vacante de magistrado de la Corte Suprema o juez del Tribunal Superior, el Gobernador nombrará a una persona escogida de una lista de tres o más candidatos presentada por el Consejo Judicial. Todo nombramiento se presentará prontamente a la Asamblea Legislativa y entrará en vigor 30 días civiles después de su presentación a menos que sea rechazado por la mayoría de los miembros de la Asamblea.
- b) Los magistrados de la Corte Suprema o los jueces del Tribunal Superior deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos y tener residencia legal en Guam al menos durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento, además de tener licencia para ejercer la abogacía ante la Corte Suprema de Guam.
- c) Los magistrados de la Corte Suprema y los jueces del Tribunal Superior ocuparán su puesto hasta la muerte, la jubilación, la remoción o el rechazo por los electores.
- d) En la primera elección general ordinaria celebrada más de cuatro afics después de la fecha de nombramiento y en cada tercera elección general ordinaria celebrada a partir de entonces, los magistrados de la Corte Suprema y los jueces del Tribunal Superior deberán someterse a la aprobación o el rechazo en una elección sin intervención de partidos. El puesto de magistrado de la Corte Suprema o el juez del Tribunal Superior quedará vacante 45 días civiles después de la elección en que el magistrado o juez renuncie a presentarse o sea rechazado por la mayoría de los votantes.
- e) Los magistrados o jueces de los tribunales de Guam percibirán el sueldo y las prestaciones establecidos por ley, que no se reducirán durante el período en que ocupen el puesto.
- f) Podrán establecerse por ley normas para la selección de jueces de los tribunales de jurisdicción limitada y respecto de sus requisitos de idoneidad, el mandato, la jubilación o la remoción.
- Artículo 5. El Consejo Judicial. El Consejo Judicial se compondrá de siete miembros, tres elegidos por el Colegio de Abogados de Guam entre sus miembros, tres miembros no abogados nombrados por el Gobernador, y un séptimo seleccionado por los otros seis. Los miembros propuestos por el Colegio de Abogados y por el Gobernador deberán ser confirmados por la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa. El Consejo elegirá de entre sus miembros un presidente. Los miembros del Consejo

- percibirán la remuneración establecida por la ley. El Consejo hará recomendaciones para la mejora de la administración de justicia al Tribunal Supremo y a la Asamblea Legislativa al menos cada dos años, y desempeñará las demás funciones previstas por la ley y en la presente Constitución.
- Artículo 6. Limitaciones de las actividades. Ningún magistrado de la Corte Suprema o juez del Tribunal Superior podrá, mientras ocupe su puesto, dedicarse a la práctica de la abogacía, u ocupar otro puesto remunerado, ni contribuir directa o indirectamente a un puesto en una organización política u ocuparlo, ni dedicarse activamente a la política partidista ni presentarse para un puesto electivo en un plazo de un año después de cesar en el desempeño de su función judicial.
- Artículo 7. Administración. El Presidente de la Corte Suprema administrará el sistema judicial y podrá asignar a los jueces de una división del Tribunal Superior a otra o por un tiempo determinado, de un tribunal a otro.
- Artículo 8. Poder normativo. La Corte Suprema podrá proponer normas relativas a la administración de todos los tribunales, el procedimiento civil y penal, la ética judicial, la admisión en el Colegio de Abogados de Guam, la expulsión de éste y su Administración, así como otros asuntos relacionados con la administración judicial. Las normas propuestas entrarán en vigor 60 días civiles después de su presentación a la Asamblea Legislativa, a menos que las rechace la mayoría de los miembros de la Asamblea. Toda persona que desee practicar la abogacía ante los tribunales de Guam habrá de ser miembro del Colegio de Abogados de Guam.
- Artículo 9. Suspensión. Previa recomendación del Consejo Judicial, y por las causas establecidas por ley, el Gobernador podrá suspender a un magistrado o juez por un período de hasta 60 días civiles.

TITULO VII. GOBIERNO MUNICIPAL Y DE ALDEA

- Artículo 1. Formación del gobierno municipal. Los procedimientos para la creación de condados, ciudades, y otras subdivisiones políticas deben establecerse por ley. A petición del 25% de los votantes inscritos en la subdivisión política propuesta, se celebrará un referéndum sobre la creación de esa subdivisión con la salvedad de que la mayor frecuencia con que se celebrará dicho referéndum será una vez cada cuatro años. El referéndum se celebrará de 12 a 18 meses antes de la expiración del mandato del principal funcionario de la aldea o la subdivisión existente, y entrará en vigor al expirar ese mandato.
- Artículo 2. Referéndum. Sólo podrá crearse una subdivisión política cuando lo apruebe la mayoría de los habitantes de la subdivisión propuesta mediante un referéndum sobre la creación de dicha subdivisión. Una aldea o municipalidad existente no podrá anexionarse o incorporarse sin la aprobación de la mayoría de los habitantes de dicha aldea o municipalidad mediante un referéndum sobre el particular.
- Artículo 3. Poderes y estructura. Mediante ley general, podrán delegarse a cualquier aldea o subdivisión política los poderes necesarios para el funcionamiento adecuado del gobierno de la aldea o municipal, incluso la promulgación de ordenanzas locales que no sean incompatibles con la ley, el establecimiento de zonas y la elaboración y el mantenimiento de proyectos de mejoras locales. Se asignará por ley el uno y medio por ciento del presupuesto de cada año fiscal, como mínimo a los gobiernos de aldea y municipales y podrán

establecerse normas para la aprobación por la Asamblea Legislativa de los gastos de las aldeas o municipios. Las subdivisiones políticas creadas de conformidad con las disposiciones del presente título estarán facultadas para elaborar y aprobar un estatuto de autonomía dentro de los límites y con los procedimientos establecidos por la ley general.

TITULO VIII. EDUCACION

- Artículo 1. Política educacional. Toda persona tendrá derecho a la educación según su capacidad y se le proporcionarán oportunidades y programas de enseñanza con las limitaciones establecidas por ley.
- Artículo 2. Enseñanza elemental, secundaria y superior. Se establecerá por ley un sistema uniforme de enseñanza pública elemental, secundaria y superior que incluya programas para las personas con necesidades y capacidades educativas especiales. Se consignarán anualmente los fondos necesarios para mantener la calidad de la enseñanza pública. Las enseñanzas elemental y secundaria serán gratuitas y obligatorias, con los límites de edad y nivel educativo establecidos por ley.
- Artículo 3. Junta de educación y Junta de rectores. Se establecerán por ley no menos de cinco distritos educativos sustancialmente iquales en población. Cada distrito elegirá mediante elección general ordinaria dos representantes, uno para la Junta de educación y otro para la Junta de rectores. Los miembros de las juntas elegidos por los distritos prestarán servicios por un número indeterminado de períodos de cuatro años, y sus calificaciones y remuneración se establecerán por ley. Las vacantes se cubrirán mediante elección especial si faltasen más de seis meses para la expiración del mandato o, si faltasen menos de 6 meses, permanecerán sin cubrir hasta la siguiente elección general ordinaria. Participará en cada Junta un representante de los estudiantes, que se seleccionará del modo y para el período que establezca la ley. La Junta de educación dirigirá y supervisará la enseñanza pública elemental y secundaria y la Junta de rectores dirigirá y supervisará la enseñanza pública superior. Cada Junta estará facultada para tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para el desempeño de sus funciones con arreglo a la ley, incluso, pero no exclusivamente, la determinación de las condiciones de empleo y la percepción y el desembolso de fondos.
- Artículo 4. Coordinación de políticas educativas. La Junta de educación y la Junta de rectores coordinarán las políticas educativas establecidas en el presente título adoptando las medidas conjuntas apropiadas que prevea la ley. Cada dos años, como mínimo, se reunirán representantes de las Juntas y de otros organismos públicos y privados encargados de la educación para fomentar la uniformidad y el progreso de la educación en Guam, mediante la adopción de las medidas conjuntas apropiadas, incluso la aprobación de resoluciones y la recomendación de proyectos de ley al poder legislativo. Se consignarán por ley los recursos necesarios para tales reuniones.
- Artículo 5. Ayuda a los estudiantes de escuelas privadas. Se garantizará el derecho de todo estudiante a cumplir las leyes de asistencia obligatoria mediante la asistencia a una escuela privada que satisfaga las normas establecidas por la Junta de educación. Podrá concederse ayuda financiera y de otra índole de un modo que no sea incompatible con la Constitución.

TITULO IX. RECURSOS NATURALES

- Artículo 1. Política ambiental. La tierra, el agua y los demás recursos naturales de Guam se conservarán y administrarán a fin de preservar las bellezas naturales, garantizar aire puro y agua potable, fomentar la agricultura y proporcionar medios de esparcimiento.
- Artículo 2. Uso de la tierra. Se aprobará por ley un plan de uso de la tierra, en que se determinen las zonas urbanas, rurales, agrícolas y de conservación. Se calificarán de zonas de conservación las islas deshabitadas incluidas en la jurisdicción de Guam. Las tierras públicas no se venderán, pero podrán alquilarse o intercambiarse.
- Artículo 3. Recursos marinos y tierras sumergidas. Se conservarán, desarrollarán y administrarán para el beneficio social y económico del pueblo los recursos marinos y las tierras sumergidas situadas fuera de la costa de Guam pertenecientes a Guam o incluidas en su jurisdicción.
- Artículo 4. Expropiación. Guam tendrá la facultad de expropiación como último recurso para adquirir la propiedad necesaria para el cumplimiento de una finalidad pública. Las tierras obtenidas por expropiación que no se usen inicialmente para la finalidad concreta para la que se obtuvieron se devolverán al propietario original o a su sucesor en las condiciones establecidas por ley.

TITULO X. IMPOSICION

- Artículo 1. Autoridad fiscal. Todos los impuestos se establecerán por ley, y el poder legislativo no podrá renunciar a su prorrogativa de proponer legislación en materia de impuestos, suspenderla ni cederla. Sólo podrá establecerse un impuesto o hacerse una consignación de fondos públicos para una finalidad pública.
- Artículo 2. Impuesto sobre la renta. Se promulgarán leyes para administrar y poner en práctica el impuesto sobre la renta y otras leyes federales conexas aplicables a Guam.
- Artículo 3. Asignación de ingresos procedentes de impuestos. Los ingresos procedentes de cualquier impuesto, con excepción del impuesto sobre la renta, podrán destinarse por ley a una finalidad pública concreta.
- Artículo 4. Limitación de la deuda pública. Podrá contraerse deuda pública que habrá de pagarse con ingresos procedentes de impuestos y estará garantizada por la fe y el crédito plenos de Guam. La deuda pública no podrá exceder en su conjunto del 50% de los ingresos totales recaudados en el año fiscal anterior y los pagos totales necesarios en cualquier año fiscal en relación con la deuda pública total no podrán exceder del 10% de los ingresos del año fiscal más reciente en que se contrajo deuda pública. No se considerarán deuda pública en el sentido de la presente disposición los bonos u otras obligaciones de Guam pagaderos solamente cor ingresos derivados de cualquier mejora o actividad pública.
- Artículo 5. Prohibición del uso de fondos públicos para fines religiosos. Jamás se asignarán, suministrarán, donarán o usarán fondos o propiedades públicas directa o indirectamente, para el uso, beneficio o sustento de ninguna secta, iglesia, denominación, institución sectaria o sistema de religión, ni para el uso, beneficio o sustento de ningún sacerdote, predicador, ministro u otro maestro o dignatario religioso como tal.

TITULO XI. CULTURA CHAMORRA

- Artículo 1. Desarrollo cultural. No se promulgará ninguna ley que menoscabe el desarrollo de la cultura, la lengua, las tradiciones o las costumbres chamorras. Se preservarán, en la forma que estipule la ley, los lugares importantes para la cultura, la tradición y la historia del pueblo chamorro. El estudio de la cultura chamorra, incluidos el idioma, las tradiciones, la historia y el arte, constituirá parte integrante del sistema de enseñanza pública establecido con arreglo al título VIII de la presente Constitución. Se creará por ley una comisión para estudiar y fomentar la perpetuación de la cultura y las tradiciones chamorras.
- Artículo 2. Desarrollo económico. Para remediar la discriminación pasada y proporcionar igualdad de oportunidades al pueblo chamorro, podrán establecerse por ley derechos especiales para los chamorros en relación con la pesca marina y la captura de recursos del mar.
- Artículo 3. Idiomas oficiales. Los idiomas oficiales de Guam serán el chamorro y el inglés, con la salvedad de que el chamorro sólo se requerirá para actos y transacciones de carácter público cuando así se establezca por ley. La presente constitución se publicará en ambos idiomas.
- Artículo 4. Frutos oficiales. La nuez de betel y el coco serán los frutos oficiales de Guam.

TITULO XII. EMPLEO PUBLICO Y SERVICIOS SOCIALES

- Artículo 1. Código de ética profesional. Se establecerá por ley un código de ética profesional aplicable a todos los funcionarios y empleados públicos nombrados y elegidos, incluidos los miembros de juntas, comisiones y otros órganos. A fin de evitar conflictos de interés en el desempeño de sus funciones oficiales, el código de ética profesional podrá obligar a los funcionarios públicos nombrados o elegidos a que declaren públicamente sus intereses financieros o personales.
- Artículo 2. Sistema de méritos. Se establecerá por ley un sistema de administración de los funcionarios públicos basado en el mérito y la capacidad demostrados mediante exámenes u otras pruebas de competencia.
- Artículo 3. Derechos de pensión y jubilación. Podrá establecerse por ley un plan obligatorio de pensiones para los empleados públicos. La afiliación de los empleados públicos al sistema de pensiones constituirá una relación contractual, cuyos beneficios adquiridos no podrán disminuirse o menoscabarse.
- Artículo 4. Servicios sociales. Para asistir a aquellos que no puedan atender adecuadamente a sus propias necesidades, se establecerán por ley servicios sociales, incluida la atención médica.

TITULO XIII. DERECHOS DE INICIATIVA Y DE DESTITUCION

Artículo 1. Derecho de iniciativa. En virtud del derecho de iniciativa, el pueblo podrá introducir propuestas de ley y de derogación de leyes, excepto las relativas a consignaciones de fondos. Toda petición de iniciativa contendrá el texto de la ley propuesta o de la ley que se quiere derogar y será firmada por el 25% de los votantes inscritos en cada distrito legislativo o por el 40% de los votantes inscritos en cada uno de los distritos legislativos que representen las tres quintas partes del total. Esos porcentajes podrán reducirse por ley. Una

petición de iniciativa tendrá validez si la aprueba en elección general ordinaria la mayoría de los votantes. Una ley promulgada o derogada por iniciativa no podrá ser vetada por el gobernador ni derogada, enmendada o nuevamente promulgada por la Asamblea Legislativa, excepto mediante el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 2. Derecho de destitución. El pueblo podrá destituir a los funcionarios públicos elegidos, incluidos los magistrados y jueces de los tribunales de Guam. Toda petición de destitución deberá identificar al funcionario público que se quiere destituir por su nombre y puesto, manifestar las razones para la destitución y estar firmada por el 25% de las personas inscritas como votantes en la elección más reciente para ese puesto público. Ese porcentaje podrá reducirse por ley. Se celebrará una votación especial a más tardar 60 días civiles después de presentada la petición de destitución. El funcionario público será destituido por el voto afirmativo de la mayoría de los votantes. Una petición de destitución podrá dirigirse contra un solo funcionario público y no podrá presentarse contra ningún funcionario más de una vez al año o durante los primeros seis meses de un período de servicio.

TITULO XIV. ENMIENDAS CONSTITUCIONALES

- Artículo 1. Propuestas de enmienda. La Asamblea Legislativa o una convención constitucional podrán proponer enmiendas a la constitución.
- Artículo 2. Propuestas legislativas. La Asamblea Legislativa, mediante el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, podrá proponer una enmienda a la presente Constitución que no abarque más de un tema. Las actuaciones de la Asamblea Legislativa con arreglo al presente artículo no podrán ser vetadas.
- Artículo 3. Convención constitucional. En virtud del derecho de iniciativa, y una vez transcurridos quince años a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución podrá hacerse a los votantes en una elección general la pregunta "¿Debe convocarse una convención constitucional para que proponga enmiendas a la Constitución?". Tras el voto afirmativo de la mayoría de los votantes, la Asamblea Legislativa convocará inmediatamente una convención constitucional. En la elección de delegados para la convención no habrá representación de partidos políticos.
- Artículo 4. Ratificación de enmiendas. Toda enmienda propuesta a la presente Constitución se presentará a los votantes para su ratificación en la siguiente elección general ordinaria que se celebre al menos 60 días civiles después de haberse propuesto la enmienda. Las enmiendas entrarán en vigor si las aprueban las tres quintas partes de los votantes en la elección.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1. Ratificación de la Constitución por el pueblo de Guam. La presente Constitución, en la forma en que sea definitivamente aprobada o modificada por el Congreso de los Estados Unidos con arreglo al artículo 5 de la ley pública 94-584 (21 de octubre de 1976), será sometida a la ratificación por los votantes de Guam a más tardar 90 días después de la aprobación o modificación definitiva, junto con las observaciones oficiales de la convención constitucional respecto de las modificaciones introducidas por el Congreso. La Constitución, en la forma en que haya sido aprobada o modificada por el Congreso, será ratificada por el voto afirmativo de la mayoría de los votantes, a los efectos de cuyo cómputo no se tendrán en cuenta las abstenciones.

Artículo 2. Fecha de entrada en vigor. La presente Constitución entrará en vigor inmediatamente después de su ratificación por el pueblo de Guam, con las salvedades establecidas en los artículos 3 y 6 de las presentes disposiciones transitorias.

Artículo 3. Elecciones.

- Si la ratificación tiene lugar a más tardar el 15 de agosto de 1978, se celebrará una elección el primer martes siguiente al primer lunes de noviembre de 1978 a fin de cubrir los puestos electivos establecidos por la presente Constitución, los miembros de la Asamblea Legislativa serán elegidos por distritos con arreglo al inciso b) del presente artículo y, no obstante las disposiciones del artículo 3 del título III, la fecha de las elecciones primarias de 1978 será establecida por ley. Si la ratificación tiene lugar después del 15 de agosto de 1978, la primera elección para miembros de la Asamblea Legislativa, Fiscal General, Contralor General y Junta de Rectores con arreglo a la presente Constitución se celebrará el primer martes siguiente al primer lunes de noviembre de 1980; se aplicará en esa elección el plan establecido para los distritos legislativos en el inciso b) del presente artículo; y los demás puestos electivos establecidos por la presente Constitución se cubrirán en la elección general ordinaria de 1982. La Asamblea Legislativa de Guam establecerá los procedimientos, incluida la inscripción de votantes, necesarios para la primera elección con arreglo a la presente Constitución y consignará fondos suficientes para su celebración.
- b) La primera Asamblea Legislativa establecida con arreglo a la presente constitución constará de 22 miembros elegidos por los siguientes distritos: distrito 1: Santa Rita y Agat, que elegirá tres representantes; distrito 2: Piti, Asan-Maina y Agana, que elegirá dos representantes; distrito 3: Agana Heights y Sinaiana, que elegirá dos representantes; distrito 4: Mongmong-Toto-Maite y Barrigada, que elegirá tres representantes; distrito 5: Mangilao y Chalan Pago-Ordot, que elegirá dos representantes; distrito 6: Yona y Talofofo-Ipan, que elegirá dos representantes; distrito 7: Umatac, Merizo e Inarajan, que elegirá dos representantes; distrito 8: Tamuning-Tumon, que elegirá dos representantes; distrito 9: Dededo, que elegirá tres representantes y distrito 10: Yigo, que elegirá un representante.
- Artículo 4. Continuidad de las leyes, decretos o reglamentos. Las leyes, decretos o reglamentos vigentes en Guam en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y que sean compatibles con ella continuarán vigentes hasta que expiren o sean enmendados o derogados. Las leyes, decretos o reglamentos que sean incompatibles con la presente Constitución serán nulos en la parte incompatible.
- Artículo 5. Continuidad de los empleados públicos y las funciones públicas. Los empleados del Gobierno de Guam y sus subdivisiones políticas en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución serán empleados del gobierno constitucional, en las mismas condiciones de empleo vigentes respecto de Guam o sus subdivisiones, hasta que se establezca otra cosa por ley. Los empleados del Gobierno de Guam y sus subdivisiones políticas conservarán las mismas funciones y obligaciones al pasar a ser empleados del gobierno constitucional hasta que se establezca otra cosa por ley.
- Artículo 6. Continuidad de los asuntos judiciales. En la fecha de entrada en vigor de la legislación federal que regule las relaciones entre los tribunales

locales de Guam y el sistema judicial federal, el Tribunal Superior de Guam pasará a ser tribunal superior constitucional de Guam y los jueces que sean miembros de ese Tribunal Superior pasarán a ser jueces del tribunal superior constitucional, con la única excepción de que el juez que presida el Tribunal Superior pasará a ser presidente de la Corte Suprema. Las apelaciones de asuntos civiles y penales sequirán correspondiendo al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en Guam hasta que la Corte Suprema asuma sus funciones con arreglo a la presente Constitución, momento a partir del cual corresponderán a la Corte Suprema. apelación de asuntos civiles y penales pendiente ante el Tribunal Superior de Guam en la fecha de promulgación de la legislación federal que regule la relación entre los tribunales locales de Guam y el sistema judicial federal seguirá estando pendiente ante el tribunal superior constitucional. Los asuntos civiles y penales pendientes en apelación ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en Guam en esa fecha seguirán siendo de la competencia de ese Tribunal hasta la decisión definitiva. Los reglamentos del Tribunal Superior y los demás tribunales de Guam que no sean contrarios a las disposiciones de la presente Constitución o incompatibles con ellas seguirán en vigor hasta que expiren o sean alterados o derogados. El Presidente de la Corte Suprema, si ha sido nombrado con arreglo a las disposiciones del presente artículo, y los jueces del Tribunal Superior que estén en funciones en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución quedarán sometidos a la aprobación o el rechazo por los votantes, en la forma establecida por la presente Constitución, en la elección general ordinaria que se celebre en 1980.

Artículo 7. Continuidad de la licencia para practicar la abogacía. Las personas que tengan licencia para practicar la abogacía ante los tribunales de Guam en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución la seguirán teniendo ante la Corte Suprema de Guam y serán miembros del Colegio de Abogados de Guam.

Artículo 8. Continuidad de los gobiernos de aldea y municipales.

- a) El sistema de comisionados existente en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución, establecido en el título XVI del Código de Gobierno de Guam y enmendado por la Ley Pública 14-27, seguirá en vigor a menos que sea posteriormente alterado de conformidad con las disposiciones del título VII de la presente Constitución, con la salvedad de que, además de todas las facultades establecidas en la Ley Pública 14-27, el principal funcionario ejecutivo estará facultado para ponerse directamente en contacto con cualquier persona, departamento u organismo y para que todo departamento y organismo le proporcione la información que requiera para la administración adecuada del gobierno de la aldea.
- b) Podrán establecerse por ley mejoras de la forma existente de gobierno de las aldeas que no alteren sustancialmente el sistema de comisionados.
- c) Se establecerán por ley en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución los procedimientos necesarios para la creación de condados y ciudades con arreglo al artículo 1 del título VII.

Apéndice IV

Constitución propuesta para el Territorio de Guam, recuento oficial

Elección especial: 4 de agosto de 1979

Recuento total

Pregunta: "¿Aprueba Ud. la constitución propuesta por el Territorio de Guam?

Número de votos recibidos: Sí: 2.367 No: 10.671

Recuento de los votos:

En blanco - 76

Excedentes - 40

Total rechazado - 116

Total contado - 13.038

Total de votos - 13.154

Certificado por:

Fecha: 5 de agosto de 1979

[Firmado por el Presidente en ejercicio y seis miembros de la Comisión de Elecciones]

Apéndice V

Carta de fecha 25 de abril de 1979 dirigida al Presidente Jimmy Carter por el Sr. Antonio R. Unpingco, Senador, 15a. Asamblea Legislativa de Guam

Estoy redactando en estos momentos una resolución en la que solicito al Congreso de los Estados Unidos de América que considere el cambio de estatuto político de Guam de Territorio no incorporado de los Estados Unidos a república independiente.

Desde julio de 1950 hemos sido un Territorio y nuestro pueblo ha tenido la ciudadanía norteamericana. Como americanos, la nuestra ha sido una lealtad sin tacha. Como americanos, hemos aceptado las responsabilidades que se nos han impuesto, arriesgando incluso la vida de nuestros hijos en Corea y en Viet Nam.

A excepción de la breve ocupación enemiga durante la Segunda Guerra Mundial, hemos izado con orgullo cada día la bandera americana sobre nuestra isla desde 1898. Incluso durante la ocupación enemiga, protegimos la bandera a riesgo de nuestras vidas.

Ni siquiera en Georgia encontrará usted norteamericanos con más orgullo y lealtad. De ello da prueba el hecho de que Guam perdió más vidas, y nuestros hombres ganaron más medallas por su valentía en Viet Nam que ninguna otra comunidad norteamericana de tamaño comparable.

Aun cuando no hayamos estado de acuerdo, con ellas siempre hemos defendido las acciones del Presidente de los Estados Unidos, aunque no tengamos el derecho ni el privilegio de votar en las elecciones para ese puesto.

Según la frase famosa pronunciada por un presidente muy querido de todos los guameños, no hemos preguntado lo que nuestro país puede hacer por nosotros. Siempre hemos preguntado lo que nosotros podemos hacer por nuestro país. La mayoría de las veces no esperamos la respuesta. Dimos a nuestro país y dimos gustosamente y con orgullo.

Sin embargo, cuando miramos a nuestro alrededor, al norte al Commonwealth de las Marianas Septentrionales, al este, al oeste y al norte a las nacientes entidades políticas de lo que se conoce como Micronesia, empezamos a preguntarnos si nuestra lealtad y nuestro sacrificio no están pasando demasiado desapercibidos.

Francamente, Sr. Presidente, hemos llegado a la conclusión de que existen demasiadas restricciones federales y demasiado poco respeto para nosotros cuando el Gobierno Federal toma decisiones que afectan a nuestro Territorio insular.

Somos la avanzada más occidental de los Estados Unidos en el Pacífico. Somos el territorio norteamericano más próximo a China Continental; somos los más cercanos a las zonas problema de Filipinas, Okinawa, Taipei, las islas del Japón; los más cercanos a las zonas problema de Cambodia, Laos, Tailandia y otras partes del sudeste de Asia.

Desde 1950, hemos sido la avanzada de la democracia norteamericana, justo en el umbral de lo que hasta ahora era el "Telón de Bambú".

Consideramos que ya es hora de que el Gobierno nacional nos muestre un poco más de respeto. Permítaseme dar unos cuantos ejemplos de lo que queremos decir:

a) Cuando se tomó la decisión unilateral de suspender el reconocimiento de China nacionalista y dar reconocimiento diplomático a China Continental, no se tuvo ninguna consideración por los sentimientos de nuestro pueblo ni se averiguó cómo nos afectaría esa decisión económica y políticamente.

Usted es el Presidente de los Estados Unidos. Nosotros somos norteamericanos leales y apoyaremos su decisión aunque no estemos de acuerdo con usted.

Pero, ¿por qué no podía permanecer abierta la oficina del Consulado General en Guam, para ayudarnos a proteger una inversión china de más de 70 millones de dólares EE.UU.? Sr. Presidente, queremos que vuelva el Consulado. Si no lo conseguimos, presentaré un proyecto de ley para abrir nuestra propia oficina e invitaré a Taiwan a que la administre.

b) La Ley relativa a la navegación marítima de cabotaje [la Ley Jones] impone severas restricciones a nuestro progreso económico. Las compañías navieras norteamericanas no quieren venir a Guam porque no hay aquí artículos para la exportación, lo que hace que sus viajes sólo den beneficio en un solo sentido.

Sin embargo, las empresas de transporte norteamericanas invocan la Ley Jones cuando las empresas de transporte extranjeras expresan su interés en servirnos. La aplicación de la Ley Jones a Guam carece de objetivo práctico e impide nuestro progreso económico.

c) Nos encontramos con la misma situación con respecto al servicio aéreo. Debido al servicio poco frecuente y a los precios de carga exhorbitantes de las empresas de transporte americanas, dependemos casi completamente del servicio aéreo.

Dependemos de los aviones para el tráfico de pasajeros, para el correo y para el transporte de alimentos, medicinas y suministros.

Sin embargo, no participamos en las negociaciones de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) cuando se trata de tarifas y rutas. No se considera ni se pide nuestra participación cuando el Gobierno nacional negocia con países extranjeros para obtener acuerdos aéreos bilaterales. Pero esas decisiones y esas negociaciones nos afectan directamente. Opinamos que debido a nuestra posición geográfica especial y a nuestra dependencia total del transporte aéreo, se nos debería permitir negociar separada y directamente con los países amigos de los Estados Unidos.

- d) No participamos cuando el Departamento de Defensa toma decisiones sobre disminución del personal, ni sobre el aumento de las necesidades militares de los Estados Unidos en Guam. En esta situación, el Gobierno de los Estados Unidos controla hoy día un tercio de nuestra isla. Cuando se tomó posesión de esa tierra no participamos para nada en los procedimientos, y todavía no lo hacemos.
- e) Cuando los Estados Unidos tomaron la decisión de enviar 110.000 refugiados vietnamitas a nuestra isla, ello no se nos anunció ni se nos preguntó si teníamos algún inconveniente.

No pusimos ningún inconveniente, pero nos parece una falta de cortesía y un ejemplo más de la manera desconsiderada en que se nos trata.

f) En este momento hay en nuestro Territorio alrededor de 6.000 emigrantes, algunos de los cuales son residentes permanentes y otros trabajadores de la construcción con visado temporal H-2.

Observará usted que esta proporción es mucho más alta que en cualquier otra comunidad americana. Sin embargo, no se consulta con nuestro gobierno territorial en cuanto al impacto que esto tendrá sobre la comunidad cuando el servicio de inmigración y naturalización de los Estados Unidos admite emigrantes a Guam.

- g) El Gobierno Federal nos dice incluso qué salarios debemos pagar a nuestro pueblo, sin considerar tampoco el impacto de esto sobre la economía. Hace solamente dos años, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos nos indicó qué salario debíamos pagar a cierta clase de personas. De pronto, el costo de una casa aumentó el doble. Un pequeño grupo de personas obtuvo mayores salarios, pero el Territorio en general sufrió un terrible golpe a su economía.
- h) Guam es el primer punto norteamericano en que tocan los viajeros que vienen de Asia. Pero como no pasan aquí las aduanas y la inspección de inmigración, quedan con la impresión de que tal vez Guam no sea muy americano. Cuando se exige a nuestro propio pueblo, originario de Guam, que pase las inspecciones de aduanas e inmigración en Honolulú, tenemos la impresión de que no somos norteamericanos que viajan libremente entre los Estados, como lo dispone la Constitución.

¿Por qué no puede ser Guam un puerto de entrada? Es territorio americano y nosotros somos americanos.

Sr. Presidente, he aquí sólo unos cuantos ejemplos de las restricciones sin razón que nos impone el Gobierno Federal; restricciones que afectan directamente a nuestros esfuerzos por crear una economía viable.

Nos encontramos en una situación en que tenemos que ir a Washington para implorar ayuda federal. Ningún norteamericano debería verse en la situación de implorar ayuda, especialmente si tenemos el deseo y los recursos con los que construir una base económica que necesitaría una ayuda federal limitada.

En el Commonwealth de las Marianas Septentrionales, los dirigentes políticos obtuvieron del Gobierno de los Estados Unidos concesiones tales como la eliminación de la Ley Jones. Obtuvieron derechos sobre sus propias tierras y ganaron desde el principio el derecho de elegir su propio gobernador y de establecer su propio sistema judicial. Estos derechos políticos se nos concedieron a nosotros solamente después de 20 años de negociaciones con el Gobierno nacional.

En Palau, el pueblo ha llegado casi hasta burlarse de los Estados Unidos, ha ganado el derecho de decir a los Estados Unidos qué terrenos estaban disponibles y cuáles no lo estaban.

Los habitantes de Palau impusieron restricciones a los Estados Unidos al prohibir toda actividad nuclear, incluso la entrada de buques nucleares de los Estados Unidos. Aún así, los Estados Unidos están encargados de la defensa de estas islas.

Los habitantes de Palau tienen un estatuto político de libre asociación con los Estados Unidos, pero retienen el derecho a negociar tratados y pactos con cualquier nación en tanto que esa nación tenga lazos de amistad con los Estados Unidos.

Los habitantes de Palau pueden negociar directamente con el Japón, Filipinas, China y otras naciones sobre comercio, ayuda financiera y rutas aéreas y terrestres. Los habitantes de Palau pueden incluso controlar sus propias leyes de inmigración y establecer sus propias fronteras territoriales.

Los guameños, leales súbditos norteamericanos desde 1898 y ciudadanos americanos desde 1950, no pueden hacer nada de esto.

Por estas razones, Sr. Presidente, tomo la iniciativa de solicitar al Congreso de los Estados Unidos que cambie nuestro estatuto político, con preferencia al de república independiente.

Entonces, y sólo entonces, tendremos derecho a invitar oficialmente a la República de China para que mantenga una oficina consular en Guam para proteger los millones de dólares que los chinos han invertido en Guam.

Solamente entonces podremos librarnos de una vez por todas de la Ley Jones. Invitaremos a los barcos de cualquier pabellón amigo a que satisfagan las necesidades de nuestra isla y seremos los negociadores de nuestras propias rutas aéreas. Nosotros decidiremos quién aterriza y quién no aterriza en nuestro aeropuerto.

Le diremos al Departamento de Defensa qué tierras pueden usar y cuáles no y cuánto han de pagar por la tierra. Yo recomendaré a mis electores que pidan por lo menos una suma igual a los 5.000 millones de dólares que se entregarán a la República de Filipinas durante los próximos cinco años.

Nosotros tomaremos la decisión definitiva sobre a quién y a cuántos se ofrecerá el estatuto de emigrante en nuestro Territorio. El Gobierno Federal ya no nos dirá cuánto debemos pagar a ciertas personas, desequilibrando nuestras escalas de sueldos, y nosotros tomaremos la decisión apropiada después de un análisis de sus consecuencias, cosa que no hizo el Gobierno Federal.

Quizás no tengamos, como república independiente, el derecho a viajar entre Estados. Pero tampoco lo tenemos ahora, de modo que perderíamos muy poco en ese sentido.

El único aspecto perturbador en nuestro deseo de que se reconozca mejor nuestro estatuto especial es que pensamos todavía que los Estados Unidos de América son el país más grande del mundo. Por esa razón, nos gustaría permanecer siempre asociados con los Estados Unidos, como los habitantes de Palauans, querríamos salirnos también con la nuestra.

No creo que seamos desagradecidos; hemos sido agradecidos desde 1898, y no creo tampoco que seamos poco razonables. Nuestra situación geográfica especial y nuestro papel único como miembros de la familia norteamericana imponen que tengamos un estatuto más especial que el de los 50 Estados.

El tamaño de nuestra isla no puede dar cabida a gran cantidad de inmigrantes; la base de nuestra economía no permite salarios tan altos como los de los 50 Estados. ¿Para qué aumentar los sueldos si aumentan también los precios?

El Gobierno Federal es actualmente dueño de un tercio de nuestra isla. No tenemos suficiente tierra para permitir que esta situación continúe. Hace muchos

años, hubo un tiempo en que no necesitábamos la tierra. Pero queremos crecer, queremos impulsar nuestra economía y queremos construir, y necesitamos ahora la tierra. Si no se nos devuelve nuestra tierra, la tierra que el Gobierno Federal no usa en estos momentos, se nos debería compensar por ella al mismo precio a que los Estados Unidos compensa a los extranjeros.

Nuestra posición geográfica especial impone la necesidad de consulados acreditados en nuestra isla de aquellos países que se encuentran en nuestra vecindad.

La Ley sobre transporte marítimo (conocida como la Ley Jones) no es más que una forma de opresión de nuestra isla, y no sirve de nada a la industria naviera norteamericana por lo que hace a Guam.

No le pedimos que cierre los ojos al servicio de cabotaje. Nos interesa proteger los buques que llevan nuestro pabellón. Sin embargo, nos vemos por qué no podemos negociar directamente con países amigos tales como la República de Corea, la República de Filipinas, la República de China y el Japón en lo que se refiere al servicio aéreo entre Guam y esos países.

Si nosotros pudiéramos hacer todas estas cosas no tendríamos ningún interés en cambiar nuestro estatuto político, a menos que con ello nos acercáramos más a la "familia". Si se nos permitiera hacer estas cosas y se eliminara la opresión sobre nuestra economía seríamos mejores americanos: seríamos norteamericanos prósperos, felices y plenamente orgullosos de serlo.

Sin embargo, a menos que podamos conseguir una mejora en nuestra situación, no veo otra solución que cambiar nuestro estatuto político para obtener uno similar al de nuestros vecinos en lo que solía llamarse Micronesia.

Apéndice VI

Carta de fecha 26 de junio de 1979 dirigida al Presidente Jimmy Carter por el Sr. Antonio R. Unpingco, Senador, 15a. Asamblea Legislativa de Guam

Me permito señalar a su atención sobre mi carta de fecha 25 de abril de 1979 a/. Sé que ha estado usted ocupado con asuntos de gran importancia para la nación y para el pueblo norteamericano, en el que se incluyen las 110.000 personas que viven en Guam.

Sin embargo, han pasado más de 60 días desde que le escribí, y creo que, como representante elegido por el pueblo de este Territorio norteamericano, merezco por lo menos un acuse de recibo de mi carta.

Esa falta de respuesta parece reflejar muy bien la manera de pensar de Washington con respecto a Guam.

Yo se que nosotros no votamos para elegir al Presidente de los Estados Unidos, pero espero que esto no le haya llevado a adoptar una actitud indiferente y pasiva para con nuestra isla. Aunque no podemos elegir a Ud. como nuestro Presidente, el pueblo de Guam le estima, respeta y considera como nuestro representante.

Aparentemente, mi primera carta no bastó para obtener su atención. Por lo tanto, aprovecharé esta oportunidad para intentar explicarle de nuevo por qué Guam merece verdaderamente su tiempo y su consideración.

Aquí se han establecido bases militares. El Gobierno de los Estados Unidos compró estas bases a personas que no estaban en condiciones de poner inconvenientes a la toma de su tierra ni de negociar un precio justo.

Las Filipinas reciben miles de millones de dólares de los Estados Unidos por sus bases militares. El contribuyente de los Estados Unidos no paga casi nada por las bases norteamericanas en Guam.

Si usted se detuviera a pensarlo, encontraría que esta isla en medio del Pacífico que tiene Ud. es uno de los pedazos de tierra más valiosos del mundo. ¿En qué otro lugar puede encontrarse un pedazo de tierra norteamericana situado más estratégicamente desde el punto de vista militar?

Como la avanzada más occidental de los Estados Unidos en el Pacífico, nos encontramos a cinco horas escasas de vuelo de Pekín. Incluso más cerca está la República de Filipinas, a solamente tres horas de distancia. El Japón está a tres horas y Taiwan a sólo cuatro horas de vuelo.

Cabe añadir que, a pesar de nuestra situación próxima a estas zonas del Lejano Oriente y del Este de Asia, nuestro mejor amigo es y confiamos en que continuará siendo los Estados Unidos. Como demostración de ello basta el hecho de que Guam ha estado siempre lista y dispuesta para defender a los Estados Unidos tanto en la guerra como en la paz.

a/ Véase el apéndice V al presente informe.

Como usted ve, Sr. Presidente, nos hemos ganado el derecho a que usted nos preste atención, no sólo porque somos un Territorio norteamericano sino porque hemos probado sin duda alguna que somos americanos leales y orgullosos de serlo.

Sin embargo, a medida que pasa el tiempo tratamos de buscar una explicación racional para los actos de nuestro Gobierno, pero cada vez se nos hace difícil. Acabamos de leer recientemente que los Estados Unidos están dispuestos a conceder a la naciente República de Belau (Palau) 200 millones de dólares de los EE.UU. y probablemente una cantidad semejante al Gobierno de las Islas Marshall.

Nuestros vecinos de Micronesia parecen obtener todo lo que desean por medio de la intimidación más abierta. Si nosotros tratáramos de hacer lo mismo que Palau, los Estados Federados de Micronesia o el Gobierno de las Islas Marshall, se nos acusaría de insurrección abierta, puesto que se supone que somos ciudadanos norteamericanos.

Cuando vemos esta lluvia de dólares a nuestro alrededor empezamos a preguntarnos cuáles son las ventajas de ser norteamericano.

No pedimos donaciones. Eso es precisamente lo que no pedimos. Lo que estamos pidiendo es que se nos apliquen menos restricciones federales.

En estos momentos, el Servicio Nacional de Parques de los Estados Unidos y el Departamento del Interior le dicen a nuestro pueblo que no puede construir un puerto para embarcaciones que ha estado esperando durante veinte años en cierta zona porque ello interferiría con el Parque Histórico Nacional de la Guerra del Pacífico. Sin embargo, a pesar de los deseos populares, el Gobierno Federal todavía pone inconvenientes.

Yo quisiera preguntarle, Sr. Presidente, si esta es la democracia en acción o solamente otro ejemplo de cómo trata de manipularnos el Gobierno Federal.

Además de la disminución de las restricciones, quisiéramos conseguir la ayuda de los Estados Unidos para analizar y desarrollar nuestro potencial económico a fin de llegar a ser más autosuficientes y menos dependientes financieramente de los Estados Unidos.

Según el Consejo Asesor de Pesca de Guam, la isla podría tener una industria pesquera próspera que daría muchas oportunidades de trabajo a nuestro pueblo. Pero, ¿cómo podríamos desarrollar esta industria cuando la Ley Jones impide esta clase de desarrollo económico?

También podría desarrollarse una industria de la acuacultura, así como la industria turística de Guam. Estos son sólo unos cuantos ejemplos de cómo Guam podría llegar a ser más autosuficiente. Pero necesitamos su ayuda.

Necesitamos menos restricciones federales, más ayuda para evaluar justamente nuestro potencial económico y ayuda posterior para hacer planes y llevarlos a la realidad.

El Grupo de trabajo interorganizacional encargado de examinar las cuestiones de política de los Territorios de los Estados Unidos se organizó para estudiar cómo esos Territorios podían llegar a ser más autosuficientes y desarrollarse mejor económicamente. El pueblo de Guam le agradece ese esfuerzo. Sin embargo,

esperamos que ese grupo esté verdaderamente decidido a ayudar a los Territorios y que no sea solamente un frente del Gobierno Federal para apaciguar temporalmente a los nativos agitados. Nos parecería odioso que pasara con este estudio como con tantos otros que, después de completados, pasan a recoger polvo en una estantería.

Las inversiones del Gobiernos de los Estados Unidos beneficiarían tanto a Washington como a Guam. Esta es la posición adelantada de Washington; la ventana del Pacífico hacia América.

Si usted no quiere ayudarnos a mantener limpia y atractiva esta ventana, denos la autoridad para negociar directamente con nuestros vecinos de Asia para obtener la financiación necesaria. Déjenos controlar nuestra propia inmigración, nuestras leyes de aduana y nuestras rutas por aire y por mar.

Nos preciamos de ser ciudadanos norteamericanos. Sin embargo, si tenemos que continuar siendo ciudadanos de segunda clase tendremos que evaluar de nuevo nuestra posición, como lo han hecho nuestros vecinos de Micronesia.

cc: Kurt Waldheim Secretario General Naciones Unidas.

Apéndice VII

Declaraciones presentadas por el Sr. R. Underwood en nombre de la Coalición PARA-PADA*

Buenos días. Me llamo Robert Underwood y estoy afiliado a PARA-PADA; soy padre, ciudadano, votante y nativo de Guam. Si me conceden unos minutos, quisiera explicarles algunos de los acontecimientos políticos del pasado que han tenido lugar en las islas y nos han llevado a la difícil situación actual.

Los primeros habitantes llegaron a estas islas hace más de 4.000 años. Eran un pueblo sano y autosuficiente, que en un cierto tiempo creó una civilización y una cultura que dependía de la creencia de la interdependencia del hombre. Eran los chamorros. Este pueblo orgulloso sentó las bases del legado cultural de Guam y del idioma autóctono de la isla, que aun sobrevive a pesar de los intentos de los países colonialistas de erradicar su uso.

Guam fue la primera isla del Pacífico invadida por Occidente. Aproximadamente 150 años después de que Fernando de Magallanes se detuvo aquí y, según se afirma, descubrió la isla, los españoles decidieron establecerse aquí a fin de asegurar la seguridad del galeón Manila, que viajaba entre Filipinas y México, y de convertir al cristianismo a nuestros antepasados. En mano de los invasores, aproximadamente el 90% de la población fue diezmada por la enfermedad, la guerra o sencillamente la falta de voluntad de vivir.

Sin embargo, el pueblo sobrevivió y, a pesar de que hubo muchos cambios en el nuevo orden colonial, permaneció indudablemente chamorro. Imitaron a otros, pero siempre adaptando en lugar de adoptar. Durante el largo gobierno colonial de los españoles, España descuidó al pueblo, pero ese sistema probablemente redundó en beneficio del pueblo. El gobierno estaba en manos de los españoles, pero se estableció un sistema democrático modificado mediante el cual el pueblo elegía sus dirigentes y podía expresar sus deseos. Además, nunca ingresó a la isla un gran número de no nativos. La isla funcionaba dentro de un marco colonial, pero la distancia y el poder declinante de España mantuvieron a la isla en un estado de autoidentidad. Económicamente, la isla era autosuficiente y casi todas sus necesidades se satisfacían con recursos locales. Físicamente, la isla era probablemente uno de los lugares más sanos del Pacífico, y su población se duplicó entre 1850 y 1990.

Esta forma de gobierno colonial cambió de manos en 1898. Durante ese período intensamente imperialista, los Estados Unidos de América obtuvieron Wake, Filipinas, Samoa, Hawai y Guam en un plazo de dos años. Guam fue cedido a los Estados Unidos, naturalmente sin consultar al pueblo de la isla, mediante el Tratado de París, que puso fin a la guerra de Cuba. Fue a consecuencia de este documento, escrito en un momento en que el imperialismo no era un término desacreditado, que Estados Unidos adquirieron Guam, Puerto Rico y Filipinas y afirmaron su soberanía sobre esos territorios. Los Estados Unidos han reconocido por fin la soberanía de Filipinas, pero aun mantienen (por medio de la Constitución de los Estados Unidos y del Tratado de París) que el Congreso de los Estados Unidos tiene la totalidad de la soberanía política sobre Guam y Puerto Rico.

^{*} People's Alliance for Responsive Alternatives - People's Alliance for Dignified Alternatives.

Fue también en esa época que las grandes Potencias del mundo separaron por la fuerza a las Islas Marianas. En realidad, el pueblo de las Marianas constituye un solo grupo étnico, cultural y lingüistico. Las Islas Marianas Septentrionales fueron vendidas a Alemania, pasaron al Japón y con el tiempo a los Estados Unidos como parte del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. La existencia de las Marianas como nación se interrumpió y, lamentablemente, los Estados Unidos han obtenido la aprobación del pueblo para un acuerdo de "Commonwealth".

La Armada de los Estados Unidos gobernó Guam durante los 50 años siguientes. Ese Gobierno fue interrumpido solamente por la ocupación japonesa durante la segunda guerra mundial. Durante ese período del pasado de Guam, la Armada administró la isla como si fuera una instalación naval, trató a la población como personas políticamente inferiores, hizo cumplir regulaciones oprobiosas e impuso un sistema escolar que se caracterizaba por su desprecio por todo lo que fuera chamorro y por ejercicios de un patriotismo exagerado. Durante dos generaciones y media el pueblo sufrió el exceso de patriotismo de los militares antes de que se declarara a los habitantes ciudadanos de los Estados Unidos.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Orgánica. Esta Ley convirtió al pueblo en ciudadanes de los Estados Unidos, organizó un gobierno civil y proclamó la soberanía de los Estados Unidos. El efecto de este documento fue negar al pueblo de Guam el derecho a la libre determinación y a negociar con el Gobierno de los Estados Unidos. Los ciudadanos de los Estados Unidos no negocian con "su" Gobierno. No obstante, se consideró que el logro del gobierno civil era una victoria de tal magnitud que nadie analizó concretamente la situación. En 1950, los Estados Unidos ya habían construido 21 instalaciones militares separadas. En el año de la Ley Orgánica, los Estados Unidos tenían 40% de la tierra y la población militar era más numerosa que la autóctona. Cada una de las ramas de las fuerzas armadas de los Estados Unidos tenía una instalación en Guam. Fue también en esa época que el Organismo Central de Inteligencia (CIA) organizó una base de entrenamiento para las tropas nacionalistas chinas en Saipan.

Puesto que la Ley Orgánica fue impuesta al pueblo, puede ser categóricamente rechazada. La constitución propuesta mantiene la misma relación de subordinación de Guam con respecto a los Estados Unidos. Sin embargo, si la aprobamos, tendrá el efecto de obtener un mandato popular. Probablemente sea por esta razón que Uds. han sido invitados a Guam Las Naciones Unidas podrían observar al pueblo de Guam cuando entrega mediante el voto su soberanía. Por suerte, el pueblo de Guam no caerá en esta trampa de autogobierno engañoso.

En Guam, todos los aspectos de la vida están bajo el control del Gobierno Federal; no podemos importar productos de ciertas regiones, estamos sujetos a las cuotas de inmigración de los Estados Unidos, nuestros programas de radio y televisión están regulados por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) y, cuando se trata de celebrar tratados marítimos o aéreos, se nos considera parte de los Estados Unidos. En el futuro, la cuestión de inmigración va a adquirir una importancia cada vez mayor. En los próximos diez años los nativos de la isla serán una minoría, si la isla sigue rigiéndose por las leyes inmigratorias de los Estados Unidos. Se borrará por completo la cuestión de los derechos de los chamorros a la libre determinación. Puesto que estamos sujetos a las decisiones de los tribunales federales, no podemos restringir la votación. Este parece ser un plan deliberado del Gobierno Federal para poner fin a la cuestión de la libre determinación de Guam.

Todavía no hay un movimiento organizado de independencia, aunque en los últimos tiempos, han corrido abiertamente ciertos rumores de que pueda haberlos. Hay un sentimiento y una gran vinculación con los ideales norteamericanos. Sin embargo, cuanto más tarden en cumplirse esos ideales en Guam, tanto más fuerte será el sentimiento tendiente a tomar medidas independientes de las acciones del Congreso. La difícil situación de nuestros ciudadanos es que no son ciudadanos norteamericanos de primera categoría. En una época, ése era el objetivo que deseábamos alcanzar. Como consecuencia del descuido continuo, nuestro objetivo se está convirtiendo rápidamente en tratar de poder ser dueños de la situación en Guam

Las cuestiones políticas a las que hacemos frente hoy son esencialmente tres:

- a) si debemos ser o no ciudadanos que gozan de todos los derechos de que gozan los ciudadanos de los Estados Unidos;
- b) si debemos tomar una dirección distinta, tal vez la libre asociación o la independencia;
 - c) si debemos convertirnos o no en Estado.

Sin embargo, nuestra dificultad no consiste en determinar estas respuestas por nuestra cuenta. Nuestro problema consiste en que debemos pedir permiso para ocuparnos de estas cuestiones. El Congreso de los Estados Unidos sigue sosteniendo que tiene el poder de decidir en forma definitiva sobre estos asuntos. En la práctica, se nos tiene que permitir que logremos la libre determinación. El pueblo de Guam está cansado de esta condición lamentable. Esto no constituye una declaración de sentimientos antiamericanos; es una petición de reconocimiento de que:

- a) Somos seres políticamente maduros, cansados de que se nos trate con aire condescendiente;
 - b) Deberíamos determinar nuestra propia dirección abierta y libremente;
 - c) Tenemos opciones;
- d) Queremos una libre determinación verdadera, no la que autorizan los funcionarios federales.

A tal fin, solicitamos respetuosamente a las Naciones Unidas que examinen no sólo la cuestión de la condición política de Guam sino también las políticas concretas del Gobierno de los Estados Unidos, que dificultan la determinación de nuestra condición política. Estas políticas incluyen la cuestión del derecho de voto en Guam, la continuación de los controles económicos y las políticas de inmigración.

Apéndice VIII

Memorando presentado a la Misión el 6 de agosto de 1979 por la Sra. Cecilia C. Bamba, titulado "Breve reseña general de la historia de Guam bajo el gobierno militar"

Poco después de la guerra hispano-americana, cesó el dominio español en Guam. Según los términos del Tratado de París, los Estados Unidos de América obtuvieron de España un protectorado sobre Cuba y la posesión de Filipinas, Puerto Rico y Guam.

El Presidente William McKinley expidió una Ordenanza Ejecutiva que ponía a Guam bajo el control del Departamento de la Armada y nombró al Capitán de Navío Richard P. Leary primer Gobernador Norteamericano de Guam. Leary fue el primero de 43 Gobernadores, todos nombrados por Presidentes de los Estados Unidos y todos oficiales militares.

Aunque bajo el dominio "temporal" de la Armada sólo hasta que el Congreso de los Estados Unidos determinase su situación jurídica, el dominio naval continuó (excepto durante el período de la ocupación japonesa) hasta la aprobación de la Ley Orgánica de 1950. No era cuestión de que el Congreso actuase con lentitud; simplemente no hacía nada.

En su doble papel, el Gobernador Naval era la autoridad suprema en la isla. Sus acciones sólo estaban sujetas al control del Presidente y de sus superiores en el Departamento de la Armada. Los principales asuntos de importancia para él como Gobernador eran los relativos a la economía, la agricultura, el comercio, la construcción de edificios y carreteras, la enseñanza, la financiación, la salud pública, la población, el derecho y la política. Como comandante naval, estaba interesado principalmente en el mantenimiento y desarrollo de la estación naval. Durante medio siglo de dominio naval, estos asuntos constantemente llamaron la atención de la mayor parte de los Gobernadores navales.

En vista de que los norteamericanos casi no sabían nada acerca de la isla, muchos esperaban encontrarla habitada por isleños salvajes de los mares del sur. Les sorprendía encontrar que los guameños eran civilizados, tenían una tradición española católica muy antigua y muchos ya sabían hablar inglés.

Si bien los Gobernadores habían recibido una autoridad suprema, el Congreso no había tomado ninguna medida y no se habían expedido directrices, dejando al gobierno naval a merced de sus propios recursos en lo relativo a la administración de la isla. Sin embargo, una cosa sí era cierta, toda la isla fue designada como estación naval y se administraba como tal. Comparativamente, no se maltrataba a los guameños y la calidad de la vida mejoró bajo el dominio militar.

La principal desventaja que tenían los gaumeños bajo el gobierno militar era la actitud, que perdura aún hoy. Esencialmente, esa actitud se puede definir como el interés primordial del gobierno militar y del Gobierno Federal de conservar a Guam como una base de defensa estratégica. Los ciudadanos tenían una importancia secundaria. Es esta actitud profunda la que ha engendrado no sólo frustración y resentimiento, sino también dolor y desilución. Se estimaba que el control de la población era fundamental para controlar la isla. Así pues, aunque gobernados con el humanitarismo básico de los Estados Unidos de América, se negó a los guameños el gobierno autónomo y la ciudadanía de los Estados Unidos. Desde ese punto de vista, ellos mismos eran una posesión norteamericana.

Si bien los guameños aceptaban y soportaban esto con considerable paciencia, uno de los primeros edictos del Gobernador Leary les causó un enorme disgusto. Al parecer muy influido por un informe de un teniente naval, el Gobernador Leary comunicó al Departamento de la Armada su intención de deportar a los sacerdotes españoles de Guam. Una parte del informe en que basó su decisión decía lo siguiente:

"Primeramente, envíe a los sacerdotes españoles a España o a una de las islas españolas y a los sacerdotes nativos a una de las otras islas ... Esto sacerdotes son la lepra moral del lugar y son una gran desventaja y un perjuicio.

... permitir que se queden los sacerdotes sería subvertir el buen gobierno y la prosperidad, perjudicar los intereses de la comunidad y contradecir las enseñanzas y principios éticos de una sociedad civilizada." a/

Así pues, en un pronunciamiento grandilocuente, se suponía que se debían barrer 200 años de tradición católica española, puesto que todos los sacerdotes menos uno, el padre José Palomo, fueron deportados de la isla.

Los guameños, que estaban inicialmente predispuestos a confiar en los norteamericanos, se sorprendieron ante esta medida arbitraria. Sus sacerdotes eran

queridos y estimados y habían contribuido enormemente a la moralidad y al civismo de los guameños. Al zarpar los buques, el pueblo sintió un desgarramiento parecido a la pérdida de las extremidades inferiores. Fue la primera medida insensible tomada por el comando militar, pero no la última. Así comenzó nuestra historia norteamericana, en que otros decidían lo que era mejor para nosotros.

Esa medida también demostró que, sin una definición del Congreso de los

Estados Unidos acerca de cómo se debía gobernar a Guam, los guameños estaban totalmente a merced del ánimo y de la personalidad de cada uno de los gobernadores que se sucedieran en el cargo. Con algunos de ellos, aún los caprichos triviales se convirtieron en ley, tal como una ley que prohibía silbar, y algunas leyes no tan triviales, tal como el edicto que decía que no se permitía a ningún guameño hablar su propio idioma chamorro. Al mismo tiempo, se debe reconocer que muchos de los gobernadores demostraron ser excelentes y estaban genuinamente interesados en las necesidades de los guameños.

Uno de esos gobernadores fue el Comandante Willis J. Bradley, Jr., que desempeñó el cargo desde 1926 hasta junio de 1929. Fue un firme y eficaz defensor

de los derechos civiles de los guameños. Poco después de asumir el mando, envió la siguiente comunicación al Gobierno Federal.

"La condición jurídica actual de los guameños no es satisfactoria,

"La condicion juridica actual de los guameños no es satisfactoria, incluso el término "ciudadano de Guam" casi no significa nada ... concederles la ciudadanía sería una medida justa y generosa."

El Gobernador Bradley se encargó entonces de definir la ciudadanía guameña. También proclamó una carta de derechos, redactada siguiendo el modelo de las diez primeras enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos. Como era de esperar,

a/ Henry P. Beers, American Naval Occupation and Government of Guam, 1898-1902 (Administrative Reference Service Report No. 6, Office of Records Administration, Department of the Navy), Washington, D.C., 1914.

la carta no fue aprobada por los funcionarios de Washington y por lo tanto nunca entró en vigor. Sin embargo, cuando se revisaron los códigos de leyes en 1933, se incorporaron muchas de las cláusulas propuestas por él.

En vista de que el Congreso de Guam, establecido en 1917 por el Gobernador Roy C. Smith, había perdido todo vestigio de valor, Bradley lo abolió y estableció un nuevo Congreso. El primer Congreso era sólo un consejo asesor integrado por 34 líderes de la isla, incluidos comisionados de aldea, asistentes de comisionado y otras personas prominentes de los diversos distritos. Pero todos eran nombrados por el Gobernador, se mantenían en el puesto a su antojo y no percibían sueldo.

Los guameños estaban estusiasmados y esperanzados con la primera elección general que habían tenido; existía la creencia generalizada de que el Segundo Congreso de Guam tendría poderes legislativos en buena lid. No fue así y, ya en 1933, la cantidad de votantes inscritos se redujo a la mitad. El Capitán Edmund S. Root, sucesor del Gobernador Bradley, estaba en completo desacuerdo con el "plan" de Bradley de que el pueblo eligiese a los comisionados de aldea. En su informe anual de 1933, declaró:

"... La elección de los comisionados por el pueblo no ha dado resultado. Los comisionados son básicamente empleados del Gobierno y son el conducto por medio del cual el Gobernador puede pedir ciertas cosas a los habitantes de los distritos. A veces esas cosas no se compaginan con los deseos de las personas en cuestión y, mientras los comisionados eran elegidos, tenían la tendencia a actuar conforme a los deseos del pueblo y no a los del Gobernador."

Como queda claro, Root no tenía inclinación alguna a suavizar o esconder sus exigencias evidentemente antidemocráticas.

En 1936, el Gobernador James T. Alexander se enteró de que ambas cámaras del Congreso de Guam habían aprobado unánimemente una resolución, pidiendo que los Estados Unidos otorgaran la ciudadanía norteamericana al pueblo de Guam. También habían pedido que se asignaran 5.000 dólares de los EE.UU. de los fondos del gobierno naval para enviar dos delegados del Congreso a Washington para que presentaran la petición al Congreso de los Estados Unidos.

El Gobernador mostró simpatía y comprensión por la "ambición" de los guameños de obtener la ciudadanía, pero denegó la petición, declarando que "asignar fondos para el propósito citado sería un acto de deslealtad del gobierno naval para con el Gobierno Federal".

Los delegados fueron con todo a Washington, después de haber recaudado la increíble suma de 6.000 dólares de los EE.UU. a base de donaciones de 1 centavo y 5 centavos hechas por la comunidad guameña. Como resultado de su visita al Presidente Franklin D. Roosevelt, los Senadores Gibson de Vermont y Millard Tydings de Maryland presentaron al Senado el proyecto de ley No. 1450. Ese proyecto fue aprobado por el Senado, más no por la Cámara, principalmente debido a la oposición estridente del Departamento de la Armada.

En una parte de su declaración, el Secretario de la Armada Claude A. Swanson dijo lo siguiente:

"Se cree que el cambio previsto en la legislación propuesta agravaría la amenaza para las relaciones internacionales pacíficas. Como lo demuestra el

hecho de que no son autosuficientes y requieren no sólo asistencia económica federal sino también capacitación y supervisión esmeradas del gobierno paternalista de la isla, todo parece indicar que la población aún no ha logrado un nivel de desarrollo adecuado para la independencia personal, las obligaciones y responsabilidades que entraña la ciudadanía de los Estados Unidos. Se considera que un cambio de condición jurídica de ese tipo en este momento sería sumamente perjudicial para la población nativa ..."

Pasaron otros 14 años antes de que se aprobara la ansiada Ley Orgánica.

A pesar de ello, cuando Guam fue invadida por las fuerzas militares del Japón en 1941, no se pudo comprar, sobornar ni forzar mediante golpes a los guameños para que perdiesen su lealtad hacia los Estados Unidos. Y muchos fueron golpeados, horriblemente torturados o decapitados.

Al final de la segunda guerra mundial, los guameños liberados estaban jubilosos, nunca habían dudado que los norteamericanos regresarían. La gratitud que tenían para con sus libertadores era tan abrumadora que gustosamente permitieron que las fuerzas militares de los Estados Unidos "requisaran" y adquirieran sus bienes por unas pocas monedas. Así pues, fácilmente se usurparon dos tercios de la isla. Sin embargo, su gozo fue breve, aunque los guameños estimaban que seguramente ahora serían socios en pie de igualdad de los norteamericanos, la actitud militar y federal no había cambiado en lo más mínimo.

La mezcla de frustración, resentimiento y desilusión se reavivó y perdurará hasta que se conceda a los guameños la dignidad de tomar las decisiones que tienen un efecto directo sobre sus vidas y se eliminen los obstáculos que limitan su crecimiento económico. Los guameños están muy orgullosos de ser norteamericanos, pero quieren serlo a plenitud y no ser considerados niños incapaces en un rincón remoto y oscuro. Los Estados Unidos de América sin duda han sido generosos con su ayuda financiera; sin embargo, lo que los guameños anhelan es la magnanimidad de los Estados Unidos. Después de tres cuartos de siglo de dominio colonial, es insostenible que se les siga negando la libertad que tienen todos los ciudadanos norteamericanos.

Apéndice IX Indicadores estadísticos de Guam: de 1971 a 1978

	Indicadores	eprag19c1cc	B de Guant	GE 13/1 a	1376			
	<u>1971</u>	<u>1972</u>	1973	1974	1975	1976	<u>1977</u>	1978
Cálculos de la población a/ Empleo	89 042 26 753	91 407 30 365	93 055 37 779	38 474 b/	105 700 34 938 b/	30 060 ь/	107 300 30 816 b/	109 000
Ingreso personal (en millones de dôlares EE.UU.)	166,2	209,2	274,0	298,6	299,1 <u>c</u> /			•••
Matrícula de tiempo completo - Año académico					_			
Escuela pública	26 329	26 922	27 331	28 184	28 206	27 272	27 380	28 529
Escuela privada	5 404	4 817	4 820	5 113	4 592	4 928	4 785	5 223
Universidad (tiempo completo)	1 777	2 051	2 098	2 111	2 210	1 999	1 923	1 657
Total	33 510	33 790	34 249	35 408	35 008	34 199	34 088	35 409
Financiación (en millones de dólares EB.UU.) d/					•			
Depósitos bancarios e/	81,3	148,0	271,6	349,0	537,6	663,3	298,8	476,1
Préstamos bancarios	89,2	133,8	204,1	263,3	285,2	264,5	235,2	250,4
Depósitos, todas las instituciones			450.0	200				
financieras e/ Préstamos, todas las instituciones	87,4	154,5	279,3	358,2	555,1	687,7	343,2	529,4
financieras	96,5	144,0	221,2	295,3	317,1	317,3	291,4	330,3
Comercio exterior - ejercicio económico								•
Exportaciones (millones de								
dólares EE.UU.)	10,5	16,4	. 10,9	20,0	28,5	25,2	30,7 <u>c</u> /	34,2 g/
Importaciones (millones de								_
dólares EE.UU.)	115,0	166,8	211,1	259,1	266,2	267,6	269 , 0 <u>c</u> /	272,0 <u>c</u> /
Carga por tierra y por agua (miles de toneladas métricas)	730,7	750.8	899,4	872,0	691,6	701.0	847,7	831,3
Carga aérea (miles de kilogramos)	5 445	7 656	8 725	10 583	11 034	10 145	10 774	8 787
			- 1.20	20 000			20	·
Industria del turismo (miles) - año civil		105.4	241 1	200.0	220 7	202 2	240 5	222.4
Visitantes Turistas	119,2	185,4	241,1	260,6	239,7	201,3	240,5	232,0
TUTISTAS	84,9	139,8	187,5	233,9	128,2 <u>f</u> /	106,0	149,2	148,5
Construcción (en millones de dólares ES.UU.) - año civil								
Ingresos brutos de los contratistas Valor de los permisos para nuevas	69,5 g/	86,3 <u>q</u> /	127,8	108,9	92,8	64,0	74,8 <u>c</u> /	111,2 <u>c</u> /
construcciones	43,4	92,4	66,4 g/	116,7 g/	40,8	62,7	51,2	49,5
			_	_				
Ingreso comercial bruto (millones de dólares EE.UU.) - año civil h/								
Comercio al por menor	107,9	162,4	180,3	200,6	189.0	221.9		259,2
Comercio al por mayor	40,2	46,5	48,6	43,1	46,9	46,5	288,8 <u>1</u> /	54,1
Manufacturas	39,8	41,4	63,0	113,4	139,4	152,2	150,5	187,5
Servicios	41,2	51,8	64,9	73,4	68,9	70,5	80,2	85,7
Agricultura j/	•••	•••	0,5	0,7	1,2	1,2	1,5	2,9
Transporte	0,1	0,2	11,0	15,2	13,6	14,3	15,2	16,7
Seguros, bienes raíces, financiación Total, todos los sectores k/	24,6 423,4	34,6 423,1	66,7 562,9	66,7 622,0	58,1 609,9	64,0	65,6	69,2
local, codos los seccoles K	423,4	423,1	302,3	022,0	005,5	634,5	675,9	786,4
Gobierno - ejercicio económico								
Ingresos operacionales (millones		 .						
de dólares EE.UU.)	59,6	65,4	86,0	109,5	117,3	100,2	95,1	104,6
Gastos operacionales (millones de dólares EE.UU.)	59,9	65,4	74,9	93,4	119,2	108,7	108,2	120,4
·	3313	03,4	,412	2214	41364	100,7	100,2	16414
Servicios públicos - ejercicio económico								
Consumo de electricidad (millones								
de kwh)	259,4	309,3	365,5	425,2	451,8	436,1	419,3	461,4
Consumo de agua (millones de litros)	10 921	11 333	12 571	13 608	15 319	15 876	15 853	15 652
Uso del teléfono (unidades en uso								
excluyendo las extensiones)	7 745	8 836	11 180	11 795	15 028	13 691	10 919	12 332
Fuente: Centro de Investigaciones Br a/ Incluida la militar. b/ A partir de marzo.	conómicas, I	Departamento	de Comerci	lo, Gobierno	de Guam.			
c/ Cálculo.								
d/ Para 1971, los datos son a part	ir del 31 de	diciembre,	para los a	afios subsigu	ientes, los	datos son	a partir de	1 30 de
junio.							•	

Comprende la cooperación técnica para el desarrollo del exterior. De enero a agosto de 1975. Ejercicio económico.

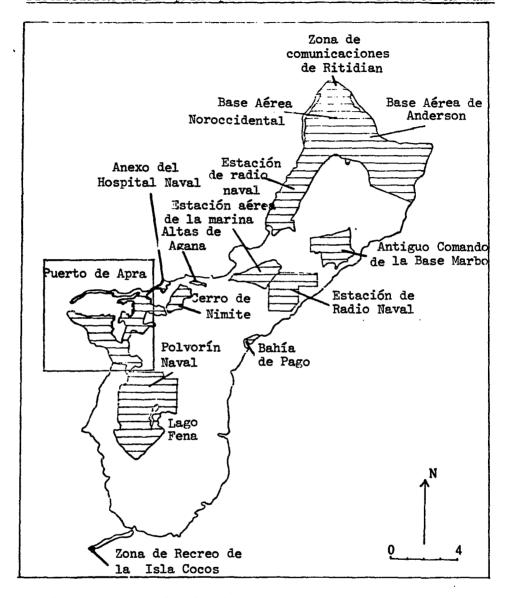
e/ f/ g/ h/ cálculos. Los datos proporcionados para el año 1971 y 1972 se refieren al ejercicio económico. Los datos para 1977 y 1978 son

Combinación de las cifras correspondientes al comercio al por mayor y al por menor.

Antes de 1973, los ingresos brutos no incluían la agricultura. Comprende los ingresos comerciales brutos de contratos.

Distribución de las principales instalaciones militares en Guam

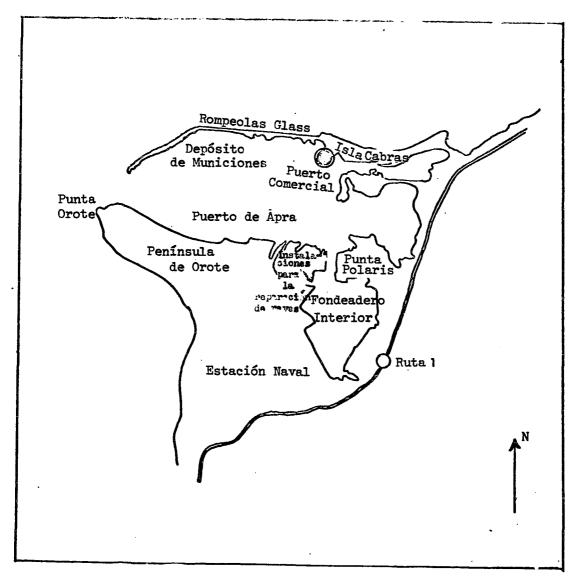
Apéndice X



Fuente: Economic Adjustment Program for the Territory of Guam, obra de la Oficina de Ajustes Económicos, Oficina del Subsecretario de Defensa (Recursos humanos, Acuntos relativos a las Reservas y Logística), el Pentágono (Washington, julio de 1977)

Apéndice XI

Puerto de Apra, Guam



Fuente: Economic Adjustment Program for the Territory of Guam, obra de la Oficina de Ajustes Económicos, Oficina del Subsecretario de Defensa (Recursos Humanos, Asuntos relativos a las Reservas y Logística), el Pentágono (Washington, julio de 1977).

CAPITULO XXVIII*

ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS)

A. Examen por el Comité Especial

- 1. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979.
- 2. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida, en particular, la resolución 33/44, de 13 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de esa resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial, entre otras cosas, "que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular, que: ... formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones". El Comité tuvo tambien en cuenta la decisión 33/413 de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1978, relativa a tres territorios, incluidas las Islas Malvinas (Falkland Islands).
- 3. Durante su examen del tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio.

B. Decisión del Comité Especial

4. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979, tras una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1161), el Comité Especial decidió, sin objeciones, examinar el tema de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiese dar al respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones y, a fin de facilitar el examen del tema por la Asamblea, autorizó a su Relator para que transmitiera directamente a la Asamblea General la documentación pertinente.

^{*} Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23/Add.7.

ANEXO*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

Párrafos

1.	Generalidades	1	. –	2
2.	Evolución constitucional y política	3	-	17
3.	Condiciones económicas	18	_	37
4.	Condiciones sociales	38	-	39
5.	Situación de la enseñanza	40	_	42

^{*} Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1339.

ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS) a/

1. GENERALIDADES

- 1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) están situadas en el Atlántico meridional, a unos 772 kilómetros al nordeste del Cabo de Hornos. Abarcan 200 islas y cubren una superficie total de 11.961 kilómetros cuadrados. Hay dos islas principales, Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland). Además de varias islas pequeñas, las dependencias comprenden Georgia del Sur, que se encuentra a 1.287 kilómetros al estesudeste de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, que están deshabitadas y se encuentran a unos 756 kilómetros al sudeste de Georgia del Sur.
- 2. Según el último censo, levantado en 1972, la población del Territorio, con exclusión de las dependencias, ascendía a 1.957 habitantes, casi todos de procedencia europea, en su mayoría de origen británico. De este total, 1.079 vivían en Stanley, la capital. A mediados de 1976, la población se calculaba en 2.000 habitantes.

2. EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y POLITICA

A. Constitución

- 3. En un informe anterior presentado por el Comité Especial b/ figura un esbozo de las disposiciones constitucionales para el Territorio introducidas en 1949 y enmendadas en 1955 y 1964. Esas disposiciones fueron modificadas por la Falkland Islands (Legislative Council) (Amendment) Order 1977 c/. En resumen, la estructura gubernamental consiste en: a) el Gobernador designado por la Reina (en la actualidad el Sr. James Farker); b) un Consejo Ejecutivo compuesto de dos miembros natos (el Secretario Principal y el Secretario de Hacienda), dos miembros no natos designados por el Gobernador y dos miembros electivos del Consejo Legislativo, elegidos por los miembros de ese Consejo; c) un Consejo Legislativo integrado por el Gobernador, que lo preside, dos miembros natos (el Secretario Principal y el Secretario de Hacienda), y seis miembros electivos, elegidos por sufragio universal de los adultos; y d) una Corte de Apelaciones establecida en julio de 1965 para oír y determinar apelaciones provenientes de los tribunales del Territorio.
- 4. En virtud de las nuevas disposiciones constitucionales, las elecciones en el Territorio se celebraron en octubre de 1977, y el nuevo Consejo Legislativo prestó juramento el 21 de noviembre de 1977. Todavía queda un miembro propuesto del Consejo Legislativo debido a que uno de los escaños electivos no fue disputado.

a/ La información que figura en el presente documento se ha tomado de informes publicados y de la información correspondiente a los años 1977, 1978 y 1979 que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte transmitió al Secretario General el 26 de octubre de 1978 en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8023/Rev.1), vol. IV, cap. XIX, anexo, párrs. 4 a 7.

c/ <u>Ibid.</u>, <u>trigésimo tercer período de sesiones</u>, <u>Suplemento No. 23</u> (A/33/23/Rev.l), vol. IV, cap. XXVIII, anexo I, párrs. 4 a 7.

5. En un discurso en el Consejo Legislativo en junio de 1978, el Gobernador se refirió a los acuerdos constitucionales y legislativos recientemente instituidos, declarando:

"Cuando hablé en la apertura de este período de sesiones, con un Consejo elegido en virtud de la Constitución revisada, sugerí que podríamos examinar ocasionalmente cómo se estaban desarrollando estos nuevos acuerdos. Considero que no están resultando mal, pero quizás habría que hacer un reajuste en uno o dos aspectos y me interesa escuchar las opiniones de los Honorables Miembros sobre este asunto."

B. Administración pública

6. A fines de 1977, había 125 personas en la administración pública, 45 de ellas expatriadas. En su discurso de junio de 1978 (véase <u>supra</u>), el Gobernador dijo que cuatro funcionarios locales estaban estudiando en el Reino Unido y que en septiembre se les uniría otro. La política del Gobierno era dar oportunidades a todos los miembros de la administración pública para aumentar sus aptitudes con una mayor capacitación y reducir en última instancia la necesidad de contratar funcionarios en el extranjero. Continuó diciendo que se presentarían propuestas al Consejo Legislativo para ampliar el programa de capacitación de enfermeras e incorporar en la administración pública un plan de capacitación en el servicio para personal de secretaría y oficinas para los que terminan sus estudios. Mientras tanto, se haría todo lo posible para alentar la capacitación en el extranjero, no sólo en instituciones académicas sino a través de becas y pasantías acordadas individualmente.

C. Relaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido

- 7. En los informes anteriores del Comité Especial d/ se proporciona información, hasta marzo de 1978, acerca de las relaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido respecto de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Como se recordará, los representantes de ambos Gobiernos celebraron una reunión sobre este tema en Nueva York del 13 al 15 de diciembre de 1977. Ambas partes reconocieron que había un amplio espectro de temas que demandarían un estudio detallado. Entre otras cosas, convinieron en establecer dos grupos de trabajo paralelos, de carácter oficial, para los temas de las relaciones políticas, incluyendo la soberanía, y de la cooperación económica, con el objeto de concretar estudios de fondo e informar a los jefes de sus respectivas delegaciones. Poco después de esta reunión, el Sr. Edward Rowlands, Ministro de Estado de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, viajó a Río de Janeiro para reunirse con representantes del Consejo Legislativo del Territorio, incluido el Gobernador.
- 8. En su reciente discurso en el Consejo (véase el párr. 5 <u>supra</u>) el Gobernador recordó que en la reunión con el Sr. Rowlands había tenido lugar un valioso y franco intercambio de opiniones. Desde entonces, los asuntos del Territorio se habían examinado varias veces y con gran detalle en ambas Cámaras del Parlamento

d/ Para informes más recientes, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.l), vol. IV, cap. XXVIII, anexo, párrs. 9 a 31, e ibid., trigédimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.l), vol. IV, cap. XXVIII, anexo, párrs. 13 a 16.

- del Reino Unido. Dirigentes del Gobierno y de la Oposición habían formulado declaraciones claras sobre la política relativa a los principales problemas del Territorio.
- 9. El Gobernador dijo también que la población del Territorio deseaba que las negociaciones sobre el asunto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) tuvieran buen resultado para poder continuar su vida en paz y en un desarrollo mutuamente beneficioso. Dijo que era indudable que "reconocemos sinceramente la ayuda que nos proporciona [Argentina] en cuidado médico y hospitalario, en el servicio aéreo externo que ha mejorado mucho, en combustible y otros abastecimientos".
- 10. El Gobernador señaló, sin embargo, que "una cooperación más amplia sólo será posible sobre la base de la aceptación del principio de que debe reconocerse que los deseos de los isleños acerca de su futuro constituyen la preocupación principal" y que "a los isleños les corresponde, como a todas las demás comunidades nacionales semejantes, el derecho internacionalmente aceptado a la libre determinación". Finalmente, tomó nota con satisfacción de que "estos sentimientos los hacen suyos todas las partes representadas en ambas Cámaras del Parlamento [del Reino Unido], donde se encuentra nuestra salvaguarda final".
- 11. En su decisión 33/413, del 13 de diciembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión, decidió aplazar hasta su trigésimo cuarto período de sesiones el examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y pidió al Comité Especial que mantuviera en examen la situación del Territorio.
- 12. En septiembre de 1978, el Sr. David Owen, entonces Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, y el Vicealmirante Oscar A. Montes, entonces Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina, sostuvieron conversaciones acerca de la nueva rueda de negociaciones sobre el tema.
- 13. En cartas idénticas dirigidas al Secretario General, de fecha 19 de enero de 1979 (A/34/65 y A/34/66), los Representantes Permanentes de Argentina y del Reino Unido ante las Naciones Unidas manifestaron que las delegaciones de ambos países, encabezadas respectivamente por el Capitán de Navío D. Gualter Oscar Allara, entonces Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y el Sr. Rowlands, se habían reunido en Ginebra del 18 al 20 de diciembre de 1978 y habían decidido reunirse nuevamente a comienzos de 1979. Según el comunicado anexo a las cartas, las conversaciones entre las dos delegaciones se habían llevado a cabo con espíritu positivo y se había pasado revista a todos los temas incluidos en el ámbito de las negociaciones, lo que había tenido como resultado un principio de acuerdo sobre los lineamientos de un sistema de cooperación para las actividades de investigación científica en las Dependencias del Territorio.
- 14. A comienzos de enero de 1979, el Sr. Rowlands se reunió con una delegación de miembros del Consejo de las Islas y con el Gobernador Parker en Río de Janeiro para informarles de la marcha de las negociaciones.
- 15. El 7 de marzo de 1979 se publicó en La Prensa de Buenos Aires que el Sr. Angel María Oliveri López, Director General de Antártida y Malvinas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, y el Sr. George Hall, Subsecretario de Estado en la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, encabezarían las delegaciones de sus respectivos Gobiernos a la reunión que se celebraría en Nueva York en ese mes.

- 16. En cartas idénticas de fecha 28 de junio de 1979 (A/34/342 y A/34/343), el Representante Permanente de Argentina y el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas comunicaron al Secretario General que, del 21 al 23 de marzo de 1979, representantes de sus Gobiernos habían celebrado en Nueva York otra rueda de negociaciones sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), Georgia del Sur y Sandwich del Sur y que la reunión había incluido "un amplio intercambio de ideas, así como la consideración de las principales cuestiones que forman parte de las negociaciones". También indicaron que "la fecha, lugar y nivel de una próxima reunión serán acordados a través de los canales diplomáticos".
- 17. El 7 de junio de 1979, La Prensa también informó de que se esperaba que en ese mes se celebraría en Londres otra reunión entre el Comodoro Carlos Cavándoli, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, y el Sr. Nicholas Ridley, Ministro de Estado de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido. Los temas que se tratarían incluían un análisis del estado de las negociaciones sobre las Islas Malvinas (Falkland), el establecimiento de las bases para una reunión oficial que se celebraría en Buenos Aires en julio de 1979, después de la visita del Sr. Ridley al Territorio, y la reanudación de relaciones bilaterales a nivel de embajada. El 26 y 27 de julio, después de visitar el Territorio, el Sr. Ridley celebró conversaciones en Buenos Aires con el Brigadier Carlos Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y con el Comodoro Cavándoli. En esa oportunidad se anunció que ambos Gobiernos habían convenido en la necesidad de restablecer las relaciones al nivel de Embajada.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Aplicación de las recomendaciones del informe Shackleton e/

- 18. En el informe anterior del Comité Especial se incluyen detalles de un informe sobre el Territorio, preparado por Lord Shackleton, e información sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en ese documento, con anterioridad a julio de 1978 f/. A continuación se incluye información adicional sobre este tema.
- 19. El 16 de enero de 1979, en respuesta a una pregunta formulada en la Cámara de los Lores del Reino Unido, Lord Goronwy-Roberts, Ministro de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth, formuló la siguiente declaración:

"Señores: se han logrado considerables progresos en la aplicación [de las propuestas que figuran en el informe Shackleton], que incluyen asistencia del programa de ayuda. Se ha iniciado la construcción del camino de Stanley a Darwin y del internado-escuela en Stanley, se ha encargado un nuevo avión para los servicios aéreos, así como una ambulancia y equipo de rayos X para el servicio médico. Se ha establecido una dependencia para la construcción de caminos, que será parte importante de un considerable fortalecimiento del Departamento de Obras Públicas. La unidad de ensayos de pasturas ha recibido

e/ Economic Survey of the Falkland Islands (Londres, H.M. Stationery Ofice, 1976).

f/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXVIII, anexo, párrs. 17 a 21.

- creciente apoyo. Por último, ya se han hecho cargo de sus puestos el nuevo funcionario de desarrollo y el asesor impositivo y se han efectuado numerosas visitas de asesoramiento a las Falkland, algunas en adición a las recomendadas en el informe de Su Señoría." g/
- 20. También se preguntó a Lord Goronwy-Roberts qué consideración había dado el Gobierno del Reino Unido a la propuesta de llevar a cabo un estudio del potencial pesquero en las aguas que rodean al Territorio y especialmente al estudio propuesto por el Comité de Pesquerías del Atlántico Sur. En respuesta, el Ministro manifestó que no disponía de información reciente acerca de ese tema de tanta importancia y añadió que "estamos examinando con el Gobierno argentino la posibilidad general de cooperación económica en la zona", cosa que bien podría estar dentro del ámbito de esas conversaciones (véase infra).

G. Generalidades

- 21. La economía del Territorio sigue dependiendo casi totalmente de la cría de ovejas para la producción de lanas. Las estadísticas suministradas por la Potencia administradora indican que en 1976/1977 había en el Territorio 638.116 ovejas (644.819 en 1975/1976 y 644.014 en 1974/1975) distribuidas en la forma siguiente: Soledad (East Falkland) 366.808, Gran Malvina (West Falkland) 208.165 y otras islas 63.143.
- 22. Por lo general, las tierras de pastoreo son de mala calidad, debido a las características desfavorables del clima y la condición de los suelos, lo que hace que el rendimiento por hectárea sea bajo. La unidad de ensayos de pasturas, creada en 1975 y financiada por el Gobierno del Reino Unido, está llevando a cabo una investigación sobre el mejoramiento de las tierras de pastoreo y aspectos conexos de la cría de ganado ovino. En el discurso que pronunció en junio de 1978 (véase el párr. 5 supra), el Gobernador manifestó que la labor de la unidad de ensayos de pasturas había sido examinada recientemente por tres expertos del Reino Unido. Como consecuencia de ello, se introducirían en el programa algunos cambios de carácter técnico y se daría mayor importancia a algunos aspectos de la cuestión. Sin embargo, se había elogiado la labor que llevaba a cabo la unidad y el Ministerio de Desarrollo de Ultramar del Reino Unido había acordado financiar el costo de este proyecto, que era de gran importancia para el núcleo mismo de la economía (véase también el párr. 19 supra).
- 23. Según el Gobernador, las granjas locales se administraban con suma eficiencia. Sin embargo, el Gobernador estimaba que la labor de la unidad de ensayos de pasturas podría aumentar esa eficiencia, aunque el proceso sería lento. En consecuencia, destacó que se debía alentar en toda forma a los agricultores.
- 24. Con respecto al futuro del mercado lanero, del que la economía dependía tan fundamentalmente, el Gobernador señaló que, en la actualidad, las perspectivas no eran desfavorables; sin embargo, los costos de producción seguían aumentando, en tanto los precios del mercado mundial tendían a permanecer invariables. (En 1976, último año para el que se dispone de cifras, se estimó que el valor de las

g/ Reino Unido, <u>Parliamentary Debates</u>, (<u>Hansard</u>), <u>Cámara de los Lores</u>, <u>Informe Oficial</u> (<u>Londres</u>; H.M. Stationery Office, 1979), 16 de enero de 1979, cols. 843 a 846.

- exportaciones de lana era de 1,8 millones de libras esterlinas $\underline{h}/.)$ Expresó la esperanza de que la diferencia entre costo y precios se mantendría tan amplia como fuera posible.
- 25. La <u>Falkland Islands Company</u> (FIC), inscrita como sociedad en el Reino Unido en 1851, es el elemento más importante de la economía y el desarrollo del Territorio ha estado estrechamente vinculado al crecimiento de la empresa. La FIC es la productora de lana más importante de las islas (es propietaria de 287.307 ovejas de una cabaña total de 638.116 en 1976/1977) y también controla una gran parte de las actividades bancarias, comerciales y de transporte marítimo.
- En noviembre de 1977, la FIC ofreció establecer un proyecto experimental de administración de pequeñas granjas en su granja de Green Patch, en Soledad (East Falkland), fundado en las recomendaciones pertinentes que figuraban en el informe Shackleton. A comienzos de 1979, el Gobierno del Territorio acordó con la FIC la adquisición de la granja y decidió ofrecerla en venta al público. condiciones de venta, que se publicaron en The Falkland Islands Times, periódico local, en junio de 1979, el Gobierno ha convenido en comprar la granja, juntamente con todos los edificios, ganado, equipo y materiales, como parte de un plan de desarrollo a largo plazo. El objetivo era subdividir las tierras, los edificios y el ganado (con excepción de los edificios e instalaciones centrales y los corrales de asentamientos) en seis lotes, que se ofrecerían en venta a personas residentes en el Territorio. Los edificios e instalaciones centrales (incluidos los cobertizos para esquilar, la prensa de lana, etc.) quedarían en poder del Gobierno y se arrendarían a los compradores de los lotes por un período de cinco años, finalizado el cual, el Gobierno se reservaría el derecho de ponerlos en venta. el Gobierno decidiera adoptar esa medida, tendrían prioridad para su adquisición los dueños de cada uno de los lotes. El Gobierno esperaba concluir la adquisición de la granja el 2 de abril de 1980. En esa feha, los solicitantes que hubieran sido aceptados tendrían legalmente derecho a tomar posesión de sus respectivos lotes.
- 27. A comienzos de octubre de 1978 se hizo público que la FIC y Geochemical Services (Holdings) Ltd. se habían asociado para establecer la Transocean Construction and Trading, Ltd., a la que después se otorgó el contrato para la construcción del nuevo internado-escuela en Stanley (véanse también los párrs. 34 y 42 infra). La FIC también expresó interés en el establecimiento de una empresa de construcciones locales. Otros objetivos de la FIC son: a) capacitar personal local; b) hacer posible la participación de los isleños en la empresa mixta antes mencionada; c) asegurar que el éxito financiero de la nueva empresa beneficie a la comunidad local mediante su contribución directa al fondo de impuestos; y d) desarrollar métodos de construcción adaptados especialmente a las condiciones climáticas y geológicas del Territorio.
- 28. Como se informó anteriormente, la Taiyo, compañía pesquera del Japón, efectuó investigaciones sobre los recursos pesqueros del Territorio, una compañía del Reino Unido exploró la posibilidad de explotar las existencias del cangrejo bayoneta, y algunos países estaban interesados en la explotación de krill. No se dispone de información adicional respecto del aprovechamiento de recursos marinos potencialmente explotables (véase también el párr. 20 supra).

h/ La moneda local era la libra esterlina.

- 29. En diciembre de 1977, el Sr. Julian Fitter, experto en turismo, visitó el Territorio y presentó después un informe sobre el desarrollo de una industria turística organizada. En abril de 1979 se informó que, fundado en sus conclusiones, el Gobierno territorial le había asignado 25.000 libras para que pudiera continuar su labor.
- 30. En su informe, el Sr. Fitter manifestó que los principales objetivos de esa industria serían suministrar instalaciones y servicios turísticos, mejorar las comunicaciones entre las islas y establecer un vínculo adicional con Sudamérica. El plan propuesto se basaba en la adquisición o fletamento de un buque con capacidad de hasta 36 pasajeros y una capacidad de carga de aproximadamente 5.000 pies cúbicos. Durante el verano (octubre a marzo) el barco haría semanalmente viajes ordinarios de turismo y también ofrecería servicios de carga al "campo" (todas las zonas de las islas con excepción de Stanley, la capital), en tanto que durante el invierno mantendría un servicio interinsular y efectuaría cuatro viajes a Sudamérica.
- 31. El Sr. Fitter tenía la esperanza de reunir localmente la mayor parte del capital inicial necesario (estimado entre 200.000 y 300.000 libras esterlinas) y se proponía inscribir la empresa en el Territorio. Subrayó que el plan no competiría con el Falkland Islands Government Air Service (FIGAS) o con el barco Monsunen que mantenía las comunicaciones entre las islas, sino que complementaría sus servicios y al mismo tiempo ofrecería posibilidades de empleo y servicios adicionales de transporte.
- 32. Hay indicios de que podría haber yacimientos de petróleo en el Territorio y frente a la costa. En julio de 1978, el Gobierno del Reino Unido comunicó que dos empresas privadas habían concluido prospecciones sísmicas en las aguas en torno a las islas. Aún no están disponibles los informes de esas dos empresas.
- 33. Como se observó anteriormente, el Territorio se especializa en la producción de lana para la exportación y depende casi totalmente de los productos importados para satisfacer las necesidades locales. Aún no se dispone de estadísticas comerciales concretas para 1977. En los últimos años, el Reino Unido ha absorbido casi la totalidad de las exportaciones del Territorio y suministrado la mayoría de sus importaciones. Recientemente se han tomado medidas para aumentar el comercio entre el Territorio y la parte continental de la Argentina.
- 34. Según el proyecto de presupuesto aprobado para 1978/1979, los ingresos ordinarios ascenderían a 1,8 millones de libras esterlinas (frente a la cifra revisada para 1977/1978 de 1,6 millones) y los gastos corrientes serían de 1,8 millones de libras esterlinas (frente a la cifra revisada para 1977/1978 de 1,9 millones). Los principales rubros de ingresos son los aranceles aduaneros, los impuestos internos, correos y telecomunicaciones y servicios municipales que, para 1978/1979, se calcularon en 1,3 millones de libras esterlinas. Del total calculado de gastos para 1978/1979, se habían asignado para salud pública 238.620 libras esterlinas, para obras públicas 203.814 libras esterlinas, para educación 199.119 libras esterlinas y para correos y telecomunicaciones 142.364 libras esterlinas. Se esperaba que los gastos de capital, financiados en su mayor parte por el Reino Unido, disminuirían de 1,9 millones de libras esterlinas en 1977/1978 (cálculo revisado) a 1,6 millones de libras esterlinas en 1978/1979 (cálculo). última suma, 400.000 libras se dedicarían a internados-escuela (incluidas instalaciones educacionales); 400.000 libras a caminos principales y 290.000 libras **a un avión** Britton-Norman Islander y un hangar.

- 35. En su reciente discurso pronunciado en el Consejo Legislativo (véase el párr. 5 supra), el Gobernador destacó especialmente la construcción de un camino transitable durante todo el año de Stanley a Darwin, como primera etapa de un programa de desarrollo vial. Anunció que el Ministerio de Desarrollo de Ultramar del Reino Unido había convenido recientemente en suministrar un total de 870.000 libras esterlinas para los gastos de construcción del camino durante un período de tres años. El Gobierno territorial había decidido complementar esta suma con una contribución propia de un máximo de 120.000 libras esterlinas en el mismo período. En cumplimiento del acuerdo se estaban adoptando algunas medidas preparatorias con la asistencia de expertos del Reino Unido y se esperaba que un nuevo Director de obras públicas, eminentemente calificado, llegara al Territorio en breve, después de lo cual se iniciaría la construcción del camino en cuestión (véase también el párr. 19 supra). Puso de relieve que el programa se iría ampliando gradualmente a todo el Territorio, según las posibilidades prácticas.
- 36. El Gobernador señaló que dicho camino tenía poco interés inmediato para la población de la Gran Malvina (West Falkland). En consecuencia, el Gobierno estaba más decidido aún a promover la adquisición de un avión Britton-Norman Islander, de equipo auxiliar y de un hangar para los FIGAS. Se estaba tratando de obtener ayuda financiera del Ministerio de Desarrollo de Ultramar para sufragar el elevado costo de este proyecto.
- 37. Lord Shackleton sugirió en su informe tres medidas consideradas fundamentales para cualquier programa de desarrollo de envergadura en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Entre éstas figuraba la ampliación de la pista de aterrizaje del aeropuerto del Territorio para poder recibir aviones de mayor tamaño para lo cual se necesitaría una inversión adicional del Gobierno del Reino Unido de unos 5,5 millones de libras esterlinas. El 27 de abril de 1979, The Guardian (Mánchester) afirmó que, según fuentes oficiales, el nuevo aeropuerto del Territorio construido con 6 millones de libras esterlinas de asistencia del Reino Unido se inauguraría el 1º de mayo. La Falkland Islands Office (FIO) de Londres i/había señalado que la pista de aterrizaje del aeropuerto, de 1.253 metros de longitud, sólo podía recibir aviones pequeños y medianos, tales como los Fokker Friendship. Por lo tanto, los residentes de las islas dependían del eropuerto en Comodoro Rivadavia en el sur de Argentina como único lugar de transbordo para llegar al exterior.

i/ La FIO de Londres es la secretaría ejecutiva de las instituciones oficiosas del United Kingdom Falkland Islands Committee (UKFIC), la Falkland Islands Research and Development Association (FIRADA), la South Atlantic Fisheries Committee (SAFC) y la Friends of the Falklands. El UKFIC se ocupa de los derechos humanos y de la soberanía del Territorio. La FIRADA es una organización sin fines de lucro, financiada por empresas y contribuciones de particulares. Representa los intereses del Territorio, contribuye al desarrollo dentro de las islas y suministra fondos para la administración de la FIO. El SAFC promueve el aprovechamiento pesquero en el Atlántico meridional (véase también el párr. 20 supra) y es financiado independientemente por la FIRADA. Los Friends of the Falklands son individuos que respaldan la labor de la FIO en general. La FIO emplea los servicios de la empresa consultora comercial Sallingbury, Ltd. para que la represente en cuestiones parlamentarias y de relaciones públicas.

CONDICIONES SCCIALES

- 38. No se produjeron cambios importantes en la situación laboral en el Territorio durante el período que se examina. Como se ha señalado en el presente documento, el Gobierno territorial ha adoptado medidas, con la asistencia del Reino Unido, para aplicar numerosas recomendaciones que figuran en el informe Shackleton, con miras a lograr uno de sus objetivos principales, vale decir, contrarrestar la tendencia a emigrar.
- 39. La institución médica principal que mantiene el Gobierno territorial es un hospital general de 27 camas en Stanley, en el que se presta atención médica general, quirúrgica, obstétrica y geriátrica. El personal del Departamento Médico está constituido por un funcionario médico superior, dos funcionarios médicos y otras personas. El Gobierno ha adquirido recientemente una ambulancia y equipo radiológico para el servicio médico (véase también el párr. 19 supra). En su discurso de junio de 1978, el Gobernador declaró que se presentaría al Consejo Legislativo, para su consideración, un plan para reforzar el Departamento Médico, parte del cual tendría por objeto ampliar el programa de capacitación para enfermeros (véase también el párr. 6 supra).

5. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

- 40. En 1977, 319 alumnos asistían a ll escuelas públicas, con un personal de 30 maestros, 19 con título. De estas escuelas, dos estaban en Stanley e impartían instrucción secundaria; el resto de las escuelas, en principio, eran escuelas primarias. Había un total de 25 niños en edad escolar secundaria que se educaban en la Argentina, el Reino Unido y el Uruguay. El Gobierno de la Argentina otorga un número ilimitado de becas para estudios secundarios a escolares del Territorio y sufraga los gastos de dos maestros de español para las escuelas de Stanley.
- 41. Según el Gobernador, el número total de exámenes que dieron los alumnos locales a nivel de certificado general de educación se elevó de 16 en junio de 1977 a 47 en junio de 1978. En octubre de 1978 se notificó que el Gobierno territorial había decidido eliminar las becas de estudios en el extranjero porque en Stanley existían instituciones apropiadas para la promoción académica y también debido al costo cada vez más elevado de cada beca. Sin embargo el Gobierno anunció que no se verían afectadas las becas existentes. Posteriormente, en abril de 1979, también se decidió interrumpir la concesión de subsidios educacionales en ultramar, aunque los beneficiarios actuales seguirían recibiéndolos. Esta decisión se adoptó de conformidad con la política establecida de concentrar todos los recursos disponibles en la prestación de servicios e instalaciones de educación secundaria dentro del Territorio mismo, en lugar de ofrecer otras opciones en el extranjero.
- 42. El Gobernador declaró en su reciente discurso en el Consejo Legislativo que el nuevo proyecto de construcción de un internado-escuela en Stanley (véase también el párr. 34 supra) no había avanzado con la rapidez que él hubiese esperado, pero que se staban haciendo los arreglos contractuales finales para los planos y la construcción. Según los últimos planes la obra debía concluirse alrededor de la primavera de 1979.

CAPITULO XXIX*

BELIZE

A. Examen por el Comité Especial

- 1. El Comité Especial examinó la cuestión de Belize en su li la. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979.
- 2. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida, en particular, la resolución 33/44 de l3 de diciembre de 1978 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de esa resolución, la Asamblea pidió al dité Especial, entre otras cosas, "que siga buscando los medios adecuados la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamble en en todos los testitorios que no hayan logrado aún la independencia y, en paricular, que: formule propuestas encretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones". El Comité tomó en consideración también la resolución 33/36 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1978, relativa a Belize, en cuyo párrafo 8 la Asamblea pedía al Comité Especial que "siga ocupándose de la cuestión y que ayude al pueblo de Belize en el ejercicio de sus inalienables derechos".
- 3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) en el que figuraba información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio.

B. Decisión del Comité Especial

4. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979, tras una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1161), el Comité Especial decidió, sin objeciones, examinar la cuestión de Belize en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera dar al respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones y, a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, autorizó a su Relator a transmitir directamente a la Asamblea General la documentación pertinente.

^{*} Publicado anteriormente como parte de A/34/23/Add.7.

ANEXO*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

		<u>Párrafos</u>
1.	Generalidades	1 - 2
2.	Evolución política y constitucional	3 - 37
	Condiciones económicas	38 - 85
4.	Condiciones sociales	86 - 92
5.	Situación de la enseñanza	93 - 99

^{*} Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1343.

BELIZE a/

1. GENERALIDADES

- 1. Belize (antes llamado Honduras Británica) está situado en la costa oriental o del Caribe de Centroamérica; limita al norte y al noroeste con México, y al oeste y al sur con Guatemala. Tiene unos 22.963 kilómetros cuadrados de superficie, incluidos varios islotes (cayos) frente a la costa.
- 2. Según los resultados del último censo, levantado en 1970, la población total del Territorio era de 119.863 habitantes, de los cuales 39.332 vivían en la ciudad de Belize. Belmopan, la capital, tenía aproximadamente 3.000 habitantes en 1972. A mediados de 1977 la población se calculaba en 149.000 habitantes, principalmente criollos, indios americanos (mayas) y caribes.

2. EVOLUCION POLITICA CONSTITUCIONAL

A. Constitución

- En el informe del Comité Especial b/ presentado a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, figura una descripción de los acuerdos constitucionales establecidos en la British Honduras Constitution Ordinance, 1963, con las modificaciones introducidas en 1973 y 1974. En pocas palabras, la Constitución de Belize dispone que habrá un Gobernador, nombrado por la Reina, un Gabinete y un órgano legislativo bicameral, la Asamblea Nacional, compuesta de un Senado y una Cámara de Representantes. De los ocho miembros del Senado, cinco son designados por el Gobernador (Sr. Peter McEntee) por recomendación del Primer Ministro (Sr. George Price), dos por recomendación del jefe de la oposición (Sr. Dean Lindo) y uno después de celebrar las consultas que el Gobernador considere oportunas. La Cámara de Representantes está formada por 18 miembros elegidos por sufragio universal de los adultos, por un período de cinco años. En las últimas elecciones generales, celebradas el 30 de octubre de 1974, el People's United Party (PUP) obtuvo 12 escaffos, el total más bajo en 20 afíos, y los escaños restantes fueron ganados por la coalición denominada United Democratic Party (UDP). Con posterioridad a las elecciones, un miembro del UDP se unió al PUP, que cuenta actualmente con 13 escaños.
- 4. El Gobernador tiene responsabilidad en materia de defensa, relaciones exteriores, seguridad interna (incluso las fuerzas armadas) y administración pública. En virtud de la <u>Belize Letters Patent</u>, 1964 a 1974, el Gobernador, actuando de acuerdo con el consejo del Primer Ministro, puede asignar a éste o a cualquier otro ministro la responsabilidad de tramitar todo asunto del Gobierno,

a/ La información que figura en el presente documento se ha tomado de informes publicados y de la información correspondiente al año que finalizó el 31 de diciembre de 1977 que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte transmitió al Secretario General el 26 de septiembre de 1978 en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), vol. VI, cap. XXVII, anexo, párrs. 3, 4 y 10 a 14.

así como del departamento del Fiscal de la Corona, que no haya sido delegada de otra manera. El Gobernador también puede, en condiciones que él mismo imponga, delegar en un ministro designado por él después de consultar con el Primer Ministro la responsabilidad de los asuntos relacionados con las relaciones exteriores. La delegación de esta autoridad está sujeta a la aprobación previa del Secretario de Estado del Reino Unido para Asuntos Exteriores y del Commonwealth.

- 5. El Gabinete está formado por el Primer Ministro y los demás ministros (actualmente 10).
- 6. En su mensaje anual sobre el estado de la nación, presentado ante la Asamblea Nacional el 5 de septiembre de 1978, el Primer Ministro, Sr. Price, declaró que en abril había entrado en vigor la nueva Representation of the People's Ordinance, así como una ley que otorgaba la mayoría de edad a los ciudadanos a partir de los 18 años de edad. También se habían puesto en marcha los mecanismos para llevar a cabo el registro de electores. En la primera lista de votantes que se publicó figuraban más de 40.000 personas, entre las que se contaban más de 4.000 personas entre 18 y 21 años de edad que estarían en condiciones de votar por primera vez.
- 7. Las elecciones generales están previstas para febrero de 1979.

B. Memorando de acuerdo de 1978

- 8. En una reunión celebrada en Nueva York el 2 de junio de 1978, el Sr. David Owen, quien era entonces Secretario de Estado del Reino Unido para Asuntos Exteriores y de Commonwealth, el Sr. George Price, Primer Ministro de Belize y el Sr. Dean Lindo, jefe de la oposición, firmaron un memorando de acuerdo en el que se establecían los siguientes puntos:
 - "a) El Gobierno y la oposición de Belize han acordado poner el problema de la controversia anglo-guatemalteca por encima de la política partidaria y considerar objetivo nacional la búsqueda de una solución.
 - b) Tanto el Gobierno como la oposición de Belize estarán representados en cualquier conversación o negociación futura sobre la controversia anglo-guatemalteca entre los Gobiernos del Reino Unido y de Guatemala.
 - c) Cualquier acuerdo final a que se llegue entre los Gobiernos del Reino Unido y de Guatemala será sometido al pueblo de Belize en un referendum.
 - d) Queda entendido que la actual serie de conversaciones ha llegado a su fin, y que las partes no están obligadas por ninguna propuesta previa, de cualquier naturaleza que ella sea.
 - e) La asistencia de los representantes del Gobierno y de la oposición de Belize a las futuras conversaciones entre los Gobiernos del Reino Unido y de Guatemala en lo relativo a la controversia anglo-guatemalteca no afectará a sus respectivas posiciones ni a los derechos y responsabilidades del Gobierno británico.
 - f) Hay coincidencia en que sería sumamente conveniente lograr una solución a la controversia anglo-guatemalteca a fin de que pudieran realizarse avances hacia la independencia de Belize. Queda entendido que la solución de la controversia anglo-guatemalteca y la independencia de Belize son problemas independientes."

9. En una reunión pública celebrada el 8 de junio, el Sr. V.H. Courtenay, Ministro sin cartera y representante del Gobierno de Belize ante la Comunidad del Caribe (CARICOM), afirmó que el memorando precedentemente mencionado era producto de un frente unido formado por el Gobierno y la opisición en sus esfuerzos para alcanzar la independencia del Territorio. Tres días después, los jefes de la oposición celebraron una reunión en la que negaron la existencia de dicho frente entre el PUP y el UDP o de cualquier plan conjunto para trabajar por la independencia de Belize. Sostuvieron que el memorando era una declaración de acuerdo en la que se reconocía "el derecho de la oposición a estar presente a todas las discusiones futuras sobre la controversia anglo-guatemalteca". Se preveía que ambos partidos celebraran nuevas reuniones públicas en el Territorio en las semanas siquientes para dar sus respectivas explicaciones sobre el memorando.

C. <u>Posiciones de los partidos políticos locales respecto</u> <u>del futuro del Territorio</u>

- 10. El 8 de febrero de 1978, después de haberse dado a conocer las conversaciones celebradas entre el Reino Unido y Guatemala acerca de la posible cesión de territorio belizeño, el partido de oposición UPD hizo pública una declaración en que pidió una moratoria para la independencia de 10 años como nínimo, período durante el cual debían canalizarse las energías del pueblo hacia el desarrollo económico y social del Territorio, debía fortalecerse el ejército nacional y, con el Reino Unido, el Gobierno de Belize debía procurar obtener la cooperación militar de las naciones amigas para la defenza de Belize c/. A finales del mismo mes, durante la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los seis Gobiernos de la CARICOM (de la que forma parte Belize), celebrada en Belmopan, manifestantes del UDP desfilaron frente a los delegados con carteles que decían, entre otras cosas "Referendum antes de la independencia".
- 11. En el mes de julio se informó de que el UDP había intensificado su campaña a favor de la postergación de la independencia del Territorio, posiblemente por un período de 10 años. Al explicar la "Declaración en pro del aplazamiento de la independencia", que se estaba dando a conoce en el Caribe, el Sr. Kenneth Tillet, secretario general del UDP, declaró que la Asamblea Nacional debería aprobar una resolución por la que se aceptara en principio la independencia, reconociendo sin embargo la necesidad de un aplazamiento que permitiera que el ejército de Belize se desarrollara hasta convertirse en una fuerza de combate eficaz y que se contara con el apoyo de un pacto de defensa en el que participase el Reino Unido. El partido opinaba que, en caso de que la Asamblea Nacional no aprobase dicha resolución, habría que someter la cuestión de la independencia a la población del Territorio mediante un referendum o plebiscito, llevado a cabo o bien por las Naciones Unidas o bien por la Secretaría del Commonwealth.
- 12. En su número de octubre de 1978, un periódico de Barbados que lleva por título Contact publicó una carta del Sr. Tillet en la que éste decía que el UDP recibía con agrado las noticias sobre el "claro apoyo" que los gobiernos y organizaciones del Caribe daban a la pronta independencia de Belize. También hacía un llamamiento al pueblo y a los gobiernos de la región para que ayudaran al Territorio a convertirse en "una nación verdaderamente libre y democrática" mediante el apoyo a la propuesta de su partido referente a la celebración de un referendum sobre la independencia.

c/ <u>Ibid.</u>, <u>trigésimo tercer período de sesiones</u>, <u>Suplemento No. 23</u> (A/33/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXIX, anexo, párr. 39.

- 13. El Sr. Price expresó sus opiniones acerca del estatuto futuro del Territorio en una carta dirigida a The Financial Times de Londres publicada el 3 de mayo de 1978. En su carta, el Sr. Price hacía especial hincapié en una resolución aprobada en una convención nacional extraordinaria del PUP, celebrada en Belmopan el 16 de abril. En dicha resolución se pedía "al Gobierno del Reino Unido que pusiera fin inmediatamente a cualquier conversación con el Gobierno de Guatemala que incluyese la idea de una cesión de territorio como medio para el arreglo de la controversia anglo-guatemalteca sobre Belize". Pedía además que "el Gobierno del Reino Unido se atuviese estrictamente a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, que exigen la independencia pronta y firme de Belize con pleno ejercicio de su soberanía e integridad territorial". Por último, el Sr. Price declaró que la convención instó "al Gobierno de Belize a que, en cooperación con el Reino Unido y otros gobiernos amigos, prosiguiera activamente la vía alternativa hacia la independencia concertando arreglos de seguridad adecuados que garantizasen la seguridad del pueblo belizeño y preservasen la independencia de Belize".
- 14. En su mensaje sobre el estado de la nación pronunciado el 5 de septiembre (véase el párr. 6 supra), el Sr. Price dio nuevas explicaciones sobre la posición de su partido con respecto a la cuestión de la independencia. Señaló en dicho discurso que la política seguida por el Gobierno territorial era alcanzar la independencia pronta y firme de Belize con la totalidad de su territorio. El Gobierno proponía que ello se llevara a cabo o bien mediante un arreglo negociado, cuyos términos serían ratificados por el pueblo de Belize en un referendum, o bien mediante un arreglo de seguridad.
- 15. El Sr. Price señaló también que se esperaba que los Gobiernos del Reino Unido y Guatemala se reunieran en breve para iniciar nuevas negociaciones encaminadas a resolver la controversia anglo-guatemalteca y que el Gobierno de Belize concedía gran importancia a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
- 16. El Primer Ministro declaró que su Gobierno concedía gran importancia a que se mantuvieran y se fortalecieran los contactos y el apoyo internacionales. Añadió que Belize recibía con agrado el ofrecimiento de los Estados Unidos de América de participar en la búsqueda de una solución justa. Belize continuaba obteniendo un respeto y un apoyo cada vez mayores de las Naciones Unidas, del movimiento no alineado y de otros órganos internacionales. Rindió especial tributo "a los que, con nosotros, son miembros de la Comunidad del Caribe, a los países de la Declaración de Bogotá, y a Panamá y México, que son los más próximos a nuestro problema y cuyo valor al apoyar los derechos de nuestro pueblo nos alienta en nuestra lucha".

D. Examen por la Asamblea General

17. El 29 de diciembre de 1978, un potavoz del Gobierno del Reino Unido dijo que el Sr. David Owen y el Sr. Rafael E. Castillo Valdes, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, se habían reunido en los cuatro días anteriores en Nueva York, donde asistían al trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. Declaró asimismo que el Dr. Owen había presentado al Gobierno de Guatemala, para que las examinara, ciertas propuestas cuyos detalles no se revelaron. Dichas propuestas tenían por objeto acelerar el proceso de negociación entre ambos Gobiernos y terminar con su controversia sobre Belize. El Sr. Owen sugirió asimismo que los dos países restablecieran sus relaciones diplomáticas para facilitar las comunicaciones entre ellos.

18. Posteriormente, en el mismo período de sesiones, los representantes de las partes interesadas presentaron sus opiniones respectivas sobre la cuestión de Belize, que se resumen a continuación.

Reino Unido

- 19. En una declaración efectuada ante la Cuarta Comisión el 28 de noviembre d/, el Representante Permanente del Reino Unido recordó que el año anterior había tenido que informar a la Comisión de que su país había fracasado en sus intentos de negociar un arreglo a fin de que Belize lograra la independencia plena en condiciones de seguridad. Dijo que en una reunión celebrada el 2 de junio de 1978, el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, el Primer Ministro de Belize y el jefe de la oposición de Belize habían convenido en que el arreglo de la controversia anglo-guatemalteca ayudaría a Belize a avanzar hacia la independencia. Tanto el Gobierno como la oposición de Belize habían estado de acuerdo en que los intereses del pueblo de Belize debían ser la consideración primordial y que la independencia debía pasar a ser una cuestión nacional y no una cuestión de política partidaria. Ese enfoque nacional estaba ilustrado por el hecho de que un miembro del Gobierno de Belize y el jefe de la opoción de Belize estuvieran presentes durante el debate en la Cuarta Comisión.
- 20. El Representante Permanente reiteró que la política del Reino Unido era llevar a Belize a una independencia pronta y segura y que toda propuesta de arreglo de la prolongada controversia entre el Reino Unido y Guatemala por la reivindicación de este último país sobre el Territorio habría de ser planteada al Gobierno y al pueblo de Belize. Añadió que en reuniones celebradas con el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala en septiembre de 1978 en Nueva York (véase el párr. 17 supra), el Secretario de Estado del Reino Unido había presentado propuestas destinadas a poner fin a la controversia anglo-guatemalteca, y que tales propuestas, que no se habían hecho públicas, habían sido analizadas por el Gobierno y la oposición de Belize e iban a ser estudiadas cuidadosamente por el Gobierno de Guatemala mientras proseguían las negociaciones sustantivas.
- 21. El Representante Permanente señaló que entre las propuestas mencionadas figuraban las siguientes:
- a) El Reino Unido ayudaría a ejecutar un importante proyecto de caminos que contribuiría al desarrollo de la provincia guatemalteca de El Petén, y sería el equivalente moderno de las disposiciones del artículo VII del tratado de 1859. Al hacer esa propuesta, el Gobierno había tenido en cuenta que la reivindicación de Guatemala sobre el Territorio se había formulado por primera vez en 1939 sobre la base de que no se había cumplido el artículo.
- b) Guatemala disfrutaría de facilidades portuarias gratuitas en la ciudad de Belize y tendría acceso al puerto por carretera. Tales facilidades permitirían a Guatemala importar y exportar mercaderías desde El Petén por la ruta más directa y sin formalidades de aduana.
- c) Como parte del arreglo, se convendría por tratado un nuevo límite marítimo que garantizaría a Guatemala acceso permanente y seguro a alta mar desde sus puertos, a través de su propio mar territorial.

<u>d</u>/ <u>Ibid.</u>, <u>trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión</u>, 27a. sesión, párrs. 13 a 22.

- d) Se concluiría entre Belize y Guatemala un tratado separado de amistad y seguridad recíproca, con disposiciones relativas a la no agresión y la subversión y limitaciones al estacionamiento de fuerzas armadas extranjeras, pero no británicas.
- 22. El Representante Permanente señaló asimismo que hasta ese momento no había habido una reacción sustantiva del Gobierno de Guatemala a las propuestas. No obstante, la delegación del Reino Unido esperaba poder seguir las negociaciones sobre esa base y creía que las propuestas presentadas podían conducir a un pronto arreglo que fuerra constructivo y justo para todas las partes.
- 23. Por último, el Representante Permanente dijo que la necesidad de un arreglo se hacía más urgente a medida que crecía la frustración del pueblo de Belize; los deseos de los belizeños debían respetarse y los belizeños debían obtener la independencia segura que venían buscando desde hacía muchos años.

Belize

- 24. En su declaración ante la Cuarta Comisión efectuada el 30 de noviembre e/, el Sr. Carl L. Roger, Primer Ministro Adjunto de Belize, dijo que, a pesar de las diferencias que existían entre los dos partidos, él y el líder de la oposición de Belize se habían presentado simultáneamente para rechazar la reivindicación de Guatemala sobre el territorio de su país y afirmar el derecho del pueblo de Belize a la libre determinación y la independencia. Insistió en que el que el pueblo de Belize ejercía por sí solo la soberanía real sobre su territorio, y en que había participado en las negociaciones entre el Reino Unido y Guatemala con el propósito de garantizar condiciones de paz y estabilidad en la región cuando el pueblo alcanzara su derecho a la independencia.
- 25. El Sr. Roger señaló que el hecho de que Belize estuviera dispuesto a aceptar las propuestas de septiembre de 1978 revelaba la sinceridad con que trataba de obtener un acuerdo honorable, mientras que la falta de respuesta de Guatemala y su insistencia en la cesión del territorio revelaban su intransigencia y sus designios expansionistas.
- 26. El Sr. Rogers hizo las siguientes aclaraciones complementarias:
- a) En caso de que Guatemala retirara su reivindicación territorial y reconociera y respetara la soberanía y la integridad territorial de Belize, Belize estaría dispuesto a negociar acuerdos relativos a la no agresión y la seguridad de la región.
- b) Belize pedía a la Cuarta Comisión que reafirmara una vez más en una resolución el principio de la libre determinación, la independencia y la preservación de la integridad territorial de Belize.
- c) Fuera cual fuere el resultado de las negociaciones entre el Reino Unido y Guatemala, el pueblo de Belize se reservaba el derecho a partir su independencia constitucional en el momento que estimara oportuno. Los resultados de las regociaciones no debían poner en peligro la seguridad de Belize independiente.
- d) Belize apelaba a las naciones del hemisferio occidental y de otras regiones a que orientaran sus esfuerzos hacia la eliminación de una posible fuente de conflicto en dicho hemisferio.

e/ Ibid., 29a. sesión, párrs. 42 a 57.

Guatemala

- 27. En una declaración efectuada ante la Cuarta Comisión el 27 de noviembre £/, el representante de Guatemala dijo que la peculiaridad del problema de Belize era el deslinde entre libre determinación e integridad territorial. Algunos sectores de la población de Belize eran de ascendencia y cultura india y sus relaciones, idioma y vínculos económicos gravitaban hacia Guatemala. Esta minoría dentro de la población belizeña merecía apoyo y ayuda. La delegación de Guatemala sostenía el principio de que la libre determinación no conducía a sentar en forma absoluta e indisputable el afianzamiento de una integridad territorial capaz de evasallar la integridad territorial y la soberanía de Estados preexistentes.
- 28. El representante de Guatemala dijo asimismo que la cuestión de Belize afectaba a intereses vitales de su país, como el acceso adecuado al Océano Atlántico, el tema de El Petén, las cuestiones inherentes a las aguas territoriales y su deslinde y toda una serie de elementos que afectaban a la seguridad de Guatemala y de Belize, a las posibilidades de desarrollo de ambos y a la estabilidad de toda la región centroamericana. A continuación dijo que la controversia anglo-guatemalteca era de carácter territorial y se basaba en la historia y en el derecho. La delegación de Guatemala reafirmó su fe y confianza en los medios pacíficos de solución de controversias y consideró que los conceptos políticos eran inadecuados para el tema que se estaba tratando.
- 29. Entre las demás cuestiones que señalaron otros representantes de Guatemala en sus intervenciones ulteriores g/ figuran las siguientes:
- a) En virtud del artículo VII del tratado de 1859, el Reino Unido debía construir un camino de la ciudad capital de Guatemala a la costa atlántica en Belize como compensación por el territorio que ocupaba en virtud de dicho tratado. Dado que no se había cumplido la cláusula compensatoria en ningún momento ni en forma alguna, el territorio cedido inicialmente seguía bajo la soberanía guatemalteca. En consecuencia, la reivindicación territorial de Guatemala no databa de 1939.
- b) El Gobierno de Guatemala acogería con beneplácito una nueva actitud constructiva y seria en el tratamiento de la cuestión. Había venido tomando las medidas necesarias a su alcance para reducir las tensiones en Belize, pero palabras de poca responsabilidad no harían más que enardecer los ánimos, causar ofensas y perjudicar el ambiente para una negocación fértil.
- c) El Gobierno del Reino Unido, en sus últimas reuniones con los representantes de Guatemala, había planteado diversas propuestas que en ese momento se estaban estudiando.
- d) Guatemala estaba dispuesta a participar en negociaciones con miras a llegar a un acuerdo justo y equitativo sobre la controversia que protegiera los derechos y los intereses vitales de todas las partes afectadas. La independencia de Belize debía ser la consecuencia del arreglo de esa controversia.

f/ Ibid., 26a. sesión, párrs. 45 a 48.

g/ <u>Ibid.</u>, 30a. sesión, párrs. 25 a 28; <u>ibid.</u>, 31a. sesión, párrs. 38 a 41; e <u>'bid.</u>, 32a. sesión, párrs. 20 a 24.

Decisión de la Asamblea General

30. El 13 de diciembre de 1978, por recomendación de la Cuarta Comisión la Asamblea General aprobó la resolución 33/36 sobe la cuestión de Belize. Guatemala no participó en la votación sobre la resolución recomendada por la Comisión, y la rechazó explícitamente. La parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

• • •

- 1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Belize a la libre determinación y a la independencia;
- 2. Reafirma que se debe proteger la inviolabiliad y la integridad territorial de Belize;
- 3. <u>Insta</u> al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, actuando en estrecha consulta con el Gobierno de Belize, y al Gobierno de Guatemala a que prosigan vigorosamente sus negociaciones para resolver sus diferencias sobre Belize, sin perjuicio del derecho del pueblo de Belize a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial, y para fomentar la paz y la estabilidad de la región, y a que, en ese sentido, celebren consultas, según proceda, con otros Estados de la zona especialmente interesados;
- 4. <u>Pide</u> a los Gobiernos interesados que comuniquen a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el resultado de las negociaciones mencionadas;
- 5. Exhorta a las partes interesadas a que se abstengan de toda amenaza o uso de la fuerza contra el pueblo de Belize o su territorio;
- 6. Reconoce que es responsabilidad del Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, adoptar todas las medidas necesarias para que el pueblo de Belize pueda ejercer libremente y sin temor su derecho a la libre determinación, y a una independencia pronta y firme;
- 7. <u>Insta</u> a todos los Estados a que respeten el derecho del pueblo de Belize a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial, y a que le presten toda la asistencia práctica necesaria para el pronto y seguro ejercicio de ese derecho;
- 8. <u>Pide</u> al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga ocupándose de la cuestión y que ayude al pueblo de Belize en el ejercicio de sus derechos inalienables."

. Otros acontecimientos

- 31. El 14 de diciembre de 1978, contestando a una pregunta formulada en la Cámara de los Comunes del Reino Unido, el Sr. Edward Rowlands, entonces Ministro de Estado de la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, afirmó que su Gobierno aún no había recibido una comunicación directa del Gobierno de Guatemala en respuesta a las propuestas de septiembre de 1978 sobre el futuro de Belize. Sin embargo, añadió que, en su discurso radiodifundido el 30 de noviembre, el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala había rechazado las propuestas pero había dejado abierto el camino para nuevas negociaciones h/.
- 32. El 17 de enero de 1979, contestando a otras preguntas, el Sr. Rowlands afirmó ante la Cámara que la posición adoptada por el Gobierno de Guatemala en relación con las propuestas seguía siendo la misma que se ha expuesto antes. Por lo tanto, el Gobierno del Reino Unido se proponía explorar la posibilidad de celebrar nuevas negociaciones. Prometió que durante esas negociaciones no se podría adoptar ninguna decisión ni llegar a ningún arreglo ni acuerdo que fueran inaceptables para el pueblo de Belize.
- 33. Se le preguntó al Sr. Rowlands "qué consultas se han celebrado con los Estados Unidos acerca de su continuo suministro de armas a Guatemala y de sus actividades de capacitación de personal en dicho país a fin de amenazar a Belize". En su contestación, el Sr. Rowlands afirmó que los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos debatían regularmente tales cuestiones, y que la última ocasión que lo habían hecho había sido en el curso de la semana anterior. Personalmente entendía que "los Estados Unidos no venden armas ni equipo nuevos a Guatemala".
- 34. También se formuló al Sr. Rowlands la siguiente pregunta: "Si el país [Guatemala] ha rechazado esas propuestas ¿qué progresos se han logrado, de haberse logrado alguno, acerca de la propuesta presentada en la reunión de Jefes de Estado del Commonwealth celebrada en Kingston [Jamaica], que era donde el Commonwealth debía hacer una contribución a la defensa de Belize?" Contestó que no se había cerrado la puerta a las negociaciones, y que las consideraciones citadas más arriba "no entran en juego en este momento" i/.
- 35. La Cámara siguió examinando la cestión de Belize el 14 de febrero y de nuevo el 28 de marzo. Según el Sr. Rowlands, las propuestas de septiembre de 1978 seguían sobre el tapete. El Reino Unido continuaba tratando de buscar un arreglo negociado con Guatemala que fuera aceptable para el pueblo de Belize, lo que permitiría al Territorio lograr una independencia segura. Sus representantes habían afirmado claramente que consideraban inaceptable la cesión territorial j/.

h/ Reino Unido <u>Parliamentary Debates</u>, (<u>Hansard</u>), Cámara de los Comunes, <u>Informe Oficial</u> (Londres, H.M. Stationery Office, 1978), 14 de diciembre de 1978, col. 276.

<u>i</u>/ <u>Ibid</u>., 17 de enero de 1979, cols. 1695 y 1696.

<u>j/ Ibid.</u>, 14 de febrero de 1979; <u>ibid.</u>, cols. 555 y 556; e <u>ibid.</u>, 28 de mrzo de 1979, col. 169.

- 36. En una reunión celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en enero de 1979, a raíz del rechazo por parte de Guatemala de la resolución 33/36 de la Asamblea General (véase el párr. 30 supra), la Comisión Jurídica de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó una resolución en la que afirmaba que las pretensiones del Reino Unido de "adoptar decisiones unilaterales sobre el futuro de Belize" eran "incompatibles con los derechos soberanos de Guatemala reconocidos por la OEA". Por consiguiente, el Reino Unido "no puede decidir por su cuenta qué se ha de hacer" con respecto a esta cuestión. Tales decisiones sólo se podrían adoptar por medio de negociaciones con Guatemala, que a su vez tendrían en consideración los intereses y deseos del pueblo de Belize, de conformidad con el principio de la libre determinación de los pueblos enunciado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Por último, la Comisión instó al Reino Unido a acelerar el proceso de diálogo con miras a hallar una solución justa para las reclamaciones de Guatemala sobre Belize.
- 37. En abril se informó de que Granada, México y Trinidad y Tabago se habían sumado a Jamaica en la condena de la resolución sobre Belize aprobada recientemente por la Comisión. El Sr. Alfred Rattray, Embajador y Representante Permanente de Jamaica ante la OEA, cuyas opiniones fueron apoyadas por los Embajadores de los otros tres países, afirmó que su delegación estaba "escandalizada por la bancarrota moral e intelectual" que había instigado y alentado la resolución. Se esperaba que dicha resolución encontraría oposición en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, programado para noviembra.

CONDICIONES ECONOMICAS

A. Generalidades

- 38. La economía del Territorio se basa fundamentalmente en las exportaciones agrícolas (el producto más importante es el azúcar), la construcción y las manufacturas y los gastos de la Administración. La economía depende en gran medida de fuentes externas para la mayor parte de su capital pación. El Gobierno del Territorio continúa alentando la explotación de recursos naturales locales tales como las pesquerías, los bosques, la ganadería y posiblemente el petróleo. Se está desarrollando la industria del turismo.
- 39. Aunque Belize se especializa principalmente en la producción de algunos bienes agrícolas para la exportación, depende en gran medida de las importaciones de ciertos alimentos y otros productos. La información estadística disponible indica que, durante el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1977, el valor total de las importaciones ascendió a 135,8 millones de dólares de Belize k/ y el de las exportaciones a 95,7 millones. Las ventas de azúcar representaron más del 50% de los ingresos de la exportación, en tanto que la importación de alimentos representó poco más del 21% del valor total de las importaciones. Como en años anteriores, el intercambio comercial se realizó principalmente con los Estados Unidos y el Reino Unido.
- 40. El Primer Ministro Price, que también se encarga de la hacienda pública, al examinar los resultados de la economía, afirmó en el discurso pronunciado el 8 de diciembre de 1978 para presentar el presupuesto a la Cámara de Representantes que

k/ La unidad monetaria es el dólar de Belize (\$BZE). El 11 de mayo de 1976, el dólar de Belize se vinculó al dólar de los Estados Unidos al tipo de cambio de un dólares de Belize por 0,50 dólares de los Estados Unidos.

- el Territorio iba a entrar en un nuevo ejercicio económico dentro de una economía mundial que seguía luchando contra la inflación, el desempleo, las tasas de crecimiento insatisfactorias, los déficits comerciales, las restricciones comerciales, las amenazas de recesión, los problemas de balanza de pagos y la inestabilidad de la moneda.
- 41. El Sr. Price continuó afirmando que, en la situación interna, el producto interno bruto real había aumentado gradualmente durante los últimos años, y había ilegado al 5,5% en 1977, y que había ascendido, a finales de 1976 al costo de los factores, a 163,4 millones de dólares de Belize. La modalidad de crecimiento había reflejado principalmente los resultados de la agricultura y las manufactureras; y se había visto afectada desfavorablemente por el mal tiempo y por una recesión en 1975, pero después se había recuperado.
- 42. El Sr. Price continuó diciendo que Belize había sufrido el huracán Greta el 18 de septiembre de 1978, que afectó con más intensidad a los distritos de Belize Cayo y Stann Creek. Se calculaba que los daños superaban los 50 millones de dólares de Belize, incluido el costo de reposición de las pérdidas de bienes y de los ingresos futuros. El Gobierno del Reino Unido había contribuido con 15,1 millones de dólares de Belize para ayudar al Territorio a financiar un programa de rehabilitación a corto plazo (véase el párr. 71 infra). A pesar de los daños producidos por el huracán, la economía en general debería continuar mejorando. En su discurso de presentación del presupuesto y en su reciente mensaje sobre el estado de la nación (véase el párr. 6 supra), el Sr. Price también dio información relativa a los diversos sectores de la economía, que se resume en las subsecciones pertinentes que figuran a continuación.

B. Agricultura, ganadería y pesca

- 43. La agricultura representó una cuarta parte del producto interno bruto en 1977, proporcionó más de la mitad de las exportaciones totales y se estima que proporcionó empleo a la tercera parte de la mano de obra.
- 44. Durante dicho año, la producción de azúcar fue de 91.853 toneladas métricas, de las que se exportaron 85.999, valoradas en 51,6 millones de dólares de Belize (en 1976 la producción fue de 61.799 toneladas métricas, de las que se exportaron 56.189, valoradas en 36,7 millones de dólares de Belize). En 1978 la producción alcanzó una cifra sin precedentes de aproximadamente 110.000 toneladas métricas, de las que se destinaron a la exportación aproximadamente 105.000, con un valor de 60,7 millones de dólares de Belize.
- 45. En 1977, por vez primera, el valor de las exportaciones de bananas (3,1 millones de dólares de Belize) superó el de las frutas cítricas (2,3 millones de dólares de Belize). El huracán Greta destruyó entre el 70% y el 80% de la cosecha de banana, y en 1978 se produjo una reducción del valor de las exportaciones. A consecuencia de los daños producidos por el huracán, la cosecha de cítricos para 1978/1979 no aumentaron en un porcentaje comprendido entre el 10 y el 15%, como se había esperado.
- 46. Anteriormente, la producción de azúcar y frutas cítricas se realizaba principalmente en extensas propiedades con dueños y administradores extranjeros, pero desde 1972, los agricultores locales han adquirido explotaciones agrícolas más extensas en virtud del programa de reforma agraria y participan cada vez más en la producción de estos dos cultivos de exportación. El programa continúo en 1977, año

en que 18.240 acres más de tierra pasaron del régimen de propiedad privada al Gobierno del Territorio, especialmente para su asignación a habitantes que participaban directamente en la agricultura. De resultas de la aprobación por la Asamblea Nacional de la Registered Lands Ordinance y de la Land Surveyor's Ordinance, se empezó a mejorar la administración de los títulos de propiedad. Se completaron mensuras encaminadas a permitir que casi todas las situadas en los distritos de Corozal y Orange Walk al oeste del New River se incorporaran a la nueva legislación.

- 47. Una gran parte de las actividades agrícolas sigue siendo de subsistencia, y proporciona una gran varidad de frutas, maíz, arroz y tubérculos, principalmente para el mercado interno. En 1978, la producción de cereales y judías enanas rojas superó la demanda interna y parte de esa producción se exportó. Avanzó la construcción del complejo de almacenamiento de cereales y de silos y molino arrocero en el distrito de Toledo, y se inició el trabajo en el complejo de almacenamiento y silos de cereales de Belmopan. Se exportó a los Estados Unidos una cifra sin precedentes de 940 coneladas métricas de mangos. Se estaban haciendo esfuerzos por reavivar y ampliar la industria del cacao.
- 48. Durante el mismo afio, el suministro de carne de vacuno, de cerdo, de aves y huevos fue superior a la demanda, y se exportó cierta cantidad de esos productos básicos, especialmente la carne vacuna. La planta de empaquetamiento de carne de Belize se transfirió a un consorcio de la <u>Development Finance Corporation</u> (DFC), de propiedad del Gobierno, creada en 1972, y el Banco de Desarrollo del Caribe (CARIBANK) del que el Territorio es miembro.
- 49. En el caso de los productos marinos, en 1976 y 1977, las capturas de langostas no variaron, pero el equipo pesquero mejorado permitió aumentar en casi un 50% las capturas de camaró: y pescado fresco. El huracán Greta produjo graves daños al sector de la langosta de la industria pesquera.

C. Construcción

50. En 1977 la industria de la construcción experimentó un repunte de sus actividades, en especial en la construcc ón de viviendas y caminos financiados por el Gobierno territorial. Esta tendencia debería proseguir en 1978 con la ampliación del almacenaje de grano en silos y de los servicios de vivienda, y con la realización de otros proyectos de formación de capital calles como los detinados a puertos, agua y alcantarillado (véanse párrs. 59 a 63 infra).

D. Industria manufacturera

51. Las principales industrias manufactureras, que pertenecen en su mayoría a intereses extranjeros, son las relacionadas con la elaboración de materias primas producidas localmente, tales como el azúcar, los cítricos y, en parte, la madera. El Gobierno territorial está fomentando activamente un mayor desarrollo industrial, y se han creado ya diversas industrias manufactureras pequeñas, incluidas las de montaje de baterías, confección de ropa, fabricación de fertilizantes, muebles y productos de papel, harina, producción de cerveza y ron y recauchutado de neumáticos. Las exportaciones industriales subieron de 12,1 millones de cólares de Belize en 1976 a 19,0 millones de cólares de Belize en 1977. El Gobierno ha otorgado recientemente concesiones de desarrollo a 15 firmas industriales. Cuando entren en plena producción, estas firmas proporcionarían empleo a más de 600 belizeños.

E. Petróleo

52. En su búsqueda de petróleo, Esso Ventures de los Estados Unidos perforó dos pozos durante 1977, uno en Belize meridional frente a la costa y el otro en el distrito de Toledo. Se dio cuenta de que ambos resultaron ser pozos secos. Han proseguido los estudios geológicos en Belize meridional. En mayo de 1979, la Anschutz Corporation, con base en Denver (Estados Unidos de América), anunció que había hallado una formación geológica conocida como estructuras anticlinales cerca de English Cay. Dichas estructuras son grandes domos en los estratos rocosos en donde es más probable que se descubran bolsones de petróleo o gas natural.

F. Turismo

- 53. El número de turistas que visitaron Belize aumentó de 52.684 en 1976 a 121.196 en 1978. Se preveía que la industria mejorara significativamente en 1979, con una nueva cifra sin precedentes calculada en 160.000 visitantes.
- 54. El Gobierno territorial ha iniciado medidas para desarrollar el potencial turístico de Belize con el objetivo de permitir que los habitantes mantengan el control y la propiedad de la industria. Un problema importante para el Territorio es la necesidad de acelerar el establecimiento de hoteles. En 1978 había 92 hoteles inscritos (con un total de 854 cuartos); en el primer trimestre de 1979, 107 hoteles proporcionaron alojamiento para 1.000 visitantes.
- 55. Se informó de que un agente de viajes había dicho que "ningún otro país de la región podría ofrecer la combinación de lugares arqueológicos, playas, pesca deportiva, arrecifes de coral para exploración y buceo, zonas montafiosas y selváticas para la caza, así como una sociedad de habla hispana e inglesa". Consideraba que el Gobierno debía haber emprendido un proyecto de desarrollo hotelero de envergadura y debía haber organizado un importante programa publicitario para los visitantes.

G. Finanzas y crédito

- 56. Desde su iniciación a principios de 1977, la Dirección Monetaria ha ampliado sus actividades, relacionadas especialmente con operaciones e investigación. Se ha ocupado en vender y comprar divisas de origen estipulado a los bancos comerciales a manera de garantía para transacciones autorizadas a tasas garantizadas. Ha aumentado sus transacciones en valores del Gobierno y ha preparado el camino para crear un mercado de capitales. La Dirección se ha hecho signataria del Convenio que creó el Servicio Multilateral de Compensación de la CARICOM. A fines de octubre de 1978, los activos en moneda extranjera de la Dirección alcanzaban a 32,0 millones de dólares de Belize, en comparación con 16,1 millones de dólares de Belize para el mismo período de 1977. Ocasionalmente la Dirección ha concedido créditos considerables al Gobierno territorial. A fines de septiembre de 1978, la oferta total de dinero (esto es, depósitos a la vista y dinero en curso) era de 34,8 millones de dólares de Belize, lo que representa un aumento de 6,5 millones de dólares de Belize con respecto al mismo período en 1977.
- 57. La CFD ha seguido aumentando y diversificando su labor de conformidad con el plan de desarrollo del Gobierno para la industria, el turismo y la vivienda. Ha otorgado créditos a pequeños agricultores en forma de préstamos para cultivos por conducto de cooperativas y cooperativas de crédito (2.219 y 26.000 miembros, respectivamente, en septiembre de 1978). Ha establecido también una compañía inversora, que ha invertido en ciertas empresas industriales, y está vendiendo a los agricultores acciones que había adquirido de la <u>Belize Sugar Industries</u>.

58. A fines de septiembre de 1978 los depósitos en los bancos comerciales alcanzaban a 77,3 millones de dólares de Belize, en comparación con 65,3 millones de dólares de Belize para el mismo período en 1977. Las cifras correspondientes para los giros bancarios era de 62,2 millones de dólares de Belize y 57,0 millones de dólares de Belize respectivamente. La agroindustria recibió alrededor de un 35%, de los cuales correspondió al azúcar más de la mitad. Un crecimiento más rápido en los depósitos contribuyó a un mayor aumento en la liquidez de los bancos correciales.

H. Infraestructura

- 59. En 1978 el Gobierno de Belize prestó especial atención al mayor desarrollo de los sistemas de caminos, puertos, vías aéreas y telecomunicaciones, energía eléctrica, agua y alcantarillados del Territorio. Los siguientes proyectos se hallaban entre los más importantes que ya se habían completado o se estaban realizando.
- 60. La reconstrucción de la Carretara Septentrional se había completado en un 75%, y proseguían los trabajos en las Carreteras Hummingbird y Occidental. Se habían completado otras 15 millas de caminos para el transporte de azúcar en el norte. Se estaban construyendo caminos para el transporte de arroz en el distrito de Toledo y carreteras secundarias en los demás distritos. Se había iniciado la construcción de la primera fase del puerto de aguas profundas en la ciudad de Belize, con un costo calculado de más de 21 millones de dólares de Belize, y se esperaba su terminación hacia abril de 1979.
- 61. Una nueva línea de carga, la <u>Belize Air Freight, Ltd.</u>, entró en funciones. Se instalaron nuevos equipos en el Aeropuerto Internacional de Belize para proporcionar orientación visual a las aeronaves durante el aterrizaje. Se mejoró la pista de despegue en el aeródromo de San Pedro. La Dirección de Telecomunicaciones de Belize estaba dejanco gradualmente fuera de servicio antiguas líneas telefónicas y se estaba introduciendo un nuevo sistema de acceso múltiple, para empezar, en el Distrito de Orange Walk. La estación terrena de satélites de Belmopan estaba próxima a terminarse; esto daría al Territorio una salida internacional independiente al resto del mundo. La Organización Meteorológica Mundial (OMM) había designado a Belize como importante componente operacional en su plan regional de alarma de huracanes.
- 62. La Junta de Electricidad de Belize estaba levantando una nueva planta generadora en la Planta de Energía Eléctrica de Ladyville, que se programaba entraría en funciones en breve. Se habían completado los nuevos generadores y el sistema de distribución de San Pedro, creando así una fuente de suministro de energía eléctrica confiable para San Pedro. Se habían iniciado los trabajos en una nueva estación generadora en Caye Caulker, y también en una nueva planta generadora en Stann Creek Valley.
- 63. La Dirección de Agua Potable y Alcantarillado ha mejorado la cantidad y la calidad del agua potable que se suministra a la ciudad de Belize y a las zonas rurales. Prosiguen las labores en el proyecto de agua y alcantarillado de Belize. Se conectaron más e 200 casas al nuevo sistema de agua potable de Punta Gorda y se preveía que las casas en Ciudad Orange Walk recibirían agua del sistema que estaba casi terminado. Proseguían las mejoras y las ampliaciones de los sistemas de agua potable de Ciudad Corozal y San Ignacio.

I. Hacienda pública

Estrategia presupuestaria y políticas conexas

- 64. En su reciente discurso sobre el presupuesto (véase párr. 40 supra), el Sr. Price expresó la opinión de que la economía de Belize requería un programa presupuestario que comprendiera una combinación de políticas fiscales, monetarias, de precios y de ingresos. La estrategia presupuestaria, dijo, tenía los siguientes objetivos: a) disminuir los efectos de la inflación, b) limitar los gastos periódicos y c) prestar apoyo a proyectos destinados a aumentar la producción y las oportunidades de trabajo y mantener tan bajos como fuera posible los precios y la inflación.
- 65. El Sr. Price señaló que los objetivos generales de su Gobierno seguían siendo el constante mejoramiento del bienestar de todos los naturales de Belize y de todos los residentes del Territorio que estaban contribuyendo a las actividades de desarrollo. El Gobierno continuaba tratando de lograr un rápido desarrollo económico y social, asegurando al mismo tiempo que los frutos del desarrollo se compartieran en forma justa y equitativa y teniendo especialmente en cuenta al sector más necesitado de la población local.
- 66. El Sr. Price indicó además que el presupuesto para 1979 contemplaba nuevamente un programa de base amplia e incorporaba las propuestas esbozadas en el plan de desarrollo económico para el período 1977-1979, cuyos detalles aparecen en el informe anterior del Comité Especial 1/. Al señalar las políticas y los programas del plan, declaró que estaban encaminados a promover una mayor capacidad para valerse de medios propios y una mayor autosuficiencia, especialmente mediante la expansión de la producción de alimentos y la sustitución de importaciones por productos manufacturados localmente, siempre que fuera posible. Se acogía con satisfacción la inversión extranjera en actividades económicas adecuadas, haciendo hincapié en la necesidad de proporcionar todas las oportunidades para que el natural de Belize participara activamente en todos los proyectos de desarrollo. Anunció la intención del Gobierno de mejorar las disposiciones de control de precios, permitiendo así al consumidor comprar las mercaderías bajo control a los mejores precios posibles, y a los importadores, productores y comerciantes minoristas recibir un justo margen de ganancia. Finalmente declaró que el Gobierno continuaría proporcionando infraestructura e instituciones económicas y estimulando al sector privado.

Ejecución del presupuesto

67. Según el Sr. Price, desde que se había puesto fin a la subvención del Reino Unido en 1967, Belize había equilibrado el presupuesto ordinario y aumentado su contribución al presupuesto de capital. Una buena gestión y una adecuada ejecución se habían visto retribuidas con una creciente asistencia bilateral y multilateral. Se había revisado el sistema fiscal, permitiendo así eximir del impuesto sobre la renta a las personas de reducidos ingresos, reducir las tasas y aumentar las deducciones para todos. Con la reestructuración de los aranceles aduaneros, se habían aplicado tasas bajas o nulas a los artículos básicos de consumo y producción. La DEC había concedido préstamos sustanciales a muchos agricultores, industriales y hoteleros.

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXIX, anexo, párs. 58 a 63.

Cálculos presupuestarios para 1979

- 68. En los cálculos presupuestarios para 1979 propuestos por el Sr. Price se prevenían gastos por valor de 125,1 millones de dólares de Belize (110,0 millones en 1978) que incluían 52,3 millones para el presupuesto ordinario, 10,9 millones para el presupuesto de capital nacional y 61,9 millones para el programa de cooperación económica, pero no 16,9 millones de dólares de Belize para los presupuestos de los organismos de derecho público.
- 69. La renta ordinaria se obtenía de impuestos directos e indirectos, ingresos por concepto de intereses y préstamos, ingresos de organismos gubernamentales, patentes, arriendos y cánones. El total de los gastos ordinarios calculados se asignaría de la siguiente manera: emolumentos personales y pensiones, 30,5 millones de dólares de Belize; bienes y servicios 17,7 millones; y gastos de la deuda pública, 4,1 millones. El presupuesto ordinario se ajustaba exactamente a los niveles corregidos autorizados para 1978 y se permitían pocos puestos adicionales o nuevos.
- 70. Los 25 proyectos incluidos en el presupuesto de capital nacional se financiaban principalmente por el excedente de los ingresos ordinarios sobre los gastos y en menor grado por ingresos de capital. Entre esos proyectos estaban los siguientes: capacitación de funcionarios públicos, desarrollo de servicios estadísticos y mejoramiento de la agricultura y la silvicultura, la infraestructura económica, la salud y el saneamiento, los servicios sociales y educacionales y la radiodifusión.
- 71. El programa de cooperación económica se financiaba completamente por medio de ayuda y préstamos de fuentes externas. Los proyectos más importantes financiados a través de la cooperación con el Reino Unido incluían carreteras, sistemas de abastecimiento de agua, parte de las necesidades de defensa y el programa de reparación de los daños causados por huracanes. Los fondos proporcionados en virtud de este último programa se usarían para ayudar a los pequeños agricultores y a los cultivadores de bananas y frutas cítricas y a la industria de la pesca, para reconstruir puentes, desagües, transbordadores, caminos y calles, para proteger las zonas costeras y los ríos y para reconstruir o reparar casas y otras propiedades públicas. Algunos proyectos de los que el Comité Especial había tomado nota en su informe anterior m/, continuarían siendo financiados por las tres fuentes siguientes: el Gobierno canadiense, el Banco de Desarrollo del Caribe y el Fondo Europeo de Desarrollo.

J. Integración económica del Caribe

72. Un objetivo básico de la CARICOM, establecida por el Tratado de Chaguaramas de 1973, es promover la integración económica de sus Estados miembros (entre ellos, Belize) por medio de la creción del Mercado Común del Caribe. En 1977, el movimiento de integración regional estaba sujeto a graves presiones, causadas principalmente por la posición adversa de algunos Estados miembros en lo que respecta a la balanza de pagos. Al año siguiente, la situación económica general de los países de la región mejoró levemente, aunque persistía la mayor parte de las condiciones desfavorables experimentadas durante 1977.

m/ Ibid., párr. 51.

Conferencia sobre Desarrollo Económico en el Caribe

- 73. Uno de los acontecimientos favorables relativos al Mercado Común del Caribe fue la celebración de la Conferencia sobre Desarrollo Económico en el Caribe en Washington, D.C., el 14 y 15 de diciembre de 1977, patrocinada por el Banco Mundial, junto con varias otras organizaciones. Atendiendo a una decisión adoptada por la Conferencia, se estableció el Grupo del Caribe, encargado de la cooperación en materia de desarrollo económico para coordinar y fortalecer la ayuda exterior para gran número de países del Caribe (entre ellos, Belize). En su primera reunión, celebrada en Washington, D.C., en junio de 1978, el Grupo del Caribe creó el Servicio de Desarrollo del Caribe y el Comité Directivo de Asistencia Técnica, bajo la dirección del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) n/.
- 74. En esa reunión, el representante del PNUD anunció que, en el período 1977-1981, el PNUD proporcionaría 98,0 millones de dólares para la asistencia técnica en la región del Caribe, lo que representa un aumento del 39% con relación al quinquenio anterior. Según el PNUD, los esfuerzos para promover la cooperación regional debían centrarse en tres esferas principales: a) fortalecimiento de la CARICOM; b) fomento de las instituciones subregionales para servir a los países menos adelantados y c) ampliación de la cooperación a fin de incluir a los países de la gran cuenca del Caribe. El PNUD también ha proporcionado asistencia bilateral al Territorio. Para el período 1977-1981, el PNUD asignó a Belize una cifra indicativa de planificación ajustada de 974.000 dólares de los Estados Unidos, que incluye 137.000 dólares para 1978 y no más de 235.000 para emplear en 1979.

Segunda reunión del Grupo del Caribe

- 75. El Caribe importa alimentos a un costo promedio anual per cápita de 80 dólares de los Estados Unidos, uno de los más altos del mundo. El desempleo oscila entre el 20% y el 40% en la región. Todos los países del Caribe, excepto Trinidad y Tabago, son importadores netos de energía, principalmente en forma de petróleo. Los gastos por concepto de petróleo importado representarían el 25% de los ingresos de divisas de estos países proyectados para el año 1983.
- 76. Los miembros del Grupo del Caribe se reunieron en Washington, D.C. del 4 al 9 de junio de 1979 para abordar éstos y otros problemas, bajo la presidencia del Banco Mundial. El Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el PNUD también copatrocinaron esta reunión. El Grupo tomó una serie de importantes decisiones, de las que se presenta un resumen a continuación.
- 77. En la reunión, algunos de los países donantes anunciaron promesas de contribución por valor de 183 millones de dólares de los Estados Unidos para un financiamiento del tipo que se realiza a través del Servicio de Desarrollo del Caribe. Este Servicio había sido establecido para dar un marco flexible dentro del cual los países donantes pudieran proporcionar asistencia en moneda local para la financiación de la balanza de pagos a los países del Caribe con graves problemas económicos de corto a mediano plazo. Se esperaba que los pagos de esas contribuciones durante el año que comenzó en julio de 1979, más la ayuda previamente

n/ Véase también <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo</u>
<u>cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23</u> (A/34/23/Rev.1), vol. III, cap.
XXIII, anexo, párrs. 67 a 77.

anunciada, alcanzaran a los 227 millones de dólares de los Estados Unidos. Otras promesas que se harían durante el año iban a aumentar el total a aproximadamente 276 millones de dólares (en comparación con una cantidad calculada en 186 millones de dólares para el primer año de funcionamiento del Servicio, que termina el 30 de junio de 1979).

- 78. El Grupo acordó establecer un Comité Asesor Especial formado por representantes de los gobiernos de los países donantes y receptores. Después de recibir los planes regionales propuestos por las instituciones internacionales en los diversos sectores, el Comité celebraría deliberaciones oficiosas iniciales y consultaría con otros gobiernos, según fuera necesario.
- 79. En la reunión se aroyó plenamente la continuación de las actividades del Comité Directivo de Acistencia Técnica. Este Comité había sido creado para coordinar y promover la asistencia técnica y preparar programas regionales para los países del Caribe.
- 80. Otras realizaciones de la reunión fueron las siguientes:
- a) Un equipo de trabajo formado por el Grupo se reuniría y formularía políticas y programas, tales como acuerdos crediticios y financieros, programas de capacitación en gestión y nuevas políticas de exportación para estimular las actividades del sector privado;
- b) El Grupo decidió pedir al Centro de Comercio Internacional que preparara el sistema de información comercial y los estudios de mercado necesarios para ayudar a los países del Caribe a aumentar sus exportaciones. El Banco Mundial y el PNUD proyectaban reunirse con el Centro de Comercio Internacional a mediados de agosto para examinar esas y otras propuestas de un plan conjunto de promoción de exportaciones, que estaba siendo elaborado por el Centro de Comercio Internacional;
- c) Con el fin de ayudar a los países del Caribe a producir más alimentos para consumo local, el Grupo aprobó una actividad de alcance regional en investigación agrícola. También se decidió establecer una buena red de información de mercado para el uso de los pequeños productores agrícolas;
- d) Se pidió al Comité Directivo de Asistencia Técnica que preparara un extenso programa regional sobre producción de energía en cooperación con los Gobiernos del Caribe. El futuro proyecto ayudaría a los Gobiernos a desarrollar los recursos nativos de energía; a aumentar las medidas para conservar la energía, a explotar otras fuentes de energía (hidroeléctrica, geotérmica, solar, del carbón, etc.), y a fortalecer la administración y planificación de la energía;
- e) En el sector del turismo, se acordó establecer un grupo de trabajo formado por representantes del Centro de Turismo e Investigaciones del Caribe y el Banco Mundial, a fin de preparar un plan de acción para la promoción y desarrollo del turismo regional;
- f) En el sector de los transportes, se acordó que el Comité Directivo de Asistencia Técnica continuara supervisando los ocho proyectos regionales que estaban en preparación o ejecución. Cuatro de ellos estaban en la etapa de ejecución: ayuda a la aerolínea regional Leeward Islands Air Transport (LIAT), mantenimiento y funcionamiento de aeropuertos, legislación y administración de puertos y estadísticas navieras;

C

q) Un subgrupo separado examinó la situación de los países menos adelantados de la CARICOM (entre ellos Belize). Además de prestar atención al tema de los servicios comunes, examinó tres planes regionales específicos: ayuda alimentaria, un fondo rotatorio para insumos agrícolas y un fondo fiduciario para necesidades básicas. Se sugirió la celebración, a su debido tiempo, de una reunión ad hoc de donantes y receptores para completar los detalles finales y la financiación de estos planes, que se consideraron apropiados para las urgentes necesidades de los países. Se observó que algunos donantes habían indicado qué proyectos financiarían entre los 400 proyectos de inversión preparados para esos países, y que los proyectos (incluyendo la promoción de la industria agraria, el desarrollo de la ganadería y la silvicultura, la conservación de caminos, las obras hidráulicas, la vivienda, etc.) también habían recibido financiación del Banco de Desarrollo del Caribe.

Otros acontecimientos

- 81. A continuación se reseñan otros acontecimientos recientes que han afectado al movimiento de integración regional.
- 82. En 1978 el Consejo de Ministros del Mercado Común convino en enmendar las nuevas normas de origen para las manufacturas intercambiadas entre los países miembros, aunque había solicitado la aprobación de esas reglas el 1º de enero de ese mismo año. La enmienda tenía por finalidad proteger a los países menos adelantados contra cualquier disminución de los ingresos que pudieran experimentar como resultado de la importación de mercaderías libres de derechos de aduana con arreglo al nuevo sistema de origen. Además, la adopción de dicho sistema se aplazó hasta el 1° de abril de 1979 a fin de dar más tiempo a los miembros para que promulgaran la legislación necesaria para poner en vigor el nuevo sistema. Consejo también convino en que el arancel externo común (AEC) plenamente integrado y reestructurado, basado en la edición de 1978 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, fuera introducido por los países más desarrollados el 1º de enero de 1979, mientras que los países menos adelantados introducirían el AEC tan pronto fuera viable después de esa fecha. Con respecto al Protocolo de Comercialización Agrícola (PCA), el Consejo expresó la opinión de que no proporcionaba una base eficaz para la planificación a largo plazo de la producción agrícola. consiguiente, decidió que el Grupo de Trabajo sobre el PCA iniciara un examen amplio del Protocolo dentro del marco del Mercado Común.
- 83. En el mismo año, el PNUD aprobó un proyecto regional en el que se suministraría asistencia técnica por conducto del BDC para acelerar la ejecución del Plan Regional de Alimentos y poner en pleno funcionamiento la Corporación de Alimentos del Caribe. El objetivo principal del plan es reducir la dependencia de la región de las importaciones alimentarias mediante una mayor producción y una mejor comercialización de los productos agrícolas regionales (véase también el párr. 80 supra). En el plan se prevé el establecimiento en Belize de uno de los dos grandes establecimientos agrícolas que tendrá una superficie de 7.500 acres y en que se cultivarán maíz, soja y frijoles, sésamo, sorgo y cacahuetes. Además, un aspecto importante de la parte ganadera del plan consiste en crear grandes rebaños de ganado en el Territorio.
- 84. Hubo otros tres acontecimientos significativos. En primer lugar, la Junta del Servicio Multilateral de Compensación de la CARICOM, entre otras cosas, duplicó la magnitud de ese servicio elevándola a 80 millones de dólares EE.UU., y redujo la suma del arreglo obligatorio a la mitad del saldo pendiente (véase también el párr. 56 supra). En segundo lugar, el Gobierno de Trinidad y Tabago estableció el

Consejo de Ayuda del Caribe para prestar asistencia económica y técnica a los países de la CARICOM. En tercer lugar, se iniciaron las negociaciones entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y algunos países africanos, del Caribe y del Pacífico (ACP) relativas a un acuerdo de sucesión de la Convención de Lomé, que caducará en 1980 (véase el documento A/AC.176/7). Los países de la CARICOM aprobaron propuestas para una posición regional común respecto de todas las esferas principales en negociación, como la cooperación comercial, la asistencia financiera y técnica, la estabilización de los ingresos de la exportación, el desarrollo industrial y el comercio en azúcar, babanas y ron.

85. El 20 de enero de 1979, representantes del Canadá y de los países de la CARICOM se reunieron en Jamaica para firmar un acuerdo sobre cooperación financiera, técnica, comercial e industrial entre las dos partes o/.

4. CONDICIONES SOCIALES

A. Fuerza de trabajo

- 86. Con anterioridad al 18 de septiembre de 1978, fecha en que el huracán Greta azotó a Belize, se informó de que más del 15% de la población local en edad de trabajar estaba sin empleo. Como se señaló en la sección anterior, la agricultura en especial los sectores de las bananas y los cítricos que empleaba aproximadamente a una tercera parte estimada de la fuerza de trabajo, fue severamente dañada por el hucarán, así como las pesquerías. Como resultado de ello, una cantidad mucho mayor de la población local quedó sin trabajo. Después de evaluar los daños causados a la economía, que se calcularon oficialmente en más de 50 millones de dólares de Belize, el Gobierno del Reino Unido proporcionó a Belize ayuda especial por un total de \$BZE 15,1 millones a fin de ayudar en la rehabilitación después del huracán reciente. Parte de dicha ayuda debía utilizarse para ayudar al Territorio a restablecer la agricultura y las pesquerías.
- 87. En la reunión de junio de 1979, el Grupo del Caribe de Cooperación para el Desarrollo Económico tomó nota en particular de que el desempleo fluctuaba en la región entre el 20 y el 40%. En consecuencia, adoptó medidas encamindas a ayudar a los países del Caribe a satisfacer sus necesidades de asistencia externa de modo que, entre otras cosas, pudieran mantener niveles aceptables de desarrollo y de empleo. Los miembros del Grupo prometieron 183 millones de dólares EE.UU., para financiación del tipo FDC. Durante el año 1979/1980, se esperaba que la suma ascendiera a 276 millones de dólares EE.UU., con promesas adicionales de contribuciones (en comparación con un cálculo de 186 millones de dólares EE.UU., para el primer año de funcionamiento del FDC que finalizó el 30 de junio de 1979). Asimismo, convinieron en financiar varios de los 400 proyectos de inversiones formulados para los países menos adelantados de la región. Sin embargo, no hubo información que indicara cuáles proyectos para el Territorio han sido financiados por el FDC o por países donantes. Por consiquiente, no es posible determinar si las medidas adoptadas recientemente por el Grupo han tenido alguna consecuencia directa importante en la economía y el empleo locales.

B. Vivienda

88. En su informe de 1978 a la nación (véase el párr. 6 <u>supra</u>), el Primer Ministro Price afirmó que su Gobierno, por conducto de sus organismos, había construido unas

o/ <u>Ibid.</u>, párrs. 78 y 79.

- 350 casas en Ladyville, la ciudad de Belize y Belmopan. Además, con asistencia del CARIBANK, la DFC y la Empresa Estatal de Reconstrucción y Fomento aprobaron respectivamente, 65 y 236 préstamos para viviendas.
- 89. Como se informó en octubre de 1978, el huracán Greta destruyó completamente cuando menos 150 casas, dejando a unas 1.000 personas sin hogar, y causó graves dafios a otras 1.000 casas.
- 90. En su exposición del 8 de diciembre de 1978 sobre el presupuesto (véase el párr. 40 <u>supra</u>) el Sr. Price dijo que se habían construido muchas casas. En particular, subrayó que cada año el Departamento de Vivienda y Planificación construía unas 20 ó 25 casas y que, además de otorgar préstamos para viviendas, la Empresa de Reconstrucción y Fomento había construido 200 casas. Señaló además que parte de los fondos suministrados por el Gobierno del Reino Unido para el programa de reparación de los daños causados por huracanes (véase el párr. 71 <u>supra</u>) se emplearía para financiar proyectos de viviendas y que la inversión total en viviendas se calculaba en 15 millones de dólares de Belize.

C. Salud pública

- 91. De acuerdo con la información transmitida por el Reino Unido, en 1977 las instituciones médicas del Territorio incluían siete hospitales gubernamentales: uno en cada uno de los cinco distritos, uno en la ciudad de Belize y uno en Belmopan. En la administración de los servicios sanitarios, el Oficial Médico Principal recibía asistencia de dos oficiales médicos, una enfermera principal y otros funcionarios.
- 92. En su informe del 5 de septiembre de 1978 a la nación (véase el párr. 6 supra), el Sr. Price dijo que el Departamento Médico estaba dotado de oficiales médicos y que todos los distritos del Territorio tenían servicio de ambulancias. Añadió que se habían adoptado medidas para luchar contra nuevos brotes de paludismo, ya que se había informado de varios casos en cuatro distritos; que había continuado el programa de saneamiento ambiental; y que se estaban realizando reparaciones de importancia en dos hospitales de distrito. En ese mismo año, el Primer Ministro anunció que se había construido un nuevo hospital en Orange Walk Town y se habían establecido dispensarios en zonas rurales.

5. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

- 93. La enseñanza es obligatoria para los niños de 6 a 14 años de edad. Según la Potencia administradora, en 1976 (último año respecto del cual se dispone de datos), había 11 escuelas primarias gubernamentales y 182 escuelas primarias que recibían asistencia del Gobierno, las cuales impartían enseñanza gratuita a 32.377 alumnos. Además, aproximadamente 1.000 alumnos asistían a 11 escuelas primarias privadas no gratuitas. Con excepción de 11 escuelas primarias, todas las demás eran administradas por misiones religiosas. Dado que la base de la escuela primaria estaba sólidamente cimentada, se estaba atendiendo particularmente al desarrollo de la educación secundaria.
- 94. La mayor parte de los alumnos de escuela segundaria tomaban un curso de cuatro o cinco años de duración al término del cual podían presentarse al examen de nivel ordinario para el Certificado General de Educación de la Universidad de Cambridge, o al examen de la Real Sociedad de las Artes. Un número cada vez mayor de estudiantes cursaba el sexto grado. En 1976, 5.566 alumnos (incluidos 250 alumnos de nivel de sexto grado con becas del Gobierno) estaban matriculados en 21 escuelas

- secundarias cuyo cuerpo docente estaba integrado por 343 maestros. De esas escuelas, cuatro eran del Gobierno, 15 de misiones religiosas y las otras dos eran escuelas privadas. La Escuela de Artes y Oficios de Belize, una de las cuatro instituciones gubernamentales, tenía una matrícula de 495 alumnos, de los cuales 225 seguían cursos de escuela secundaria y 270 cursos artesanales y técnicos.
- 95. La Escuela Normal de Belize, que ofrecía un curso de dos años para obtener el grado de maestro capacitado, tenía una matrícula total de 137 alumnos en 1976. No existían instituciones de enseñanza superior en el Territorio, pero había la posibilidad de seguir cursos externos de la Universidad de las Indias Occidentales. Los estudiantes debidamente capacitados tenían la oportunidad de seguir cursos en universidades y otras instituciones del extranjero.
- 96. En su reciente informe a la nación (véase el párr. 6 supra), el Primer Ministro Price proporcionó la siguiente información respecto de las mejoras que su Gobierno había introducido en los servicios educacionales. Entre los principales proyectos educacionales se incluían los siguientes: a) la construcción de un nuevo colegio público en Corozal Town; b) la compleción de cuatro nuevas escuelas en dos distritos y la ciudad de Belize y c) la ampliación de varias otras escuelas de esa ciudad. En enero de 1978 se había incluido la agricultura en el programa académico de la Escuela Normal de Belize. La Escuela General de Balmopan, cuyo programa oficial de estudios incluía la agricultura, había completado su primer año lectivo. El Gobierno daba apoyo al programa del sexto curso en el Territorio concediendo un gran número de becas. Seguía enviando a estudiantes belizeños al extranjero con becas para que continuaran su educación.
- 97. En su discurso del 8 de diciembre de 1978 sobre el presupuesto (véase el párr. 40 supra), el Primer Ministro proporcionó información adicional sobre la evolución de la enseñanza. Según dijo, había 200 escuelas primarias y 23 escuelas secundarias en el Territorio, todas las cuales recibían asistencia del Gobierno. La Escuela de Artes y Oficios de Belize y la Escuela Normal de Belize habían sido ampliadas y reestructuradas para satisfacer las necesidades reales de desarrollo del Territorio. Además, se habían establecido escuelas técnicas, escuelas secundarias elementales y una escuela de capacitación agrícola. Al aumentar el número de las becas gratuitas, muchos belizeños llegaban a ser útiles profesionales: médicos, enfermeras, agrónomos, ingenieros, abogados, sociólogos y maestros. En el programa de capital para 1979, se habían consignado créditos para servicios educacionales, incluidas escuelas secundarias elementales rurales.
- 98. A principios de 1979 se produjeron dos importantes acontecimientos en la esfera de la enseñanza. El primero de ellos fue la decisión adoptada por el Gobierno de sustituir el examen para obtener el Certificado General de Educación por el examen del Caribe, que se esperaba tuviera calidad comparable. El nuevo examen sería realizado por el Consejo de Exámenes del Caribe, que había sido reconocido como institución vinculada a la CARICOM. En ese año, el examen versaría únicamente sobre cinco asignaturas (inglés, geografía, historia, ciencias integradas y matemáticas). Para 1980 se ampliaría para que incluyera otras tres asignaturas (agricultura, instrucción comercial y español) y para 1983 abarcaría todo el programa académico.
- 99. El segundo acontecimiento de importancia fue el anuncio oficial de que en septiembre de 1979 comenzaría a funcionar el Colegio de Artes, Ciencias y Tecnología de Belize, financiado por el Gobierno, con objeto de atender a la necesidad de capacitar a más belizeños en las esferas profesional y técnica. El Colegio estaría integrado por las escuelas secundarias que entonces ofrecían cursos de sexto grado. Además, el Colegio proyectaba ofrecer cursos avanzados de un año en contabilidad, educación y matemáticas.

CAPITULO XXX*

ANTIGUA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA, Y SAN VICENTE

A. Examen por el Comité Especial

- 1. El Comité Especial examinó la cuestión de Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila y San Vicente en su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979.
- 2. En su examen del tema, Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General incluida, en particular, la resolución 33/44 de 13 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de esa resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial, entre otras cosas, "que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular, que: ... formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones". El Comité tomó en consideración también la decisión 33/414 de 13 de diciembre de 1978, así como la resolución 33/152 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978 relativa, entre otras cosas, a los territorios.
- 3. Purante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo), en el que figuraba la información sobre acontecimientos relacionados con los territorios.

B. <u>Decisión del Comité Especial</u>

4. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979, tras una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1161), el Comité Especial decidió, sin objeciones, examinar la cuestión de Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila y San Vicente en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera dar al respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones y, a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, autorizó a su Relator a transmitir directamente a la Asamblea General la documentación pertinente.

^{*} Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23/Add.7.

ANEXO*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

		<u>Párrafos</u>	
_	Generalidades	1 - 4	
1.	Evolución constitucional y política	5 - 61	
2.	Condiciones económicas	62 - 120	
3.	Condiciones sociales	121 - 128	
	Situación de la enseñanza	129 - 138	
5.	Situacion de la embenanta de Situacion de		

Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1344.

1. GENERALIDADES

1. Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila y San Vicente forman parte de las Islas Leeward y se hallan ubicadas hacia el centro del arco de las Indias Occidentales. San Vicente es una de las islas Windward. La población de los Estados Asociados es, en su mayoría, de origen africano y ascendencia mixta.

Superficie y población

	Población		
	<u>Superficie</u> (kilómetros cuadrados)	<u>1970</u> (censo)	Mediados de 1977 (cálculos)
Antigua (inclusive Barbuda)	443	65 525	72 000
San Cristóbal-Nieves-Anguila	401	64 000 <u>a</u> /	66 000
San Vicente (inclusive las Islas Granadinas de			
San Vicente)	389	87 305	100 000 <u>Б</u> /

Fuente: United Nations Statistical Papers (ST/ESA/STAT/SER.A/128).

- \underline{a} / Incluye un cálculo de 6.524 personas para Anguila, que no participaron en el censo de 1970.
 - b/ Ultimo cálculo oficial al 31 de diciembre de 1973.
- 2. El 13 de abril de 1979, el Mount Soufrière, en San Vicente, entró en erupción, arrojando vapor y toneladas de polvo sobre la isla, que llegaron hasta Barbados. A consecuencia de ello, alrededor de 20.000 personas que vivían en un radio de 16 kilómetros del volcán, es decir, en su zona de peligro, fueron evacuadas o abandonaron voluntariamente sus hogares; se las albergó en 67 centros de recepción cerca de Kingstown, la capital. Equipos de sismólogos del Caribe, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América visitaron San Vicente para observar la actividad del volcán. Después de un llamamiento formulado por el Sr. Milton Cato, Primer Ministro, el Territorio recibió asistencia de socorro de gobiernos y organismos del Caribe, Europa y América del Norte.
- 3. El 8 de junio, en su discurso dirigido al pueblo de San Vicente, el Sr. Cato anunció que, según los sismólogos, se consideraba que existía seguridad suficiente como para que todos los evacuados, con excepción de los que se hallaban en la zona de barlovento de la isla, retornaran a sus hogares. Por consiguiente, del 11 al 18

a/ En febrero de 1976 entró en vigor una constitución separada para Anguila.

 $[\]underline{b}$ / La información que figura en esta sección se ha obtenido de informes publicados.

de junio se cerraron los centros de recepción. Después de describir los extensos daños provocados por el volcán, el Primer Ministro instó a todos los vicentinos a que hicieran su aporte durante el período de reconstrucción.

4. El primer seminario sobre la preparación para casos de desastre en el Caribe se celebró del 10 al 21 de junio de 1979 en Castries, capital de Santa Lucía. Asistieron más de 140 participantes, que representaban a países del Caribe, Europa y América del Norte, así como a organizaciones regionales e internacionales. El seminario estaba destinado a mejorar la planificación y preparación para desastres naturales de la región del Caribe. En su discurso inaugural, el Sr. John Compton, que era entonces Primer Ministro de Santa Lucía, dijo que la reciente erupción volcánica en San Vicente había puesto al descubierto no sólo la vulnerabilidad de los países del Caribe, sino también las dificultades que se experimentaban para coordinar esfuerzos eficaces en casos de desastre. En consecuencia, instó a la creación de una organización regional para coordinar la asistencia que se prestara en caso de producirse importantes desastres.

2. EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y POLITICA

A. Arreglos constitucionales actuales

- A raíz de la disolución de la Federación de las Indias Occidentales en 1962 y 5. de posteriores negociaciones sobre el estatuto de los distintos Territorios del Commonwealth en el Caribe, el Gobierno del Reino Unido propuso en 1965 un nuevo estatuto constitucional para seis Territorios, a saber, Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente. En virtud de las propuestas, que entraron en vigor en 1967, en Antiqua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila y Santa Lucía, y en 1969 en San Vicente, cada Territorio se convirtió en "un Estado en asociación con el Reino Unido", con autoridad sobre sus asuntos internos y derecho a enmendar su propia constitución, inclusive el poder de poner fin a la asociación con el Reino Unido y, a la larga, declararse independiente; el Gobierno del Reino Unido conservaba la responsabilidad de las relaciones extericres y de la defensa de los Territorios. El 7 de febrero de 1974 al ponerse término a su condición de territorio asociado, Granada alcanzó la independencia, seguida por Dominica (que en la actualidad se denomina Commonwealth de Dominica) el 3 de noviembre de 1978 y Santa Lucía el 22 de febrero de 1979. Como consecuencia de ello, sólo quedan tres Estados Asociados.
- 6. Entre otras caracteríticas principales de la constitución de cada Territorio figura la creación de un parlamento constituido por una cámara en San Cristóbal-Nieves-Anguila y San Vicente y una cámara alta y una cámara baja en Antigua. El mandato de los legisladores dura cinco años. En cada Territorio, el jefe del poder ejecutivo es el Gobernador, que es designado por la Reina por un período de cinco años y que actúa conforme al asesoramiento de un gabinete, integrado por un Primer Ministro y otros ministros. El Gabinete tiene a su cargo la administración general y el control del gobierno y es colectivamente responsable ante su Parlamento.
- 7. Los Gobiernos de los Estados Asociados participan en una Corte Suprema de Justicia cuya jurisdicción puede extenderse a otros territorios interesados del Caribe. La Corte tiene jurisdicción, entre otras materias, sobre los derechos y libertades fundamentales, la composición de los parlamentos y las incompatibilidades que surjan entre las diferentes partes de la constitución de cada Estado. El parlamento de cada Estado determina la jurisdicción de la Corte.
- 8. Un representante del Gobierno del Reino Unido en la zona tiene a su cargo las relaciones entre el Reino Unido y los Territorios.

- 9. En Anguila existe una situación especial c/. Dicho en pocas palabras, en virtud de la Anguilla Act, de 1971, el Gobierno del Reino Unido reasumió la responsabilidad directa por los asuntos de Anguila. Posteriormente, el 10 de febrero de 1976, entró en vigor una nueva Constitución para la Isla.
- 10. En 1975, se enmendó la Constitución de San Vicente para facultar al Gobernador a designar, actuando según su propio criterio meditado, a un jefe de la oposición cuando existieran dos o más miembros elegidos que no apoyasen al Gobierno y ninguno de ellos contase con el apoyo del otro o de los otros. Al adoptar esta decisión, el Gobernador tenía instrucciones de tomar en consideración la antigüedad basada en la duración de los servicios prestados por el miembro elegido, o el número de votos obtenidos por dicho miembro en las elecciones generales, o ambas cosas.

B. Estatuto futuro de los Estados Asociados

Generalidades

- 11. La <u>West Indies Act</u> de 1967, que crea los Estados Asociados de las Indias Occidentales (EAIO), prevé dos medios para que cualquier Estado Asociado adquiera la independencia. En virtud del inciso 1) del artículo 10 y apéndice de la <u>West Indies Act</u>, se faculta al poder legislativo local a promulgar una constitución independiente con una mayoría de dos tercios, que debe ser ratificada por una mayoría de dos tercios en un referéndum. En virtud del inciso 2) del artículo 10, el Gobierno del Reino Unido puede, en cualquier momento, dar por terminado el estatuto de asociación con un Estado Asociado mediante Real Decreto.
- 12. En una reunión celebrada en Basseterre, San Cristóbal, en diciembre de 1975, los Jefes de Gobierno de los Estados Asociados aprobaron a este respecto una resolución d/. En la resolución se señalaba, entre otras cosas, que en la constitución de ningún otro país del Commonwealth del Caribe se preveía un referéndum como requisito indispensable para la independencia y que el estatuto de asociación ya no podía satisfacer las necesidades y aspiraciones en materia de desarrollo y de orden constitucional de los Gobiernos y pueblos de los Estados Asociados. Por lo tanto, se resolvió: "Que los Gobiernos de los Estados Asociados aborden al Gobierno del Reino Unido lo antes posible con objeto de pedir que se ponga término al estatuto de asociación con el Reino Unido, de confomirdad con lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 10 de la West Indies Act de 1967". En ese mismo mes, la Segunda Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe (CARICOM), que se celebró también en Basseterre, aprobó una resolución por separado en que se apoyaba el deseo de los Gobiernos de los Estados Asociados de poner término al estatuto de asociación y proceder a la plena independencia.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. IV, cap. III, anexo, párrs. 9 a 18.

d/ Ibid., Trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXV, anexo, párrs. 17 a 19.

- 13. Aproximadamente en esa misma época, un funcionario del Gobierno del Reino Unido encargado de las relaciones con los Estados Asociados manifestó a la prensa que el Reino Unido no impediría a ninguno de los Estados Asociados independizarse ni les incitaría tampoco la independencia. Durante una visita efectuada a Dominica en diciembre de 1977, la Srta. Anne Stoddart, jefa adjunta del departamento de la Oficina del Reino Unido de Relaciones Exteriores y del Commonwealth encargada de los Estados Asociados, reafirmó la mencionada postura de su Gobierno y afiadió que para el Reino Unido era una satisfacción ver que los Territorios alcanzaban la independencia.
- 14. En una reunión celebrada en Castries, Santa Lucía, el 15 y el 16 de mayo de 1979, el Consejo de Ministros de los Estados Asociados de las Indias Occidentales, que se había constituido a fines de 1967 como organismo encargado de mantener la cooperación intergubernamental entre las siete islas Leeward y Windward (Antigua, Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente), aprobó dos resoluciones. En la primera resolución, entre otras cosas, se decidió que el Consejo se convertiría en Organización de los Estados del Caribe Oriental (véanse también los párrs. 53 a 57 infra). En la segunda resolución se decidió soliciar al Gobierno del Reino Unido que considerara con carácter urgente la concesión de la independencia a los restantes Estados Asociados lo antes posible y, preferiblemente, no después de 1979. A continuación se incluye un resumen de los acontecimientos más recientes en esos Estados.

Antigua

- 15. El 17 de septiembre de 1978, en una reunión del Antigua Labour Party (ALP), partido gobernante, el Viceprimer Ministro, Sr. Lester Bird, también presidente del partido, manifestó que en la última elección general, efectuada en 1976, el ALP había apoyado la independencia del Territorio. El partido había estimado que la independencia debería seguir al desarrollo de una base económica y que el "caos" en que había quedado la economía como consecuencia de la anterior administración del Progressive Labour Movement (PLM) no era la base requerida. Convencido de que el Gobierno existente tenía una base económica, el Viceprimer Ministro pidió que se otorgara la independencia a Antigua. Más adelante, en ese mismo mes, el Gobierno anunció que el Sr. Vere Bird, Primer Ministro, celebraría conversaciones para tantear la cuestión de la independencia durante su próxima visita a Londres. Manifestó a los periodistas que su Gobierno tenía el propósito de que Antigua lograra su independencia para el 1° de noviembre de 1979.
- 16. Al enterarse de ese anuncio, el PLM, partido de la oposición, en su órgano informativo el <u>Leader</u> dijo que sólo apoyaría la independencia de Antigua si esa cuestión se decidía en una elección general (véase también el párr. 20 infra).
- 17. En un discurso transmitido por radio el 1º de noviembre para recordar el undécimo aniversario de la transformación de Antigua en Estado Asociado con el Reino Unido, el Sr. Vere Bird dirigió un enérgico llamamiento en pro de la unidad y el apoyo nacionales a favor de los esfuerzos que realizaba su Gobierno a fin de que el Territorio alcanzara la independencia para el próximo Día en que se conmemorara la condición de Estado. Más adelante, después de recibir pleno apoyo de la convención del ALP, el Primer Ministro creó un comité, presidido por el Sr. Lester Bird, encargado de formular planes para la independencia.
- 18. En una conferencia de prensa celebrada a comienzos de diciembre, el Sr. Lester Bird señaló que se habían formado ocho subcomités del Comité para la Independencia, uno de los cuales estaba encargado de la preparación de un proyecto de constitución

para Antigua en su condición de Estado independiente. El Subcomité Constitucional escucharía y recibiría propuestas de organizaciones y particulares antes de preparar el proyecto de constitución. Este proyecto se publicaría para someterlo a debate público antes de darle forma definitiva. Después de haber debatido el accumento en el Parlamento, el Gobierno solicitaría al Reino Unido que iniciara negociaciones conducentes a la independencia, para la que se habría de fijar una fecha en firme.

- 19. El Sr. Lester Bird señaló también que el Gobierno deseaba lograr la plena participación de la totalidad de la población, desde el comienzo de la redacción de la constitución hasta la celebración de la independencia. Indicó claramente que el Gobierno se proponía conducir a Barbuda, dependencia del Territorio, a la independencia, como parte del Estado de Antigua. A este respecto, el Sr. Eric Burton, miembro por Barbuda en la Cámara de Representantes, informó de que, debido al poco desarrollo de la isla, su población podría optar por continuar bajo la administración del Reino Unido.
- 20. En las declaraciones que formuló en público entre noviembre de 1978 y comienzos de enero de 1979, el Sr. George Walter, jefe de la oposición, dio nuevas explicaciones acerca de la posición del PLM respecto de la cuestión de la independencia. Sostuvo que el Gobierno del Sr. Vere Bird no tenía atribuciones para llevar a Antigua a la independencia, porque se había opuesto a ella en las elecciones de 1976. Otro motivo que en ese momento impulsaba al PLM a oponerse a la independencia era el de las violaciones de los derechos fundamentales de los opositores al Gobierno, derechos que estaban garantizados en la Constitución vigente. Dijo que recientemente había enviado una carta al Gubierno, declarando que su partido no participaría en los preparativos para la independencia de Antiqua, a menos que se celebraran primero elecciones generales. Antiqua-Caribbean Liberation Movement, grupo de oposición no representado en el Parlamento, expresó criterios análogos. Pidió especialmente la inmediata creación de una asamblea constituyente, que representara a la comunidad local, encargada de redactar una constitución para la independencia, exigencia apoyada por la Unión de Maestros de Antigua.
- 21. Se informó de que el 17 de enero de 1979 el Sr. Stanley Arthur, representante del Reino Unido ante los Estados Asociados, había declatado que, aunque el Gobierno del Reino Unido tenía conocimiento de la declaración formulada por el Sr. Lester Bird el 1º de noviembre de 1978 (véase el párrafo 17 supra), aún no había recibido del Gobierno de Antigua ninguna propuesta oficial de independencia.
- 22. El Sr. Lester Bird respondió que Antigua no trataría oficialmente de lograr su independencia del Reino Unido hasta tanto el Gobierno territorial no tuviera la certeza de que se había agotado el "proceso democrático de deliberación" entre la población local. Hasta el momento, los dos Gobiernos simplemente habían mantenido "conversaciones preliminares aunque favorables al respecto". El Gobierno del Territorio tenía interés en establecer un diálogo pleno sobre una nueva constitución para Antigua y otros asuntos relacionados con la independencia y, en consecuencia, había creado el Comité para la Independencia, integrado por más de 100 miembros. Sólo cuando el Subcomité Constitucional hubiera completado sus estudios sobre una nueva constitución, la política exterior y el desarrollo económico, y los naturales de Antigua dispusieran de información completa, se presentaría entonces al Gobierno del Reino Unido una solicitud oficial de independencia.

- 23. Se informó de que, durante una visita efectuada a Londres a comienzos de abril, el Sr. Lester Bird había comunicado al Sr. Edward Rowlands, entonces Ministro de Estado en la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, que se estaba preparando un proyecto de constitución para Antigua independiente y que el Gobierno del Territorio estaba dispuesto a incluir al PIM, partido de oposición, e las conversaciones preparatorias que conducirían a la celebración de una conferencia constitucional plena. Añadió que "mi Gobierno tiene mucho interés en que la Oposición se sienta satisfecha respecto de las salvaguardias previstas en la constitución, que, después de todo, beneficiarán a todos los naturales de Antigua, cualesquieran sean sus opiniones políticas". Después de su regreso a Antigua, declaró a los periodistas que los Partidos Laboristas y Conservador del Reino Unió se habían comprometido a otorgar la independencia al Territorio.
- 24. A fines de ese mes, cuando visitó Barbados, el Sr. Lester Bird manifestó en una conferencia de prensa que ya se había efectuado en Antigua la mayor parte de labor preliminar en pro de la independencia, que se esperaba presentar al Parlamento para fines de mayo un proyecto de constitución y que en ese momento estaba en marcha en el Territorio un proceso de consulta. Esperaba que en julio s celebraran conversaciones preparatorias con el Gobierno del Reino Unido, que llevaran a una conferencia constitucional plena de octubre y que Antigua alcanzara la independencia en febrero de 1980 a más tardar.

San Cristóbal-Nieves-Anguila

conversaciones con funcionarios del Gobierno del Reino Unido e/. En marzo de 1977 ambas partes celebraron nuevas conversaciones. Más adelante se informó de que el Sr. Robert Bradshaw, el difunto Primer Ministro, había manifestado que el fracaso en alcanzar la independencia para el Estado Asociado en 1977 se había atribuido a "diferencias fundamentales y constantes entre el Gobierno del Reino Unido y nosotros, respecto de la cuestión de Anguila" (véase el párr. 9 supra). Añadió quel referendum que recientemente había llevado a cabo en esa isla el Nevis Reformation Party (NRP), opositor, no tenía fundamento jurídico y que "aún nos proponemos alcanzar la independencia con Nieves". En mayo de 1978, después del fallecimiento del Sr. Bradshaw, se designó Primer Ministro al Sr. Paul Southwell.

En marzo y abril de 1976, el Gobierno del Territorio inició en Londres

- 26. El 30 de julio regresó el Sr. Southwell después de concluir otra serie de conversaciones en Londres con el Gobierno del Reino Unido. Dijo a los periodistas que había examinado con el Sr. Rowlands planes para alcanzar la independencia completa para el Estado. Las conversaciones se habían referido principalmente a Anguila y Nieves. Según el NRP, los resultados del referéndum mencionado indicaba que los votantes de Nieves deseaban separarse políticamente de San Cristóbal.
- 27. En un discurso transmitido por radio y televisión en agosto, el Sr. Southwell dijo que la condición de Anguila había sido un serio obstáculo en las conversaciones sobre la independencia celebradas con el Gobierno del Reino Unido. el Sr. Rowlands había indicado claramente que su Gobierno no apoyaría la secesión de Nieves.

e/ Ibid., Trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXX, anexo, párrs. 29 a 35.

- 28. En septiembre, en otro discurso transmitido por televisión, el Sr. Southwell manifestó que dirigía un último llamamiento para lograr una auténtica unidad, basada en la igualdad y el respeto mutuo entre las tres islas del Estado. Apeló a la sensatez de los naturales de Anguila y pidió a los líderes de Nieves que no siguieran tratando de fragmentar aun más al Estado. Invitó a los "líderes del pueblo de Anguila a que consideraran la posibilidad de emprender por fin un examen de las relaciones existentes entre el resto del Estado y Anguila". También dirigió un llamamiento a los líderes de Nieves que habían solicitado mayor autonomía para ese territorio. Prometió que su Gobierno "iría hasía donde fuera posible, dentro de lo razonable, para atender a ese pedido sin crear una federación ni fragmentar al Estado".
- 29. Más tarde, el Sr. Southwell anunció que el 15 de marzo de 1979 viajaría a Londres encabezando una delegación que celebraría nuevas conversaciones sobre la independencia con el Gobierno del Reino Unido y se reuniría con el Sr. Lee Moore (el Procurador General), que ya estaba en esa ciudad, y con la delegación de Nieves presidida por el Sr. Simeon Daniel, Jefe de l. Oposición. Aunque admitió que, hasta el momento, no había logrado superar las diferencias existentes entre su Gobierno y el NRP, el Sr. Southwell señaló, sin embargo, que el Sr. Daniel recientemente le había indicado que podrían abordar el problema cuando ambos se hallaran en Londres.
- 30. El 19 de marzo las tres delegaciones iniciaron la cuarta serie de conversaciones sobre la independencia. A partir del 22 de marzo, el Sr. Rowlands celebró conversaciones con otra delegación presidida por el Sr. Emile Gumbs, Ministro Principal de Anguila. Al finalizar las reuniones con los representantes de San Cristóbal-Nieves, se emitió una breve declaración, en que se calificaron las conversaciones de continuación de las discusiones sobre la constitución que se celebraban desde 1976. Según esa declaración, los representantes de San Cristóbal-Nieves habían acordado seguir estudiando las propuestas presentadas por el Gobierno del Reino Unido y responder lo más rápidamente posible, con miras a resolver los problemas constitucionales antes de fines de 1979. A su regreso de Londres, el Sr. Daniel dijo a los periodistas que el Sr. Rowlands había indicado claramente que las propuestas antes mencionadas no eran obligatorias en manera alguna. Se habían dado seguridades a Nieves de no ser llevado a la independencia sin el acuerdo de su pueblo.
- 31. En una declaración relativa a Anguila emitida por el Gobierno del Reino Unido, se indicó lo siguiente:

"La delegación de Anguila hizo una descripción completa de los obstáculos que se oponían al desarrollo de la isla y que eran consecuencia del estatuto constitucional anómalo y vigente. El Sr. Rowlands manifestó que el Gobierno del Reino Unido tenía el firme propósito de que antes de fines de 1979 se resolvieran todos los problemas constitucionales pendientes que afectaban al territorio de Anguila."

Se informó de que un vocero de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido había dicho que la isla no buscaba la independencia, sino un estatuto de dependencia.

32. En una visita que efectuó a Montserrat el 25 de mayo, el Sr. Ivor Stevens, Vicepresidente del NRP y también miembro de la Asamblea, manifestó, según se dijo, que un documento oficial del Reino Unido había pedido el mantenimiento de un

vinculo entre San Cristóbal y Nieves, dentro del concepto de independencia, que incluía cláusulas que concedían mayor autonomía a los habitantes de Nieves. Agregó que esta propuesta no podía aceptarse sobre la base de que "Nieves deseaba una asociación directa con Gran Bretaña análoga a la de Estado Asociado".

33. El 3 de junio, dos semanas después de asumir el cargo de Primer Ministro de Estado como consecuencia del deceso del Sr. Southwell, el Sr. Lee Moore otorgó una entrevista a un corresponsal del Advocate-News (Barbados). Con respecto a las propuestas formuladas recientemente por el Sr. Rowlands (véase el párr. 30 supra), el Sr. Moore expresó la esperanza de que los problemas constitucionales que tenía el Estado se resolverían antes de fines de 1979. Con repecto a Anguila, observó que, a diferencia de Nieves, la isla había sido administrada separadamente durante los últimos 12 años. Asimismo, en razón de su ubicación geográfica, las poblaciones de San Cristóbal y Nieves se hallaban integradas en un grado mucho mayor que las de San Cristóbal-Nieves y Anguila. En consecuencia, consideraba que no era realista la posible secesión de Nieves y que la cuestión había de resolverse tomando como base la realidad de la situación.

San Vicente .

34. El 23 de marzo de 1978 f/ se informó de que el Sr. Cato, cuyo partido (St. Vincent Labour Party (SVLP)) ocupa 10 de los 13 escaños electivos en la Asamblea, había presentado a ese órgano un proyecto de resolución autorizando al Gobierno que procurase sin demora la plena independencia del Territorio. Durante el debate sobre dicho proyecto, sostuvo que la victoria lograda por su partido (19.579 votos de un total de 28.574 votos emitidos) en las elecciones generales de 1974. le había dado el mandato de conducir a San Vicente a la independencia. Sr. Ebenezer T. Joshua, jefe del People's Political Party (PPP), que ocupa uno de los dos escaños electivos logrados por su partido en la elección de 1974, se opuso a ese critierio, sosteniendo que el SVLP se había unido al PPP para ganar las últimas elecciones. Acusó al Primer Ministro de haber adoptado un "enfoque unilateral respecto de la vital cuestión de la independencia", afiadiendo que el PPP no estaba a favor Je la independencia de San Vicente sin la previa celebración de un referéndum o elección general. El Sr. James F. Mitchell, miembro de la Asamblea, que inicialmente pertenecía a una fracción separatista del PPP y después constituyó su propio partido denominado New Democratic Party (NDP), se sumó a la opinión del Sr. Joshua sobre la cuestión de la independencia. Pese a las protestas de los dos partidos de la oposición, la Asamblea aprobó el proyecto de resolución, posibilitando así la celebración de conversaciones sobre la independencia entre los Gobiernos del Reino Unido y San vicente, previstas para septiembre en Londres.

a) Demanda de los partidos de la oposición

35. Se informó de que el 11 de septiembre los Sres. Joshua y Mitchell presentaron una demanda contra los dos Gobiernos al Tribunal superior de San vicente. Sostenían que la resolución antes mencionada era ultra vires y nula, ya que no estaba de acuerdo con la West Indies Act de 1967, y que el Sr. Edward Rowlands no tenía autoridad jurídica ni era competente ante la ley para celebrar o convocar una conferencia constitucional basada en dicha resolución.

f/ Ibid., párrs. 55 a 64.

36. El 22 de enero de 1979, después de escuchar los alegatos de ambas partes, el Juez Eardley Glasgow reservó su dictamen, sin indicar cuándo comunicaría su decisión. Más tarde, el 27 de marzo, emitió un fallo en que calificaba las reclamaciones de los partidos de la oposición de, "superficiales e improcedentes y de abuso del procedimiento judicial". Al ordenar que se rechazara el caso, el Juez declaró que el Gobierno del Reino Unido no necesitaba ninguna resolución para poner fin a su asociación con el Estado de San Vicente y que "la West Indies Act de 1967 no podía ser de utilidad".

b) Conferencia constitucional de 1978

- 37. Del 18 al 21 de septiembre de 1978 se celebró en Londres una conferencia sobre la constitución de San Vicente, presidida por el Sr. Rowlands. La delegación del Territorio, encabezada por el Sr. Cato y compuesta de cinco miembros no incluía miembros de los partidos de oposición representados en la Asamblea. Al explicar su decisión de no participar en la conferencia, el PPP acusó al Primer Ministro de ejercer presión para alcanzar unilateralmente la independencia de San Vicente haciendo caso omiso de la unidad política. Según el Sr. Mitchell, su partido no se sentía satisfecho con la forma en que el SVLP estaba manejando la cuestión de la independencia y que estaba esperando a que en el Tribunal Superior se examinara la demanda mencionada en el párrafo 35 supra.
- 38. En la conferencia, el Sr. Cato declaró que toda la población de San Vicente deseaba avanzar hacia la independencia. Ello imponía al Reino Unido la obligación moral de hallar la forma más fácil y simple de satisfacer los "deseos claramente expresados de la población de San Vicente". El Sr. Cato afiadió que no estaban en tela de juicio los vínculos y la amistad del Territorio con el Reino Unido.
- 39. El comunicado publicado al término de la conferencia incluía los siguientes puntos:
- a) Los señores Rowlands y Cato habían firmado un informe convenido sobre la conferencia, que había sido convocada por el Sr. Rowlands en respuesta a una solicitud del Gobierno de San Vicente. El Gobierno de San Vicente había manifestado que deseaba cumplir con el mandato otorgado en las últimas elecciones generales de poner fin al estatuto de asociación durante el período de gobierno corriente.
- b) Se había invitado a participar en la conferencia a todos los partidos políticos representados en la Asamblea. Ambos partidos de la oposición habían aceptado concurrir, pero más tarde se habían negado a hacerlo (véase también el párr. 37 supra).
- c) La conferencia había examinado propuestas detalladas para introducir cambios constitucionales, incluidos los presentados por algunas organizaciones y particulares de San Vicente, muchas de las cuales se hallaban reflejadas en las conclusiones convenidas en la conferencia.
- d) Se prepararía un proyecto de constitución para San Vicente independiente sobre la base de las conclusiones de la conferencia, que se publicaría oportunamente, antes de someterlo a la aprobación de la Asamblea de San Vicente.
- 40. Al término de la conferencia, el Sr. Cato expresó su completa satisfacción con los resultados de ésta. Cada memorando sobre la independencia presentado al Gobierno del Territorio antes de la partida del Primer Ministro hacia Londres se

- había "tratado y examinado" línea por línea en la conferencia. Su delegación había hecho concesiones sobre muchas cuestiones planteadas respecto de la independencia. El Sr. Cato indicó que para el 22 de enero de 1979, el Territorio alcanzaría la independencia. Expresó su confianza en que se cumpliría ese plazo y que el único obstáculo posible era el "curso de los acontecimientos del programa parlamentario británico".
- 41. El 25 de octubre, seis miembros del PPP, encabezados por el Sr. Joshua visitaron Barbados para celebrar conversaciones con el Sr. Rowlands respecto de la independencia de San Vicente. Según partes de la prensa, el partido sostenía haber recibido una "firme aclaración" de que en la reciente conferencia de Londres no se había adoptado decisión alguna sobre la fecha de la independencia y que el proyecto de constitución para el Estado independiente, que se estaba preparando, debería ser primero ampliamente distribuido y debatido en San Vicente. Asimismo, el Sr. Rowlands había señalado que su Gobierno tendría que estar de acuerdo con los términos de la constitución antes de que ésta pudiera someterse al Parlamento del Reino Unido. Se dijo que un vocero del PPP había declarado que el partido no se oponía a la independencia y, de hecho, había defendido constantemente la soberanía nacional como uno de los objetivos y aspiraciones del pueblo del Territorio.
- 42. En una conferencia de prensa celebrada el 15 de noviembre, el Sr. Cato declaró que: "Cuando propusimos la fecha inicial [para la independencia], considerábamos que se terminarían ciertas tareas jurídicas a tiempo de acuerdo con el calendario del Parlamento británico. Pero debido al receso parlamentario del Reino Unido y a dificultades confrontadas con funcionarios judiciales, por el momento no trataré de fijar una fecha". El Sr. Cato negó que la presión de los grupos de oposición hubiera alterado sus planes.
- 43. El 26 de noviembre, en Kingstown, la delegación de San Vicente, encabezada por el Sr. Cato, se reunió con un representante del Gobierno del Reino Unido para considerar la ayuda financiera que se suministraría al Territorio después de que alcanzara la independencia. Durante las conversaciones, se convino en que esa ayuda se elevaría a 10 millones de libras esterlinas, 5 millones de libras como subvención y el resto en préstamos distribuidos en un período de 25 años. El Sr. Cato dijo que las subvenciones satisfarían las necesidades inmediatas del Territorio. Sin embargo, tenía la esperanza de obtener más adelante mucha más ayuda financiera del Reino Unido. Según el Sr. Cato, también se había decidido en la reunión fijar una nueva fecha para la independencia, ya que no se consideraba viable la fecha que él había propuesto.
- 44. El 9 de febrero de 1979, la Asamblea aprobó el proyecto de constitución para San Vicente independiente, con dos enmiendas de menor importancia (véase <u>infra</u>). Sin embargo, dos semanas más tarde, en una reunión con el Sr. Rowlands celebrada en Santa Lucía, el Sr. Mitchell planteó la cuestión de la celebración de otra conferencia constitucional sobre San Vicente. En una carta de fecha 8 de marzo dirigida al Sr. Cato, que se publicó en <u>The Vincentian</u>, periódico local, el Sr. Mitchell manifestó que había escrito al Sr. Rowlands "solicitando nuevamente la celebración en Londres de una conferencia constitucional adecuadamente organizada" y que "tenemos el deber de dar al pueblo de San Vicente la mejor constitución que pueda suscribir nuestra conciencia". En consecuencia, el Sr. Mitchell invitó al Sr. Cato a apoyar la solicitud antes mencionada.

45. No se dispone de información que indique que el Sr. Cato haya expresado apoyo alguno a esta solicitud. En consecuencia, el Gobierno del Reino Unido anunció el 28 de junio que proyectaba otorgar la independencia al Territorio el 27 de octubre y que San Vicente independiente se convertiría en miembro de pleno derecho del Commonwealth y de las Naciones Unidas.

c) Proyecto de constitución para San Vicente independiente

- 46. En una conferencia de prensa celebrada el 15 de noviembre de 1978 (véase el párr. 42 <u>supra</u>) el Sr. Cato destacó algunas cláusulas del proyecto de constitución para San Vicente independiente, especialmente las relativas a un Senado ampliado y la cuestión de los derechos fundamentales.
- 47. En respuesta a una pregunta acerca de la elección de un sistema monárquico en lugar de uno republicano, el Sr. Cato observó que "el pueblo de San Vicente no desea cambiar el sistema". Declaró que, en todos los memorandos recibidos proponiendo una nueva constitución, sólo había una recomendación para que el Territorio se convirtiera en república. Declaró también que "tendremos el beneficio y el asesoramiento de años de experiencia de [algunos países del Commonwealth] que han mantenido el sistema monárquico después de su independencia". Continuó diciendo que "Hemos tenido una larga tradición y un firme vínculo con la monarquía. Pero no nos ataremos a nadie".
- 48. El 1º de diciembre, el Gobierno anunció que el mencionado proyecto de constitución se había puesto a disposición del público y que se invitaba a los partidos políticos y otros grupos, así como a los particulares, a examinar y discutir el fenómeno. En su anuncio, el Gobierno señaló que el National Independence Committee (NIC) de San Vicente, integrado en 1978 por algunas organizaciones locales, había establecido una Comisión Popular para la Independencia que promoviera una amplia discusión pública del proyecto de constitución y conociera las opiniones sobre la cuestión de la independencia.
- 49. Más adelante, el NIC solicitó que el preámbulo incluido en el proyecto de constitución definiera en especial las funciones del Estado, describiera sus conceptos fundamentales y suministrara cierta visión del futuro. También pidió que se estableciera una forma republicana de gobierno.
- 50. El 9 de febrero de 1979, después de un día y medio de debate, la Asamblea aprobó el proyecto de constitución para el Territorio después de su independencia, con dos enmiendas de menor importancia. Una adoptaría como nombre oficial del nuevo Estado propuesto "San Vicente y las Granadinas". La otra, presentada por el NIC, permitiría que los ministros religiosos fueran elegidos senadores.
- 51. Durante el debate, el Sr. Joshua y el Sr. Mitchell se expresaron a favor de que se recomendara la celebración de una nueva conferencia constitucional para que examinara los problemas constitucionales del Territorio, así como un referendum o elección general para decidir el problema de la independencia (véase también el párr. 34 supra). La Asamblea rechazó ambas propuestas. Más tarde, el Sr. Mitchell trató sin éxito de lograr el apoyo del Sr. Rowlands y el Sr. Cato para su propuesta relativa a la celebración de la nueva conferencia (véanse los párrs. 44 y 45 supra).

C. Relaciones exteriores

52. Los tres Estados asociados son miembros de la CARICOM y sus instituciones asociadas. El Banco Mundial y, entre otros, el Banco de Desarrollo del Caribe (CARIBANK), institución asociada a la CARICOM, patrocionaron la Conferencia sobre Desarrollo Económico en el Caribe, que se celebró en Washington, D.C., los días 14 y 15 de diciembre de 1977 g/. El objeto de la Conferencia era examinar las necesidades de la región en materia de desarrollo económico y considerar una propuesta para la organización de un Grupo del Caribe para la Cooperación en materia de Desarrollo Económico. Tras aprobar esa propuesta, la Conferencia creó el Grupo del Caribe para coordinar y robustecer la asistencia externa de los países del Caribe, incluidos los Estados Asociados. En su primera reunión, celebrada en Washington, D.C., del 19 al 24 de junio de 1978, el Grupo logró llegar a consenso sobre dos importantes cuestiones: la creación del Servicio de Desarrollo del Caribe y la formación de un Comité Directivo de Asistencia Técnica. Más adelante, se suministra en este documento información adicional relativa a las actividades recientes del Grupo.

Organización de los Estados del Caribe Oriental

- 53. En una reunión celebrada en mayo de 1979 en Castries, Santa Lucía (véase el párr. 14 <u>supra</u>), la principal decisión del Consejo de Ministros de los Estados Asociados de las Indias Occidentales (otra institución asociada a la CARICOM) fue la aprobación, el 16 de mayo, de una resolución en que se decidía convertir al Consejo en la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECO).
- 54. En el preámbulo de su resolución, el Consejo, entre otras cosas, reconoció que desde su creación, se habían producido en la región significativos cambios constitucionales y de otra índole por lo que comprendía que era necesario contar con nuevos mecanismos para lograr el desarrollo económico y social de los pueblos de los Estados miembros. En consecuencia, resolvió que se conviniera en principio en un tratado por el que se creaba la OECO y que los gobiernos miembros consideraran la posibilidad de poner en vigor el tratado cuanto antes, preferiblemente a más tardar el 30 de junio de 1979.
- 55. Los objetivos de la OECO enunciados en el tratado propuesto serían:
 - "a) Fomentar la cooperación entre los Estados miembros y a niveles regional e interregional, teniendo debidamente presentes el tratado por el que se crea la Comunidad del Caribe y la Carta de las Naciones Unidas;
 - b) Fomentar la unidad y la solidaridad entre los Estados miembros y defender su soberanía, integridad territorial e independencia;
 - c) Ayudar a los Estados miembros en el desempeño de sus obligaciones en virtud del derecho internacional como norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas;
 - d) Alcanzar la coordinación más completa posible de las políticas exteriores dentro de la respectiva competencia de los Estados miembros; tratar de adoptar, en la medida de lo posible, posiciones comunes respecto de todos

g/ Ibid., párrs. 4, 75, 106 y 120 a 126.

los problemas internacionales y establecer y mantener misiones y representaciones conjuntas en el extranjero en el mantenimiento de relaciones internacionales con otros Estados y organizaciones internacionales;

- e) Tratar de alcanzar los objetivos mencionados por conducto de sus respectivas instituciones, mediante el examen de cuestiones de interés común y acuerdos y medidas comunes."
- 56. El Tratado crearía las siguientes instituciones:
- a) Una autoridad de jefes de Gobierno, que sería la institución rectora suprema de la OECO y estaría encargada de concertar acuerdos con organizaciones internacionales o países del tercer mundo. Se reuniría dos veces por año, como mínimo, y celebraría períodos extraordinarios de sesiones cuando fuera necesario;
- b) Un comité de asuntos exteriores, que se ocuparía de elaborar la política exterior de la OECO y actuaría en la esfera internacional por intermedio de un comisionado general con el rango de ministro de gabinete;
- c) Un comité de asuntos económicos, que tendría a su cargo las funciones confiadas al Consejo en virtud del Tratado relativo al Mercado Común del Caribe Oriental;
- d) Una secretaría central, encargada de la administración general de la OECO, y dirigida por un secretario general que dependería del comisionado general y, por su intermedio, de la autoridad.

También se incluirían disposiciones relativas al presupuesto anual y al procedimiento para el arreglo de controversias entre Estados miembros respecto de la interpretación y aplicación del tratado.

57. La nueva Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO) se creó en junio de 1979.

Otros acontecimientos

- 58. En una reunión celebrada el 20 de marzo de 1979 en Antigua, el Consejo mencionado acordó crear una fuerza de seguridad para seis Estados del Caribe Oriental, incluidos los Estados Asociados. Según el comunicado publicado al término de la reunión, la fuerza de seguridad debería "preservar y proteger el régimen del derecho, proteger la integridad constitucional de los Estados contra revoluciones armadas y proteger a toda sociedad que se vea amenazada". El comunicado no indicó cómo se aplicaría el acuerdo.
- 59. Casi al mismo tiempo, tres países de la CARICOM (Barbados, Santa Lucía y San Vicente), anunciaron planes para crear un servicio conjunto de guardacostas para patrullar las costas, ayudar en la protección de las pesquerías e impedir el contrabando. En junio, se hallaban estudiando el informe correspondiente, presentado hacía poco por un equipo de expertos del Reino Unido. El Gobierno de los Estados Unidos asignó 60.000 dólares de los EE.UU. para el entrenamiento militar de los guardacostas, teniendo presente que los Estados de la zona habían debatido la cooperación en materia de seguridad regional.

- 60. El 30 de abril, la Secretaría del Commonwealth y el Gobierno de Barbados iniciaron un programa de formación de cinco semanas para 20 funcionarios subalternos del cuerpo diplomático de países del Caribe oriental. El contenido del curso de formación incluía la gestión y administración en el servicio exterior, el establecimiento de misiones en el extranjero, la formulación y adopción de decisiones en materia de política exterior y charlas sobre todas las organizaciones internacionales y regionales de importancia para el Caribe, como por ejemplo, la CARICOM, el CARIBANK, la Comunidad Europea, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- 61. Se informó de que el 3 de junio el Sr. Lester Bird, Viceprimer Ministro de Antigua, había dicho que la OECO, que se esperaba se creara ese mes, coordinaría la posición conjunta de los miembros menos adelantados de la CARICOM, lo que permitiría que ese órgano funcionara mejor. Observó especialmente que el grupo actuaría como un ministerio de relaciones exteriores de esos países y que "mantendrá embajadas y altas comisiones en capitales extranjeras y designará misiones ante organizaciones internacionales como, por ejemplo, las Naciones Unidas". Sin embargo, estimaba que "cada Estado miembro podrá empero actuar como Estado soberano en cualquier foro internacional".

3. CONDICIONES ECONOMICAS h/

A. Generalidades

- 62. Las economías de los Estados Asociados se basan en gran medida en las exportaciones agrícolas, la construcción, el turismo y los gastos públicos, que a su por dependen casi totalmente de la ayuda externa para sufragar gastos de capital y poetidos déficit presupuestarios. Los sectores de la manufactura y la fin son de pequeña escala y no hay en el Territorio yacimientos minerales de valores de la procial.
- 63. La situación económica global de la región del Caribe de habla inglesa mejoró ligeramente durante 1978, aunque persistieron la mayoría de las condiciones desfavorables que había en 1977. La producción agrícola siguió siendo baja pese al aumento de los precios de los principales cultivos de exportación. Los esfuerzos encaminados a diversificar la base industrial y la ejecución de programas acelerados para fomentar las exportaciones tuvieron escasa repercusión en la producción del sector manufacturero. Sin embargo, en el sector del turismo hubo mejoras sustanciales.
- 64. Hubo ciertas mejoras en los ingresos de divisas, aunque la situación externa de casi todos los países de la región siguió siendo motivo de preocupación. Para toda región, aunque los precios de exportación de algunos productos básicos principales fueron lo suficientemente elevados durante 1978 para compensar con creces el reducido volumen de las exportaciones, las ganancias en ingresos de divisas quedaron reducidas debido al alza relativa de los precios de mercancías importadas, que continuó durante ese año, ocasionando una balanza comercial adversa. El desequilibrio externo se agravó aún más debido al aumento en los pagos de intereses correspondientes a una mayor deuda externa.

h/ La información que figura en la presente sección ha sido tomada de informes publicados y de la información obtenida del <u>Caribbean Development Bank:</u> <u>Annual Report 1978</u>, Barbados.

- 65. La mayoría de los países de la región trataron de mejorar su posición económica y financiera introduciendo políticas fiscales y monetarias restrictivas, destinadas a reducir los déficit presupuestarios gubernamentales, limitando los gastos del consumidor y movilizando los recursos internos para la inversión. Al mismo tiempo, los gobiernos también adoptaron medidas destinadas a reducir al mínimo los efectos de la inflación y mejorar así el nivel de vida de los sectores más pobres de la población.
- 66. Según el Gobierno de San Vicente, las erupciones volcánicas ocurridas durante abril de 1979 causaron grandes daños a su economía (véanse los páris. 2 a 4 supra).
- 67. En su reunión celebrada en Washington, D.C. del 4 al 9 de junio de 1979, el Grupo del Caribe encargado de la cooperación en materia de desarrollo económico señaló que todos los países del Caribe, salvo Trinidad y Tabago, eran importadores netos de energía, principalmente en forma de petróleo, que la suma que había que pagar por el petróleo importado podía representar el 25% de los ingresos en divisas proyectados de dichos países para 1983, que la región importaba alimentos a un costo medio anual per cápita de 80 dólares EE.UU., uno de los más elevados del mundo, y que el desempleo oscilaba entre el 20% y 40% en la región. Por consiguiente, adoptó medidas para ocuparse de esos y otros problemas (véanse los

B. Agricultura

Durante 1978 la producción de los principales artículos agrícolas disminuyó en

el Commonwealth del Caribe. Las malas condiciones climáticas, los conflictos industriales, la carencia o los costos elevados de insumos básicos y la lenta expansión de la demanda de productos agrícolas por los principales asociados comerciales de la región se combinaron para limitar el crecimiento en este importante sector económico.

Azúcar

párrs. 107 a 112 infra).

- 69. A escala mundial, San Cristóbal-Nieves-Anguila es un pequeño productor y exportador de azúcar; sus principales ingenios azucareros se encuentran en San Cristóbal. Los Gobiernos de Antigua y San vicente han tratado recientemente de reavivar sus respectivas industrias azucareras.
- 70. El 13 de julio de 1978, el Ministro de Agricultura de Antigua se reunió con representantes del Banco de Desarrollo del Caribe para examinar la cuestión de financiar la puesta en marcha de la industria azucarera en el Territorio, que había quedado paralizada desde 1971. Unos tres meses más tarde, el Sr. Lester Bird, anunció planes para reavivar la industria, señalando que Antigua gastaba más de 5 millones de dólares del Caribe oriental i/ anualmente en importaciones de azúcar y otros productos conexos. El 3 de diciembre, dijo que las negociaciones entre el Gobierno territorial y una empresa de Barbados sobre el suministro de

equipo para construir un ingenio azucarero en Antiqua habían llegado a sus últimas

<u>i</u>/ La moneda local es el dólar del Caribe Oriental. En julio de 1976, la Autoridad Monetaria del Caribe oriental (ECCA) decidió cortar el vínculo con la libra esterlina y vincular el dólar al dólar de los EE.UU. La paridad se estableció a la tasa de 2,70 dólares del Caribe oriental por 1 dólar EE.UU.

- etapas. Según el Ministro de Agricultura, para fines de 1978 se preveía tener 365 hectáreas con cultivo de caña de azúcar, casi la mitad de lo cual sería plantado por pequeños agricultores. El 25 de abril de 1979, el BDC aprobó un préstamo de 3 millones de dólares EE.UU. para ayudar a Antigua a reavivar su industria azucarera.
- 71. En diciembre de 1975, el Ministerio de Comercio y Agricultura de San Vicente recomendó la reintroducción de azúcar en el territorio a fin de satisfacer las necesidades locales, y la asignación inicial de 600 hectáreas de tierra para plantaciones de caña de azúcar, y otras 600 hectáreas en 1982. Tras aceptar estas recomendaciones, el Gobierno territorial estableció varios viveros. En mayo de 1978, el Gobierno obtuvo un préstamo de 1 millón de dólares de Trinidad y Tabago j/ del Gobierno de Trinidad y Tabago para financiar la adquisición de un ingenio en Trinidad, y más tarde firmó un contrato com una compañía jamaiquina para desmantelar y transportar la fábrica a San Vicente. El 16 de junio de 1979, el Gobierno de Trinidad y Tabago anunció que había aceptado hacer otro préstamo de 1,5 millones de dólares EE.UU. a San Vicente para ayudarlo a restablecer su industria azucarera.
- 72. En 1977/1978, la producción de azúcar en San Cristóbal ascendió a 39,616 toneladas métricas (en comparación con 35,338 toneladas métricas en el año anterior). A pesar de que durante ese año la cosecha sufrió un ataque de tizón, se calculó oficialmente que la producción de 1978/1979 había oscilado entre 42.500 y 45.500 toneladas métricas.
- 73. En 1977/1978, la producción mundial de azúcar de caña se calculó en 92,3 millones de toneladas métricas (en comparación con 86,7 millones de toneladas métricas en el año anterior). Siguieron aumentando las existencias de azúcar sin refinar, a medida que la producción excedía del consumo en 5,2 millones de toneladas métricas, llevando la acumulación total de existencias a aproximadamente 30,6 millones de toneladas métricas, o sea el 35% del consumo actual. Como resultado, los precios del azúcar del mercado mundial siguieron siendo bajos. A menos que pudiese reducirse la producción o aumentarse el consumo apreciablemente en 1978/1979, las existencias excesivamente altas seguirían haciendo bajar los precios mundiales y, en consecuencia, influyendo negativamente sobre cualquier arreglo en materia de precios que se negociara.
- 74. Como se señaló anteriormente k/, el 1° de enero de 19/8 entró en vigor un nuevo convenio internacional del azúcar de cinco años de duración, en virtud del cual se asignó a San Cristóbal una cuota de exportación de 71.120 toneladas métricas de azúcar sin refinar. Sin embargo, hasta fin de año, los Estados Unidos no habían ratificado el Convenio. Sin la participación de los Estados Unidos, se consideró que el Convenio era ineficaz, y la Organización Internacional del Azúcar extendió el plazo para su ratificación al 30 de junio de 1979.

j/ De acuerdo con el tipo de cambio actual, 2,40 dólares de Trinidad y Tabago equivalen a un dólar de los EE.UU.

k/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplementeo No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXX, anexo, párr. 87.

Bananas

- 75. Antes de las recientes erupciones volvánicas en San Vicente, las bananas habían dominado el sector agrícola y la economía local, representaban el 58% de las exportaciones internas y proporcionaban empleo directo e indirecto a unos 21.000 habitantes de San vicente (cerca de un 20% de la población total).
- 76. Durante 1978. San Vicente exportó al Reino Unido un total de 30.414 toneladas métricas de bananas (26.774 toneladas métricas en el año anterior) por un valor de 19,6 millones de dólares del Caribe oriental. Según el Primer Ministro Cato, la ceniza volcánica de las erupciones había destruido entre el 50 y el 60% de la cosecha de 1978/1979, lo cual produjo una reducción proporcional de las exportaciones de bananas. En mayo de 1979, el Organismo de Desarrollo Internacional del Canadá (CIDA) envió un experto al territorio a que examinara la situación con el Ministerio de Agricultura y la Asociación de Cultivadores de Bananas de San Vicente. Durante el mismo mes, la Asociación comenzó a aplicar un plan para ayudar a los productoree de bananas; se preveía que el plan costara 98.000 dólares del Caribe oriental por semana durante un período inicial de cuatro semanas, tras el cual el plan sería objeto de un nuevo examen. Aunque la Asociación también estaba formulando planes para la rehabilitación de la industria, se informó de que, debido a la magnitud de los dafíos, la Asociación tendría que depender considerablemente de la ayuda exterior. En el pasado, había recibido asistencia financiera y técnica del Canadá y los Estados Unidos.
- 77. Debido al deterioro de la calidad de la fruta, en julio la Asociación decidió suspender sus exportaciones. Frente a la creciente competencia desde el ingreso del Reino Unido en la Comunidad Económica Europea (CEE), la industria temía perder su participación protegida en el mercado de bananas del Reino Unido.

Cocos

78. Se cultivan cocos en San Vicente. Poco después del establecimiento de la CARICOM en julio de 1973, se adoptaron disposiciones para la comercialización dentro de la región de ciertos productos agrícolas seleccionados. En virtud de esas disposiciones, el aceite de coco y la copra producidos en el territorio en años recientes se han exportado a otros países miembros de la CARICOM. En 1978/1979, los precios de los dos artículos aumentaron en un 10% para compensar la disminución de las utilidades de los tres proveedores regionales (Dominica, Santa Lucía y San Vicente). El Sr. Cato informó de que la industria cocotera de San Vicente también había sufrido un revés debido a los efectos de la lluvia de ceniza volcánica durante las recientes erupciones del Monte Soufrière.

Arrurruz

79. En la zona del CARICOM, San Vicente es el único exportador de arrurruz, cuyo rizoma produce el almidón más puro del mundo. La producción aumentó de 725.760 kilogramos en 1976/1977 a 816.480 kilogramos el año siguiente, mientras que el precio aumentó casi en un 4% durante ese período. En junio de 1978 se empezó la construcción de una nueva fábrica de arrurruz, a un costo estimado de 450.000 dólares del Caribe oriental, sufragado con un préstamo del BDC. Al terminarse, habrá seis fábricas de arrurruz en funcionamiento en el territorio. Sin embargo, como consecuencia de las erupciones volcánicas se detuvieron los trabajos en la nueva fábrica. El Sr. Cato informó de que, debido a los daños causados por las erupciones, 48.000 cestos de rizoma recogidos habían quedado sin elaborar y no se había recogido la cosecha de 115 de las 400 hectáreas de tierra plantada con arrurruz.

C. Pesquerías

80. En 1978, Antigua exportó productos de pesca por un total de 226.800 kilogramos (170.000 kilogramos en el año anterior). En enero de 1979, el Gobierno territorial solicitó al BDC un préstamo de más de 8 millones de dólares del Caribe oriental para financiar un proyecto de pesquerías; cuatro meses más tarde se aprobó la solicitud. El Gobierno proyectaba establecer una empresa pública para construir una planta de elaboración (con capacidad para 2.500 toneladas métricas de pescado al año) y una flota de 15 buques.

D. Turismo

- 81. 1978 fue un buen año para el tursimo en el Caribe, incluso para los Estados Asociados. Durante ese año, las llegadas de turistas por vía aérea fueron las siguientes (figuran entre paréntesis los aumentos porcentuales respecto de 1977): Antigua, 75.078 (11,4%); San Cristóbal, 26.970 (77,9%) y San Vicente, 33.653 (85%).
- 82. Según la Dirección de Turismo de Antigua, los resultados de la industria en 1978 demostraron mejoras señaladas respecto de los dos años anteiores, y se esperaba que esa tendencia continuase en 1979. En diciembre de 1978, el Gobierno territorial, reconociendo la necesidad de ampliar las comunicaciones aéreas (especialmente entre el Territorio y América del Norte, de donde provenía la mayoría de los turistas), examinó con British West Indian Airways (BWIA) la posibilidad de aumentar el número de vuelos a Antigua. La Dirección declaró que también había indicaciones de un mayor turismo procedente de Europa, y que British Airways (BA) había aumentado recientemente en un 42% el número de asientos en sus vuelos al Territorio. El 29 de marzo de 1979 se anunció que el Gobierno del Reino Unido había convenido en proporcionar asistencia financiera y técnica (incluido un subsidio de 155.000 libras esterlinas) para fomentar el turismo en Antigua.
- 83. El 11 de junio de 1978, el Sr. Southwell, entonces Primer Ministro de San Cristóbal-Nieves-Anguila, anunció que su Gobierno había decidido aumentar de 100 a 150 el número total de habitaciones de su Royal St. Kitts Hotel en Frigate Bay y que también se ampliarían los servicios del hotel. En una reunión celebrada el 6 de febrero de 1979, informó a la Asamblea de un convenio recientemente firmado entre el Gobierno y Antilles Airlines relativo a la prestación de un nuevo servicio aéreo semanal entre el Territorio y los Estados Unidos. Durante una ceremonia en el Aeropuerto de Golden Rock en San Cristóbal, el 4 de mayo, para celebrar el vuelo inaugural, el Sr. Southwell dijo que el nuevo servicio aéreo facilitaría y haría más atractivo el viaje entre el Territorio y los Estados Unidos, aumentando considerablemente las perspectivas de la industria turística local.
- 84. En noviembre de 1978 se anunció que la <u>British Development División</u> del Caribe había aprobado un subsidio de 270.000 libras para que el Gobierno de San Vicente adquiriese un avión con capacidad para 17 pasajeros, a fin de complementar los servicios prestados por <u>Leeward Islands Air Transport</u> (LIAT) (véase el párr. 85 <u>infra</u>). Una nueva medida para el mejoramiento del transporte aéreo en el Caribe oriental fueron los preparativos para inaugurar en 1979 los aterrizajes nocturnos de aviones pequeños y medianos en el Aeropuerto Arnos Vale de San Vicente. Hacia fines de mayo de 1979 el Departamento de Turismo estaba tratando de mejorar la imagen de San Vicente en el extranjero, después de una publicidad adversa acerca de las recientes erupciones volcánicas.

85. La LIAT se convirtió en una línea regional en 1974, cuando pasó a poder de 11 países miembros de la CARICOM (incluidos los Estados Asociados), después de pertenecer al Courtline Holiday Group del Reino Unido. El 25 de abril de 1979, el BDC aprobó un préstamo de 4,6 millones de dólares de los EE.UU. a la LIAT para la compra de un nuevo avión Avro. En la reunión anual de la CARICOM, celebrada el 29 de junio en Trinidad y Tabago, los representantes de los 11 países miembros tomaron nota de que la LIAT había mejorado su actuación financiera y operacional en 1976/1977 y 1977/1978, y manifestaron que esperaban que la línea aérea pasara a ser en el futuro una empresa comercialmente viable, y siguiera proporcionando un vínculo vital de comunicaciones dentro del Caribe.

E. Manufactura

- 86. Cada uno de los Estados Asociados tiene varias pequeñas empresas industriales que producen para el consumo local y la exportación. El BDC continuó prestando asistencia a esos Estados para que aceleraran su desarrollo industrial y en 1978 aprobó cinco préstamos por un total de 127.000 dólares EE.UU. destinados a Antigua y San Vicente, con arreglo al programa de créditos a la pequeña industria y al programa de créditos agrícolas e industriales.
- 87. Entre abril de 1976 y mayo de 1979 se establecieron nuevas fábricas y se inició la instalación de otras para producir: a) lentes oftálmicos, ropa, alfombras y galletas en Antigua; b) ron, ropa, calzado, indumentaria deportiva, motores pequeños y generadores en San Cristóbal-Nieves-Anguila y c) productos lácteos en San Vicente.

88. El 5 de marzo de 1979, el Sr. Lester Bird, Viceprimer Ministro de Antigua,

programa de expansión industrial.

- dijo a los reporteros que el sector industrial de la economía del Territorio había progresado notablemente en el período comprendido entre 1976 y 1978, a pesar de las condiciones económicas adversas en el ámbito internacional. En ese lapso se habían establecido nueve industrias nuevas. Las ganancias combinadas de las 14 fábricas en los complejos industriales habían aumentado de 3 millones de dólares del Caribe Oriental en 1975 a 17 millones de dólares del Caribe Oriental en 1978. El Viceprimer Ministro también manifestó que el Gobierno del Territorio continuaría su
- 89. En julio de 1978 se informó de que el entonces Primer Ministro de San Cristóbal-Nieves-Anguila había declarado que todos los inversionistas, que eran bienvenidos al Territorio, gozarían de una moratoria fiscal, podrían importar materiales de construcción libres de aranceles y repatriar las ganancias, si invertían en empresas manufactureras. En abril de 1979 se instaló la National Investments Ltd., una nueva empresa que tenía por fin ayudar a financiar industrias ligeras y otras empresas comerciales de menor tamaño.
- 90. En mayo de 1979 la <u>St. Vicent Development Corporation</u>, de propiedad del Gobierno, anunció que había invertido 2,6 millones de dólares del Caribe Oriental en instalaciones y capacitación industriales.

F. Infraestructura

91. Entre los hechos más importantes que ocurrieron en Antigua entre agosto de 1978 y enero de 1979 en lo relativo a la infraestructura figuran los siguientes: a) se practicaron pruebas de suelos en el sitio escogido para una nueva presa (con capacidad para 3.600 millones de litros) que será construida en la región

sudoccidental del Territorio con ayuda financiera (por valor de 13,5 millones de dólares del Caribe Oriental) proveniente del Fondo Europeo de Desarrollo, establecido por la Comunidad Económica Europea; b) el Gobierno de los Estados Unidos aportó un sistema de ayuda para la navegación aérea destinado al Aeropuerto Internacional Coolidge; c) el Gobierno de Trinidad y Tabago concedió ayuda por valor de 3,6 millones de dólares de Trinidad y Tabago para mejorar el sistema de abastecimiento de electricidad del territorio y d) se iniciaron los trabajos de construcción para mejorar y ampliar el aeropuerto ya mencionado con una donación de 13,8 millones de dólares del Caribe Oriental otorgada por el Gobierno del Canadá.

- 92. A principios de 1979, el Gobierno de San Cristóbal-Nieves-Anguila anunció que había decidido invertir 19 millones de dólares del Caribe Oriental (en gran parte suministrados por el BDC en el proyecto del puerto de gran calado de Basseterre, y otros 5 millones de dólares del Caribe Oriental (proporcionados por el Gobierno del Canadá) para un nuevo edificio terminal en el Aeropuerto Golden Rock. El Gobierno también anunció que el Fondo Europeo de Desarrollo asignaría un total de 4 millones de dólares del Caribe Oriental para mejorar el sistema vial en San Cristóbal y que se emplearían fondos del Gobierno del Canadá y del BDC por un valor aproximado de 8 millones de dólares del Caribe Oriental para financiar un proyecto de aprovechamiento de recursos hídricos en esa isla y en Nevis.
- 93. En 1978 el Reino Unido puso a disposición de San Vicente 1,4 millones de libras esterlinas en asistencia para ayudar a satisfacer sus necesidades de desarrollo (véase el párr. 98 infra). Según informes, parte de los fondos se utilizaron para ampliar aún más la infraestructura económica. Según el Sr. Cato, al obtener la independencia el Territorio recibiría ayuda del Reino Unido por valor de 10 millones de libras, de los cuales 5 millones de libras se recibirían en donaciones y el resto en préstamos concedidos a lo largo de 25 años (véase el párr. 43 supra). El Primer Ministro agregó que su Gobierno había elaborado una lista de proyectos sobre los cuales no suministró detalles concretos que comprendería normalmente los destinados al suministro de servicios básicos. A su juicio, las donaciones bastarían para satisfacer las necesidades inmediatas de San Vicente pero abrigaba la esperanza de que la isla obtendría ayuda financiera en cantidad sustancial en el futuro.
- 94. Según declaraciones del Sr. Cato, se calculaba que el costo de los daños ocasionados por las últimas erupciones del Monte Soufrière a las viviendas privadas, los caminos, las escuelas, los centros comunitarios y otros edificios públicos se calculaban en más de 14 millones de dólares del Caribe Oriental. Un problema grave e inmediato que se planteaba para el territorio, que había estado experimentando condiciones de sequía en el momento de las erupciones, era la escasez de agua debido a la contaminación con ceniza volcánica de los ríos, arroyos y embalses.

G. <u>Hacienda pública</u>

95. El gobierno de cada territorio depende casi por completo de la ayuda externa para sufragar los gastos de capital y los déficit presupuestarios periódicos (véase el párr. 62 <u>supra</u>). En 1978, cada uno de los gobiernos territoriales adoptó medidas para fortalecer su posición financiera, principalmente a través del aumento de los impuestos. También se adoptaron otras medidas para mejorar la posición de los contribuyentes o ampliar los beneficios a los pensionados y a otras personas.

- 96. Los Estados Asociados han recibido ayuda financiera y técnica sobre bases bilaterales y multilaterales de ciertas fuentes externas, incluidos la Potencia administradora, los Gobiernos del Canadá, Trinidad y Tabago, los Estados Unidos y Venezuela; la CARICOM y sus instituciones asociadas, especialmente el BDC; la CEE y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- 97. Además, como se menciona en el párrafo 52 <u>supra</u>, el Grupo del Caribe de Cooperación para el Desarrollo Económico decidió crear en junio de 1978 el Servicio de Desarrollo del Caribe, como mecanismo encaminado a canalizar los recursos externos para ayudar a financiar importaciones básicas y suministrar financiamiento complementario, destinado especialmente a sufragar gastos locales para la ejecución, bajo la dirección del PNUD de los programas y proyectos de desarrollo. Además, estableció el Comité Directivo de Asistencia Técnica cuyas funciones serían promover la asistencia técnica y elaborar programas regionales para los países del Caribe (véanse también los párrafos 104 a 112 <u>infra</u>).
- 98. El monto total de la ayuda que prestó el Gobierno del Reino Unido a cada uno de los tres Estados Asociados en 1978 ascendió a las siguientes cifras: Antigua, 734.000 libras esterlinas; San Cristóbal-Nieves-Anguila, 1,9 millones de libras esterlinas y San Vicente, 1,4 millones de libras esterlinas. En el caso de San Vicente, el Gobierno del Reino Unido suministró ayuda de emergencia por valor de más de 100.000 libras esterlinas inmediatamente después de las recientes erupciones volcánicas en el Territorio. Además, en mayo de 1979 estudió con el Gobierno de San Vicente los problemas de la rehabilitación a plazo más largo. Al obtener la independencia en fecha posterior del mismo año, el Territorio habría de recibir ayuda del Reino Unido por un total de 10 millones de libras esterlinas (véanse los párrs. 43, 45 y 93 supra).
- 99. En 1978 el Banco de Desarrollo del Caribe continuó prestando asistencia a los países miembros, en particular a los países en desarrollo menos adelantados, para subsanar sus dificultades financieras. Descontando los préstamos concedidos por el Servicio de Desarrollo del Caribe, el 77% (24,0 millones de dólares EE.UU.) del monto total de los préstamos aprobados, que ascienden a 31,2 millones de dólares EE.UU., se destinaron a los países menos adelantados. De todos los pagos, que suman 25,3 millones de dólares EE.UU. (incluidos los pagos del SDC a los países más desarrollados), los países menos adelantados recibieron el 54,2% (13,7 millones, que comprenden 13,1 millones de dólares suministrados en condiciones concesionarias). En abril de 1979 el BDC aprobó nuevos préstamos por un total de 16,8 millones de dólares EE.UU. para financiar proyectos propuestos por Antiqua (6,2 millones de dólares EE.UU.) y por la empresa Leeward Islands Air Transport Ltd. (4,6 millones de dólares) entre otras (véanse los párrs. 70, 80 y 85 supra).
- 100. En los últimos años, el Gobierno de Trinidad y Tabago ha facilitado fondos a bajo interés a otros países del Caribe. En febrero de 1978 el Gobierno estableció el Consejo de Ayuda del Caribe para suministrar asistencia económica y técnica a esos países. Una delegación de Antigua encabezada por el Sr. Lester Bird visitó Trinidad y Tabago en junio de 1979 con objeto de sostener conversaciones con el Gobierno de ese país encaminadas a la obtención de un préstamo de 136 millones de dólares de Trinidad y Tabago, que se sumaría a los 3,6 millones de dólares de Trinidad y Tabago suministrados como ayuda al Territorio en 1978 (véase el párr. 91 supra). En el curso de las conversaciones se llegó a un acuerdo en principio respecto del desarrollo agroindustrial, las comunicaciones aéreas y el turismo, para ayudar a Antigua a lograr la viabilidad económica en el término de cinco años, según lo previsto por el Grupo del Caribe (véase la información pertinente infra).

- 101. En mayo de 1979, después de las erupciones del Monte Soufrière, el Gobierno de Trinidad y Tabago proporcionó socorro a San Vicente por un total de 800.000 dólares EE.UU. El mes siguiente, el Gobierno de Trinidad y Tabago anunció que había convenido en conceder al Territorio, un nuevo préstamo por 1,5 millones de dólares EE.UU. para ayudarle a restablecer su industria azucarera, además del préstamo de 1 millón de dólares de Trinidad y Tabago que le concedió en 1978 (véase el párr. 71 supra).
- 102. Para el período 1977-1981 el PNUD asignó a los Estados Asociados una cifra indicativa de planificación ajustada de 3 millones de dólares EE.UU., que incluye la suma de 300.000 dólares EE.UU. que se entregarán, según lo previsto, en 1978, y la suma de 731.000 dólares EE.UU., previstos en el presupuesto para 1979. Además, los Estados Asociados han participado en los proyectos multiinsulares y regionales del PNUD 1/.
- 103. El 1º de junio de 1979, antes de salir de Antigua para asistir a la segunda reunión anual del Grupo del Caribe (véase el párr. 107 <u>infra</u>), el Sr. Lester Bird dijo que en los últimos años, a los Gobiernos del Caribe oriental les había resultado difícil equilibrar sus respectivos presupuestos. En consecuencia, Antigua solicitaría apoyo para crear algún mecanismo en virtud del cual los países donantes suministaran ayuda presupuestaria a esos Gobiernos, que les permitiera financiar ciertos proyectos.

H. Integración económica del Caribe

- 104. Un objetivo básico de la CARICOM, establecido en el Tratado de Chaguaramus de 1973, es promover la integración económica de los Estados miembros. Un acontecimiento importante para el movimiento de integración regional fue la organización del Grupo del Caribe.
- 105. Como ya se ha mencionado, en su primera raunión celebrada en junio de 1978, el Grupo del Caribe creó el SDC y el CDAT para ayudar a muchos países de la región a obtener la asistencia externa que necesitaban. El SDC tiene por fin ayudar a los países receptores durante un período de ajuste de no más de cinco años, cuando tal vez necesiten ayuda externa especial para mantener niveles aceptables de desarrollo y empleo, mientras las políticas económicas se encauzan hacia la estabilidad financiera. En el curso de la reunión diez países donantes y organismos internacionales indicaron que suministrarían aproximadamente 112 millones de dólares EE.UU. a través del CDF durante un año a partir del 1º de julio de 1978.
- 106. De conformidad con la decisión adoptada durante la reunión, el CDAT convocó reuniones técnicas sobre la agricultura, la industria, el transporte y el turismo de la economía caribeña, y llegó a una serie de conclusiones y decisiones al respecto. Entre otras cosas, observó que era necesario velar por que, en el marco del SDC, los países menos adelante tuvieran acceso a algunos de los recursos financieros en 1979 y, posteriormente, a los servicios del grupo de expertos o a otros servicios comunes, si los gobiernos del Caribe oriental así lo deseaban m/.

^{1/} Véase también <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo</u> <u>cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23</u> (A/34/23/Add.5, vol. III, cap. XXIII, anexo, párr. 68.

m/ <u>Ibid.</u>, párrs. 69 a 77.

Segunda reunión anual del Grupo del Caribe

- 107. En su segunda reunión anual, celebrada a principios de junio de 1979 y presidida por el Banco Mundial, el Grupo del Caribe examinó las actividades ejecutadas en su primer año de funcionamiento. Por primera vez, el Brasil se sumó a otros 12 países que participaban en la reunión como donantes. Para subsanar los problemas económicos que afectan a la región (véase también el párr. 67 supra), algunos de los países donantes prometerion contribuciones por un total de 183 millones de dólares EE.UU. destinados al financiamiento en las condiciones que ofrece el SDC. Se esperaba que esas contribuciones en el ejercicio económico comenzado en julio de 1979, más la asistencia previamente anunciada, ascenderían a 227 millones de dólares EE.UU. Las nuevas promesas de contribuciones recibidas durante el año deberían elevar el total a 276 millones de dólares EE.UU., aproximadamente (en comparación con 186 millones de dólares EE.UU. calculados para el primer año de funcionamiento del SDC, que terminó el 30 de junio de 1979).
- 108. En la reunión, el Grupo del Caribe también decidió: a) suministrar financiamiento para algunos de los 400 proyectos nacionales de inversión propuestos para los países menos adelantados; b) desplegar nuevas iniciativas en materia de cooperación regional y c) apoyar la continuación de las actividades del CDAT. Un subgrupo de la reunión examinó, entre otras cosas, tres proyectos regionales concretos: asistencia alimentaria, un fondo rotatorio para insumos agrícolas y un fondo fiduciario para necesidades básicas. Se sugirió que se convocara oportunamente una reunión ad hoc de donantes y beneficiarios para concertar los últimos detalles del financiamiento para esos proyectos, que se consideraban adecuados para satisfacer las necesidades más urgentes de los países (véanse el capítulo XXIX, anexo, párrs. 75 a 80 del presente informe, y los párrs. 111 a 116 infra).
- 109. En la misma reunión, los países del Caribe oriental también recibieron promesas de contribuciones por valor de 8 millones de dólares EE.UU. para crear el grupo de expertos (véase el párr. 106 supra). Los expertos se contratarían en la región del Caribe y, cuando fuera necesario, en el exterior y suministrarían los servicios esenciales de que esos países carecían, en materia de producción de alimentos, planificación del financiamiento, desarrollo industrial, estadísticas, etc. Los servicios comunes se ofrecerían dentro del marco de la recién constituida OSCO (véanse los párrs. 53 a 57 supra).
- 110. En sus declaraciones formuladas antes de la reunión el 1° de junio de 1979 (véase el párr. 103 <u>supra</u>), el Sr. Lester Bird, Viceprimer Ministro de Antigua, había dicho que esperaba que el grupo de expertos tuviera su sede en el Territorio, contribuyera a definir proyectos para el Caribe oriental y suministrara asistencia técnica y de otra índole para su ejecución. Hasta ese momento se habían identificado unos 40 proyectos para la zona.
- 111. Hablando en nombre de los países pertenecientes a la CARICOM en la sesión del Grupo celebrada en 1979, el Sr. Henry Forde, Ministro de Relaciones Exteriores de Barbados, dijo que las promesas de financiamiento sólo habían ascendido a 82,4 millones de dólares EE.UU., aunque en junio de 1978 se había calculado en 101,5 millones de dólares EE.UU. la suma necesaria para satisfacer las necesidades de esos países durante el primer año de funcionamiento del SDC. De julio a diciembre, sólo el 23% de esos compromisos había llegado a manos de los países receptores. El Sr. Forde también propuso que se estableciera un fondo fiduciario para sufragar necesidades básicas. Sugirió que, en virtud del fondo propuesto, la

- ayuda especial de los donantes se podría poner a disposición de los receptores a través del BDC en forma de donaciones. El fondo no sólo financiaría los nuevos servicios e instalaciones básicas necesarios para mejorar la educación primaria, la atención sanitaria y los sistemas de carreteras y abastecimiento de agua, sino también "atendería necesidades urgentes en relación con el mantenimiento de tales instalaciones a largo plazo".
- 112. El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno se proponía facilitar entre 78 y 82 millones de dólares de los EE.UU. de asistencia en condiciones similares a las del SDC durante el año comprendido entre 1979 y 1980. Dijo que, en su mayor parte los aspectos negativos que habían surgido al comienzo de la reunión se habían superado; ellos se referían especialmente al sentimiento prevaleciente entre los países del Caribe Oriental de que no se les había prestado suficiente atención o de que no habían tenido una participación justa en la ayuda. Había habido "interés general" por las recomendaciones del Banco Mundial en relación con los proyectos regionales, así como una aceptación cada vez mayor del concepto de la cooperación regional, por oposición a los programas de desarrollo netamente nacionales y los conductos bilaterales de asistencia. Las perspectivas para el Grupo del Caribe en los próximos años eran "bastante buenas".

Otros acontecimientos

- 113. Cuatro de los países donantes (Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania) son también miembros de la CEE. Según el Director General de la CEE, los fondos totales para el desarrollo de que disponen los países del Caribe como subvenciones de la CEE para el período 1978-1981 ascienden aproximadamente a 170 millones de dólares EE.UU.
- 114. Durante 1978 se iniciaron las negociaciones entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y algunos países africanos, del Caribe y del Pacífico (ACP) relativas a un acuerdo de sucesión de la Convención de Lomé, que caducará en 1980 (véase el documento A/AC.176/7). También durante 1978, los países del CARICOM aprobaron propuestas para adoptar una posición regional común respecto de todas las esferas principales en negociación, como la cooperación comercial, la asistencia financiera y técnica, la estabilización de los ingresos de la exportación, el desarrollo industrial y el comercio en azúcar, bananas y ron.
- 115. El 20 de enero de 1979, representantes del Canadá, que también es un país donante del Servicio de Desarrollo del Caribe, y de países de la CARICOM se reunieron en Jamaica para firmar un acuerdo sobre cooperación financiera, técnica, comercial e industrial entre las dos partes n/.
- 116. Durante una visita a Antigua celebrada el 20 de junio, la Sra. Sally Shelton, Embajadora de los Estados Unidos en Barbados y el Caribe Oriental, dijo a los periodistas que su Gobierno crearía un fondo fiduciarío para necesidades básicas destinado a facilitar rápidamente dinero a los países menos desarrollados de la CARICOM a fin de acelerar el desarrollo infraestructural y generar empleo. Añadió que el Fondo, al que el Gobierno de los Estados Unidos aportaría aproximadamente 40 millones de dólares EE.UU., sería administrado por el BDC.

n/ <u>Ibid., párrs. 78 y 79.</u>

- 117. Tres días después, los Estados Unidos y el Mercado Común del Caribe Oriental (MCCO) (cuyo Consejo de Ministros había sido reconocido como institución asociada al CARICOM) firmaron un acuerdo en virtud del cual la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) aportaría un total de 4,1 millones de dólares EE.UU. para utilizarlos durante el período 1980-1983 en la mejora de la formación de los empleados del sector público en los siete países del MCCO, incluidos los Estados Asociados. De conformidad con el programa de capacitación, la secretaría del MCCO trabajará con los Gobiernos de los siete países para preparar cursos para todos los niveles de empleados de la administración, incluidos seminarios para altos funcionarios directivos y de nivel superior, así como cursos prácticos de capacitación a nivel nacional y regional.
- 118. Firmaron el acuerdo la Sra. Shelton en nombre del Gobierno de los Estados Unidos y el Sr. William Wheeler, representante de USAID en el Caribe.
- 119. En la ceremonia de la firma, el Sr. Wheeler afirmó que las distintas administraciones de los países del MCCO tenían que hacer frente a enormes dificultades; la independencia aumentaba las responsabilidades de los Gobiernos y las condiciones económicas mundiales se encontraban en un estado de evolución. Consideró que la capacitación de empleados del sector público era fundamental en la etapa actual y señaló que, a pesar de los complejos problemas que tenían que abordar, los ministerios de los países del MCCO sufrían una grave escasez de personal.
- 120. La Sra. Shelton dijo que el proyecto permitiría a los Gobiernos del Caribe Oriental prestar nuevos servicios de educación, salud y otros servicios básicos a sus pueblos con la reducida cantidad de ingresos por concepto de impuestos de que disponían. Afiadió que el fortalecimiento de su administración también aumentaría la capacidad de dichos gobiernos para planificar y ejecutar proyectos de inversión bien fundados y, de ese modo, aprovechar mejor los recursos financieros proporcionados por países extranjeros por mediación del BDC y de otros conductos.

. CONDICIONES SOCIALES

A. Fuerza de trabajo

121. En los últimos años, el desempleo ha sido un problema acuciante para los tres Territorios. Los tres Gobiernos territoriales han dado alta prioridad a la creación de puestos de trabajo mediante el logro de una economía saludable y viable. La cooperación regional intensificada, así como la asistencia internacional, están desempeñando un papel activo en la solución del problema del desempleo. Se considera que las perspectivas de lograr un mejoramiento significativo en la situación del desempleo en los tres Territorios mejorarán si se desembolsan las cantidades prometidas a los Territorios para la ejecución de sus proyectos.

B. Salud pública

122. Durante el período que se examina, los Estados Asociados y otros países de la CARICOM intensificaron sus esfuerzos conjuntos para mejorar la situación de la sanidad pública. A este respecto, siguieron recibiendo apoyo de países extranjeros y de organizaciones internacionales.

- 123. Del 26 al 28 de julio de 1978 se celebró en Santa Lucía la Cuarta Conferencia de los Ministros de Sanidad de países de la CARICOM, a la que asistieron representantes de los Estados Asociados. La Conferencia aprobó en total 36 resoluciones, las más importantes de las cuales se refieren a lo siguiente: a) el desarrollo de la gestión de la sanidad en los países menos adelantados y en Barbados; b) los cambica en la educación médica; c) la enseñanza de la enfermería; d) la capacitación de personal sanitario auxiliar; e) la participación de la comunidad; f) los servicios de salud mental en los países menos adelantados; q) el programa ampliado de vacunación en el Caribe; h) la seguridad en materia de alimentos; i) la estrategia de salud dental; j) la vigilancia epidemiológica en el Caribe y k) la estrategia de salud ambiental.
- 124. El 30 de agosto, en Barbados, la secretaría de la CARICOM y el Gobierno de los Estados Unidos firmaron un acuerdo en virtud del cual éste concedería una subvención de 1,8 millones de dólares EE.UU. para financiar un proyecto trienal de capacitación en administración de sanidad básica para el Caribe oriental. El proyecto proporcionará fundamentalmente: a) capacitación para unas 700 personas a todos los niveles en administración de la sanidad básica; b) asistencia técnica especializada en la planificación sanitaria; c) creación de sistemas de información y d) diseños de proyectos. El objetivo fundamental del proyecto es fortalecer la capacidad de administración en todas las categorías del personal sanitario para prestar atención sanitaria a toda la población, utilizando recursos modestos, dando satisfacción a las personas atendidas y manteniendo al mismo tiempo el estado de ánimo positivo de los que prestan el servicio.
- 125. Como se ha indicado <u>supra</u> (véanse los párrs. 117 a 120), el acuerdo entre los Estados Unidos y los países del MCCO para mejorar la formación de los empleados del sector público permitirá a los siete Gobiernos del Caribe oriental prestar a sus pueblos servicios suplementarios sanitarios y de otro tipo.
- 126. Durante el mismo mes, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en cooperación con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), inició un proyecto para la administración adecuada del medio ambiente en la zona del Caribe, con sede en Trinidad y Tabago. El proyecto, que abarca más de 30 países del Caribe y de América Latina, incluirá la elaboración de un plan de acción para actividades futuras en ocho esferas, tales como la higiene ambiental, las catástrofes naturales, etc. Según el Sr. Trevor Boothe, coordinador del proyecto, se espera que el proyecto final se presente a principios de 1980 a los gobiernos interesados para su examen. En el plan se identificarán las necesidades prioritarias que surgen en el proceso de desarrollo de dichos países y se alentará a los Gobiernos a que, actuando en cooperación con organismos y organizaciones internacionales, satisfagan esas necesidades.
- 127. En Antigua, del 10 al 12 de julio, se celebró la Quinta Conferencia de los Ministros de Sanidad de países de la CARICOM. Previamente, la secretaría de la CARICOM había indicado que por lo menos seis de los países menos adelantados habían presentado propuestas para su examen. La Conferencia examinaría siete temas, de los cuales el más importante estaría relacionado probablemente con los problemas de educación sanitaria y de participación de la comunidad en la región. Para ello, los Ministros estudiarían un programa regional que, en opinión de la secretaría, había llegado a ser particularmente urgente debido a las dificultades financieras que se planteaban a todos los países del Caribe, y tambíen debido a la necesidad de que los pueblos de los países de la CARICOM participasen activamente en la formulación de la solución de los problemas de sanidad a los que hacía frente la región.

128. La secretaría también indicó que entre los demás temas que se deberían examinar figurarían los siguientes: a) un proyecto de administración del desarrollo para los países menos adelantados y Barbados; b) los sistemas de información sanitaria para los países de la CARICOM; c) una propuesta para la formación del instituto de higiene ambiental del Caribe en Santa Lucía; d) las conclusiones del seminario celebrado en junio en dicho país sobre la preparación contra las catástrofes regionales (véase también el párr. 4 supra) y e) la política alimentaria de la CARICOM destinada a contener las enfermedades y el desperdicio que se producen a consecuencia de la contaminación de los alimentos en la región.

5. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

- 129. Entre julio de 1978 y abril de 1979 se produjeron tres acontecimientos importantes relacionados con los sistemas de enseñanza de los Estados Asociados. En primer lugar, el Gobierno de Antigua trató de suspender la política de dividir en grados las escuelas secundarias con miras a colocar todas al mismo nivel durante el curso académico 1978-1979. En segundo lugar, el Gobierno de San Cristóbal-Nieves-Anguila decidió establecer en 1979 un centro de educación superior con un costo calculado de 1,7 millones de dólares del Caribe oriental. En este centro se impartirían cursos de nivel universitario, pero sin expedir títulos, en las esferas de capacitación de maestros, enseñanza técnica, y materias de primero y segundo año universitario en campos como el de las ciencias médicas. En tercer lugar, en enero de 1979 se inauguró en Kingston, San Vicente, un nuevo centro de
- 130. En lo tocante al desarrollo educativo de la región del Caribe, los Estados Asociados han convenido en mantener el carácter regional de la Universdad de las Indias Occidentales y en reconocer al Consejo de Exámenes del Cariben como una institución integrante de la CARICOM.

enseñanza superior de medicina.

133.

- 131. En junio de 1979, el examen del Caribe sustituyó a los exámenes de Certificado General de Educación del Reino Unido, tal como estaba previsto. Actualmente el examen se refiere a cinco materias (inglés, geografía, historia, ciencia integrada y matemáticas), pero se ampliará para tratar tres temás más (agricultura, enseñanza comercial y español) en 1980 y todo el plan de estudios en 1983.
- 132. Para obtener enseñanza superior, los estudiantes de los Territorios asistían antes a la Universidad de las Indias Occidentales, generalmente con patrocinio gubernamental. La Universidad, enfrentada en los últimos años con costos de funcionamiento más elevados, ha pedido que los Gobiernos del Territorio aumenten sustancialmente sus contribuciones anuales, lo que ha resultado difícil para los Gobiernos.
- ciertos países del Commonwealth en el Caribe, incluidos los Estados Asociados, el BDC ha establecido un plan de préstamos a estudiantes para ayudar a los nacionales de esos países que reciben préstamos a seguir cursando enseñanza superior. Según el informe anual del BDC correspondiente a 1978, el total acumulado del importe neto de los préstamos aprobados aumentó en 329.000 dólares EE.UU. alcanzando 2,8 millones de dólares EE.UU. (incluidos 836.000 dólares EE.UU. proporcionados directamente a los Territorios) durante el año.

Teniendo en cuenta la necesidad en materia de mano de obra calificada en

- 134. Según el BDC, la actividad general realizada dentro del plan al nivel de los organismos de ejecución dejó mucho que desear, dado que estos organismos aún sufrían problemas operacionales y administrativos. Además, el costo de la enseñanza superior seguía aumentando hasta niveles que superaban los límites admisibles de subpréstamos y la capacidad potencial de devolución por parte de los subusuarios. Al mismo tiempo, las políticas de inmigración más estrictas y la reducción de las oportunidades de trabajo y estudio de que antes disponían los estudiantes del Caribe en los países metropolitanos también hicieron disminuir la corriente de tales estudiantes para seguir cursando estudios fuera de la región.
- 135. Además, el BDC indica en su informe anual que los gobiernos interesados seguían haciendo frente a problemas fiscales y en muchos casos redujeron "radicalmente" la financiación del "costo económico" de los estudiantes deseosos de asistir a la universidad regional. Algunos estudiantes potenciales también encontraron dificultades para obtener la admisión a instituciones técnicas y de enseñanza profesional en los países más desarrollados de la CARICOM. Los esfuerzos realizados por el BDC para obtener de los donantes de ayuda tradicionales subvenciones de contraparte para apoyar el plan no han tenido éxito, dado que estos donantes también están sufriendo dificultades financieras.
- 136. A finales de 1978 había dentro del plan 490 subusuarios (incluidos 175 de los Territorios), y los subpréstamos aprobados por los organismos de ejecución ascendían a 1,5 millones de dólares EE.UU. (incluidos 633.000 dólares EE.UU. proporcionados a esos 175 subusuarios). Esto representó un aumento del 15% en el número de subusuarios y del 23% en la cantidad de aprobaciones durante el año.
- 137. Según informes aparecidos en la prensa, se esperaba que los países de la CARICOM y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) firmaran a principios de abril de 1979 un memorando de entendimiento que abarcara campos de cooperación en materia de educación, ciencia y cultura.
- 138. En virtud de un acuerdo firmado en junio, los Estados Unidos prestarán asistencia a los Gobiernos del Caribe oriental para establecer un proyecto que les permita prestar más servicios educacionales y otros servicios básicos a sus pueblos (véanse los párrs. 117 a 120 supra).

CAPITULO XXXI*

ISLAS GILBERT**

A. Examen por el Comité Especial

- 1. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias formuladas por el Presidente respecto de la organización de sus trabajos (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de las Islas Gilbert al Subcomité de Pequeños Territorios para que la examinara e informara al respecto.
- 2. El Comité Especial examinó la cuestión del Territorio en sus sesiones 1146a. y 1147a., celebradas el 21 y el 22 de junio, respectivamente.
- 3. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas, en particular, la resolución 33/44, de 13 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de esa resolución, la Asamblea, pidió al Comité Especial, entre otras cosas, "que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular, que ... formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones". El Comité Especial, asimismo, tomó nota de que la Asamblea General, en su decisión 33/413 de 13 de diciembre de 1978, decidió aplazar hasta su trigésimo cuarto período de sesiones el examen de la cuestión de las Islas Gilbert.
- 4. Durante su examen del Territorio, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo), en el que figuraba información sobre los acontecimientos relativos al Territorio.
- 5. El representante del Reino Unido de Gran Bretafia e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, participó en la labor del Comité Especial durante su examen del tema.
- 6. En la 1146a. sesión, celebrada el 21 de junio, el Relator del Subcomité de Pequeños Territorios, en una declaración que hizo ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1146), presentó el informe del Subcomité (A/AC.109/L.1307), en el que figuraba una relación del examen de la cuestión del Territorio por el Subcomité.
- 7. En la 1147a. sesión celebrada el 22 de junio, el Comité Especial aprobó sin objeciones el informe del Subcomité de Pequeños Territorios e hizo suya las conclusiones y recomendaciones que figuraban en él (véase el párr. 10 <u>infra</u>).

^{*} Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23/Add.8.

^{**} Las Islas Gilbert obtuvieron la independencia el 12 de julio de 1979, con el nombre de Kiribati.

- 8. En la misma sesión, formularon declaraciones el representante del Reino Unido y el Presidente del Comité Especial (A/AC.109/PV.1147).
- 9. El 22 de junio se transmitió al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas el texto de las conclusiones y recomendaciones, para que lo señalara a la atención de su Gobierno.

B. Decisión del Comité Especial

- 10. A continuación figura el texto de las conclusiones y recomendaciones relativas a las Islas Gilbert, aprobado por el Comité Especial en su 1147a. sesión, celebrada el 22 de junio de 1979, que se mencionan en el párrafo 7 supra:
 - 1) El Comité Especial toma nota con satisfacción de que las Islas Gilbert alcanzarán la independencia el 12 de julio de 1979, con el nombre de Estado de Kiribati, de conformidad con la Declaración sobre la concesion de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.
 - 2) El Comité Especial econmia a la Potencia administradora por facilitar el acceso a la independencia, a los pueblos de las Islas Gilbert. También expresa la esperanza de que el futuro de todas las islas del Territorio se decida antes de la obtención de la independencia, para que el Territorio pueda alcanzar la independencia como un Estado unificado.
 - 3) El Comité Especial toma nota de que en la Conferencia Constituyente Celebrada en Londres en 1978 se decidió que el Territorio avanzara a la independencia tal como está constituido en la actualidad.
 - 4) El Comité Especial, aunque consciente de que la Conferencia Constituyente no resolvió por completo todos los asuntos pendientes relativos a Banaba, acoge favorablemente la decisión de la Conferencia de tomar medidas para salvaguardar los derechos e intereses de la comunidad banabiense.
 - 5) El Comité Especial considera que incumbe a las partes principales resolver sus diferencias, y opina que un reconocimiento comprensivo de los derechos de las partes interesadas ayudará a alcanzar una solución justa y duradera.
 - 6) Por consiguiente, el Comité Especial toma nota con interés de los esfuerzos realizados continuamente por el Gobierno de las Islas Gilbert y la comunidad banabiense para resolver las diferencias restantes antes de la independencia. A este respecto, el Comité toma nota con reconocimiento de la continua aportación del Primer Ministro de Fiji.
 - 7) Con respecto al futuro económico del Territorio, y a la luz del inminente agotamiento de los yacimientos de fosfato de Banaba, el Comité Especial reitera la necesidad de que se adopten medidas prioritarias para continuar diversificando la economía de las Islas Gilbert.

- 8) El Comité Especial toma nota con satisfacción de la decisión del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de aportar, en el período que terminará el 31 de diciembre de 1982, ayuda para el desarrollo por valor de hasta 15,5 millones de libras esterlinas, asistencia financiera especial por un total de 5,3 millones de libras esterlinas para apoyar el presupuesto y apoyo continuo al Gobierno de Kiribati en forma de un programa de cooperación técnica. El Comité también acoge complacido los diversos otros programas de asistencia que están ejecutando los Gobiernos de Australia y de Nueva Zelandia, y toma nota con satisfacción de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha aumentado su programa de asistencia para el período comprendido entre 1977 y 1981.
- 9) El Comité Especial felicita calurosamente al pueblo y . Sobierno de las Islas Gilbert por su decisión de avanzar a la independencia . Les desea paz y prosperidad en su nuevo estatuto.

ANEXO*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

		Parraros
1.	Generalidades	1 - 2
2.	Evolución política y constitucional	3 - 55
3.	Condiciones económicas	56 - 98
4.	Condiciones sociales	99 - 114
5.	Situación de la enseñanza	115 - 123

^{*} Texto publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1293.

ISLAS GILBERT a/

1. GENERALIDADES

- 1. La superficie total de las Islas Gilbert, que incluyen también a Banaba (conocida antes como la Isla Océano), las Islas Fénix y las Islas Line, es de 684 km². Según el informe anual de la Potencia administradora correspondiente al período que se está examinando, la falta de estadísticas demográficas fidedignas y las deficiencias de los registros de migración hacen difícil actualizar con exactitud las cifras del censo. El aumento de la población de las Islas Gilbert entre los censos de 1968 y 1973 fue del 8,8%, en comparación con el 10,2% en el anterior período intercensal de cinco años. Tal vez quepa atribuir la disminución a la intensidad de la campaña de planificación de la familia llevada a cabo en el Territorio. El censo efectuado en 1978 indicó que la población apenas superaba los 56.000 habitantes.
- 2. El 25 y el 26 de enero de 1979, representantes de los Gobiernos de las Islas Gilbert, los Estados Unidos de América y el Reino Unido se reunieron en Hawai para examinar el estatuto de 14 islas del grupo de las Fénix y Line y asuntos conexos. Como se ha informado anteriormente b/, los Estados Unidos reivindican la soberanía sobre las islas mencionadas y tienen instalaciones de rastreo de satélites y misiles en las Islas Cantón y Enderbury, de conformidad con un acuerdo de administración conjunta concertado en 1939 con el Reino Unido. Se informó que se habían logrado algunos progresos con miras a la solución de las cuestiones pendientes. Se proyectaba celebrar en breve otra reunión con la finalidad de dar una solución definitiva al problema.

2. EVOLUCION POLITICA Y CONSTITUCIONAL

A. Generalidades

- 3. Después de la separación del ex Territorio de las Islas Gilbert y Ellice en las Islas Gilbert y Tuvalu, la Orden de 1975 relativa a las Islas Gilbert, de 17 de septiembre de 1975, que entró en vigor el 1° de octubre de 1975, estableció formalmente el Territorio y lo dotó de una Constitución. El 1° de enero de 1977 el Territorio adquirió la autonomía interna y el Gobierno dirigió entonces su atención hacia el logro de la plena independencia.
- 4. En 1976 y 1977 se celebraron en todo el Territorio amplios debates, que culminaron en la Convención Constitucional que sesionó en Tarawa durante tres semanas, en abril y mayo de 1977. Presidió la Convención el Sr. Rota Onorio,

a/ La información que figura en el presente documento se ha tomado de informes publicados y de la información transmitida al Secretario General de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 7 de agosto de 1978 y el 5 de febrero de 1979 para el año terminado el 31 de diciembre de 1977.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. III, cap. XVII, anexo, párr. 3.

- Presidente de la Asamblea c/, asistido por el Sr. David Murray, Profesor de Administración Pública de la Universidad del Pacífico Meridional, Fiji.
- 5. Las recomendaciones de la Convención fueron posteriormente examinadas, y en algunos aspectos modificadas, por un Comité Especial de la Asamblea, primero en 1977 y luego, después de las elecciones de una nueva Asamblea en febrero de 1978 d/, en agosto de 1978.
- 6. Como se ha informado anteriormente, el Sr. Ieremia Tabai de Nonouti fue elegido Ministro Principal en las elecciones nacionales celebradas el 18 de marzo de 1978, y designó su gabinete el 28 de marzo.
- 7. En 1978 el Ministro Principal encabezó dos misiones a Londres a fin de examinar el futuro del territorio. En la primera reunión, celebrada en junio, en la que estuvo acompañado por el Ministro de Hacienda, el Ministro de Desarrollo de los Recursos Naturales y un asesor en asuntos constitucionales, se celebraron conversaciones sobre el arreglo financiero que sería aplicable después de la independencia. La segunda misión asistió a la Conferencia Constitucional de las Islas Gilbert, celebrada en Londres del 21 de noviembre al 7 de diciembre de 1978, al término de la cual se convino en que el Territorio adquiriría la independencia a principios de julio de 1979. Se determinó entonces que el día de la independencia sería el 12 de julio.

B. Banaba y el estatuto futuro del Territorio

8. Como se recordará, durante varios años los propietarios de las tierras de Banaba, que actualmente residen en la Isla Rabi, Fiji, han sostenido que debían

Banaba

haber recibido una mayor proporción de las ganancias obtenidas de los fosfatos hasta 1966 e/. En 1975 los banabienses entablaron dos importantes acciones judiciales ante el Tribunal Superior de Londres. En la primera acción judicial los banabienses demandaron a los Comisionados Británicos del Fosfato, entre otras cosas, por no haber replantado unas 100 hectáreas de terreno agotado en Banaba y por haber explotado minerales en terrenos no arrendados. En la segunda acción los banabienses sostuvieron que todos los ingresos en concepto de impuestos sobre los fosfatos recaudados por el Gobierno territorial en relación con las operaciones de los Comisionados estaban en poder de la Corona, en fideicomiso para los banabienses, y que la Corona había violado el fideicomiso al no haber entregado ese dinero a los banabienses y no haber obtenido, con anterioridad a 1966, el mejor precio posible para los fosfatos. Las audiencias de las dos acciones concluyeron en agosto de 1976. Todos los alegatos de la segunda acción fueron desestimados, en razón de que las obligaciones de la Corona eran de índole gubernamental y no obligaciones fiduciarias de competencia judicial. Sin embargo, en mayo de 1977 el Sr. David Owens, Secretario de Estado del Reino Unido para Asuntos Exteriores y del Commonwealth, anunció que los tres Gobiernos miembros de los Comisionados Británicos del Fosfato (Australia, Maeva Zelandia y el Reino Unido) harían a los

c/ Para la composición de la Asamblea, véase <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23</u>
(A/33/23/Rev.1), vol. III, cap. XVII, anexo, párr. 8.

<u>d</u>/ <u>Ibid</u>., párrs. 8 a 18.

e/ <u>Ibid.</u>, párrs. 23 a 45.

banabienses un pago de 10 millones de dólares australianos $\underline{f}/$ a título graciable, sin reconocer responsabilidad alguna. A fines de julio de 1977, el Tribunal Superior determinó que los Comisionados debían pagar a los banabienses la suma de 13.950 dólares australianos en virtud de la acción relativa a la replantación de los terrenos agotados.

- 9. La Conferencia Constitucional examinó el estatuto futuro de Banaba en su primera sesión plenaria de trabajo, celebrada el 22 de noviembre de 1978. El Ministro Principal y Lord Rawlinson dirigieron la palabra a la Conferencia en nombre de la delegacion de las Islas Gilbert. Sir Bernard Braine, el Presidente del Consejo de Dirigentes de Rabi y el Sr. K.C. Ramrakha, Asesor Jurídico, hablaron en nombre de la comunidad banabiense. A continuación la Conferencia estableció un Comité Plenario que celebró varias sesiones. También hubo reuniones bilaterales entre la delegación del Reino Unido y la delegación de las Islas Gilbert, entre los representantes del Reino Unido y los representantes banabienses y entre la delegación de las Islas Gilbert y el Consejo de Rabi.
- 10. El 28 de noviembre Lord Goronwy-Roberts, Ministro de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, que presidió la Conferencia, anunció la decisión del Gobierno del Reino Unido sobre el estatuto futuro de Banaba. Expresó que los representantes banabienses habían sostenido durante toda la Conferencia su petición de separación y habían planteado varios puntos con referencia a los cuales deseaban salvaguardias. En respuesta, la delegación de las Islas Gilbert había hecho contraofertas encaminadas a otorgar un estatuto constitucional especialmente privilegiado a Banaba y a los banabienses, dentro de un Estado independiente y soberano de las Islas Gilbert. Lord Goronwy-Roberts manifestó que, si bien no se había logrado acuerdo, las ofertas seguían en pie como base para los debates.
- 11. En términos generales, el Gobierno del Reino Unido convenía en que se debía permitir que las Islas Gilbert procedieran sin demora a la independencia sobre la base del proyecto de constitución que la Conferencia había de considerar. También se había convenido en que la Conferencia debía resolver primero la cuestión básica de la soberanía de Banaba y, más aún, que esa decisión incumbía al Gobierno del Reino Unido.
- 12. Durante no menos de 60 años Banaba había formado parte integrante del Territorio de las Islas Gilbert. Lord Goronwy-Roberts recalcó la importancia inherente al principio de la integridad territorial y señaló que varios gobiernos británicos sucesivos, al tratar casos de ese tipo sobre los territorios dependientes, se habían adherido a los deseos de la población en su totalidad dentro de las fronteras existentes. Ese seguía siendo el fundamento de la política del Gobierno del Reino Unido, aunque se habían considerado atentamente los argumentos en el sentido de que las circunstancias especiales de este caso justificaban una excepción a la política general. El Reino Unido había convenido en la separación de Tuvalu de las Islas Gilbert, por ejemplo, porque así lo habían aceptado no solamente los habitantes de Tuvalu, sino también los representantes elegidos del pueblo de las Islas Gilbert y Ellice.

 $[\]underline{f}$ / La moneda local es el dólar austrliano (\$A). Al 15 de marzo de 1979 l dólar australiano equivalía aproximadamente a 1,12 dólares dólares EE.UU.

- 13. Lord Goronwy-Roberts manifestó que su Gobierno no estaba convencido de que existieran bases suficientes en el caso de Banaba para justificar la no aplicación de esa política de larga data y ampliamente aceptada. Por consiguiente, los límites de las Islas Gilbert se mantendrían en su forma actual y la Conferencia examinaría la futura constitución a partir de esa base.
- 14. No obstante, el Reino Unido reconocía los reclamos especiales de los banabienses y celebraba que el Ministro Principal de las Islas Gilbert hiciese un reconocimiento análogo. El Gobierno del Reino Unido deseaba que se salvaguardaran los intereses y preocupaciones especiales del pueblo banabiense en el mayor grado posible dentro de la soberanía del Estado de las Islas Gilbert. La índole exacta de las salvaguardias que debían establecerse era, en cuanto concernía al Reino Unido, una cuestión que debía negociarse entre la delegación de las Islas Gilbert y los representantes de Banaba.
- 15. Después de la declaración del Presidente, los representantes banabienses abandonaron la Conferencia y en adelante no estuvieron dispuestos a participar en otras discusiones sobre la constitución propuesta y, en particular, sobre las disposiciones especiales para salvaguardar los intereses de su comunidad.
- 16. Sir Bernard, miembro del Parlamento que había estado asesorando a los banabienses en su campaña (véase el párr. 9 <u>supra</u>), manifestó que la decisión del Gobierno del Reino Unido de mantener los límites de las Islas Gilbert como se encontraban entonces provocaría amargura y tensiones dentro del nuevo Estado gilbertiano.
- 17. Posteriormente, un vocero de los banabienses dijo que éstos llevarían su campaña para recuperar su territorio patrio a Australia y Nueva Zelandia, donde los agricultores se habían beneficiado del fertilizante proveniente de Banaba.
- 18. En febrero de 1979, unos doce banabienses de la Isla Rabi llegaron a Banaba y dieron al gerente de los Comisionados Británicos del Fosfato el ultimátum de que suspendiera todas las actividades mineras, manifestando que si no se recibía una respuesta satisfactoria en el término de 12 horas el grupo y los 200 banabienses que en ese momento se encontraban en las islas destruirían todo el equipo y la maquinaria de extracción de fosfato. Después arrojaron algunas bombas de gasolina, ocasionando daños a algunas maquinarias de los Comisionados Británicos del Fosfato. Varias personas fueron detenidas, con lo cual cesó la demostración y se restableció el orden. En marzo se informó que un representante del Gobierno del Reino Unido había llegado a Suva con el propósito de convencer a los banabienses de que suspendieran sus planes para desbaratar la actividad minera en Banaba. No se ha informado de otros incidentes.

Estatuto futuro

19. La Conferencia Constitucional convino en que la constitución debía incorporar los siguientes principios. Una vez lograda la independencia, el nombre de las Islas Gilbert sería Kiribati (pronunciado Kíribass). El país sería una república soberana y democrática de conformidad con el deseo general de la población. (Antes se habían recibido noticias de que en septiembre de 1978 la Asamblea había decidido que el Gobierno de las Islas Gilbert solicitaría su incorporación al Commonwealth.)

- 20. Habría un Presidente (Berentitenti, pronunciado Berensiténse) que sería el Jefe del Estado y del Gobierno, elegido en votación nacional después de la elección de los miembros de la Asamblea (Maneaba ni Maungatabu), entre no menos de tres ni más de cuatro candidatos designados por la Maneaba entre sus miembros. Nadie podía asumir el cargo de Presidente por más de tres períodos. Si se producía la vacante del cargo como resultado de un voto de no confianza de los miembros de la Maneaba, ésta sería disuelta y el Consejo de Estado cumpliría las funciones del Presidente y del Gobierno hasta tanto fuera elegido y asumiera su cargo el nuevo Presidente. En otros casos de vacante, el Vicepresidente (Kauoman-ni-Berentitenti), previa confirmación de la Maneaba, asumiría la presidencia hasta la elección siguiente. En caso de que el Vicepresidente no fuera confirmado, la Maneaba seleccionaría los candidatos para una nueva elección. El Primer Presidente sería la persona que ocupara el cargo de Ministro Principal inmediatamente después de la independencia.
- 21. Tan pronto como fuera posible después de su propia elección, el Presidente nombraría Vicepresidente a uno de los ministros.
- 22. La autoridad ejecutiva en Kiribati incumbiría a un gabinete que respondería colectivamente ante la Maneaba por la dirección y el control de la rama ejecutiva del Gobierno. El Gabinete estaría constituido por el Presidente, quien presidiría sus reuniones, el Vicepresidente, no más de ocho ministros y el Procurador General. El Presidente designaría a los ministros entre los miembros de la Maneaba en cuanto fuera factible, después de su elección.
- 23. El Procurador General sería el principal asesor jurídico del Gobierno y tendría que estar calificado para actuar como abogado ante la Suprema Corte. El Presidente nombraría al Procurador General y tendría la facultad de destituirlo de su cargo.
- 24. Habría un Consejo de Estado, integrado por el Presidente de la Comisión de Adminsitración Pública (que actuaría como Presidente del Consejo), el Presidente de la Suprema Corte y el Presidente de la Maneaba.
- 25. La Maneaba constaría de una sola cámara. Salvo que se adoptara alguna decisión acerca de la representación de la comunidad banabiense, la Maneaba se compondría inicialmente de 35 miembros elegidos en 23 distritos electorales. En caso de que el Presidente representara a un distrito electoral de un solo miembro, habría 36 miembros elegidos. El procurador General sería miembro nato, de no haber sido ya elegido.
- 26. Las condiciones para poder votar en las elecciones para la Maneaba se ajustarían a las establecidas en la actual Ordenanza sobre las Elecciones, con la excepción de que la condición sobre el derecho de "pertenecer" sería sustituida por la ciudadanía de Kiribati, y se estipularían disposiciones especiales respecto de los banabienses.
- 27. La Maneaba tendría facultades para legislar, con sujeción a la Constitución, aprobando proyectos de ley que el Presidente ratificaría. El período máximo de la Maneaba sería de cuatro años.
- 28. El Presidente de la Maneaba sería elegido por los miembros de ésta, pero no podría tener la calidad de miembro. El Presidente se encargaría de convocar a la Maneaba y de señalar la hora y lugar de las sesiones conforme a la Constitución y al reglamento.

- 29. Habría una Suprema Corte de Kiribati, la cual sería un tribunal de registro con la jurisdicción y las facultades que estipulara la Constitución o cualquier ley actualmente vigente en Kiribati. Los magistrados de la Suprema Corte serían un Presidente y demás jueces que indicara la ley. El Presidente de la Suprema Corte sería nombrado por el Presidente de la nación por recomendación del Gabinete previa consulta con la Comisión de Administración Pública. El candidato tendría que haber sido juez en cualquier país o haber sido autorizado por no menos de cinco años para ejercer la abogacía.
- 30. La Conferencia Constitucional convino en incluir un capítulo sobre la ciudadanía en el proyecto de constitución. La delegación de las Islas Gilbert se ocupó de difundir esta decisión lo más pronto posible dentro del Territorio, dando así a los interesados que reunieran los requisitos necesarios el mayor tiempo posible para decidir si deseaban retener otra ciudadanía o renunciar a ella para adquirir automáticamente la ciudadanía de Kiribati el día de la independencia.
- 31. Según el proyecto de constitución, una persona de origen I Kiribati sería la que tuviera por lo menos un ascendiente nacido en Kiribati antes de 1900. Podria optar por la ciudadanía de Kiribati la persona que fuese ciudadano del "Reino Unido y Colonias" antes del día de la independencia y no tuviera otra nacionalidad, siempre que él, su padre o su abuelo paterno, no hubiesen nacido en el Reino Unido ni se hubiesen registrado o naturalizado allí como ciudadanos del Reino Unido y colonias o como súbditos británicos.
- 32. Se consideraría que la persona que pudiera optar por la ciudadanía de Kiribati perdería la nacionalidad de otro país aún cuando la ley de ese país no previera ni permitiera la posibilidad de que dicha persona renunciara a tal nacionalidad, y si esa persona firmara y entregara al Gobierno de las Islas Gilbert antes del día de la independencia una declaración según la cual ya no se consideraría de esa nacionalidad, no reclamara los beneficios de esa nacionalidad y expresara el deseo de ser ciudadano de Kiribati.
- 33. Todas las personas de origen I Kiribati tendrían el derecho inalienable de entrar y residir en Kiribati, y el día de la independencia adquirirían la ciudadanía de Kiribati, o tendrían y seguirían teniendo el derecho a adquirir esa ciudadanía.
- 34. Las personas de origen I Kiribati las que no tuvieran ese origen pero pudieran optar por la ciudadanía de Kiribati y hubieran nacido en las islas adquirirían esa ciudadanía el día de la independencia. Además, se adoptarían disposiciones a fin de que las personas que no adquiriesen automáticamente la ciudadanía el día de la independencia pudieran solicitarla. La Maneaba también podría establecer disposiciones para la adquisición, la privación y la renuncia de la ciudadanía de Kiribati, así como para el establecimiento de un registro de ciudadanos de Kiribati que fueran también ciudadanos de otros países.

Disposiciones especiales relativas a Banaba y a los banabienses

35. Luego de la decisión adoptada por el Gobierno del Reino Unido en el sentido de que Banaba seguiría formando parte de las Islas Gilbert, la Conferencia constitucional estudió la mejor manera de proceder en ausencia de los representantes banabienses. Se decidió ocuparse en primer lugar del resto de las disposiciones del proyecto de constitución y luego, en caso de que los representantes de Banaba continuaran ausentes, estudiar las salvaguardas adecuadas para los derechos y privilegios de los banabienses que fuera conveniente incluir en la Constitución, teniendo en cuenta la Declaración de Intenciones de 1947.

- 36. A fin de dar efectividad a dicho acuerdo la Conferencia resolvió que la Constitución debía incluir disposiciones conforme a los siguientes criterios:
 - a) Representación en la Maneaba ni Maungatabu
- 37. Se reservaría un puesto en la Maneaba para un representante de la comunidad banabiense, además del miembro o miembros de Banaba que se eligieran. El representante adicional sería banabiense, y sería nombrado para toda la duración del período de sesiones de la Maneaba por el Consejo de Dirigentes de Rabi o por el organismo sucesor que representara a la comunidad banabiense en Banaba y en la Isla Rabi.
- 38. Un candidato de un distrito electoral que incluyese a Banaba tendría que ser ciudadano de Kiribati o Banabiense.
- 39. La persona que deseara inscribirse como votante de Banaba tendría que ser banabiense o ciudadano de Kiribati y satisfacer los demás requisitos estipulados para registrarse.
- 40. Al examinar el número de distritos electorales y los límites y el número de representantes en relación con Banaba, la Comisión Electoral determinaría si los votantes registrados eran ciudadanos de Kiribati, teniendo en cuenta los datos del censo más reciente de ciudadanos de Kiribati y de Banaba.
 - b) Posesión de tierras y acceso a Banaba
- 41. Si un banabiense poseyera derechos o intereses sobre tierras de Banaba, dichos derechos o intereses no serían afectados en modo alguno por el hecho de residir en la Isla Rabi.
- 42. Si el Gobierno de Kiribati hubiese adquirido de un banabiense algún derecho o interés sobre tierras de Banaba con el fin de extraer fosfato, el Gobierno traspasaría dicho derecho o interés a ese banabiense o a sus herederos o sucesores una vez terminada la extracción de fosfato de esa tierra.
- 43. Si un banabiense poseyera algún derecho o interés sobre tierras de Banaba, dicho derecho o interés no podría ser adquirido en forma compulsiva sino bajo la forma de arrendamiento y conforme a la Constitución, y siempre que se cumplieran las siquientes condiciones:
 - i) Que se hubiese consultado al Consejo de la Isla de Banaba;
 - ii) Que se hubiesen agotado todas las gestiones razonables para adquirir el interés por acuerdo con el poseedor del derecho o interés sobre la tierra.
- 44. Todo banabiense tendría el derecho inalienable de entrar en Banaba y residir allí.
 - c) Disposiciones nuevas
- 45. Se incluiría un nuevo artículo con el fin de constituir un Consejo de la Isla de Banaba, de conformidad con las normas legislativas relativas a las autoridades locales.

46. Se incluiría otro nuevo artículo estipulando que cinco años después de la independencia se nombraría una comisión investigadora independiente para examinar el funcionamiento de la disposición constitucional que se refiere concretamente a los banabienses y para formular recomendaciones que se presentarían a la Maneaba.

d) Apelaciones

Isla de Banaba.

47. Los fallos de la Suprema Corte en materia de violación de las disposiciones de la Constitución específicamente relativas a los banabienses seguirían siendo apelables ante el C mité Judicial del Consejo Privado.

Todas las disposiciones específicamente relacionadas con los banabienses

e) Jerarquía constitucional

tendrían jerarquía constitucional y sólo podrían enmendarse de conformidad con el siguiente procedimiento. Ningún proyecto de enmienda de dichas disposiciones se consideraría sancionado a menos que la Maneaba aprobase la enmienda de conformidad con el procedimiento establecido para la enmienda de la Constitución de Kiribati (salvo en lo tocante a las disposiciones relativas a los derechos fundamentales). Si en segunda lectura el representante designado por la comunidad banabiense o el miembro o los miembros elegidos por Banaba votasen en contra del proyecto, éste quedaría desechado. Si el representante designado no estuviese presente en la votación en segunda lectura, el proyecto se aplazaría hasta la siguiente sesión de la Maneaba y se informaría del aplazamiento al Consejo de Rabi y al Consejo de la

f) <u>Definición de "banabienses"</u>

definiría a los "banabienses" como los ex habitantes autóctonos de Banaba o las demás personas que tuviesen un antepasado nacido en Kiribati antes de 1900 y fuesen luego aceptadas como miembros de la comunidad banabiense de conformidad con la costumbre.

49. En el artículo del proyecto de Constitución relativo a la interpretación se

relacionaban con los temas de interés inmediato para la Conferencia Constitucional, a fin de indicar la índole de las medidas que su Gobierno se proponía adopar para dar seguridades a los banabienses. El Ministro Principal se proponía pedir la cooperación del Presidente del Consejo de Dirigentes de Rabi en lo tocante a dichas propuestas.

50. El Ministro Principal de las Islas Gilbert presentó otras propuestas que no se

51. El 9 de marzo de 1978 una empresa de consultores en relaciones públicas, de Londres, transmitió al Secretario General de las Naciones Unidas ejemplares de un documento publicado por el Gobierno de las Islas Gilbert en relación con Banaba y las Islas Gilbert g/. Bajo el epígrafe "Acontecimientos posteriores a la Conferencia" se dice que, después de la Conferencia Constitucional, el Ministro Principal de las Islas Gilbert escribió una carta al Presidente del Consejo de Dirigentes de Rabi. En dicha carta el Ministro Principal concluía expresando que,

g/ En los archivos de la Secretaría se conserva un ejemplar de dicho documento, que está a disposición de los miembros del Comité Especial que deseen consultarlo.

- de conformidad con un ofrecimiento formulado por su antecesor en junio de 1975, iba a tomar las medidas necesarias a fin de que se reexaminaran las disposiciones especiales para Banaba, incluidos los arreglos que pudiesen acordar el Gobierno de las Islas Gilbert y el Consejo de Rabi en futuras conversaciones, y que dicho reexamen se llevaría a cabo cinco años después de la concertación del mencionado acuerdo. Por consiguiente, proponía que en la nueva Constitución se incluyera una referencia a una comisión independiente que se nombraría para desempeñar dicha tarea. Expresó la esperanza de que el Gobierno de las Islas Gilbert y el Consejo de Dirigentes de Rabi llegaran a un acuerdo sobre la composición de la comisión. Aún no se ha recibido la respuesta del Consejo.
- 52. En la Conferencia Constitucional, el Gob/erno de las Islas Gilbert reafirmó que la proporción correspondiente a los banabienses de los ingresos derivados de la extracción de fosfato seguiría estando exenta de impuestos en Kiribati. Reiteró su intención de: a) asignar a Banaba una proporción de sus gastos periódicos y de capital en la misma medida que a las demás islas exteriores de Kiribati, habida cuenta de la población de Banaba; b) proporcionar a Banaba servicios administrativos y sociales c) asignar plazas en los institutos de capacitación a los banabieneses que deseasen hacer uso de ellas.
- 53. El Gobierno de las Islas Gilbert también expresó, en respuesta a una sugerencia de los representantes del Consejo de Dirigentes de Rabi, que estaba dispuesto a iniciar conversaciones para la concertación de un tratado con Fiji, si el Gobierno de Fiji lo deseaba. En el tratado se incluirían disposiciones para el arreglo de controversias.

C. Administración pública

- Según el acuerdo logrado en la Conferencia Constitucional, en el nuevo Estado de Kiribati habría una comisión de administración pública integrada por un presidente y otros cuatro comisionados que designaría el Presidente de la República, (quien también estaría facultado para separarlos de sus cargos) con el asesoramiento del Presidente de la Maneaba y el Presidente de la Suprema Corte actuando conjuntamente. Los comisionados serían designados por un período de tres años, o por un período más breve si el Presidente lo estimase necesario. El Presidente, actuando con el asesoramiento de la comisión de administración pública, tendría la facultad de designar a todos los empleados públicos, salvo disposición en contrario de la Constitución. En determinados casos podría delegar sus atribuciones en la comisión de administración pública, a quien competería el ejercicio de la superintendencia disciplinaria sobre los empleados públicos y su remoción, salvo disposición en contrario de la Constitución. Se establecerían procedimientos especiales para la designación del Secretario del Gabinete, los secretarios de los ministerios, el Comisionado de Policía y un Director de Auditoría.
- 55. Al 31 de diciembre de 1977 había 1.691 cargos de la administración pública, 371 de los cuales estaban vacantes. De los 1.320 cargos, 81 estaban ocupados por expatriados y 1.239 por funcionarios locales. Al 1º de enero de 1978 todos los empleados (1.245 en 1977), de la <u>Gilbert Islandas Development Authority</u> (GIDA), que estaba en liquidación, fueron transferidos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Generalidades

- 56. El único cultivo de exportación del Territorio es la copra. Prácicamente toda la tierra es propiedad de los habitantes de las islas en pequeñas parcelas compesinas. Las Islas Fanning y Washington (Islas Line), las únicas propiedades libres de cierto tamaño que no pertenecen a habitantes indígenas, son administradas como plantaciones comerciales de copra por la Fanning Island Plantation, Ltd. La Isla Chistmas, también del grupo de las Islas Line, no tiene población autóctona y es propiedad de la Corona.
- 57. La única otra exportación comercial es la piedra de fosfato, que se obtiene mediante la explotación minera a cielo abierto en Banaba. Controlan la producción y las exportaciones los Comisionados itánicos del Fosfato, que son responsables ante los Gobiernos del Reino Unido, Australia y Nueva Zelandia (véanse los párrs. 75 a 77 infra).
- 58. La propiedad de la tierra, según el derecho consuetudinario, que ha sido codificado, no permite un derecho limitado de disposición. La propiedad de la tierra adopta la forma de una tenencia vitalicia y el propietario inscrito está en la condición de fideicomisario de su familia.
- 59. En 1978 se informó de que el Gobierno de las Islas Gilbert había establecido los objetivos del Cuarto Plan de Desarrollo para orientar al país durante los primeros años de su independencia, de 1979 a 1982. Los ministerios estaban preparando programas de trabajo para lograr los objetivos del proyecto del plan, que se presentaría a la Asamblea en su primer período de sesiones de 1979. En los objetivos del plan se hace hincapié en el desarrollo de las zonas rurales, con plena participación en el plan de los habitantes de dichas zonas.
- 60. Dados el continuo incremento del precio de petróleo (a 12.50 dólares por barril de petróleo en la fuente, más otros dos o tras dólares por barril en concepto de flete), y la necesidad de las islas de incrementar el uso de energía y los transportes para lograr el desarrollo económico, se ha originado una considerable presión sobre las fuentes financieras del Territorio. Se ha informado de que en 1978 los gastos en efectivo del Territorio para el funcionamiento de plantas energéticas y automóviles fueron superiores a los 15 millones de dólares australianos. Para que las consecuencias económicas de esta situación no se volviesen radicalmente negativas para las islas, se ha prestado cierta atención, según se informa, a la posibilidad de usar sustitutos de petróleo y se ha examinado el costo de instalación de paneles de calefacción solar en las distintas estructuras. En las islas hay abundante luz solar y no hay inviernos rigurosos que puedan exigir otros sistemas de calefacción.

B. <u>Hacienda pública</u>

61. El ejercicio económico coincide con el año civil. En 1977, los ingresos ordinarios de las Islas Gilbert ascendieron a 14,75 millones de dólares australianos (14,70 millones en 1976), incluidos 8,3 millones de dólares australianos producidos por los impuestos sobre el fosfato (9,6 millones en 1976). Los gastos periódicos durante el mismo año ascendieron a 13,4 millones de dólares australianos (12,2 millones en 1976).

- 62. Desde 1970, la asistencia del Reino Uniido ha consistido en subsidios de ayuda para el desarrollo, que en el período 1978-1979 ascendieron a 4,8 millones de dólares australianos. Hubo también proyectos de desarrollo financiados por organismos especializados de las Naciones Unidas, el <u>Australian South Pacific Aid</u> Programme y Nueva Zelandia (véanse también los párrs. 66 a74 infra).
- 63. En 1956 se creó el Fondo de Nivelación de Ingresos a fin de proporcionar capital con acumulación de intereses para cuando se agotaran los yacimientos de fosfato de Banaba. Los intereses se utilizaron para equilibrar el presupuesto del antiguo Territorio de las Islas Gilbert y Ellice cuando se hizo necesario. El valor comercial del Fondo al 31 de diciembre de 1978 se estimó en 65,0 millones de dólares australianos.
- 64. El valor de las exportaciones en 1977 fue de 18,2 millones de dólares australianos, lo que representa un aumento de menos del 1% con respecto a 1976. El aumento registrado es leve pero significado por cuanto refleja un año particularmente bueno para la industria de la copra, debido a las abundantes lluvias caídas en 1976 y 1977 y a la elevación de los precios en el mercado mundial en 1977. El valor de la copra exportada en 1977 fue de 2,4 millones de dólares australianos, en comparación con 956.323 dólares australianos el año anterior, lo que representa un aumento del 151%. Sin embargo, el incremento de las ganancias provenientes de la copra no compensó la disminución sumamente pronunciada de los beneficios obtenidos con el fosfato, que descendieron de 26,0 millones de dólares australianos en 1975 a 15,7 millones en 1977. Durante el período 1975-1977, los ingresos provenientes del fosfato se utilizaron para financiar alrededor del 40% del presupuesto. La venta de artesanías locales disminuyó en un 7,8% con respecto a 1976, alcanzando un valor de 29.669 dólares australianos.
- 65. El valor total de las importaciones ascendió en 1977 a 11,7 millones de dólares australianos, lo que se tradujo en una balanza comercial favorable de 6,5 millones de dólares australianos. El componente de maquinaria y equipo de transporte sufrió una disminución del 15,6%, y el componente de bebidas y tabaco disminuyó también en un 0,3%, en comparación con el año anterior. Los combustibles minerales y lubricantes representaron un valor de más de 2,0 millones de dólares australianos.

C. Programas de asistencia

- 66. En la Conferencia Constitucional celebrada en Londres del 21 de noviembre al 7 de diciembre de 1978, el Cobierno del Reino Unido convino en suministrar durante el período que va hasta el 31 de diciembre de 1982, la asistencia siguiente:
- a) Ayuda para el desarrollo por un valor de hasta 15,5 millones de libras esterlinas para el período 1979-1982;
- b) Asistencia financiera especial por un total de 9,1 millones de dólares australianos para cubrir un déficit presupuestario convenido:
- c) Apoyo continuo al Gobierno de Kiribati consistente en un programa de cooperación técnica que abarca, entre otras cosas, el suministro de personal experto y de capacitación en el Reino Unido;
- d) Apoyo adicional, cuando sea necesario, en el caso de emergencias tales como desastres naturales.

- 67. Se proporcionará ayuda para el desarrollo a título de donación para proyectos de desarrollo general sobre los cuales se llegue a un acuerdo, incluso proyectos de infraestructura administrativa y social. En la medida en que la asistencia para el desarrollo anteriormente descrita (véase el párr. 66 a)) se encontrase comprometida para otros fines, el Gobierno del Reino Unido estaría dispuesto a tener en cuenta la posibilidad de prestar apoyo para: a) operaciones conjuntas; b) el desarrollo de Banaba, teniendo en cuenta un estudio de recursos y c) otros proyectos de desarrollo sólidos para los cuales no existiesen fondos disponibles.
- 68. Además de la asignación de 15,5 millones de libras esterlinas, el Reino Unido estaría dispuesto a considerar la posibilidad de suscribir la contribución del Gobierno de las Islas Gilbert al Fondo Nacional de Previsión respecto de los derechos jubilatorios conmutados de funcionarios públicos, así como otras propuestas destinadas a reducir los gastos del Gobierno.
- 69. En 1982 se celebrarán consultas para examinar los progresos que se hayan logrado en el plan de desarrollo y los desembolsos en concepto de ayuda que se hayan hecho hasta el momento, y para estudiar el nivel de la ayuda que seguiría suministrando el Reino Unido en el período subsiguiente.
- 70. A raíz de una solicitud del Gobierno de las Islas Gilbert, el Gobierno australiano convino en suministrar maquinaria y equipo de construcción (cuyo valor se estima en 1,6 millones de dólares australianos): 10 camiones, un tractor nivlador, una excavadora, apisionadoras, grúas, bombas, un camión de volquete, elevadores de carga, cargadoras frontales, generadores, niveladoras y un aparejo para hincar pilotes, que serán utilizados en los proyectos de rehabilitación de tierras y en la construcción de calzadas, pistas de aterrizaje, escuelas y edificios públicos incluidos en el plan de desarrollo del Territorio.
- 71. Australia está construyendo un sistema de alcantarillado por arrastre con agua salada para Tarawa meridional, a un costo estimado de 3,3 millones de dólares australianos. Otros proyectos australianos importantes en el año anterior han sido la construcción de un hangar en el aeropuerto de Bonriki (200.000 dólares australianos) y el otorgamiento de un subsidio en efectivo por valor de 300.000 dólares australianos para la con rucción de pistas de aterrizaje en las islas exteriores de Nikunau y Onotoa.
- 72. Según se informa, en el período 1977-19 los proyectos de ayuda financiados por el Gobierno de Nueva Zelandia alcanzaron un total de 500.000 dólares neozelandeses. Entre los principales cabe citar: la asistencia para despejar pasos entre los arrecifes, trabajo a cargo de un equipo de Nueva Zelandia; el diseño y los materiales para la construcción de un nuevo depósito en Betio para la Federación de Cooperativas, Ltda. y la construcción de un nuevo centro de extensión en la Eniversity of the South Pacific en Tarawa meridional, proyecto financiado con ayuda destinada especialmente a proyectos regionales.
- 73. El Gobierno de Nueva Zelandia ha proporcionado también becas a estudiantes nativos de las Islas Gilbert para su formación en Nueva Zelandia, en Fiji y en otros países del tercer mundo, y ha financiado asimismo los servicios docentes de un especialista en el Instituto de Capacitación de Tarawa.
- 74. En 1978, segundo año del ciclo de programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el Territorio, que abarca el quinquenio 1977-1981, la asignación del PNUD fue de 1,14 millones de dólares de los Estados Unidos, el doble de la cantidad correspondiente al ciclo quinquenal anterior

(1972-1976). A causa de la inflación, el incremento ha sido sólo de un 40% en valores reales. En el primer plan quinquenal, la asignación del PNUD se utilizó para pagar el sueldo del director (cuyo grado es el de Capitán) de la Escuela de Capacitación de la Marina Mercante y para comenzar el proyecto de evaluación de recursos de atún y peces para cebo (véanse también los párrs. 87 a 88 <u>infra</u>). En el momento actual, este proyecto ha pasado a ser el receptor principal de la asistencia que el PNUD destina a las Islas Gilbert.

D. Minería

- 75. La minería, representada por la extracción de fosfato de calcio, se ha practicado en Banaba durante 76 años, desde que el Sr. A.F. Ellis descubrió fosfatos en la isla. En 1920, los Gobiernos del Reino Unido, Australia y Nueva Zelandia establicieron conjuntamente los Comisionados Británicos del Fosfato, que entenderían en las cuestiones de extracción y venta del fosfato producido en la Isla Océano (Banaba) y Nauru. La tierra de la isla es propiedad de los banabienses, quienes, en marzo de 1942, con las regalías recibidas de los Comisionados Británicos del Fosfato, adquirieron Rabi, una isla de Fiji, y se trasladaron allí en masa después de la Segunda Guerra Mundial. En 1947, decidieron, mediante votación, establecerse en forma permanente en Rabi, pero siguieron recibiendo alquileres y regalías de sus tierras. No obstante, el Gobierno de las Islas Gilbert no tiene ningún control directo sobre las actividades de los Comisionados Británicos del Fosfato. El Gobierno del Reino Unido, que designa e imparte instrucciones al Comisionado del Reino Unido, tiene a su cargo la protección de los intereses del Gobierno de las Islas Gilbert. Según el informe de la Potencia administradora, los Comisionados Británicos del Fosfato celebraron una reunión general de examen en Tarawa en junio de 1977, durante la cual se convino en que los Comisionados continuarían produciendo el fosfato banabiense y disponiendo de él, a fin de garantizar un mercado. No se modificó en ninguna forma el arreglo tributario entonces vigente.
- 76. Una vez descontados los costos de producción, los ingresos procedentes de las ventas del fosfato obtenido en las tierras alquiladas antes de 1973, se reparten según una fórmula que asigna a los banabienses el 15,12% del superávit y al Gobierno de las Islas Gilbert el 84,88%. Los ingresos procedentes de la tierra alquilada después de 1973 se dividen igualmente entre los banabienses y los gilbertianos. La participación que corresponde a los banabienses comprende una regalía de 0,20 dólares australianos por tonelada o aproximadamente 120.000 dólares australianos al año que representa un primer cobro sobre las ganancias.
- 77. En 1977 la industria del fosfato generó el 86,3% del valor total de las exportaciones (véase el párr. 64 supra). Por consiguiente, las ventas de fosfato revisten una inmensa importancia para las Islas Gilbert. En 1975 se decidió reducir el ritmo de extracción a 150.000 toneladas métricas por año con el objeto de prolongar la producción que, según se ha calculado, terminará en 1979. Considerando la presente saturación mundial de fosfato y el deseo de las naciones productoras de mantener el precio elevado actual, decisión de reducir la tasa de extracción significa que los ingresos por concepto del fosfato no disminuirán de manera drástica. La producción de fosfato en Banaba en 1977 fue de 418.650 toneladas métricas (420.080 toneladas métricas en 1976).

E. Agricultura

78. El único cultivo comercial del Territorio es el coco (véase también el párr. 56 <u>supra</u>), que además proporciona a los isleños una fuente importante de comida y bebida. Las palmas se cultivan principalmente en bosquecillos, con

espacios irregulares entre una y otra, por lo general cubiertos de otras plantas. Esto último tiene alguna importancia para la economía de subsistencia porque se necesitan diversos tipos de árboles para la construcción de viviendas y canoas y como alimento.

79. Se han hecho estudios que indican que el número medio de cocoteros por hectárea es de 135. Es difícil calcular el rendimiento promedio de copra, debido a que el coco se utiliza como alimento, pero es probable que la producción media total por año sea de aproximadamente 375 kilogramos de copra por hectárea, con una ducción máxima de 625 kilogramos por hectárea en las Islas Gilbert septentrionales y un mínimo de 250 kilogramos en las Islas Gilbert meridionales.

80. A continuación se consignan las estadísticas de producción y exportación de copra de las Islas Gilbert, en toneladas métricas:

	Pequeños propietarios	Plantaciones	Total de la producción	Total de las exportaciones
1976	6 205	1 503	7 708	5 526
1977	6 440	1 422	7 862	7 993

- 81. La Junta de la Copra, establecida por decretos en 1950 y reconstituida por un nuevo decreto en 1955, fue disuelta en mayo de 1975. Sus funciones se transfirieron por decreto a la Coconut Productos Marketing Cooperative Society. Esta sociedad vende a Europa la mayor parte de la cosecha de copra a los precios corrientes del mercado mundial. Uno de los propósitos de la Sociedad es mejor la calidad de la copra mediante la clasificación y la inspección.
- 82. Al 31 de diciembre de 1977, el fondo general de reserva de la sociedad ascendía a 1,87 millones de dólares australianos, debido al aumento de los precios durante el año.
- 83. En 1977 se replantaron, en total, 206 hectáreas de cocoteros y se desbrozaron otras 483 hectáreas de tierra para preparar la siembra de retoños. A continuación se presentan los datos sobre los progresos logrados mediante los planes de subsidio de los cultivos de cocoteros:

	Planes de mejora		Nuevos planes de plantació	
Hectáreas	1976	1977	1976	1977
Registradas	1 403	1 403	. 1 504	1 432
Completadas	1 376	1 376	743	949

F. Pesquerías

- 84. Durante el año que se examina, la princial tarea de la División de Pesquerías fue terminar el estudio sobre la Laguna de Tarawa, para lo cual era necesario determinar las existencias disponibles y seguir cuidadosamente los movimientos de entrada y salida de los peces en la laguna. Se había previsto que en 1978 se publicarían los resultados del estudio, cuya duración fue de más de dos años. El informe permitiría medir el valor de las futuras pesquerías de laguna y haría posible que las organizaciones comerciales obtuviesen cálculco más precisos del volumen y la variedad de las existencias de peces y determinasen los métodos de pesca que se habrían de emplear. Durante dicho estudio se registraron 116 especies de peces, y se comprobó la existencia de algunas especies no identificadas.
- 85. El Reino Unido ha sufragado los gastos (930.000 dólares australianos) de construcción de una embarcación pesquera diseñada especialmente para satisfacer los requisitos de la División de Pesquerías, que se utilizará en el proyecto del PNUD de peces para cebo (véase el párr. 88 infra). La embarcación, construida por una tripulación gilbertiana en el astillero Fujishin del Japón, debía quedar terminada en diciembre de 1978.
- 86. De conformidad con un acuerdo suscrito en el Foro del Pacífico Sur, el Gobernador del Territorio decretó la exclusividad de una zona de 200 millas alrededor de las Islas Gilbert, disposición que entró en vigor el 1° de abril de 1978. Dese esa fecha las embarcaciones extranjeras deben obtener una licencia para pescar dentro de la zona. Esta no comprende todavía ciertas regiones de las Islas Line septentrionales y las Islas Fénix.
- 87. En 1978 la sección de producción local de la Federación de Cooperativas implantó en colaboración con la División de Pesquerías, un nuevo sistema de comercialización de pescado en Tarawa meridional. El pescado se compra directamente a los pescadores en puntos fijos de recoleción, se coloca en hielo en recipientes termoaislados y se vende a la mañana siguiente en los mercados de Betio.
- 88. En enero de 1977 el Consejo de Administración del PNUD aprobó un proyecto de evaluación de los recursos de atún y peces para cebo de las Islas Gilbert, que sería ejecutado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Los objetivos a largo plazo del proyecto son los siguientes: dotar al Territorio del vigor económico suficiente para que llegue a valerse de sus propios medios merced a la pesca, en reemplazo de la industria de extracción de fosfato, que se está extinguiendo, y mejorar la capacidad de la División de Pesquerías del Territorio para lograr las metas del desarrollo. Incialmente se realizó un proyecto piloto, con experimentos, investigaciones científicas y estudios de factibilidad. La segunda fase, actualmente en curso, consiste en un proyecto de extensión, que comprende la construcción de 16 hectáreas de estanques para peces de cebo. A pesar de las fuertes lluvias continuas y la falta de maquinaria adecuada, los estanques se terminaron en 1978.
- 89. Se está preparando una solicitud de ayuda dirigida al PNUD para montar un centro de recepción y distribución del pescado, a fin de que los habitantes de Tarawa puedan adquirir cantidades suficientes para sus familias. Una encuesta realizada en Tarawa en 1976/1977 permitió obtener datos detallados de las necesidades de consumo. Se calculó que en Tarawa únicamente se pescaban y se consumían aproximadamente 610 toneladas métricas de pescado fresco al año, valuadas en 336.000 dólares australianos (véase también el párr. 74 supra).

- 90. La GIDA se hizo cargo de las obras públicas hasta 1977, cuando el Gobierno estableció un comité de reorganización para que estudiara y formulara recomendaciones destinadas a organizar a la GIDA en dependencias más reducidas y de más fácil administración. Por lo que se refiere a la División de Ingeniería, un informe de los agentes de la Corona del Reino Unido recomendó el restablecimiento de la división de obras públicas en enero de 1978. En julio de 1977 se adoptaron medidas para crear una junta de servicios públicos que se hiciera cargo de los sixtemas de energía eléctrica, agua y alcantarillado. La junta está integrada por un administrador general y comisionados designados por el Ministro de Comunicaciones y Obras y Servicios Públicos.
- 91. Según el informe anual de la Potencia administradora, la reorganización de la GIDA en dependencias más pequeñas reveló otros defectos de su estructura y funcionamiento, y se adoptó la decisión de disolver la organización. Después del establecimiento de la Corporación de Servicios Públicos en julio de 1977, la División de Suministros pasó a depender nuevamente de los almacenes gubernamentales, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda, en octubre de 1977. Se designó un administrador para que disolviera el resto de la GIDA, que dejó de funcionar el 1º de enero de 1978 (véase también el párr. 55 supra).

H. Transporte y comunicaciones

- 92. Los principales medios de comunicación entre las diversas islas del Territorio son los barcos de propiedad del Gobierno territorial y los servicios aéreos dentro del país que ofrece Air Tungaru (véase también el párr. 98 infra).
- 93. Con arreglo a las ordenanzas aduaneras y de cuarentena, los puertos de entrada al Territorio son Banaba, Tarawa, Isla Fanning e Isla Christmas. Cada uno de dichos puertos tiene un oficial de aduanas y un oficial de inmigración. Hay oficiales médicos en todos los puertos excepto Fanning. Banaba y Tarawa tienen jefes de puertos y pilotos.
- 94. Las principales instalaciones portuarias se encuentran en Tarawa (Caleta de Betio) y en Banaba. En Tarawa pueden entrar al muelle de Betio embarcaciones pequeñas de hasta tres metros de calado, en tanto que las embarcaciones más grandes de hasta 8,5 metros de calado pueden entrar en la laguna en la pleamar, donde hay buen fondeadero y pueden recibir los servicios que prestan las gabarras arrastradas por remolcadoras. Para las comunicaciones marítimas con otros países el Territorio depende de las naves de propiedad de los Comisionados Británicos del Fosfato o fletadas por ellos y de las naves que explotan la Nauru Shipping Line, la Daiwa Line, la China Navigation Line y la Pacific Forum Line, creada recientemente. Los buques petroleros fletados por la Mobil Oíl Corporation (Estados Unidos) transportan combustibles y productos del petróleo provenientes principalmente de Fiji y, en ocasiones, de Numea y Papua Nueva Guinea.
- 95. Durante 1977 hicieron escala en puertos del Territorio 41 buques que descargaron 22.112 toneladas métricas de carga. En el mismo año, en Betio se atendió a 277 embarcaciones (227 en 1976).
- 96. Hay 10 campos de aterrizaje en el país, dos de ellos internacionales (Tarawa e Islas Christmas). El aeropuerto de la Isla Fannin es de propiedad privada.

- 97. En julio de 1978 se completaron los trabajos en la pista de aterrizaje de Nikunau, a un costo de casi 230.000 dólares australianos. Se acaba de construir otra pista de aterrizaje en Onotoa. En 1977 dos líneas prestaron servicios regionales: <u>Air Pacific</u> entre Suva, Funafuti y Tarawa (una vez cada quincena) y Air Nauru entre Tarawa y Nauru (dos veces por semana).
- 98. El 1° de noviembre de 1977 se fundó la <u>Air Tungaru Corporation</u> (órgano estatutario) con el propósito de que se hiciera cargo de la administración de los servicios aéreos dentro del país y del servicio de viajes de Tarawa. En 1978 se hizo cargo del servicio interno que anteriormente había estado a cargo de la Air Pacific.

4. CONDICIONES SOCIALES

A. Generalidades

- 99. La contaminación cada vez mayor de la laguna de Tarawa en los últimos años se atribuye a dos causas principales: a) la clausura gradual de los pasajes de agua de mar por efecto de las calzadas construidas para mejorar las comunicaciones entre las diversas islas del atolón de Tarawa y b) el mayor volumen de desechos humanos y basura doméstica que entra en la laguna, como resultado del aumento de la densidad demográfica en Tarawa meridional.
- 100. Se teme que la contaminación de la laguna pueda desalentar la entrada de ciertas especies de peces que forman un parte vital de la dieta local y que son indispensables para los proyectos de carnadas de pescado del Gobierno. También podría conducir al brote de enfermedades, incluido el envenenamiento del pescado.
- 101. Por consiguiente, en 1978, respondiendo a un pedido del Gobierno de las Islas Gilbert, la Comisión del Pacífico Meridional puso a su disposición un subsidio para financiar un estudio de la laguna realizado por expertos. Los expertos deben evaluar las condiciones actuales del agua, investigar los efectos de la corriente de entrada del océano y aconsejar métodos para reducir la contaminación. También deben preparar planes para un sistema de fiscalización a largo plazo que sirva para advertir acerca del aumento de los niveles de contaminación.

B. Derechos humanos

102. En la Conferencia Constitucional, celebrada en Londres entre el 21 de noviembre y el 7 de diciembre de 1978, se convino en que la constitución de la futura república de Kiribati debe incluir los principios que garanticen los derechos y libertades fundamentales que contiene la Constitución actual.

C. Sociedades cooperativas

- 103. En 1977 el movimiento cooperativo siguió siendo la base de la mayor parte de las actividades económicas de las Islas Gilbert. En las islas exteriores, las sociedades cooperativas actuaron como únicos agentes de compra de la copra y fueron prácticamente los únicos proveedores de bienes de consumo.
- 104. En 1977 la Federación de Cooperativas de las Islas Gilbert completó su quinto año de comercio con una rotación total de 5,8 millones de dólares australianos, o sea, un aumento de 17,4% que reflejó un aumento muy leve del comercio en el curso del año anterior. Asimismo, en 1977 la Federación de Cooperativas duplicó sus adquisiciones de copra, que ascendieron a 1,1 millones de dólares australianos y

casi alcanzaron el nivel de adquisiciones más alto, registrado en 1974 y 1975. Las ventas de mercadería en general no fueron tan favorables. Aunque se registró un aumento de 10% en las islas exteriores, hubo una reducción de las ventas en todo el Territorio, especialmente después de descontar la inflación, lo que empeoró debido a una tendencia a depender más de los alimentos locales fácilmente disponibles por conducto de las actividades de la sección de productos agrícolas locales de la División de Cooperativas.

105. Si bien no hubo cambios en la composición de las sociedades cooperativas, los miembros de las islas exteriores participaron en la distribución de más de 90.000 dólares australianos en bonos en 1977, es decir, un aumento de 40% en relación con el año anterior. Se pagó una suma superior a 100.000 dólares australianos a los miembros de sociedades de consumo y comercialización (un aumento de 25% en relación con el año anterior) como bono provisional, pero sólo una sociedad pudo pagar un bono final.

D. <u>Fuerza de trabajo</u>

- 106. Un censo levantado en diciembre de 1973 indicó que el número total de naturales de las Islas Gilbert en edad de trabajar (mayores de 15 años) era de 26.330, de los cuales 12.513 eran hombres y 13.817 mujeres. No hay fluctuaciones estacionarias en el empleo en el país, aunque aumentó el corte de copra a causa del aumento del precio local de la copra (véase también el párr. 64 supra). Aunque los empleadores están en libertad de contratar la mano de obra que deseen, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza sobre el Empleo, la Administración trata de asegurar que las islas no queden desprovistas totalmente de una población trabajadora indispensable para la vida de cada una de las islas. También hay un movimiento constante de población desde las islas exteriores a Tarawa, la capital, atraída por los empleos ocasionales, las tiendas, cinematógrafos, bares y cierto grado de liberalización de las costumbres locales.
- 107. En marzo de 1978 el Ministerio del Trabajo y la Mano de Obra substituyó al Ministro de Estado en la oficina del Ministro Principal que anteriormente tenía a su cargo todos los asuntos laborales.
- 108. En 1977 uno de los representantes en la Asamblea dijo que las perspectivas de empleo para los egresados de las escuelas durante los próximos años eran sombrías. Según ese representante, había unas 4.350 personas en el grupo de edades de 15 a 19 años, y se esperaba que en los cinco años siguientes ese número se elevara a 6.300.
- 109. Los empleados públicos bajo contrato siguieron realizando sus tareas con una semana de trabajo de 36 1/4 horas en cinco días. Los empleados que no ocupan puestos de plantilla tienen una semana de trabajo de 40 horas, y en las plantaciones la semana laboral oscila entre 40 y 48 horas. Al 1º de julio de 1977 la remuneración anual de los empleados públicos fluctuaba entre 900 dólares australianos para los empleados de categoría menor que empezaban a trabajar hasta 7.248 dólares australianos en el escalón 1.
- 110. Después de una huelga de 12 días realizada por los miembros del Sindicato de Trabajadores Portuarios, activos principalmente en Betio (Tarawa), se llegó a un acuerdo con el Gobierno de las Islas Gilbert, y los miembros del sindicato convinieron en volver al trabajo el 7 de julio de 1978.

E. Salud pública

- 111. El Ministerio de Salud y Bienestar Social tiene a su cargo los servicios de sanidad, incluidos los servicios de saneamiento ambiental, abastecimiento de agua, lucha contra las enfermedades y planificación de la familia. El jefe de la División de Sanidad es el Médico Jefe, ayudado por dos oficiales médicos superiores que ocupan puestos administrativos. En 1977 la plantilla de la División ascendía a 248 (274 en 1976).
- 112. En 1977 había tres hospitales en el Territorio con 279 camas: 169 en el Hospital Central de Tungaru en Tarawa meridional, 100 en el hospital general financiado por los Comisionados Británicos del Fosfato en Banaba y diez en el pequeño hospital público de Betio. Hubo 2.278 admisiones en el Hospital Central y 25.989 visitas de pacientes externos (1.674 y 26.567, respectivamente, en 1975). Todas las islas con una población residente tienen un dispensario, que en general comprende un edificio permanente central con edificios circundante para 20 a 40 pacientes.
- 113. En 1977 los gastos totales en salud pública ascendieron a 889.763 dólares australianos (845.545 dólares australianos en 1976).
- 114. En agosto y septiembre de 1977 las Islas Gilbert experimentaron su primer brote de cólera. Se registraron 1.339 casos y 21 muertos. Según el representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cólera en las Islas Gilbert se aproxima a una etapa endémica (la tuberculosis y la lepra son las únicas enfermedades endémicas bien documentadas en el Territorio). Se recomendó el mejoramiento del saneamiento ambiental para eliminar el cólera. Se calculó que Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido gastaron unos 80.000 dólares australianos en vacunas contra el cólera. En abril de 1978 la Comisión del Pacífico Meridional y la OMS organizaron un seminario sobre el cólera en Numea, Nueva Caledonia, al cual se invitó a las Islas Gilbert a que enviaran dos representantes.

SITUACION DE LA ENSEÑANZA

- 115. En 1976 había 10 escuelas primarias del Gobierno, 41 escuelas financiadas por los consejos insulares, 35 escuelas de las misiones, que recibían subsidios, y 16 escuelas no subsidiadas. Desde el 1º de enero de 1977, sin embargo, cuando se completó la consolidación de todas las escuelas primarias de las Islas Gilbert, todas las escuelas primarias, con excepción de 6 escuelas de misiones en la actualidad inscritas como escuelas particulares, han estado bajo el control del Ministerio de Educación, Capacitación y Cultura, que se encarga de dotación de personal, programas académicos, equipos, nuevos edificios. conservación de los edificios escolares y establecimientos de nuevas escuelas.
- 116. El Ministerio desempeña sus funciones con el asesoramiento y asistencia de los comités de enseñanza del consejo de las islas, comités de escuelas primarias y particulares, y se permite una representación de 50% de padres de familia, designados por el Ministro previa consulta con los consejos del gobierno local.
- 117. A principios de 1977 se abolió el pago de matrículas escolares para todos los alumnos que asisten a los grados primeros a sexto en todas las escuelas primarias del Gobierno, excepto las escuelas de Tarawa meridional, Banaba y las Islas Line.

Durante el período que se examina se impartió enseñanza primaria en 75 escuelas gubernamentales a 13.329 alumnos y en 6 escuelas particulares a 350 alumnos. El número total de maestros de las escuelas primarias era de 435 (417 en las escuelas gubernamentales y 18 en las particulares).

- 118. En junio de 1977 se presentaron a los exámenes comunes de ingreso unos 2.800 alumnos de los grados 5°, 6° y 7° (11 y 12 años de edad) que competían para ocupar los 210 puestos disponibles en el primer curso de las escuelas secundarias académicas en 1978. Con objeto de asegurar que todas las islas estuviesen representadas en las escuelas secundarias, se asignó el 25% de los 210 lugares disponibles sobre la base de un sistema de cuotas, concediendo los lugares en proporción al número de candidatos de cada isla.
- 119. Una escuela gubernamental en Tarawa y cuatro escuelas de misiones imparten enseñanza secundaria; todas ellas son internados mixtos. Al 1º de marzo de 1977 la matrícula ascendía a 832 alumnos (707 en 1976). Había 59 maestros.
- 120. En el año 1977 se establecieron además, en forma experimental, 4 escuelas secundarias de la comunidad (en Little Makin, Maiana, Tabiteuea septentrional y Tamana). Las escuelas secundarias de la comunidad, con cursos de tres años cada una, están destinadas a impartir a aquellos alumnos que egresan de la escuela primaria y no pueden tener cabida en las escuelas secundarias de orientación académica, más enseñanza y capacitación en esferas en que puedan convertirse en miembros útiles de su sociedad. Durante el año 168 alumnos sistieron a dichas escuelas, que tenían una plantilla de 12 maestros. El experimento de dos años se evaluará a fines de 1979 y, de encontrarse provechoso, se instalarán nuevas escuelas de ese tipo en cada una de las islas.
- 121. En 1977, la Escuela Normal de Tarawa, que tiene a su cargo toda la preparación de maestros para las Islas Gilbert, incluidos cursos de formación en el servicio para maestros, tenía una matrícula de 61 (54 en 1976). El Instituto Técnico de Tarawa tenía una matrícula de 529 estudiantes en 1977. La matrícula en la Escuela de Capacitación de la Marina ascendió a 190 aspirantes en cursos de navegación de tiempo completo con duración de un año y 206 aspirantes en 27 cursos a corto plazo, de una a dos semanas de duración.
- 122. Aparte de la capacitación local que realizaron estas tres instituciones se cuenta con educación terciaria y formación avanzada en el servicio mediante becas y subsidios de capacitación que permiten que los alumnos estudien en el extranjero. El Comité de Becas y Capacitación en el Servicio tiene a su cargo la dirección general de un amplio programa de becas. Durante 1977, 77 estudiantes de las Islas Gilbert estudiaban en el extranjero en uso de becas, y otros 88 aspirantes completaron o iniciaron cursos de capacitación en el Reino Unido, Australia, Nueva Zelandia y Fiji.
- 123. En 1977 los gastos del Gobierno en la enseñanza, incluida la ayuda al desarrollo, ascendieron a 2,3 millones de dólares australianos (1,96 millones de dólares australianos en 1976).

CAPITULO XXXII*

SANTA LUCIA

OBTENCION DE LA INDEPENDENCIA

Tras la aprobación por las dos Cámaras del Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en diciembre de 1978, del proyecto de decreto titulado St. Lucia Termination of Association Order, 1978, Santa Lucía alcanzó su independencia el 22 de febrero de 1979.

^{*} Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23/Add.8.

CAPITULO XXXIII*

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO <u>e</u> DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Examen por el Comité Especial

- 1. El Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los territorios no autónomos transmitida de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y otras cuestiones conexas en sus sesiones 1153a. y 1154a., celebradas el 7 y 8 de agosto de 1979.
- 2. Al examinar este tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 33/44 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y otras cuestiones conexas, en especial la resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, por la que, entre otras cosas, se disolvió la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y se transferieron algunas de sus funciones al Comité Especial, y el párrafo 4 de la resolución 33/37, de 13 de diciembre de 1978, en que se pedía al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos 1/, y que informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.
- 3. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí el informe del Secretario General (véase el anexo al presente capítulo) en el que se indicaban las fechas en que se había transmitido información correspondiente a los años 1977 y 1978 en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta respecto de los territorios no autónomos pertinentes.
- 4. En la 1153a. sesión, celebrada el 7 de agosto, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.1335).
- 5. En su 1154a. sesión, celebrada el 8 de agosto, el Comité Especial examinó el proyecto de resolución y lo aprobó sin objeciones (véase el párr. 7 <u>infra</u>) (A/AC.109/PV.1154).
- 6. El 9 de agosto se transmitió el texto de la resolución (A/AC.109/585) a las Potencias administradoras para su conocimiento.

Publicado anteriormente con la signatura A/34/23/Add.9.

l/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo, Anexo No. 8 (Parte I) (A/5800/Rev.l), cap. II.

B. Decisión del Comité Especial

7. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/585) aprobada por el Comité Especial en su 1154a. sesión, celebrada el 8 de agosto, a que se hace referencia en el párrafo 5 supra.

El Comité Especial,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre este tema 2/,

Recordando la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1963, en la que la Asamblea pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también la resolución 33/37 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea pidió al Comité Especial que siquiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Deplorando que algunos Estados Miembros que tienen responsabilidades en cuanto a la administración de territorios no autónomos hayan dejedo de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

- 1. Reafirma que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Porencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;
- 2. <u>Pide</u> a las Potencias administradoras que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso <u>e</u> del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la expiración del año administrativo en esos territorios;
- 3. <u>Decide</u>, a reserva de cualquier decisión que la Asamblea General adopte al respecto, seguir desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos.

^{2/} Véase el anexo al presente capítulo.

ANEXO*

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

- 1. En el anterior informe del Secretario General sobre esta cuestión a/ se indicaron las fechas en las cuales se transmitió información al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta hasta el 16 de agosto de 1978. En el cuadro que figura al final del presente informe se indican las fechas en que se transmitió dicha información para los años 1977 y 1978 hasta el 2 de agosto de 1979.
- 2. La información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta se ajusta en general al formulario aprobado por la Asamblea General, e incluye datos sobre geografía, historia, población y condiciones económicas, sociales y educacionales. En el caso de los territorios bajo administración de Australia, los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los informes anuales sobre los territorios incluyen también datos sobre cuestiones constitucionales. En el curso de las sesiones del Comité Especial, los representantes de Australia, los Estados Unidos, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido suministran información complementaria sobre la evolución política y constitucional de los territorios bajo sus respectivas administraciones. El Reino Unido y los Estados Unidos también proporcionan información complementaria sobre los territorios bajo su administración.

Estudio de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

3. En cumplimiento de las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 33/37 de 13 de diciembre de 1978, la Secretaría ha continuado utilizando la información transmitida para preparar los documentos de trabajo que sobre cada uno de los Territorios destina al Comité Especial.

^{*} Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/581.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXXIII, anexo.

Fechas de transmisión de la información en virtud del inciso e del							
	a de las Naciones Unidas con 1						
affos 1977 y 1978 a/							
AUSTRALIA							
Islas Cocos (Keeling)	30 de mayo de 1978 <u>b</u> /	13 de junio de 1979 c /					
ESPAÑA (año civil)							
Sáhara Occidental <u>f</u> /	-	-					
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA							
(1° de julio-30 de junio) j/							
Guam	7 de marzo de 1978	30 de abril de 1979					
Islas Vírgenes de los							
Estados Unidos	ll de abril de 1978	7 de febrero de 1979					
Samoa Americana k/	14 de abril de 1978	1° de marzo de 1979					
FRANCIA (año civil)							
Nuevas Hébridas (condominio	•						
con el Reino Unido de							
Gran Bretaña e Irlanda							
del Norte)	7 de noviembre de 1978	30 de julio de 1979					
		• •					
NUEVA ZELANDIA (1° de abril-	-						
31 de marzo) d/	•						
Tokelau	25 de julio de 1978	30 de julio de 1979					
		•					
PORTUGAL							
Timor Oriental e/							
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA	•						
E IRLANDA DEL NORTE							
E IRLANDA DEL NORTE							

7 de agosto de 1978 Islas Turcas y Caicos 23 de julio de 1979 Islas Vírgenes Británicas 7 de agosto de 1978 23 de julio de 1979 Montserrat ' 7 de agosto de 1978 23 de julio de 1979 Nuevas Hébridas (condominio con Francia) 28 de agosto de 1978 23 de julio de 1979 7 de agosto de 1978 23 de julio de 1979 Pitcairn 24 de octubre de 1978 Rhodesia del Sur San Cristóbal-Nieves-Anguila g/

26 de septiembre de 1978

7 de agosto de 1978

7 de agosto de 1978

7 de agosto de 1978

14 de junio de 1978

23 de julio de 1979

23 de julio de 1979

23 de julio de 1979 23 de julio de 1979

23 de julio de 1979

Santa Elena d/ 7 de agosto de 1978 <u>i</u>/ 23 de julio de 1979 San Vicente g/

Para una lista preliminar de los territorios a los que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General), véase Documentos Oficiales 🖒 la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/5514), parte I, anexo II.

(año civil) Antigua g/ Belice

Islas Caimán

Islas Malvinas

(Falkland Islands)

Bermudas Brunéi h/ Gibraltar

- b/ La información se refiere al período comprendido entre el 1º de enero de 1977 y el 30 de abril de 1978.
- C/ La información se refiere al período comprendido entre el 1º de julio de 1978 y el 31 de mayo de 1979.
- d/ El período se extiende del 1º de abril del año indicado al 31 de marzo del año siguiente.
- e/ El 6 de abril de 1979, el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que las condiciones que aún imperaban en Timor Oriental, que Portugal había señalado a la atención del Secretario General (A/33/75) y de varios órganos de las Naciones Unidas habían impedido al Gobierno de Portugal asumir sus responsabilidades respecto de la administración de ese Territorio. En tales circunstancias, el Gobierno de Portugal no podía suministrar información alguna en relación con las condiciones económicas, sociales y educativas en ese Territorio, de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta (A/34/311).
- f/ El 26 de febrero de 1976, el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que "el Gobierno español, con fecha de hoy, da término definítivamente a su presencia en el Territorio del Sáhara y estima necesario dejar constancia de lo siguiente: ... a) España se considera desligada en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional con relación a la administración de dicho Territorio, al cesar su participación en la administración temporal que se estableció para el mismo ..." (A/31/56-S/11997). Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976.
- g/ En anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General, el Reino Unido había declarado que, habiendo obtenido la condición de Estado Asociado, ese Territorio había alcanzado "la plenitud del gobierno propio" y, en consecuencia, ya no correspondía, a su juicio, transmitir la información pertinente (véanse también documentos A/AC.109/341, A/C.4/725, A/AC.109/PV.762 y Corr.1, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Cuarta Comisión, 1972a. sesión e ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Cuarta Comisión, 1867a. sesión.
- h/ El 18 de septiembre de 1972 el Gobierno del Reino Unido notificó al Secretario General que dado que este Territorio había alcanzado plena autonomía interna, ya no correspondía, a su juicio, seguir transmitiendo información sobre el mismo.
- i/ También se transmitió información el 10 de octubre de 1978 relativa a Tristan da Cunha para el año terminado el 30 de junio de 1978.
- j/ El período se extiende del 1º de julio del año anterior al 30 de junio del año indicado.
- k/ El Gobierno territorial ha cambiado su ejercicio económico del período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio al período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de septiembre.

كيفية العصول على منشورات الامم المتحدة

يمكن الحمول على منشورات الامم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع انحاء العالم · امـ: أو اكتب الى : الامم المتحدة ءقسم البيع في نيويورك او في جنيف ·

如何购取联合国出版物 联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИМ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.